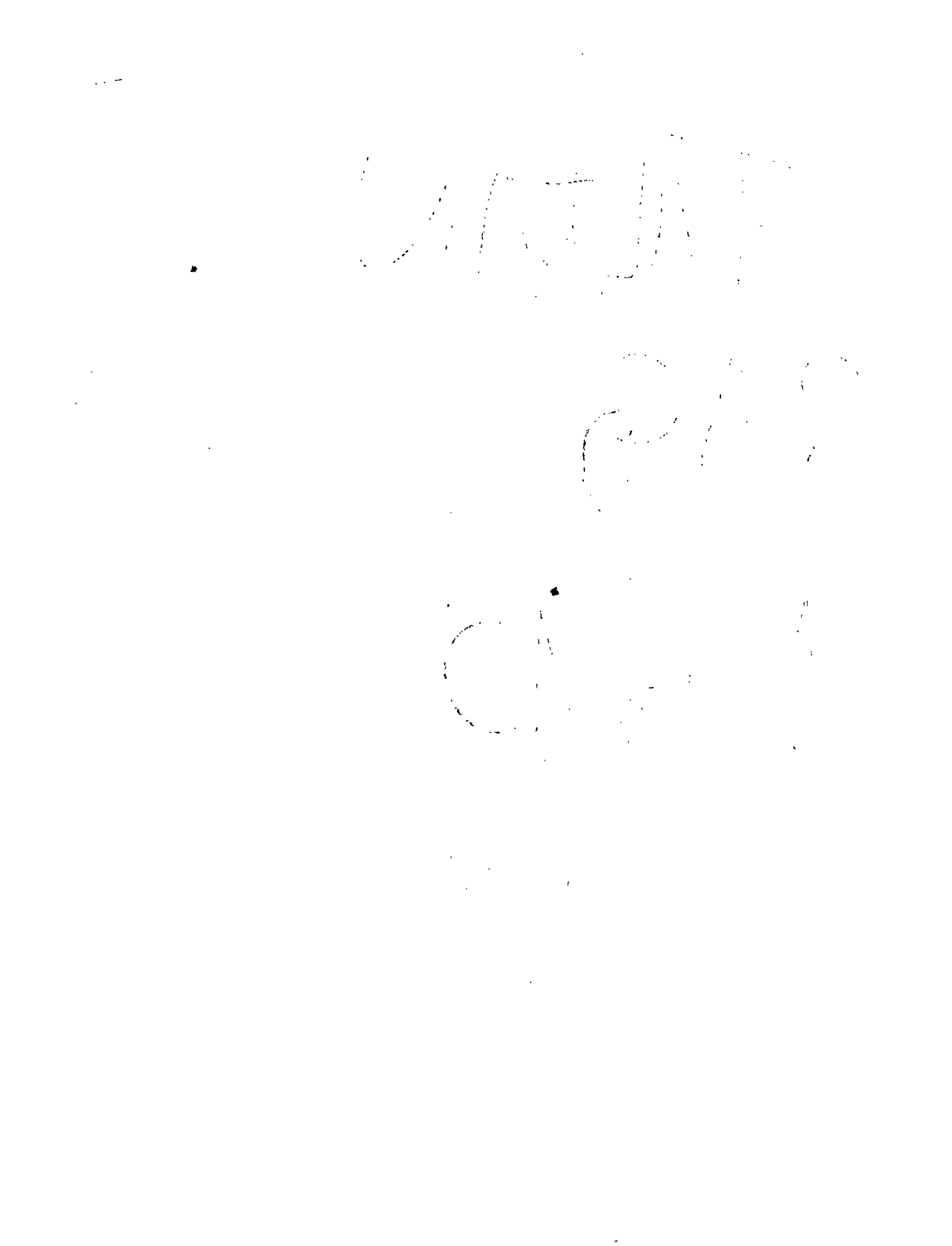
FALTAN
PAG
1 - 10



Licitación Pública, Disposición Nº 142|951, apartura: 9 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de loneta, lanilla, percalina, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.20|4-Nº L-1.900-v.11|5|51

Disposición Nº 111|951. Apertura: 16 de mayo de 1951, a las 11.30 horas. Adquisición de: colchas blancas, toallas, servilletas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.
e.20|4-Nº L-1.902-v.11|5|51

Licitación Pública, Disposición número 130|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 12.30 horas. Adquisición: Tela vasca, bramante, lona, etc. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.859-v.10|5|51.

Licitación Pública. Disposición número 96|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 12 horas. Adquisición de: Paño diversos tipos y colores. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
19|4-Nº L-1.860-v.10|5|51.

Licitación Pública, Disposición número 103|951. Apertura: 15 de mayo de 1951 a las 10.30 horas. Adquisición de: Calzoncillos y camisetas. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º Piso, División Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.861-v.10|5.51.

Disposición Nº 99|951. Apertura: 15 de mayo de 1951, a las 10 horas. Adquisición de guantes, pañuelos y medias. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, división Adquisiciones.
e.19|4-Nº L-1.865-v.10|5|51

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nro. 7|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7|51, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11,15 horas, para la adquisición de: dos (2) motores Ford 6, completos, modelo 1946 p|camioneta del 1 tonelada; dos (2) motores Ford V. 8 completos, modelo 1946 para camiones y dos (2) motores ídem, ídem, modelo 1940. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.8|5-Nº L-2.178-v.21|5|51

Licitación Pública Nº 6/51

Llámase a licitación pública Nº 6|51, para el día 11 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de papeles varios de impresión, cartulinas, tintas para imprenta, cuero imitación marroquí y tafilete, liencillos, moletón, hilo sisal, cinc en planchas y chapas, tela esmeril, barniz flojo, plumas, piedra pomez, colas, grafito, negro de humo, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia. — Jefe de la División Administrativa.
e.26|4-Nº L-2.047-v.10|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5|51, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de un avión bimotor enteramente metálico (no triciclo); con autonomía de vuelo no menor de 6 horas, capacidad para 5 tripulantes y que admita 200 kilos de carga para instrumental fotográfico, plafond práctico de 7.000 metros y una velocidad de crucero no menor de 200 kilómetros por hora. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.
e.23|4-Nº L-1.982-v.21|5|51

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 43|51 para el día 5 de junio de 1951, a la hora 8.45, para la provisión de: Herramientas de relojero, carpintero y talabartero; varias: azadas, broches, baldes, carretillas, guadañas, máquina de precintar y de cortar césped, horquillas, escaleras, etc. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.30|4-Nº L-2.086-v.14|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 44|51 para el día 5 de junio de 1951, a la hora 9.00, por el carrozado de veinte (20) camionetas, cerradas y sesenta (60) camionetas abiertas. Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.30|4-Nº L-2.087-v.21|5.51

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de mayo de 1951, por lo siguiente:

Nº 39, hora 9.25: Chavetas, arandelas, blocks, formularios, papel transparente y de dibujo, repuestos p|faroles, clavos, velas comunes, etc.

Nº 40, hora 9.40: Repuestos p|faroles a gas de kerosene, estacas, ganchos p| ídem, parantes, trepadores, pinzas, barrenos, banderolas, etc.

Nº 41, hora 9.55: Candados, agujas p| talabartero, alicates, destornilladores, esteras de mimbre, desatadores y escobillones.

Nº 42, hora 10.10: Gamuzas p|material óptico, pinceles p|ídem, plomadas p|gonió-metros y lamparitas p|ídem.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.30|4-Nº L-2.090-v.14|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37|51 para el día 28 de mayo de 1951, a la hora 8,55, para la provisión de artículos de ferretería, librería, fotografía, dibujo, electricidad, droguería y repuestos para faroles a gas de kerosene.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807. Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.25|4-Nº L.2.023-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 38|51 para el día 28 de mayo de 1951, a la hora 9,10, para la provisión de útiles de oficina y limpieza.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.
e.25|4-Nº L.2.024-v.9|5|51

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para las 10 horas del día 16 de Mayo de 1951, para la provisión de artículos de escritorio.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles de 6.45 a 13.45 horas en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital.— El Director de Administración.
e.2|5-Nº L-2.117-v.15|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para las 10 horas del día 17 de Mayo de 1951, para la provisión de bobinas de papel para embalar, rótulos, papel carbónico, resmas de papel de hilo, alisado, satinado, cartulinas, sobres, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la Sección Compras de la institución, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.
e.26|4-Nº L 2.035-v.17.5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 31 para las 10,00 horas del día 11 de mayo de 1951, para la provisión de productos veterinarios, drogas industriales, etc.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 6,45 a 13,45 horas. — El Director de Administración.
e.25|4-Nº L.2.018-v.9|5|51

Llámase a licitación pública para el día 15 de mayo de 1951, a las horas que a continuación se indica para: Licitación Pública Nº 35, 10 horas: venta de 12.000 toneladas de leña proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

Licitación Pública Nº 36, 10.30 horas: venta de 8.000 toneladas de quebracho colorado verde y campana en rollizos con o sin raíces con destino a extracto, proveniente de la Colonia Hogar "17 de Octubre" de Gendarmería Nacional en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá ser retirada todos los días hábiles en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, y en la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional, calle Las Malvinas y Sarmiento, Presidencia Roqué Sáenz Peña o Colonias Unidas, Chaco.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos, día y hora de apertura y número de licitación. — El Director de Administración.
e.24|4-Nº L-1.992-v-15|5|51

## Ministerio de Aeronáutica

I BRIGADA AEREA
Sección Contaduría

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para la "provisión de víveres secos", durante el transcurso del 2º Semestre del año 1951. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la I Brigada Aérea, el día 16 de mayo de 1951 a las 9.30 horas. Para requerir informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Sección Contaduría (Sección Licitaciones), de la I Brigada Aérea, todos los días hábiles de 7.00 a 13.00 horas. — El Palomar (F.C N.G.S.M.).
e.30|4-Nº L-2.091-v.14|5|51

INSTITUTO AEROTECNICO
(CORDOBA)

Llámase a licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Lic. Púb. Nº 2|51. Apertura 11 de mayo de 1951, 14 horas. Cápsulas de platino y hornos eléctricos. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Lic. Púb. Nº 3|51. Apertura 14 de mayo de 1951, 14 horas. Hierros varios. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina, Rodríguez Peña Nº 1809, 2º piso (Buenos Aires).
e.26|4.-Nº L-2.053.-v.10|5|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 1|51 A.

Llámase a licitación para el día 14 de Mayo de 1951 "Provisión de herramientas y elementos varios para mecánica". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754. La documentación tendrá al precio de m$n. 5.— podrá retirarse en la Div. Adquisiciones los días lunes y jueves.
e.26|4-Nº L-2.058-v.10|5|51

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL
DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 86-P., para la adquisición de pinturas, pastas, esmaltes, aceites, masilla y papel de lija, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de mayo próximo a las 17 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.4|5-Nº L-2.125-v.17|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 84-P, para la adquisición de clavos, tornillos, tirafondos, cabos manila, sisal, cáñamo, algodón y cable de acero, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 17 de mayo próximo a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|4-Nº L-2.088-v.14|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 85-P., para la adquisición de chapas, planchuelas y varillas de cobre y bronce, como así también estaño, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º piso, Oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 18 de mayo próximo a las 16 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.30|4.-Nº L-2.114.-v.14|5|51.

FRIGORIFICO NACIONAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Empresa del Instituto Ganadero Argentino

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1951, a las 16,30 horas, para la provisión de: "Guantes de goma para ácidos", según pedido agregado a la carpeta número 15.303|50. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.
e.8,5-Nº L. 2.061-v.14|5.51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1951, a las 16,45 horas, para la provisión de: "Forrajes y cereales", según pedido agregado a la carpeta Nº 42.843|51. El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier, de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.
e.8,5-Nº L. 2.063-v.14|5.51

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1951, a las 16.00 horas, para la provisión de: "resmas de papel, satinado, alisado y tapa", según pedido agregado a la carpeta Nº 719|51. — El respectivo pedido puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, abril de 1951. — La Dirección.
e.27|4-Nº L-2.062-v.11|5|51

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nro. 3.792|51

Llámase a licitación pública para la provisión de una fresadora universal número 2 completa. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1951, a las 15.40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|5-Nº L-2.177-v.21|5|51

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas. (Expediente Nº 2.898|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|5-Nº L-2.182-v.21|5.51

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio. (Expediente Nº 4.434|51). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|5-Nº L-2.183-v.14|5|51

Expte. 4.877|51
Adquisición de 652.000 metros de telas de lana cardada

La Dirección General de Suministros del Estado realizará el 14 de mayo próximo a las 15 horas una licitación para la adquisición de 652.000 metros de telas de lana aptas para confeccionar vestidos, tapados, pantalones y camperas de invierno.

El acto tendrá lugar en la calle Hipólito Yrigoyen 1236, donde de 11.15 a 18.15 horas pueden retirarse pliegos de condiciones.
e.8|5-Nº L-2 185-v.11|5|51

**(Expediente Nº 3.006/51)**

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de cigüeñales, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L. 2.141 - v.18|5|51.

**Expte. Nº 3.008|51**

Llámase a licitación pública para la provisión de máq. para alineamiento y diagnósticos tren delant. de autos y camiones. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|4-Nº L-2.100-v.14|5|51

## Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
**Expediente 630/51**

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (seis), el día 18 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para la provisión de hojas tamaño oficio, medio oficio, carta y esquela.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216, Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — El Director de Administración.

e.4|5-Nº L-2.127-v.17|5|51.

## Ministerio de Obras Públicas

**DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS**

Llámase Licitación Pública Nº 1.804 hasta 21 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: Muebles de madera (sillones, mesas, percheros, armarios, camas, escritorios, bancos, etc.) y colgaduras, cortinas, alfombras, almohadones, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros: Carlos Calvo 190, Capital. Pliego $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L. 2.154-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.851, hasta 8 junio 1951, 16 horas, provisión: sierra, cinta sinfín, de acero de buena calidad.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.155-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.852, hasta 6 junio 1951, 16 horas, provisión: leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.156.-v.17|5|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.853, hasta 5 junio 1951, 16 horas, provisión: calderas seccionales de hierro fundido.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Cavo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.157-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.359, hasta 15 junio 1951, 16 horas, provisión: muebles de madera (escritorios, mesas, sillas, sillones, bibliotecas, bancos pupitres, etc.) y sagrario de bronce.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.158-v.24|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.865, hasta 31 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: colchones y almohadas.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego $ 2.— m|n.

e.4|5-Nº L-2.159-v.17|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.849 hasta 28 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: correas de cuero doble, cueros de vaqueta flor y cueros engrasados.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.029-v-10|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.847 hasta 22 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: platos de loza, cuchillos, tenedores, vasos de vidrio, ollas de aluminio, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.030-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.839 hasta 14 mayo 1951, 16 horas, provisión: eslabones p|cangilón y canfilones p|draga, tambor inferior y eje correspondiente y rolletes p|escala.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.031-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.840 hasta 15 mayo 1951, 16 horas, provisión: uniformes p|chóferes, mayordomos y ordenanzas, chaquetillas p|mozos, gorros y ambos p|cocineros, camisas, cuellos, corbatas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.032-v-10|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.849 hasta 30 mayo 1951, 16 y 30 horas, provisión: conchilla p|balasto de vías.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.033-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.850 hasta 1º junio 1951, 16 horas, provisión: lonas blancas de algodón Nros. 5 y 6.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.26|4-Nº L-2.034-v-10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.841, hasta 16 mayo 1951, 16 horas, provisión: Materiales p|encuadernación (alambre galvanizado chato y redondo p|máquinas abrochadoras, brin negro, cartones paja y gris, cintas capitel, p|máquinas de doblar y tirante p|encuadernación, colas en cáscaras y en pasta, cordones de seda, cuerina, cueros de carnero. etc.).

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|4-Nº L-2.035-v.10|5|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.842, hasta 17 mayo 1951, 16 horas, provisión: Cañería de asbesto-cemento p|presión hasta 8 atmósferas, ramales, válvulas esclusa y para purga de aire, reducciones de hierro fundido y caño de acero dulce galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.26|4-Nº L-2.036-v.10|5|51.

Llámase Licitación Pública Nº 1.835 hasta 28 mayo 1951, 16 horas, provisión: Aceites de linaza cocido y crudo, pinturas en pasta, esmaltes, aluminio en polvo, hidróxido de sodio, etc.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.846.-v.10,5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.836 hasta 29 mayo 1951, 16 horas, provisión: Peteribí, quebracho colorado y blanco, quina, incienso amarillo, lapacho, roble, cedro, nogal, curupay, viraró, curvas de algarrobo y terciado de cedro.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.847.-v.10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.837 hasta 30 mayo 1951, 16 horas, provisión: Adoquines graníticos comunes.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.848.-v.10|5|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.843 hasta 7 junio 1951, 16 horas, provisión: Equipos portátiles p|soldadura eléctrica.

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.19|4.-Nº L-1.850.-v.10|5|51

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL**

Licitación pública para la adquisición de placas, separadores, cajones y accesorios para baterías, $ 45.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 12,30 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|5-Nº L-2.175-v.21|5|51

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para motoconservadoras, motoniveladoras, conservadoras y niveladoras, $ 272.960, aproximadamente. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.7|5-Nº L. 2.167 - v.18|5|51.

Licitación pública para la adquisición de cabos para herramientas, $ 480.000. Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.4|5.-Nº L-2.150.-v.17|5|51

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos camineros, $ 225.000. Presentación propuestas: 18 de mayo, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.4|5.-Nº L-2.151.-v.17|5|51

Licitación pública para la adquisición de camionetas FOB, fábrica, $ 700.000. Presentación propuestas: 24 de mayo, a las 12,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.3|5-Nº L-2.133-v.23|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Río Primero, El Fuertecito, $ 1.112.724.60 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 1º de junio, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.2|5-Nº L-2.109-v.22|5|51.

Licitación pública de las obras del camino de Nuevo Torino, Rafaela (km. 534,550 - km. 561,150), $ 1.202.959.— (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Junio 1º, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.2|5-Nº L-2.110-v.22|5|51.

Licitación pública para la adquisición de camiones Fob-Fábrica, $ 600.000. — Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 12,30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.2|5-Nº L-2.123 v.22|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Holmberg - Suco - Límite con San Luis, $ 5.682.346,15 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|4-Nº L-2.068-v.18|5|51

Licitación pública de las obras del camino de San Francisco - La Francia, secciones: Km. 131,65 - 162,85 y Km. 170,00 - 176,00 (mejora progresiva), $ 1.668.135,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|4-Nº L-2.069-v.18|5|51

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa - Ataliva Roca, $ 6.931.007,25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Mayo, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.27|4-Nº L-2.070-v.18|5|51

Licitación pública de las obras del camino de La Plata a Etcheverry, sección Km. 12,4, Km. 25,6, (mejora progresiva), $ 536.534,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.24|4-Nº L-1.995-v-15|5|51

Licitación pública para la adquisición de máquinas y herramientas para talleres, $ 1.521.500. Presentación propuestas: 16 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.994-v.14|5|51

Licitación pública para la adquisición de plantas de trituración, de importación o de existencia en plaza, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.23|4-Nº L-1.958-v.14|5|51

Licitación pública para la adquisición de palas excavadoras, de importación o de existencia en plaza, $ 750.000. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 12.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.26|4-Nº L-1.931-v.11|5|51

**OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**Licitaciones Públicas**
**Expte. 8.994|LP|1951**

Papeles, cartulinas, cartones, etc. — Pliego: Of. de Compras. — Apertura: 13 junio 1951 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840.

e.8|5-Nº L-2.176-v.21|5|51

**Expte. 9.358-LP-1951**

4 equipos para moldeo mecánico de tierra de fundición, 1 equipo para zarandeo y acondicionamiento de tierra de fundiciones, 2 máquinas para elaboración de noyos y una mezcladora de tierra para noyos, accesorios y repuestos. Pliego: Of. de Compras: Apert.: 21 de junio de 1951 a las 15 en Sec. Gral. Administrativa, Charcas 1849.

e.7|5-Nº L. 2.136 - v.18|5|51.

**Expte.: 8-668-LP-1951**

Composición, impresión, compaginación y encuadernación de la Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 29 mayo 1951 a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.137 - v.18|5|51.

**Expte.: 37.857-LP-1949**

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, con motor sumergido, arrancadores, tableros y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 junio 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.144 - v.18|5|51.

**Expte.: 8.588-LP-1951**

Descarga y transporte de 27.300 toneladas de bauxita. Pliego: Of. de Compras. Apert. 11 junio 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.160 - v.28|5|51.

**Expte.: 8.697-LP-1951**

600 tambores para envasar diesel-oil, gas-oil y nafta. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 11 junio 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|5-Nº L. 2.161 - v.18|5|51.

**Expte. 31.974-LP-1950**

Canto rodado. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 29 mayo 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|4-Nº L-2.093-v.14|5|51

**Expediente 36.137-LP-1950**

sión y ocho medidores tipo Venturi. Pliego 40 grupos Diesel bombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 junio 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.24|4-Nº L-1.993-v-15|5|51

**Expte. 1774-LP-1951**

Ocho grupos de electrobombas para pozo profundo, ocho tableros de baja tensión. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 12 de junio 1951, a las 15.15. en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|4-Nº L-1.955-v.14,5|51

**Expte.: 37.063-LP-1950**

Caños rectos de hormigón armado precomprimido, juntas y piezas especiales o, como alternativa, caños rectos y piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 13 junio 1951, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.23|4-Nº L-1.956-v.14|5|51

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Expediente Nº 120.144|1950**
**Licitación Pública Nº 48**

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes en curso, a las 15.30 horas, para la adquisición de diez grupos generadores portátiles, cubiertos, de 1.500 watts y 110 volts corriente alternada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.180-v.18|5|51

**Expediente Nº 120-370|1950**
**Licitación Pública Nº 47**

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de mayo del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de

trescientas mangueras para máquinas espolvoreadoras a motor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, segundo piso, Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-2.181-v.18|5|51

Licitación Pública Nº 46
Expte. Nº 120.098/50

Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo próximo, a las 14,30 horas, para la adquisición de 150 faroles de 500 bujías a gas de kerosene.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.7|5-Nº L. 2.140 - v.18|5|51

Licitación Pública Nº 79/50 (3º)
Expte. Nº 34.714/50 y agregado.

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes en curso, a las 14 horas, para la construcción de tres (3) casas para peones y una (1) casa-habitación para el personal (casa para huéspedes), en la Reforestación General Obligado (Chaco).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle Nº 1171, piso 1º, Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia (Chaco). Costo $ 25.— m/n., cada juego. — El Director General.

e.19|4-Nº L. 1.888 - v.26|4|51.
e.7|5-Nº L. 2 146 - v.11|5|51.

Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 140-702|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 200.000 macetas de barro cocido; 100.000 Nº 10 y 100.000 Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|5-Nº L-2.118-v.15|5|51

Licitación Pública Nº 43
Expediente Nº 130-205|1951

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 14.30 horas, para la adquisición de seis (6) microscopios y cuatro (4) objetivos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal. — El Director General.

e.2|5-Nº L-2.119-v.15|5|51

Expediente Nº 130.130|1951
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública para el día 16 de mayo próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición de 3 tanques de hierro, subterráneos, para nafta y 145 tambores para nafta y gas-oil.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.134-v.16|5|51

## Ministerio de Industria y Comercio

Llámase a licitación pública, para el día 17 de mayo de 1951, a las 15.30 horas, para la confección e impresión de dos mil (2.000) ejemplares de la "Memoria Anual de la Dirección de Algodón". Pliego de bases y condiciones detallado, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.2|5-Nº L-2.111-v.15|5|51

Expediente Nº 10.830|50

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 15 de mayo de 1951, a las 16 horas, para el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), con una superficie total aproximada de 500 m.2

Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.00 horas, y en la Delegación de Envases Textiles, sita en la calle Mendoza 1085, 3er. piso, Rosario. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.135-v-15|5|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E. N. D. E.

Llámase a licitaciones públicas, para el día 15 de mayo de 1951 a las 16 hs., número 22: "Material p|soldadura"; 16.10 hs., Nº 26: "Cámaras y cubiertas"; para el día 18 de mayo a las 16 horas, Nº 23: "Material de Ferretería"; 16.10 hs., Nº 27: "Material eléctrico". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, Capital. — El Administrador General.

e.26|4-Nº L-2.038-v.10|5|51.

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública, día 14 de mayo de 1951, provisión de: L|P. 161|51 3º llam.), 13 hs.: Grapas te de hº gº y hierro. L|P. 162|51 (2º llam.), 13.15 hs.: Fosfato trisódico y sulfito de sodio. L|P. 163|51 (2º llam.), 13.45 hs.: Maderas. L|P. 164|51 (2º llam.), 13.45 hs.: Crucetas de lapacho. L|P. 165|51 (3º llam.), 14 hs.: Tubos de papel fenólico y partigás para conductores y para colocar fusibles. L|P. 166|51 (2º llam.), 14.15 hs.: Aisladores y prensas hilos. L.P. 167 51, 14.30 horas: Láminas fusibles. L|P 169|51, 14.45 hs.: Cajas terminales, de chapa, terminales, caños de acero, boquillas, tuercas, curvas, masa negra aislante. L|P. 169|51, 15 hs.: Baterías. L.P. 170|51, 15.15 hs.: Carburo de calcio, soda cáustica, fosfato trisódico, disolvente, ácido clorhídrico. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 horas.

e.4|5-Nº L. 2.152-v.14|5.51

Llámase a licitación pública, día 21 de mayo de 1951, provisión de: L|P. 136 51 (3º llam.), 13 hs.: Equipo analizador de motores y micrómetro para medir cilindros, aros, etc. L|P. 171|51 (2º llam.), 13,15 hs.: Llaves fijas. L|P. 172|51, 13.30 horas: Repuestos para motor Cummins Diesel. L|P. 173|51, 13.45 hs.: Repuestos Motores D. Otto. L|P. 174|51, 14 hs.: Tablestacas metálicas. L|P. 175|51, 14,15 horas: Postes de palmera. L|P. 176|51, 14.30 hs.: Pintura en general y Thiner. L|P. 177|51, 14.45 hs.: Compuertas metálicas. L|P. 178|51, 15 hs.: Bulones. L|P. 179|51, 15.15 hs.: Fulminantes. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.4|5.-Nº L-2.153.-v.21|5|51.

GAS DEL ESTADO
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las contrataciones y adquisiciones siguientes:

Mayo 15, a las 9.00 hs. (Pliego número 1838) Válvulas y accesorios para cilindros de gas envasado. Mayo 15, a las 10.00 hs. (Pliego Nº 1.839) Uniformes, camisas, capotes, impermeables, botas de goma, cinturones, etc. — Mayo 17, a las 9.00 hs. (Pliego Nº 1.840) Caños de acero sin costura, codos, tees de acero, bridas, juntas de aislación eléctrica, válvulas de paso y de seguridad con destino a Planta Deshidratadora - Gasod. Plaza Huincul - Gral. Conesa. — Mayo 15, a las 11,00 hs. (Pliego Nº 1.841) Materiales para gasógenos. — Mayo 21, a las 9,00 horas. (Pliego Nº 1.842) Retiro de tanque del Ex gasómetro Nº 3 de la Superusina Eva Perón. — Mayo 16, a las 10,00 horas. (Pliego Nº 1.844) Perforación de un pozo de agua e instalación de bomba centrífuga vertical.

Retirar Pliego en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado. E.N.D.E.

e.27|4-Nº L-2.066-v.14|5|51

Llámase a licitación pública Nº 1.843 para el día 23 de mayo a las 10.00 horas para la provisión y montaje de. Planta Deshidratadora completa para gas natural y grupos electrógenos movidos para gas natural.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E. N. D. E.

e.27|4-Nº L-2.067-v.21|5|51

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Junio 5, a las 9 hs. (Pliego número 1807), Cañería de conducción negra y galvanizada. — Junio 11, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.819), Cañería de hierro fundido y accesorios. — Mayo 22, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.823), Accesorios de hierro fundido para cañería de conducción. — Mayo 23, a las 9 hs. (Pliego número 1.825), Cañería de hierro galvanizado y negra. — Junio 6, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.826), Accesorios para cañería de hierro y galvanizados. — Junio 6, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.827), Accesorios para cañería de hierro negro y galvanizados. — Junio 21, a las 9 hs. (Pliego número 1.828), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.829), Accesorios para cañería de hierro negros y galvanizados. — Junio 21, a las 11 hs. (Pliego Nº 1.830), Medidores para gas y discos de cuero para medidores. — Junio 15, a las 10 hs. (Pliego Nº 1.832), Válvulas en gral. — Mayo 16, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.835), Camión Volcador de cuatro toneladas, carretillas, zorras, máquinas automotoras, elevadoras y excavadoras tipo pala mecánica. — Junio 28, a las 9 hs. (Pliego Nº 1.837), Llaves de paso en gral., cajas de hierro fundido para veredas y reguladores. — Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.20,4-Nº L-1.897-v.14|5|51

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — E. N. D. E.
Licitaciones Públicas

14|5|51 — Equipo electrobomba (931) a las 9 horas. — 14|5|51. Equipo de bombeo (932) a las 9,30 horas. — 14|5|51. Aparejo (1.070) a las 8 horas. — 15|5|51. Equipo de bombeo (877) a las 8 horas. — 15|5|51. Uniformes (1.017) a las 9 horas. — 15|5|51. Elementos de medición (1.018) a las 9,30 horas. — 16|5|51. Ropa de cuero (1.019) a las 9 horas. — 16|5|51. Artículos de tapicería (1.024) a las 8 horas. — 16|5|51. Llaves (1.058) a las 10 horas. — 17|5|51. Equipos auxiliares (920) a las 8,30 horas. — 17|5|51. Máquinas aspiradoras, de lustrar y encerar pisos (1.067) a las 9.30 horas. — Licitaciones, Abril 30 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.3|5-Nº L-2.174-v.14|5|51

16|5|51. — Válvulas de surgencia (1054) a las 9.30 hs.

18|5|51. — Acido florhídrico (1056) a las 9 hs.

22|5|51. — Películas (985) a las 8 hs.

22|5|51. — Barras de acero (1060) a las 9 hs.

23|5|51. — Equipo motobomba (988) a las 8,30 hs.

23|5|51. — Motores eléctricos e interruptores (1068) a las 10,30 hs.

e.4|5.-Nº L-2.149.-v.17|5|51

Licitaciones Públicas

18|5|51 — Motores eléctricos y accesorios (941) a las 8 hs.

30|5|51 — Provisión y montaje Planta Tratamiento de Agua y Equipo Vaporizador y Separador de condensado en Planta de Almacenaje de Mar del Plata (737) a las 8 hs.

31|5|51 — Cañería para alta temperatura (969) a las 9 horas.

Licitaciones, abril 23 de 1951 — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|4-Nº 2.048-v.17|5|51

11|5|51 — Repuestos para compresores (999) a las 8 hs.

14|5|51 — Empaquetaduras y juntas (912) a las 8 hs.

14|5|51 — Cables de acero y accesorios (702) a las 8.30 hs.

14|5|51 — Material eléctrico (1003) a las 10 hs.

14|5|51 — Guantes y elementos de seguridad (1010) a las 10.30 hs.

14|5|51 — Fideos y harinas (1044) a las 11 hs.

14|5|51 — Víveres secos (1045) a las 11.30 hs.

14|5|51 — Víveres secos (1046) a las 12 hs.

14|5|51 — Corned Beef (1047) a las 12,30 hs.

14|5|51 — Leche condensada (1048) a las 13 hs.

15|5|51 — Motores "Willy" y "Ford" (1009) a las 8,30 hs.

15|5|51 — Azúcar (1049) a las 10 hs.

15|5|51 — Galleta y leva (1050) a las 10,30 hs.

15|5|51 — Verduras y frutas (1051) a las 11 hs.

15|5|51 — Productos de frigorífico (1052) a las 11,30 hs.

15|5|51 — Víveres, pan y galleta (1053) a las 12 hs.

Licitaciones, abril 23 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.26|4-Nº L-2.050-v.10|5|51

10|5|51 — Armaduras de surgencia (1.000) a las 10 hs.

11|5|51 — Gomería (773) a las 8,30 hs.

12|5|51 — Accesorios para cañería (909) a las 8 hs.

17|5|51 — Mangueras para petróleo y subproductos (916) a las 8 hs.

17|5|51 — Diferenciales (998) a las 9 hs.

e.19|4-Nº L-1.892-v.10|5|51

## Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY 13.937/46
Para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 18
Expediente Nº 92.252|51

Llámase a licitación pública para la construcción de 3 (tres) locales (salas de espera) en los 1º, 2º y 3er. piso del edificio de esta Sección, Avda. Paseo Colón Nº 239.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso el día 23 de Mayo de 1951, a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.3|5-Nº L-2.186-v.21|5|51

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 92.264/51

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios y papeles en blanco.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 23 de Mayo de 1951, a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.8|5-Nº L-2.187-v.21|5|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 56/51, Expediente Nº 1.551/51, para el día 18 de mayo de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de Zapatillas de Cuero, con destino al Hospital Nacional de Alienadas (Anexo Lomas), Temperley, F. C. N. G. Roca. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.138 - v.18|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 55/51, Expediente Nº 4.001/50, para el día 18 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería, Pinturas, etc., con destino al Hogar del Egresado, Tigre (Isla "Silvia") F.C.N.G.B.M. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. El Director de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.139 - v.18|5|51.

Expediente Nº 11.134|50

Llámase a Licitación Pública Nº 53|51, para el día 15 de Mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de Materiales Refractarios y Aislantes, con destino a varios establecimientos dependientes de la Dirección, lugar de entrega, Dávila 704, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269. Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.106-v.15|5|51.

Expediente Nº 1.184|51

Llámase a Licitación Pública Nº 54|51, para el día 15 de Mayo de 1951, a las 12.10 horas, para la provisión de Un Aparato de Rayos X, con destino al (Servicio de Ortopedia y Traumatología) del Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.108-v.15|5|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 57|51, Expediente Nº 3.387|51, para el día 15 de Mayo de 1951, a las 12.20 horas, para la

provisión de Centrífugas, Microscopios, Balanzas, Autoclaves, etc., con destino al Hospital Rivadavia (Laboratorio Central), Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.115-v.15|5|51

Expediente Nº 1.281|51

Llámase a Licitación Pública Nº 52|51, para el día 14 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de maderas, con destino al Establecimiento "Carlos Pellegrini", cuyas entregas se efectuarán en Brandsen 2204, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.30|4-Nº L-2.092-v.14|5|51

Expediente Nº 28.473

Llámase a Licitación Pública Nº 51|51 para el día 10 de mayo de 1951, a las 12 horas, para la provisión de centrífugos, microscopios, etc., con destino al Laboratorio de Endocrinología del Hospital Rivadavia, Sánchez de Bustamante 2531, Capital, informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.25|4-Nº L-2.017-v-9|5|51

DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 3|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 14 y 30 horas, con el objeto de solucionar la contratación del servicio de lavado y planchado de ropas con destino a todas las dependencias de la Capital y radio San Martín (Bs. As.), durante el segundo semestre del año en curso. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 18 horas. Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.18|4-Nº L-1.832-v.9|5|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2|51, para el día 15 de mayo de 1951, a las 15 horas, con el objeto de solucionar la provisión de víveres frescos y artículos de almacén, con destino a todas las dependencias de la Institución de Capital y radio San Martín (Bs. As.), durante el segundo semestre del año en curso. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Hipólito Yrigoyen 2850, 1er. piso, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.15 a 18 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.18|4-Nº L-1.833-v.9|5|51

DIRECCION DE MENORES

**Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" Las Armas, F.C.N. Gral. Roca Expte. DANS. Nº 10.636|50**

De acuerdo con la autorización conferida por disposición del señor Director de Administración de la Dirección Nacional de Asistencia Social del 1º|3|51, llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 15 de mayo de 1951, para la venta de los siguientes productos: 4 200 kilos de lana sucia (Rommey Marsh), al barrer. Por planillas, pliegos de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Colonia en Las Armas, F. C. N. Gral. Roca. — El Director.

e.30|4-Nº L-2.105-v.14|5|51

## Ministerio de Transportes

**GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES ESTACION DE OMNIBUS "CORONEL PERON" (Rosario)**

LICITACION

Llámase a licitación hasta el día 10 de mayo de 1951, hasta las 16 horas para el arrendamiento de espacios para instalación de quioscos en la Estación de Omnibus "Coronel Perón", situada en la esquina de las calles Santa Fe y Caffarata de la Ciudad de Rosario (Santa Fe). Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones y planos en la Gerencia General de Transportes Automotores sita en Avenida Leandro N. Alem 789, Capital Federal y en la Estación de Omnibus "Coronel Perón". Las propuestas deberán ser presentadas en la Estación, con 24 horas de anticipación a la fecha antes indicada. — Los ofertantes al presentar sus propuestas, deberán acompañar el pliego de condiciones debidamente firmado. — Elso A. Baetti, Secretario General.

e.7|5-Nº L-2.188-v.10|5|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos, fórmulas Nº 399 y 272. Retirar condiciones en Paseo Colón 185, 3º piso, Oficina 806. Apertura de sobre, el día 23|5|51, a las 15.30 horas, en Secretaría General, 4º piso.

e.30|4-Nº L-2.101-v.14|5|51

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública para el día 14|5|51 y a las horas que se continuación se indican, por lo siguiente:

M. 51|93, 14.00 hs. — "Pintura bituminosa para techos".

M. 51|94, 14.30 hs. — "Alambre galvanizado (redondo y ovalado)".

M. 51|95, 15.00 hs. — "Batería y pilas varias".

M. 51|96, 15.30. — "Aceros varios".

Informes y retiro de pliegos de condiciones, en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre número 2977, 1er. piso, de 11.15 a 18.15 horas. — Octavio S. Viyas, gerente general.

e.27|4-Nº L-2.065-v.11|5|51

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo 1951, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. 1|51. Caños de asbesto-cemento de 60 y de 75 mm. (a las 15 horas). — L. P. 2|51. — Sulfato de aluminio (a las 15.30 horas). — L. P. 3|51. — Caño de plomo tipo pesado de 13 mm. (a las 16 horas). — Consultas y pliegos de condiciones en la Administración, Vieytes 301, Bahía Blanca, donde se procederá a la apertura de las propuestas. — Tomás Domingo D. Prozzi, Gerente General.

e.2|5-Nº L-2.124-v.15|5|51

## Ministerio de Justicia

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES Expediente D|189|951**

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 8 de mayo del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos y materiales, para la confección de uniformes y equipos para el personal del Cuerpo Penitenciario e Internos, dependientes de esta Dirección General.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso Nº 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.19|4-Nº L.1.893-v.18|5|51

## Ministerio de Educación

**FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS Expediente H-2730|951**

Llámase a licitación pública hasta el día veintiocho de mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, carnes, frutas y verduras, huevos, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas y artículos de electricidad, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del establecimiento e institutos anexos, durante el segundo semestre del corriente año 1951. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, mayo de 1951. — El Contador.

e.8|5-Nº L-2.164-v.28|5|51

DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública Nº 24, para el día 21 de Mayo de 1951, a las 16, para la adquisición de: 200 Bancos de Carpintero, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.162 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 34, para el día 21 de mayo de 1951, a las 16, para la adquisición de: Elementos para Gabinetes de Física, con destino diversos establecimientos educacionales, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670. Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.163 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 35, para el día 21 de mayo de 1951 a las 16.15 para la adquisición de: Mapas. Elementos para Laboratorios. Utiles, Herramientas, etc., con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.164 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 38, para el día 21 de mayo de 1951, a las 16.45, para la adquisición de: Elementos para Laboratorios de Física y Química, con destino a diversos establecimientos educacionales, dependientes de este Ministerio. Informes: División Compras Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.165 - v.18|5|51.

Llámase a licitación pública Nº 37, para el día 21 de mayo de 1951, a las 16.15, para la adquisición de: Artículos de Ropería, con destino al Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, dependiente de este Ministerio. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L. 2.169 - v.18|5|51.

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 93, apert.: 28 de mayo, a las 15 horas. Ref.: Provisión de muebles de madera. Edif.: Facultad de Ciencias Médicas y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 90 000.— m|n. Pliego $ 5.— m|n.

Nº 94, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 15 horas. Ref.: Provisión de elementos varios (equipos y sillones dentales, negatoscopios, hervidores, etc.), destinados a la Cátedra de Paradentosis. Edif.: Facultad de Odontología. Presupuesto oficial: $ 622.552.— m|n. Pliego sin cargo.

Nº 95, apert.: 28 de mayo, a las 15 y 30 horas. Ref.: Provisión de pinturas y barnices. Edif.: Comisión Ley 11.333 Art. 6º. Presupuesto oficial: $ 23.650.— m|n. Pliego sin cargo.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las mismas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas indicados, ante los interesados que concurran al acto. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. — Buenos Aires, abril 17 de 1951. — El secretario

e.23|4-Nº L-1.983-v.14|5|51.

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR BAHIA BLANCA CONSTRUCCION EDIFICIO

Llámase a licitación pública de propuestas para la ejecución de las obras de construcción de un edificio central, en la ciudad de Bahía Blanca, según planos y pliegos de bases y condiciones que se hallan a consulta y disposición de los interesados en el Instituto Tecnológico del Sur, calle Rondeau 29, Bahía Blanca. Presupuesto oficial pesos 4.500.000.— m/n. Importe del legajo $ 220.—. La recepción y apertura de las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se efectuará en acto público el día 7 de Junio próximo a las 11 horas, en el despacho del Señor Rector del Instituto. — Dr. Miguel López Francés, Rector.

e.7|5-Nº L. 2.170 - v.18|5|51.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer al Hospital Nacional del Centenario, artículos de Ropería como ser frazadas, franela, bramante, crea, tela nido de abeja, etc. etc., de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en Oficina de Compras, Santa Fe 3100.

Los participantes deben estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado. — Apertura de propuestas: 18 de mayo próximo a las 10 horas. — A. Francisco Pendino Pro-secretario.

e.26|4-Nº L. 2.059-v.17|5|51

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION DE TUBERCULOSIS Expediente Nº 105.997|50**

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para el día 17 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 Centro Tisiológico de Punilla, (Córdoba) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Pública, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección

Las necesidades se refieren a: formularios y planillas impresas. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — El Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.147-v-17|5|51

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA Expte. Nº 13.469|51

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 15 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Cultura Sanitaria y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a: artículos de escritorio, de electricidad, para automotores, limpieza de máquinas de escribir y productos químicos.

Buenos Aires, abril 30 de 1951. — El Director General de Administración.

e.30|4-Nº L-2.102-v.14|5|51

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA Expediente Nº 88.104|50

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 10 del mes de mayo de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Gastroenterología y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sec. Licit. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en la calle Tucumán 1978, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: drogas. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — El Director General de Administración.

e.26|4-Nº L-2.052-v.10|5|51

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Expediente Nº 21.407|51

Llámase a Licitación Pública Nº 145, para el día 10 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alimentos para animales. — Buenos Aires, abril 26 de 1951 — El Director General de Administración.

e.26|4-Nº L-2.054-v.10|5|51

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS Expediente Nº 32 296|51

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 22 del mes de mayo de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesi-

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBINO DOMINGUEZ MOREIRA y MARIO JOAO DE ALMEIDA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.187 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFRED WITTENBERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.188 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ CASAIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.189 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IVANOV STANKO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.190 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO F. GALLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, marzo 2 de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

e.13|4-Nº 7.191 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LUIS LAZZARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.192 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME GALIANA LIGUERZANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, marzo 1º de 1951. — Rodolfo Salinas, secretario.

13|4-Nº 7.193 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REMEDIOS RODRIGUEZ FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|4-Nº 7.199 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GIOVANNI ELIANTONIO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 6 de marzo de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.9|4-Nº 7.145 s|p.p.-v-21|5|51

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO BISTMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 5 de abril de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|4-Nº 7.201 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado RAMON VILA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa evasión, etc., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.30|4-Nº 7.202 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALVAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Yamil Burchini bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.13|4-Nº 7.177-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO BUDANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º Central. — Buenos Aires, febrero 15 de 1951. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.5|4-Nº 7.137 s|p.p.-v.17|5|51

## Núm. 3

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Sardi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a IRMA DOLORES CORONEL RETAMOSA, para que comparezca, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado: Tribunales, secretaría Nº 46. — Abril 11 de 1951. — Secretario.

e.8|5-Nº 7.247 s|p.p.-v.19|6|51

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a la que dijo llamarse LIDIA FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, secretaría Nº 46. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.30|4-Nº 7.203 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüe, se cita y emplaza a JUAN GABRIEL ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de abril de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.30|4-Nº 7.211 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO NICOLAS VELEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.146 s|p.p.-v-21|5|51

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a JOSE LUIS CASTIÑEIRA, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa por sustracción de cheques, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, marzo 6 de 1951. — Roberto Calvo, secretario.

e.13|4-Nº 7.194 s|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE TESEYRA DE GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.148 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE RAUL BENTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.9|4-Nº 7.147 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GABINA MARCELINA CARRIZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.9|4-Nº 7.149 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARRASCO, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría 47, Dr. Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9|4-Nº 7.150 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.935 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.151 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.932 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.152 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 15.864, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, enero 19 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.154 s|p.p.-v-21|5|51

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SOFOCLES FERNANDO ROSSI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, secretaría del Dr. Horacio Calvo, Buenos Aires, 20 de febrero de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.5|4-Nº 7.132 s|p.p.-v.17|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 a|c del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, enero 24 de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.9|4-Nº 7.153 s|p.p.-v-21|5|51

## Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a SEXTO VIRIATO FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 abril de 1951. Secretaría Nº 50 — Carlos M. Ure, secretario.
e.30|4-Nº 7.284 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. — Secretaría Nº 53. — Carlos M. Ure, secretario.
e.30|4-Nº 7.205 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a RAMON ZALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de abril de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.8|5-Nº 7.248 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CAPELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1951. — Julio S. Soto, secretario.
e.9|4-Nº 7.155 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a LUIS L. BELLOCQ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.9|4-Nº 7.156 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ALBERTO WILSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|4-Nº 7.114-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JORGE EDUARDO CARLOS, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación y viol. domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Causa 26.167. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1951. — Héctor Orozco, secretario.
e.5|4-Nº 7.115-s.|p.p.-v.17|5|51

## Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MIGUEL HASIU, procesado por defraudación en la causa número 20.425, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.13|4-Nº 7.176-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CESAR EDUARDO VAIRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 15.077 bajo apercimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.9|4-Nº 7.157 s|p.p.-v.21|5|51.

Por orden de S. S. Raúl Pizarro Miguens, Juez de Instrucción, se cita, llama y emplaza por treinta días, a OLIVIO ALBANO, PEDRO TRAMONTIN Y DINO SCACIOTTI, procesado por encubrimiento los dos primeros y por estafa el último, para que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.5|4-Nº 7.133 s|p.p.-v.17|5|51.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a HECTOR LUCAS LUCIARDI, ANTONIO GONZALEZ NEIRA, ROSARIO SANCHEZ DE CABANELLAS, procesados por defraudación, falso testimonio, y malversación de caudales públicos, respectivamente, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría número 52, del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 25 de enero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.5|4-Nº 7.134 s.p.p.-v.17|5|51.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PEDRO LANOIRE MONTOYA, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.605, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. — Aurelio Carlos Paz, secretario.
e.5|4-Nº 7.135 s|p.p.-v.17|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA YOLANDA GARCIA DE CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Arenales 1036, Cap. Federal. — Buenos Aires, febrero 16 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.
e.5|4-Nº 7.136 s|p.p.-v.17|5|51.

## Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO MARIO BOUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Abril 5 de 1951. — Rodolfo A. González, secretario.
e.8|5-Nº 7.249 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MESINA (a) "Cañita", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.30|4-Nº 7.206 s|p.p.-v.12|6|51

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, Sec. número 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a JOSE ROMERO y a CARMEN RAMOS o LUCERO, para que dentro de 30 días, a estar a derecho en causa Nº 20.091, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia, 3er. piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, 21 de Febrero 1951. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|4-Nº 7.130 s|p.p.-v.17|5|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de 30 días para que comparezca a estar a derecho, a FRANCISCO GAVILAN ABELLA, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. Secretaría Nº 59. Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, 3er. piso.
Febrero 12 de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.5|4-Nº 7.131 s|p.p.-v.17|5|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ERNESTO AGUINACO para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, calles Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 7.214 s p.p.-v.12|6 51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a OSIAS AUERBACHA, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia calles Talcahuano y Tucumán, piso 3º. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1951. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 7.215 s|p.p.-v.12|6|51

## Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR MARIO LAPA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, abril 4 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.30|4-Nº 7.207 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a EULALIO MARTIN ARROYO, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, febrero 23 de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|4-Nº 7.178-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a LEONIDAS RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, febrero 26 de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.13|4-Nº 7.179-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAFAEL SCARAMELLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 1º febrero de 1951. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.9|4-Nº 7.158 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA ANTONIA SMIDT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61 — Buenos Aires, 13 de febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9|4-Nº 7.159 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MANUEL JULIAN SEIJO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación (Causa número 1.837), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1951. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|4-Nº 7.116-s.|p.p.-v.17|5|51

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a HECTOR VICENTE BIAÑO BRAUM, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.832 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Marzo de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
30|4-Nº 7.208 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a OMAR ROBERTO ALIBERTI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.160 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a NICOLAS HUMBERTO BASILICO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.716 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.161 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CESAR GORRIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.744 por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.
e.9|4-Nº 7.162. s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a PEDRO FERNANDEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.825 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.163 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a ENRIQUE A. ARCANGELI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.833 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.164 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a CARLOS EDUARDO MASSOT, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.814 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 15 de enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.165 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se dicta y emplaza a DANIEL PONS CUENCA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.775 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1951. — César Goya Paz, secretario.
e.9|4-Nº 7.166 s|p.p.-v.21|5|51.

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo P. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RIVERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|4-Nº 7.209 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MASSOT, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de enero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.30|4-Nº 7.210 s|p.p.-v.12|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELINO MENENDEZ, acusado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1951. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|4-Nº 7.175-s.|p.p.-v.28|5|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BUBY ROTONDARO, procesado por el delito de estafa y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. — Justo E. Rojo, secretario

e.9|4-Nº 7.167 s|p.p.-v.21|5|51.

## Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ERNESTO HERRAN, procesado por el delito de violación y hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.9|4-Nº 7.168 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN REGINO NAVARRO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.5|4-Nº 7.117-s.|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PASCUAL SILVA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de Febrero de 1951. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.5|4-Nº 7.118-s.|p.p.-v.17|5|51

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JORGE ENCALADA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de febrero de 1951. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.9|4-Nº 7.170 s|p.p.-v.21|5|51.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita y emplaza a DOMINGO RUIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 10 de abril de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.8|5-Nº 7.250 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr Raúl Pizarro Miguens, se cita y emplaza a JOSE SQUATRITO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretaría, 14 de febrero de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.9|4-Nº 7.169 s|p.p.-v.21|5|51.

# JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

## Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OLIVA CASTRO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción, Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 8 de marzo de 1951. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.30|4-Nº 7.212 s|p.p.-v.12|6|51

## Núm. 2

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Penal Especial, de la Capital de la Nación, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSEF TANNE, a estar a derecho en la causa Nº 992/50, que se le sigue por infracción al Art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, abril 4 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.8|5-Nº 7.339 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JAN ARIE VAN DEN HEUVEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso segundo. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.8|5-Nº 7.246 s|p.p.-v.19|6|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza al procesado EDUARDO GIOIA por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle.

Buenos Aires, febrero 9 de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.3|4-Nº 7.125 s|p.p.-v.17|5|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a JUAN VILAS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1951. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.5|4-Nº 7.124 s|p.p.-v.17|5|51

# JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

## Núm. 5

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don RAUL PADILLA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.8|5 Nº 7.236 s|p.p.-v.29|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don WILFREDO MITJA, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|4-Nº 7.228 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FRANCISCO CONTE, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|4-Nº 7.229 s|p.p.v.21|5|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ADAN HEUPEL, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1951. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.30|4-Nº 7.232 s|p.p.-v.21|5|51

# JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

## Núm. 3

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SALVADOR MERITELLI. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8|5-Nº 7.240 s|p.p.-v.21|5|51

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRA SUAREZ QUIROGA. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8|5-Nº 7.242 s|p.p.-v.21|5|51

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA MARTINENGO. — Buenos Aires, 2 de abril de 1951. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.8|5-Nº 7.241 s|p.p.-v.21|5|51

## Núm. 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL ZARZO o SASSO. — Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Eduardo Echegaray, secretario.

8|5-Nº 7.243- s|p.p.-v.21|5|51

## Núm. 29

ALBERTO J. BENOIT & CIA.
Av. de Mayo 570, piso 2º - T. E. 33 4191

Edicto Judicial. — Por diez días. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Joaquín J. Darquier, en autos: Fernández Alfredo, su sucesión, se hace saber en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, que Alberto J. Benoit & Cía. venderá en pública subasta, el domingo 20 de mayo, a las 16 horas, sobre el mismo, y con base de $ 6.499,60 m|n. al contado, el terreno de 8,66 x 17,32 metros y superficie de 149,99 metros 2 (ad-corpus), situado en la Capital Federal, "Pasaje el Nene", s|n., entre Baigorria y Nogoyá, dista de esta última 10,40 metros e integra la manzana la calle Cortina. — D. G. I. Nº 1.731|1. — Informes: A. J. Benoit & Cía.. — Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 2 %. — Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — E|L. (ad-corpus) Vale. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.8|5-Nº 11.758-v.18|5|51

## Núm. 39

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de FELICIANO PATIÑO. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — Julio R. Ferro, secretario.

e.8|5-Nº 7.244 s|p.p.-v.21|5|51

## Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don SERAFIN AGLIETTI. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.8|5-Nº 7.245 s|p.p.-v.21|5|51

## JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

### CHUBUT

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra la Sucesión de ROSA CASUPE, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 1775, año 1943, folio 252, se cita al o a los propietarios o poseedores del lote Nº 230 del Ensanche Sarmiento, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días comparezcan por sí, o apoderado, a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el art. 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.223 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra SALVADOR PAPA, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)" Expediente Nº 3418, año 1934 folio 192, se cita al o a los propietarios o poseedores del lote Nº 17 de la margen Norte del Río Chico, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días comparezca por sí o apoderado, a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad al art. 18 de la Ley Nº 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.224 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en los autos caratulados "Cobrador Fiscal contra SALVADOR PAPA, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 3415, año 1934, folio 192, se cita al o a los propietarios o poseedores del lote Nº 17 de la margen Norte de Río Chico, Zona Chubut, para que en el plazo de quince días comparezca por sí, o apoderado a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.225 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra Remigio Gonzalorena, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)", Expediente Nº 3144, año 1934, folio 178, se cita al demandado, don REMIGIO GONZALORENA, para que en el plazo de quince días comparezca por sí o por apoderado a tomar parte en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con las disposiciones del art. 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.226 s|p.p.-v.21|5|51

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Paz Letrado de Comodoro Rivadavia, ciudad capital de la Gobernación Militar del mismo nombre, señor Armando A. Dabat, en autos caratulados "Cobrador Fiscal contra P. A. Aznares, sobre cobro de pesos (Vía de Apremio)". Expediente Nº 3209, año 1934, folio 181, se cita al señor EDMUNDO FLAX, para que en el plazo de quince días comparezca por sí, o apoderado a tomar intervención en juicio, bajo apercibimiento de substanciarse el mismo con el Defensor de Ausentes, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Comodoro Rivadavia, Febrero 26 de 1951. — Mario A. Garcés, secretario.

e.30|4-Nº 7.227 s|p.p.-v.21|5|51

## JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

### CHACO

Domingo B. Camors, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Chaco, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FRADE. Resistencia, Abril 11 de 1951. Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

$ 30.— e.20|4-Nº 10.707 - v.4|6|51.

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, otorgada a la señora Victoria Papiermeister de Sivak, Expediente Nº 139.841|49.**

Buenos Aires, abril 10 de 1951. — Visto lo solicitado a fs. 36, atento a que a fs. 41, se acredita el cumplimiento del párrafo 5º del art. 28 del Código de Minería y a fs. 32, 34 y 49, las causales invocadas, y de conformidad con las disposiciones del citado artículo, Declárase Suspendido el término de la exploración durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre ppdos., y, en su consecuencia, Trasládase al 30 de mayo próximo el vencimiento del permiso de fs. 22. — Hágase saber y constar, publíquese, repónganse, devuélvase testimonio del permiso, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese. — Disposición Minera Nº 217|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.9|5-Nº 2.195-v-9|5|51

**Disposición declarando caduca la manifestación de descubrimiento de arcilla de Alfarería, denominada "Abel", de la Compañía Minera Los Tres Nahueles Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 141.619|49.**

Buenos Aires, marzo 6 de 1951. — Y Vistos: La rebeldía del interesado frente al emplazamiento de fs. 56 y CONSIDERANDO: Que el incumplimiento del depósito del importe de la operación de mensura, tiene sanción expresa en el art. 3º "in fine" del S. Decreto Nº 25.115|49, el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber y constar: publíquese, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, archívese. — Disposición Minera Nº 145|51. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.9|5-Nº 2.196-v-9|5|51

**Disposición concediendo al señor Eduardo Mundano, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Zapala y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 104.605|50.**

Buenos Aires, abril 13 de 1951. — Y Vistos: La presente solicitud de cateo o exploración formulada por don Eduardo Mundano, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dispone: 1º — Otórgase a don Eduardo Mundano permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) Días, y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4, dentro de los lotes 16, 17, 18, 20 y 21 de la Sección XIX, de los Departamentos Zapala y Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudeste se halla a 1.000 metros al Sud de la cúspide del cerro Picun-Leufú. — 2º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el día 13 de Mayo próximo y vencerá el 9 de marzo de 1952. — 3º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta Disposición. — 4º — Hágase saber; regístrese; publíquese; comuníquese; dése testimonio; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido Resérvese. — Disposición Minera Nº 234|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.463 folio 352 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Eduardo Mundano. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.9|5-Nº 2.197-v.9|5|51.

**Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del Pozo M-34, en el lote 11 de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente número 61.124|51.**

Buenos Aires, abril 11 de 1951. — Vista la solicitud de concesión de servidumbre formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), y Considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera Dispone: 1º — Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), permiso de instalación de servidumbre de terreno necesario para la perforación del pozo M-34, en el lote 11 de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, instalación de cañería para agua, de campamento y construcción de un camino en la siguiente forma: Lote 11 de la Colonia W. Escalante Propiedad de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo Dependiente del Ministerio de Transportes de la Nación con Asiento en Paseo Colón 185 de la Capital Federal. — A) Superficie de una hectárea para la perforación del pozo M-34 situado a 2.570 metros del esquinero Noroeste del lote, rumbo Sud 53° Este. — b) Construcción de un tramo de camino de 500 m. de longitud aproximadamente, que partirá del pozo M-34 hasta empalmar con el existente. — c) Instalación de una cañería de agua ⌀ 76,2 mm. (3") de 1.000 metros aproximadamente de largo, arrancará del pozo M-33 para alimentar el pozo M-34. — d) 1.000 metros de superficie para instalación de campamento. — 2º — Autorízase su constitución previa al pago de indemnizaciones a que hubiere lugar. — 3º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º — Publíquese, notifíquese a los propietarios del terreno, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese y Archívese. — Disposición Minera Nº 226|51. — Fdo.: doctor Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.9|5-Nº 2.198-v.9|5|51.

**Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo T. 8 en el lote 153 del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 61.125|51.**

Buenos Aires, abril 11 de 1951. — Vista la solicitud de concesión de servidumbre formulada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), y considerando: Que la constitución de esta servidumbre se solicita con carácter urgente; Que en tal circunstancia, esta Autoridad Minera está facultada para acordar la constitución de la servidumbre, previa a la indemnización correspondiente, siempre que el solicitante otorgue la suficiente fianza (Art. 55 del Código de Minería); Que por tratarse el solicitante de una entidad pública debe considerarse la solicitud suficientemente afianzada; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50, El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) permiso de instalación de servidumbre de terreno necesario para la perforación del pozo T.8 en el Lote 153 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, tendido de líneas telefónicas y de cañería para agua, instalación de campamento y construcción de un camino, en la siguiente forma: Lote 153 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante. Propiedad del señor Horacio Pena con domicilio en la calle Francia Nº 818 de Comodoro Rivadavia. — a) Superficie de una hectárea para perforar el pozo T. 8 situado a 770 m. al Norte verdadero del pozo T. 25; b) Construcción de un tramo de camino de 50 metros de longitud que partirá del pozo T. 8 y empalmará con el camino existente; c) Instalación de una cañería para agua, que partirá del pozo T. 8 y empalmará con la que alimenta al pozo T. 25; diám. 76,2 mm. (3"), largo 770 m. aproximadamente; d) Instalación de una línea telefónica de 50 m. de longitud aproximadamente, que unirá el pozo T. 8 con la línea existente; e) Superficie de 1.000 m.2 para instalación de campamento en las cercanías del pozo. — 2º — Autorízase su constitución previa al pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.— 3º — Declárase suficientemente afianzada la responsabilidad de la solicitante. — 4º — Publíquese, notifíquese a los propietarios del terreno, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, comuníquese y archívese. — Disposición Minera Nº 227|51. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Entre líneas "notifíquese" Vale. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.9|5-Nº 2.199-v.9|5|51

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en los Departamentos Gaiman y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor José Eduardo Giraldo, Expediente Nº 104.761|50.**

Solicita Permiso de Cateo. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Dr. Perfecto J. Sánchez. S|D. — El que suscribe, José Eduardo Giraldo, argentino, casado, mayor de edad, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la calle Avda. Juan B. Alberdi 2748, de esta Capital, donde acepta notificación por carta certificada, al señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, viene a solicitar un permiso de cateo de 2.000 hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Gaiman, las que se ubicarán como sigue: Partiendo del mojón indicador del kilómetro Nº 1.555 del camino que conduce de Trelew a Esquel (Ruta Nacional Nº 25), se miden hacia esta última localidad 500 metros y desde aquí, con rumbo al Sud, se miden 1.000 metros. — Desde este último punto se miden al Oeste 2.500 metros y se ubica allí el esquinero Nord-Oeste del pedimento. — Desde aquí se cuadra al Sud y, a los 4.000 metros se instala el esquinero Sud-Oeste. — De aquí se cuadra al Este y a los 5.000 metros se ubica el esquinero Sud-Este. — Se cuadra ahora al Norte y, a los 4.000 metros se ubica el esquinero Nord-Este. — El terreno es de propiedad fiscal, sin cercados, ni labrados y en los trabajos emplearé 4 operarios y las herramientas necesarias. — Saludo al señor Director General con distinguida consideración. — Fdo.: José Giraldo. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas cincuenta y un minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, marzo 12 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.980 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con

exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor José Eduardo Giraldo, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 14, Fracción C, Sección BII, del Departamento Gaimán y los lotes 16, 17, y sin número de la Colonia Florentino Ameghino, departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto A, que se halla a 1.000 m. al Sud de otra que se encuentra a 500 m. en dirección Sudoeste del Km. 1.555, sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Esquel, al Este, recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud encontrándose su extremo Norte a 2.500 m. al Este del punto A; al Sud recta de 5.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: El primer lado, recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto B, que se encuentra a 1.700 m. al Norte 53º 30' Este del vértice Noroeste del lote 14, Fracción C, Sección BII; el segundo lado, recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se encuentra a 4.000 m., al Sud del punto B, y el tercer lado, recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.000 m. al Oeste del punto A, ya definido. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar, (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director de Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 28 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.401, folio 279, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor José Eduardo Giraldo. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 380. — e.9|5-Nº 11.802-v.22|5|51

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, etc., en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Segundo Rigoni y Cía., Expediente Nº 104.q17|50.**

**Año del Libertador General San Martín**

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. El que suscribe, Segundo Rigoni, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Zapala, Neuquén, por Segundo Rigoni y Cía., solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría excluyendo aprovechamiento común en una zona de 2.000 hectáreas, rectángulos de 8.000 metros rumbo Norte por 2.500 metros cuyo centro geométrico se ubicará a 13.200 metros al Norte 44 grados Oeste de la confluencia del arroyo Pichi-Neuquén y río Neuquén. El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 835. Sirvase señor Director proveer de conformidad. (Fdo.): Segundo Rigoni. Recibido en mi Oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas veinticuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. (Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, febrero 23 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.735 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por Segundo Rigoni y Cía., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 10 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte, recta de 2.500 m. de longitud en dirección Este-Oeste, cuyo punto medio se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A, que se encuentra a 13.200 m. al Norte 44º Oeste de la confluencia del arroyo Pichi-Neuquén con el Río Neuquén; al Este, una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud se define del siguiente modo: el primer lado en dirección Norte-Sud pasa a 1.250 m. al Este del punto A; el segundo lado de dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 3.000 m. al Norte de un punto B, que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la confluencia citada; el tercer lado es una recta de dirección Norte-Sud que pasa por punto que se halla a 1.250 m. al Oeste y 9.800 m. al Norte 47º Oeste de la confluencia ya mencionada; el cuarto lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 10.500 m. al Norte 50º Oeste de la confluencia ya citada y finalmente, el quinto lado es una recta en dirección Norte-Sud que pasa a 1.666.66 m. al Oeste del punto B. Al Sud, recta en dirección Este-Oeste que pasa a 4.000 m. al Sud del punto A y al Oeste, recta de 3.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud, cuyo punto medio se halla a 1.250 m. al Oeste del punto A. Según manifestación del interesado, la tierra afectada es de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.): Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, marzo 19 de 1951. Registrado bajo el número 4.442, folio 322 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los señores Segundo Rigoni y Cía. — (Fdo.): Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|4-Nº 10.380-v.19|4|51
e. 8|5-Nº 10.380-v.17|5|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido las publicaciones correspondientes a partir del día 19|5|51.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950

Año del Libertador General San Martín.

**Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente 104.773-50.**

Señor Director General de Industria Minera. De mi consideración: El que suscribe, José Coppola, soltero, mayor de edad, empleado, argentino, domiciliado en España 353 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1999 hás., 8784 ca., situada en el Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde un punto a 2.000 metros al Norte del punto medio de la línea límite de los lotes 3 y 13 de la fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, se tenderá una línea hacia el Este de 4472 metros; de ambos extremos de esta línea se levantarán hacia el Norte líneas de 4472 uniendo los extremos de éstas, quedando en su interior el cateo pedido. En los trabajos de exploración se emplearán tres hombres, con tres carretillas, tres palas y tres picos. Designo para que me represente en la tramitación que corresponde al presente pedimento al señor Enrique Michemberg, domiciliado en Cochabamba 733, 2º piso, departamento D, de esta Capital. Será justicia. Fdo.: José Coppola. Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta siendo las once horas cuatro minutos. Conste. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 438-51. Buenos Aires, 29 marzo 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Coppola, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 8, Fracción D, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de cuadrado de 4.472 m. de lado en dirección Norte-Sud, de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 2.000 m. al Norte, de un punto que se encuentra a 5.000 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 8 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Neuqueña" Expediente 104.645-50. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 abril 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, Abril 11 de 1951 Registrado bajo el Nº 4.452, folio 336 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor José Coppola. — Fdo. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 310.— e.4|5-Nº 11.470-v.17|5|51

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

**29 DE MARZO DE 1951**

350.077. — Eretz Israel. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: A. Mibashan. Buenos Aires, marzo 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.078. — Radiofilm. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio Rodríguez. Buenos Aires, marzo 1951. 160.000 ej. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.079. — Sol del Plata. Diario. (Id. Español). Prop.: Domingo A. Di Carlo. San Isidro (Bs. Aires), febrero 1951. 10.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.080. — El Retiro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Conf. de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Bs. Aires, febrero 1951. 4.500 ej. Precio $ 0,15. (Argentina).

350.081. — Voz Viva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Amilcar Uvalde. Buenos Aires, febrero - marzo 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.082. — Revista de Trabajo y Previsión. Trimestral (Idioma Español). Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión. Buenos Aires, julio a diciembre 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.083. — CABNA. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. Bs. Aires, enero - febrero 1951. 3.000 ej. Precio gratis. (Argentina).

350.084. — Impuestos. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, marzo 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).

350.085. — La Provincia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Napoleón Guzmán Loza. La Rioja. febrero 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.086. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 349.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.087. — Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.144.000 ejemplares. Precio 0.30. (Argentina).

350.088. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 768.800 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.089. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo 1951. 182.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.090. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 107.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.091. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, marzo de 1951. 918.800 ejemplares. Precio: $ 0,60 (Argentina).

350.092. — Hablemos Correctamente. Periódico bimestral. (Id. español). Prop.: Abel H. Bravo. Buenos Aires, marzo-abril|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.093. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Sueiro. Bs. Aires, marzo|951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.094. — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

350.095. — Boletín Municipal. Mensual. (Id. español). Prop.: Municipalidad de Formosa. Formosa, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.096. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. italiano). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.097. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Arce. Villa Ballester. (Bs. As.), marzo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.098. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. San Francisco (Córdoba), marzo 1951. 2.200 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.099. — Estudios de derecho procesal civil. Tomo III. El juez, las partes y el proceso. 558 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de febrero de 1951. Precio $ 63.— (Argentina).

350.102. — Nueva Epoca. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y director: Aquiles Juan Castellano. Avellaneda (Bs. As.), 17 febrero 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.107. — Ideales. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Susana Lastra. Director: Susana García Catalá. Buenos Aires, noviembre 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.108. — Boletín de la Cámara de Comercio Suiza. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Suiza: Director: Ernesto Heinzelmann. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. 400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.110. — Alferez Gaona. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación de Fomento "Alferez Eduardo Gaona". Director: Nicolás Martiniano Cortiglia. Buenos Aires, enero de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.118. — Amaty. Técnica. 3er. tomo. 30 págs. Música. Autor: anónimo. Revisión: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplores. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.119. — Amaty. Técnica. 5º tomo. Música. 30 págs. Autor: anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 28 de diciembre de 1950. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.120. — Amaty. Técnica. 7º tomo. Música. 28 págs. Autor: Anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 enero 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.121. — Amaty. Antología Técnica. Tomo 1º. Música 21 págs. Autor: Anónimo. Revisión de: Ontipal. Editor: Alfredo Pinto (Bermejo y Fucci). Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de enero de 1951. Precio $ 4,50. (Argentina).

350.125. — Juvenilia. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Juvenilia. Director: María Bellavite. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.126. — Cielos azules. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.127. — El haragán. Gato, música. Autor: Sacarías Chispa. Editor: El autor. Impresor: Julio Suárez. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º enero 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.128. — Volante. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Francisco Mane. Director: Angel Laborde. Buenos Aires, diciembre - enero 1951. 20.000 ej. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.129. — Guía de orientación. Para industriales y comerciantes de la manufactura del cuero. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor: Publicidad Elcro. Impresor: José J. Esposito. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.133. — Apuntes de historia Argentina. 43 págs. Autor: Jorge A. González Ramírez. Editor: Ediciones Efebo. Impresor: Tall. Gráf. Efebo. 100 ejemplares. Santa Fe, 5 de febrero de 1947. Precio $ 5.— (Argentina). (Art. 57).

350.139. — Historia de la literatura Hispano Americana. Con numerosos trozos selectos. 398 págs. Edición quinta. Autor: Tristán Valdaspe. Editor: Editorial F V D. Impresor: Imprenta López. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 18.— (Argentina).

350.144. — El pensamiento universal ante el problema de la esclavitud. 108 págs. Autor: Adolfo N. Barbano. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo 1951. Precio $ 12,50. (Argentina).

350.145. — Yo sé que es mentira. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Esteban García. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio pesos 1,50. (Argentina).

350.146. — Yo sé que es mentira. Mambo. Música. 2 páginas. Autor: Esteban García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. — 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.147. — Ensayo de crítica sobre episodios de la vida internacional Argentina. 185 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

e.25|4-Nº 2.026-v.9|5|51

---

## 28 DE MARZO DE 1951

349.936. — Revista Confort. Mensual. (Id. Español). Prop.: León Rossen. Buenos Aires, febrero de 1951. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

349.937. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Bs. Aires, diciembre de 1950. 601.200 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

349.938. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 751.750 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

349.939. — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 606.800 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.940. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. — 102.000 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

349.941. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 102.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

349.942. — Nocturno. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

349.943. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 906.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.944. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 1.151.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.945. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 918.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

349.946. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. — 764.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.947. — Misterix. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 764.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.948. — Misterix. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 769.600 ejemplares. Precio 0,60. (Argentina).

349.949. — La gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 173.700 ejemplares. Precio 0,70. (Argentina).

349.950. — La Gran Historieta. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 176.000 ejemplares. Precio 0.70. (Arg.).

349.951. — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 176.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

349.952. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 347.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.953. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 415.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.954. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 367.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.955. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, diciembre de 1950. 1.167.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.956. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, enero de 1951. 1.434.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.957. — El Rayo Rojo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.144.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.958. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. Idis). Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, febrero de 1951. 98.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.959. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Marana. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.400 ejemplares. sin precio. (Argentina).

349.960. — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: Blanca Nélida Estarli. Buenos Aires, febrero de 1951. 28.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.961. — Boletín del Centro de Almaceneros. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Centro de Almaceneros. Bs. Aires, febrero de 1951. 9.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.962. — Cartel. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Emilio A. Cabanillas. Buenos Aires, febrero de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

349.963. — Avisador Comercial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: L. Atilio Zamani. Buenos Aires, marzo de 1951. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.964. — Metalurgia. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. — Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argent.).

349.965. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. Español). — Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, noviembre de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.966. — Revista del Exhibidor. mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 5.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.967. — Revista del Exhibidor. Mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Ibarrondo. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.700 ejemplares. S|precio. (Argent.).

349.968. — Gaceta Algodonera. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Setembrina Ollea. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 25.— por año. (Argentina).

349.969. — Gaceta de Granja. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. 4.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

349.970. — El Popular. Diario. (Id. Español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Olavarría (Buenos Aires), febrero de 1951. 103.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.971. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: M. Ochagavia y E. M. Casco. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

349.972. — Ovina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Néstor Ginés Coll. Bs. Aires, enero de 1951. 5.300 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

349.973. — Aero Mudial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: A. Mirkin. Buenos Aires, enero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 320 anualmente. (Argentina).

349.974. — Aero Mudial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: A. Mirkin. Buenos Aires, enero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 220.— (Arg.).

349.975. — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: P. P. Misioneros de Ntra. Señora de la Salette. Córdoba, marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

349.976. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: M. L. Pérez. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.300 ej. Precio $ 10. (Argentina).

349.977. — Arrecifes. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: H. A. Bancalari. Arrecifes (Bs As.), enero de 1951. — 2.250 ejemplares Precio $ 0,25. (Argentina).

349.978. — Arrecifes. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: H. A. Bancalari. Arrecifes (Bs. As.), febrero de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Arg.).

349.979. — El Faro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor M. Reinaudi Lehmann. (Santa Fe). marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

349.980. — El pago de la Matanza. Mensual. (Id. Español). Prop.: L. L. Scarimbolo. Prov. de Buenos Aires, marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

349.981. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

349.982. — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes), marzo de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

349.983. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Mario A. Herrera. Posadas (Misiones), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.984. — Nuevos Horizontes. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: B. de Alba y L. del Jesús Toscano. Tucumán, enero-febrero de 1951. 7.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

349.985. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Sandor Mikler. Delta del Paraná, marzo de 1951. 6.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.986. — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: E. Marengo y F. Boggero. Mendoza, marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

349.987. — El Testigo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Juárez (Buenos Aires), marzo-abril de 1951. 3.400 ej. Precio $ 0,70. (Argentina).

349.988. — Villa Angela. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Américo Prudencio Bueno. Resistencia (Chaco), enero-febrero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

349.989. — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Afines. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro C. I. y Afines. Dpto. de Iriondo (Santa Fe), enero-febrero de 1951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

349.991. — Aurora de Redención. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 0,80. (Arg.).

349.992. — ¡Nunca! 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.993. — Ave sin Nido. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

349.994. — Collar de Lágrimas. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.995. — Tom Butler, el melancólico. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.996. — La Tragedia de Madison, 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Precio $ 0.80. (Arg.).

349.997. — La Casa de los Gatos. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de septiembre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.998. — Los diablos amarillos. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

349.999. — El crimen de Bayswater. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.000. — La Voz de la Esfinge. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Edit. Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1950. Precio: $ 0,80. (Argentina).

350.018. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa). 8 de marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

350.019. — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: Estanislao Marengo y F. Boggero. (Mendoza), 16 de marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

350.020. — Unión. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe. Director: Aurelio Sánchez Loria. (Santa Fe), febrero de 1951. 5.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.021. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. Director: Ivan Scheibengraf (h.) Justo Daract (San Luis), 11 de marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

350.022. — Sanidad de Cuyo. Revista mensual. (Id Español). Prop y Director: Alberto Juan Martínez Baca. (Mendoza), noviembre de 1950. 500 ejemplares. S|p. (Argentina).

350.023. — El Entre Ríos. Periódico trisemanario. (Id. Español). Prop.: El Entre Ríos, S. R. L. Director: doctor Ricardo S. Maxit. Colón (Entre Ríos), 13 de marzo de 1951. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,15. (Argentina).

350.028. — Goya. A. escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2,50. (Argentina).

350.029. — Paraje El Zaballos. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).

350.030. — Ingenio Santa Ana. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 1.50. (Argentina).

350.031. — General Las Heras. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 1,50. (Argentina).

350.032. — Magdalena. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.033. — Estancia San José. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.034. — Isla Verde. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instit. Geográf. Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.035. — Gobernador Urquiza. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Inst. Geográf. Militar. 500 ejemplares, Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.036. — Domínguez. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.037. — Jubileo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.038 — Las Catorce Provincias. Marcha Patriótica, Música. 2 págs. Autor: Carlos Minacore. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 5.000 ejemplares. Marcos Juárez (Prov. de Córdoba), 10 de enero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.049 — Breve Historia de la Ciencia. 508 págs. Autor: W. T. Sedgwick y H. W. Tyler. Traducción al castellano por: José Babini. Editor: Argos. Impresor: Macland, S. R. L. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de diciembre de 1950. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.050 — Pintores y Grabadores Rioplatense. 200 págs. Autor: Jorge Romero Brest. Editor: Argos. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 10 de marzo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.051 — España en su Laberinto Teatral del Siglo XVII. (Mangas y Capirotes). 189 págs. Autor: José Bergamín. Editor: Argos. Impresor: Macland. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Preco $ 15. (Argentina).

350.054 — Plinto de Neblinas. 60 págs. Autor: Reina Eva Schvetz. Ilustraciones: Antonio Lozano. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Continental 600 ejemplares. Bs. Aires, 10 de febrero de 1951. Precio $ 4.—. (Argentina).

350.055 — El Buen Pastor. 277 págs. Autor: David Elnecavé. Ilustraciones: G. Doré. Editor: Ediciones Molédet. Impresiones: Tall. Gráf. Optimus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1951. Precio $ 25.—. (Argentina).

350.067 — La Cruz en el Arbol. 215 págs. Autor: Antonio F. M. Tarnassi. Editor: Editorial Ian S. Star. Impresor: Tall. Gráf. Victoria. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1950. Precio $ 10.—. (Argentina).

350.056 — Eva Perón. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Juan Masi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 29|marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.058 — Diagnóstico Psicosomático. 670 págs. Autor: Flanders Dunbar. Traducción del inglés: Bernardo Serebrinsky. Editor: López & Etchegoyen. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1950. Precio $ 120.—. (Argentina).

350.061 — Disco Rayado. Tango, Música. 4 págs. Autor: Miguel Caló y Miguel Nijensohn. Editor: Editorial Record. Impresor: Ferrer. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 17 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.064 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. Alemán). Prop. y Director: Federico Müller. Buenos Aires, 20|marzo|951. 22.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.069 — Que me la Quiten. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo C. Bertola. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.070 — Que me la Quiten. Tango, Música. 2 págs. Autor: Rodolfo C. Bertola. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ej. Bs. Aires, 20-3-951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.076 — Justicialismo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Edmundo Agostini. Paso de los Libres (Corrientes), 15|marzo|951. 500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

e.26|4-Nº 2.043-v.10|5|51

## 30 DE MARZO DE 1951

350.151. — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Anuario. (Id. Español). Prop.: Soc. Científica Argentina. Buenos Aires, julio a diciembre de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

350.152. — Andi, Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Instituto Ana María Javier. Buenos Aires, setiembre, octubre, noviembre de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.153. — Volante. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Mane. Buenos Aires, marzo de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.154. — El Arte de la Madera. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. Ind. de la Madera. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.155. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: H. E. Esperón. Vicente López (Bs. As.), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.156. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: R. Giordano-C. Russo-L. E. Sulimovich. Buenos Aires, octubre-diciembre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.157. — Prensa Farmacéutica Argentina. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: R. Giordano-C. Russo y otro. Buenos Aires, junio a setiembre de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.158. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: B. Gómez Gámez. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.000 ejemplares S|precio. (Argentina).

350.159. — P B T. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires. febrero de 1951. 356.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.160. — Mundo Agrario. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 31.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.161. — Mundo Atómico. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.162. — Selecta. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Edit. Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.163. — Mundo Deportivo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.172.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.164. — Mundo Radial. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 672.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.165. — El Hogar. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 944.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.166. — Mundo Argentino. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.324.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.167. — Mundo Infantil. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, febrero de 1951. 2.150.000 ejemplares. — Precio $ 0,50. (Argentina).

350.168. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Prop.: Empresa Editorial Haynes. Buenos Aires, febrero de 1951. 10.447.803 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.169. — Histonium. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos Della Penna. Buenos Aires. febrero de 1951. 9.600 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.170. — Sudamérica (Sudamerika). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: F. R. Franche. Buenos Aires, enero - febrero - marzo de 1951. 3.600 ejemplares. Precio $ 5,50. (Argentina).

350.171. — Esquire. Revista mensual. (Id. Inglés). Prop.: Esquire Inc. Norte América y Argentina, marzo de 1951. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

350.172. — Edición Rural. Diario. (Id. Español). Prop.; C.E.D.A.B. Buenos Aires, febrero de 1951. 391.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.173. — Ykpaïhcke Cnobo (La Palabra Ukraniana). Periódico semanal. (Id. Ukraniano). Prop.: Asociación Ukraniana de Cultura - (Prosvita). Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 20.900 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina)

350.174. — La Idea. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. Aires), febrero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

350.175. — Lectura de Domingo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Bs. Aires), noviembre de 1950 a febrero 1951. 10.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.179. — Pregunta. Beguine, letra. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.180. — Pregunta. Beguine, música. 2 págs. Autor: Natty Paredes. Editor e impresor: Edic. Mus. Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.181. — El Embrollón. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edic. Mus. Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.182. — El Embrollón. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edic. Mus. Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires. 22 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.183. — Mensaje del Consejo Arquidiocesano. Publicación mensual. (Id. Español). Prop.: Consejo Arquidiocesano de la A.M.A.C. Director: J. Antonia María de Campi - Josefa Antonia Maíz de Campi. La Plata (Bs. Aires), marzo de 1951. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.187. — Nociones Sobre Lectura de Cartas. 52 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección Gral. del Instituto Geográfico Militar. 25.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 3,40. (Argentina).

350.188. — Publicación Técnica Nº 19. La Precisión de la Nueva Nivelación del I. G. M. 17 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor; Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 7,90. (Argentina).

350.189. — El Tribuno. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Oscar Carlos Alori. Ascensión (Bs. Aires), 24 de marzo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).

350.199. — La Verdad. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Francisco Gomá y Domingo Fernández. Orense (Bs. Aires), 24 de marzo de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.231. — Anales. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Sociedad Rural Argentina. Director: Arturo Esteban Llavallol. Buenos Aires. enero de 1951. 4.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.240. — Un Caso de Espionaje. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.241. — Pleito Perdido. 128 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.242. — El Enigma del Gangoso. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.243. — La Banda del Coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.244. — El Misterio de la "V". 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.245. — La Búsqueda de Silvertip. 96 págs. Autor: Max Brand. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

350.246. — El Esqueleto Viviente. 80 págs. Autor: John Drummond. Traducción del inglés al castellano por: Aníbal Leal. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1950. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.247. — El Inspector Cadáver. 192 págs. Autor: Georges Simenón. Traducción del francés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.248. — El Rey Misterio. 193 págs. Autor: Gastón Leroux. Traducción del francés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

350.249. — La Culebra Amarilla. 192 páginas. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano por: M. L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

e.27|4.-Nº 2.082.-v.11|5|51.

## 2 DE ABRIL DE 1951

350.250. — Boletín E. C. D. Mensual. (Id. español). Prop.: Agrup. Esencia Cerebro Orden. Bs. As., enero de 1951. 2.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.251. — Revista de la Nueva Argentina. Trimestral. (Id. español). Prop.: Angela R. Rodríguez. Bs. Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.252. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Diario. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Buenos Aires, febrero de 1951. 28.900 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.253. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. Aires. Bs. Aires, febrero de 1951. 26.400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

350.254. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. San Isidro (Bs. As.), febrero de 1951. 650 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.255. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Cultural "Martín Fierro". Avellaneda (Bs. As.), febrero de 1950. 545 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.256. — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias. Mensual. (Id. español). Prop.: Soc. Rural de Las Colonias. Esperanza (Sta. Fe), marzo de 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.257. — La Industria Azucarera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. Aires, marzo de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

350.258. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Zárate (Prov. Bs. As.), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

350.259. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, abril de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Arg.).

350.260. — El Mensaje del Disco. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa América. Bs. Aires, marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio (Arg.).

350.261. — Ciencia y Fe. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Vicente A. Ramos Barilari. Buenos Aires, octubre-noviembre-diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

350.265. — Chopin Baladas. Música. 52 págs. Autor: Federico Chopin. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1,000 ejemplares. Bs. Aires. 15 de marzo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

350.266. — Bailando la marchinha. Marchinha. letra. 2 págs. Autor: Ricardo Klein e Italo Rebechi (Don Italo). Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires. 10 de marzo de 1951. Precio $ 1.50 (Arg.).

350.267. — Bailando la marchinha. Marchinha, música. 2 págs. Autor: Ricardo Klein e Italo Rebecchi (Don Italo). Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de marzo de 1951. Precio $ 1.50 (Arg.).

350.268. — Tea. Hojita semanal. (Id. español). Prop. y Director: José A. Cincarelli. Buenos Aires, 1º de abril de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

350.270. — Erevan. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Hagop Kehiahian. Director: Jacobo Gheridian. Buenos Aires, enero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

350.271. — Córdoba. Zamba argentina, música. 2 págs. Autor: Antonio Colannese. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29 de marzo de 1951. Sin precio (Argentina).

350.272. — Córdoba. Zamba Argentina. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Colonnese. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo|951. Sin precio. (Argentina).

350.274. — El velerito. Bote-mambo. Faz A Autor letra y música: Jaime Atria. Faz B. Solita. Guarazón. Letra y música: Jaime Atria. Intérprete: Arturo Gatica con Orq. Don América. Disco Odeón Nº 55.202. 4.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.275. — Dices que no te quiero. Vals. Faz A. Letra y música: Santos Menéndez. Faz B. Señorita gentil. Vals. Letra y música: Oscar Lombardo. Intérprete: Fernando Albuerne con Dajos Bela y su Orquesta. Disco Odeón número 56.506. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 6.50 (Argentina).

350.276. — Baión de dos (Baisao de dois). Baión con canto. Faz A. Letra y música: Humberto Teixeira, Luis Gonzaga. Faz B. Naná. Rumba con canto. Letra y música: Rutinaldo Silva, Ruy Rey. Intérprete: Osvaldo Norton y su Orq. de Jazz. Disco Odeón Nº 55.199. 15.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.277. — La caccavella (Ho comprato la caccavella). Tarantela con canto. Faz A. Letra y música: C. Concina. Faz B. Ay, qué vergüenza me da. Guaracha con canto. Letra y música: Bobby Capó. Intérprete: Orquesta Característica Continental, Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 55.201. 13.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.278. — Mona Lisa. Fox-trot con canto. Faz A. Letra y música: Jay Livingston, Ray Evans. Faz B. Confites y masas (Candy and cake). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Bob Merill. Intérprete: Jorge Fortich y el Ritmo del Jazz Club. Disco Odeón número 55.200. 6.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.279. — Nunca paga. Chamamé con canto. Faz A. Letra: Valerio Duarte. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Abra guazú. Chamamé. Música: Tránsito Cocomarola. Intérprete: Trío Cocomarola, bandoneón y guitarras. Disco Odeón Nº 31.827. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 5.50 (Argentina).

350.280. — Es tan bueno (C'est si bon). Fox-trot con canto. Faz A. Letra: André Hornez. Música: Henri Betti. Faz B. Copacabana. Samba. Letra y música: Alberto Ribeiro, Joso de Barro. Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. Disco Odeón Nº 55.198. 16.500 ej. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.281. — Paisaje de Catamarca. Zamba. Faz A. Letra y música: Rodolfo M. Giménez. Faz B. A unos celos. Vals. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Música: Carlos Montbrun Ocampo. Intérprete: Carlos Montbrun Ocampo y su Conjunto de las "Alegres Fiestas Gauchas". Disco Odeón Nº 55.197. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.282. — Mamá lejana. Vals con canto. Faz A. Letra y música: Luis María Meca. Faz B. Se acabó la mishiadura. Tango con canto. Letra: José Paradizo. Música: Enrique Rodríguez. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.196. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.283. — Un baile a beneficio. Milonga con canto. Faz A. Letra: José Alfredo Fernández. Música: Juan Carlos Caviello. Faz B. Llevátolo todo. Tango con canto. Letra y música: Rodolfo Sciamarella. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 55.195. 27.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.284. — El llorón. Milonga con canto. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Ambrosio Radrizzani. Faz B. Piccolo navio. Tango con canto. Letra: Juan A. Caruso. Música: Luis Riccardi. Intérprete: Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 55.194. 17.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.287. — Antología para niños y adolescentes. 236 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Seleccionada por: Norah Borges y Guillermo de Torre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

350.288. — Cristo se detuvo en Eboli. 226 págs. Autor: Carlo Levi. Traducción del italiano al castellano por: Enrique Pezzoni. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ej. Buenos Aires, 23 de febrero de 1951. Precio $ 14.— (Argentina).

350.289. — La Función Social, Cultural y Docente de la Escuela. 70 págs. Autor: William H. Kilpatrick. Traducción del inglés al castellano por: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 20 de enero de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.290. — El Proceso. 264 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción del alemán al castellano por: Vicente Mendivil. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de enero de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

350.291. — La Psicología del Niño en Edad Escolar. 136 págs. Autor: A. Millot, M. Debesse, R. Duthil. Traducción del francés al castellano por: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 15 de enero de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

350.292. — La Náusea. 214 págs. Autor: Jean Paul Sartre. Traducción del francés al castellano por: Aurora Bernárdez. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), 16 de enero de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.294. — La Farmacia Química. Revista trimestral. (Id. español). Prop y director: Moisés Margulés. Buenos Aires, enero, febrero, marzo 1951. 500 ejemplares. Precio $ 20.— (Argentina).

350.296. — Elegances. Nº 46. Revista femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Establec. Gráf. Platt. 45.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 6.— (Argentina).

350.297. — Parfait. Nº 31. Revista de modas femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Kraft S. A. 90.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

350.298. — Collection D'Hiver. Nº 25. Revista de modas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).

350.322. — Sangre negra. Película cinematográfica argentina. Productor: Argentina Sono Film S.A.C.I. Argumento: Richard Wright. Adaptación cinematográfica y encuadre por: Richard Whight y Pierre Chenal. Música de: Juan Ehlert - Anatole Pietri. Principales intérpretes: Richard Wright, Jean Wallace, Gloria Madison y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.995 metros. Buenos Aires, 29 de marzo de 1951. (Argentina).

350.330. — Vamos andando. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: Victoriano Alfonso Roberot. Valentín Alsina (Prov. Bs. As.), 6 de marzo de 1951. Sin tiraje. Sin precio. (Argentina).

350.331. — Revista Telegráfica Electrónica. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Domingo, César y Orestes Arbó. Director: Domingo Arbó. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.332. — Nostalgias. Estilo, letra. 2 págs. Autor: Antonio Lucero Olmedo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1946. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.333. — Nostalgias. Estilo, música. 2 págs. Autor: Antonio Lucero Olmedo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1946. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.336. — Charla Rural. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Ernesto Armando Larghero. Buenos Aires, diciembre de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

350.343. — Yo elegí la libertad. 687 páginas. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano por: Enrique Rojas Vela. Editor: Editorial G. Kraft Ltda. Impresor: G. Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 15.— (Argentina). Edición 4ª.

350.344. — Derecho sucesorio. 596 págs. Autor: José Arias. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 3.100 ejemplares. Edición 2ª. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 50.— (Argentina).

350.345. — Yo elegí la Justicia. 638 páginas. Edición 2ª. Autor: Víctor Kravchenco. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio pesos 20.— (Argentina).

350.346. — Yo elegí la Justicia. 638 páginas. Edición 3ª. Autor: Víctor Kravchenko. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 15.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

350.347. — Visto, oído y recordado. 443 págs. Autor: Daniel García Mansilla. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

350.348. — El cardenal. 915 págs. Autor: Henry Morton Robinson. Traducción del inglés al castellano por: Horacio Laurora. Editor e impresor: Edit. G. Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de enero de 1951. Precio $ 22.— (Argentina).

350.349. — Cómo educar al hijo. Pedagogía familiar del preescolar. 232 págs. Autor: Dr. Luis Giordano. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

350.350. — Rarezas y extravagancias de personas célebres. 308 págs. Autor: Dale Carnegie. Traducción del inglés al castellano por: Anónimo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.351. — Geometría proyectiva. 201 págs. Autores: Héctor Ceppi - Alejo M. Fournier. Editor e impresor: Editorial G. Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 45.— (Argentina).

350.352. — El poder aéreo. Clave de la supervivencia. 610 págs. Autor: Mayor Alejandro P. De Seversky. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 24.— (Argentina).

350.353. — Aproveche su vida. 267 págs. Autor: Douglas E. Lurton. Traducción del inglés al castellano por: Mario Amadeo. Editor e impresor: Edit. G. Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.354. — El nido de las víboras. 311 págs. Edición 2ª. Autor: Mary Jane Ward. Traducción del inglés al castellano por: Horacio Laurora. Editor e impresor: Edit. Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de diciembre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

350.355. — Mil novecientos ochenta y cuatro. 371 págs. Edición 2ª. Autor: George Orwell. Traducción del inglés al castellano por: Arturo Bray. Editor e impresor: Editorial G. Kraft Limitada. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de diciembre de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

350.356. — La tuberculosis traqueobroncopulmonar. 598 y 610 págs. (2 tomos). Autores: Luis Sayé, Alvaro Bence, Diego Fernández Luna. Editor: Editorial G. Kraft Ltda. Impresor: G. Kraft Ltda. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de enero de 1951. Precio $ 300.— (Argentina).

350.357. — Tratado de endocrinología clínica. 1.226 y 746 págs. (2 tomos). Autores: Juan C. Mussio Fournier, A. S. Albrieux y otros. Editor e impresor: Edit. G. Kraft Ltda. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 400.— (Argentina).

350.358. — Daumier. 20 litografías, con un prólogo. Autor prólogo: Julio Rinaldini. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena diciembre 1950. Precio $ 60.— (Argentina).

350.367. — La Tribuna. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Marcelino Pérez Monteserín. Director: Eulogio Abel Rodríguez. Morón (Prov. de Bs. As.), 25 de marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

350.368. — Diccionario Guaraní - Español y Español - Guaraní 570 págs. Autores: A. Jover Peralta, T. Osuna. Editor: Editorial Tupá. Impresor: Litografía López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 35.— (Argentina).

350.369. — Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Juan Alberto Freaza. Posadas (Misiones), marzo de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

350.372. — Lucha. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal (Santa Fe), 9 de febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.359. — Fausto. 96 págs. Autor: Estanislao del Campo. Ilustraciones de: Florencio Molina Campos. Editor e impresor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. 3.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de marzo de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).

e.30|4-Nº 2.094-v.14|5|51

## 3 DE ABRIL DE 1951

350.376. — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Editorial Saber Vivir. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.377. — Revista Mundo Licorista. Mensual. (Id. Español). Prop.: H. R. D'Anna. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.378. — Intervalo. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.077.890 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

350.379. — El Tony. Revista semanal. (Id Español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, marzo de 1951. 580.540 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.380. — Fantasía. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Columba Hnos. Buenos Aires, marzo de 1951. 474.150 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

350.381. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, enero de 1951. 61.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.382. — Rojinegro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón Editorial Bell. Buenos Aires, febrero de 1951. 61.000 ejemplares. (Argentina).

350.383. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, enero de 1951. 53.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.384. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Editorial Bell. Buenos Aires. febrero de 1951. 55.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.385. — Rosalinda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires. marzo de 1951. 55.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.386. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, diciembre de 1950. 20.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.387. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 20.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.388. — Pampa Argentina. Revista mensual. (Id Español). Prop.: Soc. Anón. Edit. Bell. Buenos Aires marzo de 1951. 20.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.389. — Visión. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Distrib. Visión S. A. Buenos Aires, marzo de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.390. — Revista Catamarca. Trimestral (Id. Español). Prop.: Asoc. Catamarca. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1951. S|precio. 450 ejemplares. (Argentina).

350.391. — El Libro. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Mateo Bojanic. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.392. — Selecciones del Reader'S Digest. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Selecciones del Reader's Digest. Buenos Aires, febrero de 1951. 254.800 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.393. — Selecciones del Reader's Digest. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Selecciones del Reader's Digest. Buenos Aires, marzo de 1951. 239.350 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.394. — Iberia. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Varela. B. Blanca (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.395. — El Diario Israelita. (Di Yidische Zaitung). Diario. (Id. Idisch). Prop.: El Diario Israelita. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.396. — Hormigón Elástico. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ing. Z. Frantetic. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

350.397. — La Pleyade. Revista mensual (Id. Español). Prop.: R. Alberto Vázquez. Buenos Aires, abril de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.398. — Boletín de Galería de Publicidad Stefani. Semanal. (Id. Español). Prop.: Galería de Publie. Stefani. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

350.399. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop.: Edit. Crónica S. de R. Ltda. Rosario (Sta. Fe), enero de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.400. — Crónica. Diario. (Id. Español). Prop: Edit. Crónica Soc. de R. Ltda. Rosario (Sta. Fe), febrero de 1951. 575.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.401 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Boletín de Informaciones. Mensual. (Id. Español). Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. Buenos Aires, enero de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.402 — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros (Boletín de Informaciones). Mensual. (Id. Español). Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. Buenos Aires, febrero de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.403 — Cooperativa Patronal de Seguros. (Boletín de Informaciones). Mensual). (Id. Español). Prop.: Coop. Patronal Ltda. de Seguros. Buenos Aires, marzo de 1951. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.404 — Parroquia San Pedro. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Parroquia de San Pedro. Buenos Aires, marzo de 1951. 200 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.405 — Surco. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Antonio Stolfi. La Plata. (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 1.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.406 — La Semana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Rdo. Padre I. Amondarain. Pergamino (Bs. Aires), marzo de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.407 — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Rep. Argentina, marzo|951. Sin precio. (Argentina).

350.408 — El Fraternal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Soc. Mutuos. Bs. Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.409 — Vida Cristiana. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón. Villa Angela (Chaco), marzo|951. 1.575 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

350.410 — Informativo Gremial Papelero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Ind. del Papel, etc. Buenos Aires, febrero de 1951. 11.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.411 — Informativo Gremial Papelero. Mensual. (Id. Español). Prop.: Fed. de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón, Químicos y Afines. Buenos Aires. marzo de 1951. 11.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.412 — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Rosario (Sta. Fe), abril|951. 5.730 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.413 — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Arturo V. Celeste. San Pedro (Bs. As.), febrero y marzo de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0,35. (Argentina).

350.414 — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Isaac Pluda. Hurlingham (Bs. Aires), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

350.417 — Laikas. (El Tiempo). Periódico quincenal. (Id. Lituano). Prop.: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimiro Vengras. Avellaneda. (Bs. As.), 24 de marzo de 1951. 2.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.423 — Vamos Muchachos. Tango, Música. 2 págs. Autor: Francisco Annaziato. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.430 — Motor y Camino. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Gremial Transporte Automotor Provincia de Buenos Aires. Director: Manuel Fernández. La Plata. (Bs. Aires), 20 de febrero de 1951. 2.500 ej. Gratis. (Argentina).

350.431 — Morena de Ojos de Ensueño. Canción Española. Letra 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.432 — Yo Quise Tanto a la Vida. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.433 — La Acción. Diario. (Id. Italiano). Prop. y Director: Marcelo Andrés Zunino. San Juan (Prov.), 19 de marzo de 1951. Precio $ 0,20. 6.000 ejemplares. (Argentina).

350.434 — Morena de Ojos de Ensueño. Canción Española, Música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.435 — Campana del Alba. Pasodoble, Letra. 2 págs. Autor: José R. Montiel. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.435 — Campana del Alba. Pasodoble, Música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Ediciones Musicales Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, marzo 1º de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.437 —Mujeres de Ahora. Tanguillo, Letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.438 — Mujeres de Ahora. Tanguillo, Música. 2 págs. Autor: Elio Serao. Editor: Edic. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.439 — Apadrinando. Vals, Música. 2 págs. Autor: Víctor Braña. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350 440 — Apadrinando. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.441 — Mal de Luna. Vals, Música. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M. O.R 250 ejemplares. Bs. Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.442 — Mal de Luna. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Editor: Edit. Mus. Melodía. Impresor: E.M.O.R 250 ej. Bs. As., 1º|marzo|951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.443 — Yo Quise Tanto a la Vida. Tango, Música. 2 págs. Autor: Luis Martino. Editor: Edit. Musical Melodía. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.444 — M.A.N. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Director: Adolfo P. Burlando. Buenos Aires, mayo-agosto de 1951. 18.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.446 — La Joven. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelma Goyechea. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.448 — Flor de Penca. Canción, Letra. 2 págs. Autor: María Belén Dávila. Editor: El Autor. Impresor: Cipriano Nava. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.449 — Flor de Penca. Canción, Música. 2 págs. Autor: María Belén Dávila. Editor: El Autor. Impresor: Cipriano Nava. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de abril de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.450 — Manual de la Enfermera Hospitalaria. 226 págs. Edición 2da. Autor: Dr. Luis L. Boffi. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 12.—. (Argentina).

350.451 — Psiquiatría Básica. 298 págs. Autor: Dr. E. Mira y López. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1950. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.452 — La Bronquiectasia en el Niño. 84 págs. Autor: Alberto Chattás. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de enero de 1951. Precio $ 12.—. (Argentina).

350.453 — Arbólitos Argentinos. (Argentiner Beimelej). Revista mensual. (Id. Idisch). Prop. y Director: Zelik Mazur. Buenos Aires, enero de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

e.4|5-Nº 2.132-v.17|5|51

4 DE ABRIL DE 1951

350.467. — Arbolitos Argentinos. (Argentines Beimalej). Revista mensual. (Id. Idisch). Prop.: Zelik Mazur. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. — 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Arg.).

350.468. — El Tiempo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: E. B. Sturla y G. Aversa. Avellaneda (Buenos Aires), marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 1 (Argentina).

350.469. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda., S. A. Buenos Aires, marzo de 1951. 232.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.470. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.471. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial M. Láinez Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 150.000 ejemplares. — Precio $ 0,30. (Argentina).

350.472. — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. M. Láinez Ltda. Buenos Aires, marzo de 1951. 650.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

350.473. — El Líder. Diario. (Id. Español). Prop.: Augusto Porto. Buenos Aires, marzo de 1951. 780.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.474. — Antena. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. — 1.248.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.475. — Novoie Slovo. (Nueva Palabra). Periódico semanal. (Id. Polaco). Prop.: Dimitri Konstantinow. Buenos Aires, marzo de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.476. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo de 1951. 91.000 ejemplares. Precio $ 1. (Arg.).

350.477. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo de 1951. 102.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.478. — Maribel. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. Sopena Argentina. Buenos Aires, marzo de 1951. 604.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

350.479. — Heraldo del Cinematografista. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, febrero-marzo de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

350.480. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago de Chile, enero de 1951. 1.000 ejemplares. (Extranjera). Precio $ 3.

350.481. — Para Todos. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Empresa Editora Zig-Zag, S. A. Santiago de Chile, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 3. (Extranjera).

350.482. — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, abril de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.483. — Polifonía. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. E. Giménez. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.484. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), febrero de 1951. 49.000 ejemplares. — Precio $ 0,45. (Argentina).

350.485. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), marzo de 1951. Precio $ 0.45. (Arg.).

350.486. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), abril de 1951. 44.500 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

350.487. — Juventud. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), marzo de 1951. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.54. (Argentina).

350.488. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), abril de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

350.489. — La Revista Adventista. Rev. mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), enero de 1951. 3.520 ejemplares. Precio $ 0.58. (Argentina).

350.490. — La Revista Adventista. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), febrero de 1951. — 3.250 ejemplares. Precio $ 0,58. (Arg.).

350.491. — The Advent Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Mensual. (Id. Inglés). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida. (Buenos Aires), enero de 1951. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.492. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), mayo de 1951. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

350.493. — The Advend Review and Sabbath Herald (La Revista Adventista y Heraldo del Sábado). Periódico mensual. (Id. Inglés). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida. (Buenos Aires), diciembre de 1951. 7.400 ejem. Gratis. (Argentina).

350.494. — Programas. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), año 1951. 3.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.495. — Programas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Florida (Buenos Aires), abril de 1951. 3.370 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.496. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Evang. "Asamblea de Dios". Buenos Aires, abril de 1951. 3.050 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

350.497. — 4 de Junio. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Raúl Alric. Mendoza (Prov.), enero de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.498. — Der Landbote. (Mensajero de Campaña). Periódico semanal. (Id. Alemán). Prop.: Jakob Riffel. Gualeguaychú (E. Ríos), enero-febrero de 1951. 13.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.499. — Arroyito. Boletín. Semanal (Id. Español). Prop.: Cura Rector F. Guillermo Müller. Rosario (Sta. Fe), enero a marzo de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.500. — El Sol de Oro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. El Sol de Oro. Buenos Aires, abril de 1951. S|precio. (Argentina).

350.501. — Síntesis Literaria. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. A. Piñeiro. Argentina-Uruguay-Perú, etc., marzo-abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

350.502. — El Puanense. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Tomás Aviñón. Puán (Prov. de Bs. Aires). marzo de. 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.503 — Sancor. Revista mensual (Id. español). Prop.: Fábrica de Manteca "Sancor" Cop. Unidas Ltda. Santa Fe, febrero|951. 12.800 ejempl. Gratis. (Argentina).

350.505 — La Vida. Revista mensual. (Id. ucraniano). Prop.: Padres Basilianos. Director: P. Vladimiro Gr. Kovalyk. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

350.504 — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Columba Hermanos. Director: José Ramón y Claudio Antonio Columba. Buenos Aires, 30 marzo|951. 213.650 ejemplares. Precio; $ 0,60 (Argentina).

350.510 — Informativo Histórico Argentino. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Arturo Carmelo Peltine. Posadas (Misiones), abril|951. 3.000 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.511 — Cuando ella baila un tango Tango, letra. 2 págs. Autor: Julián Pa nilla Ruiz. Editor: D.I.M.A. Impre sor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.512 — ¡Adiós morena! Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Andrés Chinarro. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.513 — ¡Adiós morena! Paso doble, música. 3 págs. Autor: Rafael Natta. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 13|3|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.514 — Cambiá de rumbo. Tango, letra. 2 págs. Autores: Oscar De Soto, Luis Ernesto Fillippini y Rafael Dadino. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.515 — Cambiá de rumbo. Tango, música. 2 págs. Autores: Oscar De Soto, Luis Ernesto Fillippini y Rafael Dadino. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.516 — Así era. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Ermenegildo Magallanes. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.517 — Así era. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.518 — Soñaremos juntos. Tango. letra. 2 págs. Autor: Horacio Rossanigo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Buenos Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.519 — Soñaremos juntos. Tango, música. 2 págs. Autor: Horacio Rossanigo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.520 — La bata de la Tere. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Otero. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. As., 25|8|50. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.521 — La bata de la Tere. Corrido, música. 3 págs. Autor: Domingo Prantedа. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 25|8|950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.522 — Malacara. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Bernstein. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.523 — Mi pobre vida. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Arese. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.524 — Mi pobre vida. Tango, letra. 2 págs. Autor: Adolfo E. Arese. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.525 — Penas de alcohol. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel M. Bellia. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.526 — Penas de alcohol. (Penas de alcohol). Tango, letra. 2 págs. Autor: Victorino Pinto. Editor: D.I.M.A.. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.527 — Sin poder olvidarte. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.528 — Sin poder olvidarte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.529 — ¡Bailamos este vals...! Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires. 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.530 — ¡Bailamos este vals...! Vals, letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.531 — Arrabal del recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Roberto Montes. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1.50 (Argentina).

350.532 — Arrabal del recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Ismael Allocco. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.533 — Si o no. Fox trot, música. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.534 — Si o no. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Homero. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.535 — La conga del barbero. Conga guaracha, música. 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires. 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.536 — La conga del barbero. Conga guaracha, letra. 2 págs. Autor: Jhonny Alvarez. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejempl. Bs. Aires, 15 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.537 — Cuando ella baila un tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro López Lozano. Editor: D.I.M.A. Impresor: Ragonese Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.538 — Unión y fe. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 marzo|951. Precio: $ 2.— (Argentina).

350.539 — La Ronda Perdida. Vals, canción, Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.541 — Reminiscencias. Anotaciones al autobiografía. 89 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 300 ejemplares Buenos Aires, 7 de marzo de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.551 — Galicismos. Aceptados, Aceptables y Vitandos. 468 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio $ 48.—. (Argentina).

350.552 — Psicología Zoológica. 328 págs. Autor: Henri Piéron. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.553 — La Orientación Lejana. 81 págs. Autor: Ed. Claparède. Traducción del francés al castellano por: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1951. Sin precio. (Argentina).

350.555 — Apuntes de Geografía Argentina. 113 págs. Autor: Andrés Máspero Castro. Editor: Cesarini Hnos. Impresor: J. Héctor Matera. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1951. Precio $ 8.—. (Argentina).

350.557 — Nuevos Métodos para el Cálculo de Estructuras Continuas. 100 págs. Autor: Adalberto Handler. Editor: Editorial Cometta Manzoni. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 35.—. (Argentina).

350.558 — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Bs. Aires), 30 de marzo de 1951. 7.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.567 — Tu Infierno. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan B. Bera. Editor e impresor: Editorial Crismar. 300 ejemplares. Buenos Aires. febrero de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

e.4|5-Nº 2.131-v.17|5|51

**5 DE ABRIL DE 1951**

350.568 — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarruzabeitia. Bs. Aires, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.569 — L'Italia Repubblicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Luis Giusti. Bs. Aires, marzo|951. 2.700 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

350.570 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. Español). Prop.: Ad. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. Aires, marzo de 1951. 36.400 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.571 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. Español). Prop.: El Cronista Comercial. Buenos Aires, marzo de 1951. 231.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.572 — Beth - Israel. (Hogar Israelita). Revista mensual. (Id. Idisch). Prop.: J. Blechman - M. Boehteine. Bs. Aires, febrero-marzo|951. 5.000 ej. Precio $ 2.—. (Argentina).

350.573 — Bridge Argentino. Rev. bimestral. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Bridgistas Argentinos. Bs. Aires, setiembre, octubre, noviembre, diciembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.574 — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id Español). Prop.: Revista de Jurisp. Argentina. Bs. Aires, marzo|951. 114.700 ej. Sin precio. (Argentina).

350.575 — Charla Rural. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. Larghero. Buenos Aires, diciembre'949 a noviembre|950. 99.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.576 — Charla Rural. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: E. A. Larghero. Buenos Aires, enero a marzo de 1951. 27.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.577 — Tejiendo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. E. Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1951. 44.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.578 — Vea y Lea. Revista quincenal. Prop.: Edit. E. Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.579 — Damas y Damitas. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Edit. E. Ramírez. Buenos Aires, marzo de 1951. 332.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

350.580 — Homeopatía. Revista mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. Buenos Aires, diciembre|950. 1.000 ej. Precio $ 1.—. (Argentina).

350.581 — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Indust. Gráficos de la Argentina. Bs. Aires, nov.-diciembre|950. 1.600 ej. Sin precio. (Argentina).

350.582 — Revista del Instituto de Seguridad. Mensual. (Id. Español). Prop.: Inst. Arg. de Seguridad. Bs. Aires, enero a marzo|951. 4.500 ej. Sin precio. (Argentina).

350.583 — Por la Verdad. (Za Pravdu). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Renacimiento Cristiano. Bs. Aires, febrero-marzo|951. 12.000 ej. Precio $ 0,80. (Argentina).

350.584 — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Prop.: Pronsato & Cía. Diario C. y Justicia. Córdoba, marzo|951. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.585 — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. de Bs. Aires), marzo|951. 5.750 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.586 — La Acción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda (Bs. Aires), marzo|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

350.587 — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Fernando (Bs. As.), febrero de 1951. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.588 — San Miguel. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Miguel. (Bs As.), febrero de 1951. 9.450 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.589 — San Justo. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Justo. (Bs. Aires). febrero de 1951. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.590 — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Moreno (Bs. Aires), febrero de 1951. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.591 — Balcarce. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Villa Ballester (Bs. Aires), febrero de 1951. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.592 — El Gladiador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. Aires), febrero de 1951. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.593 — Sarmiento. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Tigre (Prov. Bs. Aires). febrero de 1951. 10.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.594 — Labrador. Diario. (Id. Español). Prop: Editorial La Razón. San Isidro (Bs. Aires). febrero de 1951. 16.800 ejemplares. Precio. $ 0,10 (Argentina).

350.595 — Rivadavia. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Morón (Bs. Aires), febrero de 1951. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.596 — Mitre. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. Aires), febrero de 1951. 31.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.597 — El Libertador. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Razón. San Martín (Bs. Aires), febrero de 1951. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

350.598 — Hortus Conclusus. (Huerto Cerrado). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Instituto Nuestra Sra. del Huerto. Directora: Hna. María Virginia Catelani. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 8 anualmente. (Argentina).

350.599 — El Gato de Muchas Colas. 248 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés al castellano por: Luis Gluckman. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 9.490 ejemplares. Buenos Aires, 22 de febrero de 1951. Precio $ 5.—. (Argentina).

350.600 — Que Opina Ud., Fernandel?. 100 págs. Autor: Philippe Halsman. Traducción al castellano por: Anónimo. Editor: Librería Hachette. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 21 marzo|951. Precio $ 10.—. (Argentina).

350.601 — Cirugía Renal Conservadora. Nefrectomía Parcial. 116 págs. Autor: Dr. Luciano Azagra. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: J. Hays Bell. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de marzo de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

350.604 — Amelita. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Todero. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Omei. 300 ejemplares. Bs. Aires. 20|marzo|951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.605 — Amelita. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Todero. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Omei. 300 ej. Bs. Aires, 20|marzo|951. Precio. $ 1.50. (Argentina).

350.611 — Mañana. Mambo, música. 2 págs. Autor: Tones Rey. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Sinfonía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.612 — Mañana. Mambo, letra. 2 páginas. Autor: Tito Vieca. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Sinfonía. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

350.617 — Argentistas. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Asociación Argentina Mutual. Director: Adolfo Montero. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).
350.621 — Gran Argentina. Tango, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).
350.622 — Gran Argentina. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Badiali. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 2.— (Argentina).
350.623 — Edén de Amor. Vals, música. 2 págs. Autor: M. Badiali. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo| 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).
350.624 — Edén de Amor. Vals, letra. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Argital. 100 ejemplares. Bs. Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 2.— (Argentina).
350.625 — Instrucción de Combate. 224 págs. Autor: Capitán Jorge A. González. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).
350.626 — Inteligencia Estratégica. Para la Política Mundial Norteamericana. 239 págs. Autor: Sherman Kent. Traducción al castellano por: Anónimo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1950. Sin precio. (Argentina).
350.627 — Introducción a la Geopolítica Argentina. 253 págs. Autor: Los Ttes. 1ros. Emilio R. Isola y Angel Carlos Berra. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.628 — Armas Modernas y Hombres Libres. 318 págs. Autor: Vannevar Bush. Traducción al castellano por: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Sin precio. (Argentina).
350.629 — Fué todo un Sueño. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Bozzarelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 20 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
350.630 — Tentación. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Domingo Bozzarelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 marzo|951. Precio: $ 1.50 (Argentina).
350.636 — Bajo la Umbría del Saucedal. Zamba, música. 2 págs. Autor: Norberto Folino. Editor: El. Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
350.637 — Bajo la Umbría del Saucedal. Zamba, letra. 2 págs. Autores: José A. R. Vivanco y Heriberto J. Altinier. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
350.640 — Historia de la Antigüedad y de la Edad Media. Para 3er. año ciclo básico común. 458 págs. Autor: José Luis Romero. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1950. Precio: $ 14,90 (Argentina).
350.641 — Campesinita. Corrido, música. 2 págs. Autor: José Pelussi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.642 — Senda Nocturna. Tango, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.643 — Campesinita. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|950. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.644 — Lanceros Argentinos. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 1º octubre|949. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.645 — En la Ronda del Retorno. Tango, música. 2 págs. Autor: José Pelussi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.646 — En la Ronda del Retorno. Tango, letra. 2 págs. Autor: Val Daris. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1950. Precio: $ 1.— (Argentina).
350.653 — El más humano Doctor.... Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raúl Etchecopar. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Bs. Aires), 17 febrero|951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
350.654 — El más humano Doctor.... Milonga, música. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.), 17 febrero| 951. Precio: $ 1,50 (Argentina).
350.657 — Catedral. Revista semanal. (Id. español). Prop. y Director: Luis Kees. Azul (Prov. de Bs. Aires), 5 de abril de 1951. 700 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).
350.663 — A. P. de S. (Asociación Patronal de Sastrerías). Revista bimensual. (Id. español). Prop.: A. Patronal de Sastrerías. Director: Rogelio Rodríguez. Buenos Aires, 1946 — Cuarto Aniversario — 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

e.7|5-Nº 2.145-v.18|5|51

6 DE ABRIL DE 1951

350.669. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
350.670. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. Guido Costa Bertani. Buenos Aires, marzo de 1951 700 ejemplares. S| precio. (Argentina).
350.671. — Repertorio General. Anuario. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, enero a diciembre de 1949. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.672. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley, S. R. L. Buenos Aires, julio a septiembre de 1950 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.673. — El Tiempo. Diario. (Id. Español). Propietario: Alejandro Izeta. La Plata (Bs. As,). marzo de 1951. 27.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
350.674. — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. (Id. Español). prop.: Centro de Almaceneros. Buenos Aires, marzo de 1951. 9.000 ejemplares. S| precio. (Argentina).
350.675. — Acyde. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Comerciantes y Empresarios de Electricidad Buenos Aires, enero de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.676. — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Contempora. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 3.000 ejemplares. $ 5. (Argentina).
350,677. — Casas y Jardines. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Contempora Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 17.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).
350.678. — Correspondencia Economía. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Finanzas y Economía, S. R. L. Buenos Aires, enero a abril de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina)
350.679. — Edición Rural. Diario. (Id. Español). Prop.: C.E.D.A.R. Buenos Aires, marzo de 1951. 42.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.680. — El Día. Diario. (Id. Español). Prop.: Miguel Marchese. Buenos Aires, marzo de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).
350.681. — Camoatí. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Mario Segre. — Buenos Aires, marzo de 1951. 1.250 ejemplares, Precio $ 3. (Argentina).
350.682. — Temporada. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Temco, S. R. L. Buenos Aires, abril de 1951. — 60.000 ejemplares. Precio $ 2. (Arg.).
350.683. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Prop.: Abel S. Ducós. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
350.684. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: G. Z. Monteverde. Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), marzo de 1951. 2.080. ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
350.685. — Agencia Misional. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: F. M. Ledochowski Thun. Villa Calzada (Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).
350.686. — El Cooperativista. Boletín mensual. (Id. Español). Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., S. C. Moisés Ville (Santa Fe), marzo de 1951. 850 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.687. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Santa Fe, marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.688. — Palenque. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Hogar Rural. C. del Uruguay (Entre Ríos), marzo de 1951. 800 ejemplares. Gratis. (Argentina).
350.689. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: M. González. Carmen de Areco (Buenos Aires), marzo de 1951. 1.050 ejemplares. Precio $ 1,30. (Argentina).
350.690. — El Joven Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. Aires), abril de 1951. 24.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).
350.691. — Doctrina Unidad y Fuerza. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: C. L. Mandia. Buenos Aires, marzo de 1951. 6.200 ejemplares. S| precio. (Argentina).
350.692. — Boletín Mensual de Cámara de Comercio Argentino-Brasileño. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentino-Brasileño. Buenos Aires, marzo de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).
350.693. — Revista de Tiro. Mensual. (Id. Español). Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. Buenos Aires, enero de 1951. 4.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.694. — Flores al Lápiz. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José Becker. Buenos Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).
350.695. — La Acción. Diario. (Id. Español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Buenos Aires), marzo de 1951. 6.600 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).
350.696. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: E. M. M. de Arroyo. Juan José Paso (Buenos Aires), marzo de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
350.697. — La Razón. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Leonardo Sandor. Mercedes (Prov. de Ctes.), marzo de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).
350.698. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Prov. de Entre Ríos. Entre Ríos, marzo de 1951. 17.100 ejempl. Precio 0.15. (Argentina).
350.699. — Ideales. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria (Entre Ríos), marzo de 1951. 530 ejemplares. Pr. $ 0.20. (Argent.).
350.700. — La Revista. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1951. 6.800 ejemplares. Pr. $ 0.20. (Argentina).
350.701. — El Liberal. Diario. (Id. Español). Prop.: Cayetano Amadeo. Balcarce (Prov. de Buenos Aires), enero a marzo de 1951. 79.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.702. — Infierno Blanco. (The White South). 312 páginas. Autor: Hammond Innes. Traducción al castellano por: León Mirlas. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1951. Precio $ 16.50. (Argentina).
350.704. — Cuba mía. Bolero. Música. 2 páginas. Autores: Manuel De Matteo Julián Giambelluca. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
350 705. — Yucatán. Corrido. Música. 2 páginas. Autor: Manuel De Matteo. — Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
350.706. — Cielo Carioca. Samba. Música. 2 páginas. Autor: Manuel De Matteo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
350.707. — Mi egoísmo. 115 páginas. Autor: O. J. Rufino Cárdenas. Editor: El autor. Impresor: Abaco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de enero de 1951. Precio $ 6. (Argentina).
350.711. — Don Goyo. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo D. Requena. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2. (Argentina).
350.712. — Azul. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Alfredo D. Requena. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500. ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1951. Precio $ 2. (Arg.).
350.713. — Boletín de Fotograbados. Mensual. (Id. Español). Prop.: Enrique Hernández, Juan Enrique Ferreiro. Director: Juan Enrique Ferreiro. Buenos Aires, marzo de 1951. 500 ejemplares. — Precio $ 1.50. (Argentina).
350.716. — Tribuna Panamericana. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Ramón Francos. Buenos Aires, abril de 1951. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.724. — Autotécnica. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Domingo Angel Monti. Buenos Aires, enero de 1951. 1.650 ejemplares. Precio $ 2. (Arg.).
350.725. — Arriba. Poesías. 135 páginas. Autor: Saturnino Muniagurria. Editor: El autor. Impresor: Héctor J. Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. Precio $ 6. (Argent.).
350.726. — La Hora. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Leocadio Rosa Tissera. Santiago del Estero, 2 de abril de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
350.727. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Prop.: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López Pajaro. Mar del Plata (Buenos Aires), 9 de marzo de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
350.729. — La Tiroides y sus enfermedades. 614 págs. Autor: James Harvard. Traducción al castellano por: Carlos Galli Mainini y Arturo Oñativia. Editor: Editorial Artécnica. Impresor: Balmes. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio: pesos 180.—. (Argentina).
350.731. — No me preguntes cuando. Bolero, música. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).
350.732. — No me preguntes cuando. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).
350.733. — Mi corazón se va de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).
350.734. — Mi corazón se va de ti. Bolero, música. 2 págs. Autor: Elsa Castañé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).
350.739. — Hacia el destino. (Poema Dramático). Una introducción y tres actos. 177 págs. Autor: Luis Todini. Editor: Gaceta Impositiva Impresor: Sophos. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, abril 1950. Precio: $ 5.—. (Argentina).

e.8|5-Nº 2.172-v.21|5|51.

9 DE ABRIL DE 1951

350.743. — Crónica Sindical. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.744. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: N. R. Arias, Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).
350.745. — La Mutualidad. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Obrera de Soc. Mutuos. Buenos Aires, marzo de 1951. 13.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.746. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. C. Rocca y P. A. Canale. Buenos Aires, febrero y marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).
350.747. — Asociación de Jefes de Propaganda. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).
350.748. — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Periódico mensual. (Id. Inglés). Prop.: Iglesia Presb.

Escocesa de San Andrés. Buenos Aires, abril de 1951. 1.656 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.749. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: M. J. Marcos. Buenos Aires, febrero de 1951. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.750. — Mundo Avícola. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. Kolm. Buenos Aires, febrero de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.751. — Mundo Avícola. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: R. Kolm. Buenos Aires, marzo de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.752. — Glaube Heimat. (Fe-Tradición). Periódico mensual. (Id. Alemán). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Buenos Aires, marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.753. — La Razón. Diario. (Id. Español). Prop.: La Razón, S. R. L. Chivilcoy (Prov. Buenos Aires), marzo de 1951. 78.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.754. — Gimnasia y Esgrima. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Club Gimnasia y Esgrima. Buenos Aires, abril de 1951. 32.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.755. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio Chubut), marzo de 1951. 3.350 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.756. — La Familia Cristiana. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan S. Luque. M. Juárez, Leones y Gral. Roca (Córdoba), marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

350.757. — El Centinela. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Ntra. Sra. de la Merced. Las Lomitas (Formosa), marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

350.758. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: J. Jimenes y A. L. Perazzo. Villa Flandria (Prov. Bs. Aires), marzo de 1951. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.759. — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: The B. Broadcasting Corporation. Argentina - Uruguay, etc., marzo de 1951. 156.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.760. — Boletín Informativo Diarió del Mercado Nacional de Frutas. Diario. (Id. Español). Prop. Ministerio de Industria y Comercio de la Nación - Dirección Frutas, Hortalizas y Flores. Merc. Nac. de Frutas. Buenos Aires, marzo de 1951. 9.450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.761. — Pif-Paf. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Tor, S. R. L. Buenos Aires, abril de 1951. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

350.762. — La Nación. Diario. (Id. Español). Prop.: S. A. La Nación. Buenos Aires, marzo de 1951. 4.779.630 ejemplares. Precio $ 0,20 y 0,30. (Argentina).

350.763. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Edit. El Chubut, S. C. C. Comodoro Rivadavia, enero de 1951. 96.289 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

350.764. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial El Chubut, S. C. C. Comodoro Rivadavia, febrero de 1951. 87.200 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

350.765. — La Voz del Pueblo. Diario. (Id. Español). Prop.: Antonio Maciel. Tres Arroyos (Prov. de Bs. As.), marzo de 1951. 210.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.766. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop.: Junta Parroq. de la Acción Católica de Junín. Junín (Buenos Aires), marzo de 1951. 144.040 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

350.767. — Informativo Histórico Argentino. Mensual. (Id. Español). Prop.: A. C. Pettine. Posadas (Misiones), abril de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.768. — El Semanario. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Jesús Borlandelli. Cañuelas (Bs. Aires), marzo de 1951. 3.500 ejemplares. — Precio $ 0,50. (Argentina).

350.769. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Jorge Gaglianone. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.771. — San Crispín. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Socorros Mutuos San Crispín. Director: Juan Pedro Esteinou. Buenos Aires, febrero de 1951. 1.000 ejemplares. — Gratis. (Argentina).

350.779. — Boletín de las Obras Parroquiales. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Rvdo. Padre José Casasso. Director: José Casasso. Bella Vista (Prov. de Corrientes), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.782. — La Mamma Non C'e. (Ninna-Nanna). Canción de cuna, música. 2 páginas. Autor: Angel Fasciolo. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

350.783. — La Mamma Non C'e. (Ninna-Nanna). Canción de cuna, letra, 2 págs. Autor: Nicolás D'Aniello. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de enero de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

350.784. — Berazategui. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Comisión Municipal "17 de Octubre". Director: Pbro. José Weinmeyer. Berazategui (Buenos Aires), 13 de enero de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.785. — La Vía más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Director: María de Cochran. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 4 anual. (Argentina).

350.786. — Der Weg. (El Sendero). Periódico mensual. (Id. Alemán). Prop.: Eberhard Ludovico César Fritsch. — Director: Eberhard Ludovico César Fritsch. Buenos Aires, marzo de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

350.790. — Polvoriento Camino. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pedro Fiorino. Editor: El autor. Impresor: Publi-Gráf. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

350.791. — Ensueño. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Pedro Fiorino. Editor: El autor. Impresor: Publi-Gráf. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

350.796. — Simiente. 156 págs. Autor: Juan Protogino. Editor: El autor. Impresor: Tall. Lucania. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 12. (Argentina).

350.802. — Suave recuerdo. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.803. — Suave recuerdo. Milonga, música. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.804. — Calles porteñas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.805. — Calles porteñas. Tango, música. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.806. — Amor que no muere. Tango, letra. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

350.807. — Amor que no muere. Tango, música. 2 págs. Autor: Don Santiago. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1951. Precio $ 2. (Argentina),

350.812. — G.U.I.A. de la Economía Familiar. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Isaac Merlin - Bernardo Merlín y Héctor Ignacio Lapacó. Director: Héctor Ignacio Lapacó. Buenos Aires, abril de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 6. (Argentina).

350.814. — Boletín del Centro Naval. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Naval. Director: Roberto Calegari. Buenos Aires, enero-febrero de 1951. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.815. — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop. y director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Buenos Aires), 27 de marzo de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

350.820. — El General Don Justo José de Urquiza. Campaña militar contra el Gral. D. Fructuoso Rivera "en el Estado Oriental", 1843 al 45. 327 págs. Autor: Ignacio J. Camps. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII Ob. D. Bosco. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

350.821. — Administración Pública. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, febrero de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.822. — El Vals de las Marionetas. Vals, música. 2 págs. Autor: Norberto Eduardo Kahan. Editor: El autor. Impresor: De Gregorio e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.823. — El Vals de las Marionetas. Vals, letra. 2 págs. Autor: Pablo Ricardo Kahan. Editor: El Autor. Impresor: De Gregorio e hijos & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de abril de 1951. 500 ejempl. Precio $ 2.— (Arg.).

350.825. — Letras. Cuaderno Literario. Mensual. (Id. Español). Prop. y director: Roberto Oscar Becherini. Quilmes. (Prov. de Bs. As.), marzo 1951. 100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

350.826. — Tamet. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín - Tamet. Director: José Ramón Alfonso Fernández Arango. Buenos Aires, setiembre - diciembre 1950. 6.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.837. — Tu valsecito. Vals, música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Edit. Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.838. — Tu Valsecito. Vals, letra. Autor: Francisco Flores. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

350.839. — Estrellita del Sur. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Felipe Coronel Rueda. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

350.840. — Estrellita del Sur. Vals, letra. 2 págs. Autor: Felipe Coronel Rueda. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 abril 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

350.841. — Mono y Esencia. 204 págs. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano por: C. A. Jordana. Editor Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.135 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

350.842. — La Espesura. 251 págs. Obra Extranjera. Autor: Louis Bromfield. Traducción del inglés al castellano por: Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.180 ejemplares. México, 12 de marzo de 1951. Precio $ 10.— (Extranjera).

350.843. — Las Especies Comestibles de Mar y de Agua Dulce. 86 págs. Autor: H. Blegvad. Traducción al castellano por: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía Impresora Argentina. 3.010 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 3.— (Argentina).

350.844. — La Senda del Jardín del Paraíso. 267 págs. Autor: David Broekman. Traducción del inglés al castellano por: Miguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.260 ejemplares. Buenos Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

350.845. — Comedias Agradables. Armas y el Hombre. Cándida. El Hombre del Destino. Nunca Puede Saberse. 423 páginas. Autor: Bernard Shaw. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.310 ej. Bs. Aires, 12-3-951. Precio $ 20.— (Argentina).

350.846. — El Burlador de la Muerte. 147 págs. Autor: Juan Manuel Villarreal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.010 ejemplares. Bs. Aires, 12 de marzo de 1951. Precio $ 8.— (Argentina).

350.849. — La Vida en las Horas. 128 págs. Autor: Luisa E. M. Regalatti. Prólogo. Pedro Godoy. Ilustró: Cesáreo Campos. Editor e impresor: Editorial Nueva Vida. 300 ejemplares. Avellaneda. (Bs. Aires). 21 de setiembre 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

350.852. — El Obrero Vidriero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: sindicato Obreros de la Industria del Vidrio. Director: Antonio Misura. Avellaneda y Prov. de Bs. Aires, enero - febrero y marzo 1951. 15.000 ej. Sin precio. (Argentina).

e.8|5-Nº 2.173-v.21|5|51

1º DE ABRIL DE 1951

350.853. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, abril de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

350.854. — Billiken. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. — 1.045.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.855. — Atlántida. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Edit. Atlántida. Buenos Aires, abril de 1951. 28.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.856. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. 868.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.857. — Para Ti. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, marzo de 1951. 780.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

350.858. — La Chacra. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, abril de 1951. — 52.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

350.859. — Cámara Argentina del Vestir. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Arg. del Vestir. Buenos Aires, abril de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.860. — Nuevas Bases. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Buenos Aires, diciembre de 1950 y enero-febrero-marzo de 1951. 120.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.861. — Noticioso Terrabusi. Mensual. (Id. Español). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi. Buenos Aires, abril de 1951. 33.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.862. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Jusef Camal. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.863. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Org. Cul. Téc. Buenos Aires, marzo de 1951. 90.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.864. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. Buenos Aires, enero-febrero-marzo de 1951. 5.700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.865. — El Mensajero Cristiano. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Juan [illegible] Zolotarow (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Buenos Aires), marzo-abril de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.866. — Diancka Voz. (La Voz). Periódico. Prop.: Cejas Hnos. Buenos Aires, Cnel. Dorrego (Buenos Aires), marzo de 1951. 4.680 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.867. — Tornquist. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Aquiles Evangelista. Tornquist (Buenos Aires), marzo de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $0.50. (Argentina).

350.868. — El Amigo del Hogar. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Pbro. José Ochoa. General Pico (La Pampa), marzo de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20.

350.869. — La Obra. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Buenos Aires), marzo de 1951. 7.400 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.870. — San José. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. Buenos Aires, marzo-abril de 1951. 9.400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.871. — La Vía Más Excelente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Iglesia Del Nazareno. Buenos Aires, abril de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.872. — Adelante. Semanario. (Id. Español) Prop.: Tomás S. Ide. Prov. de Buenos Aires, febrero de 1951. — 80.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

350.873. — Adelante. Semanario. (Id. Español). Prop.: Tomás S. Ide. Prov. de Buenos Aires, marzo de 1951. — 100.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

350.874. — Diario de Sesiones. (Id. Español). Prop.: Cámara de Diputados

de Santa Fe. marzo de 1951. 7.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.875. — El Colono. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Santa Fe), marzo de 1951. 12.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.876. — El Liberal. Diario. (Id Español). Prop.: Dr. J. F. Torrent (Sucesión). Corrientes, febrero de 1951. 35.200 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.877. — Sophia. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: F. Brualla. Buenos Aires, abril de 1951. 4.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.878. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Prop.: Publio Barrios. Mar del Plata (Bs. Aires), marzo de 1951. — 150.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.879. — Norte Argentino. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: A. H. Carral Salta, marzo de 1951. 3.000 ej. Precio $ 1. (Argentina).

350.880. — Cosas Nuestras. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. Bergonzi. Alcira Gigena (Córdoba), marzo de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.881. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Inglés). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires y exterior, febrero de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 320 anual. (Argentina).

350.882. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Alberto Mirkin. Buenos Aires y exterior, febrero de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 220 anual. (Argentina).

350.883. — Revista Orientación. Mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Jorge Salzamann. Buenos Aires, marzo de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

350.884. — Boletín del Centro Naval. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Centro Naval. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1950. 2.620 ejemplares. Gratis. (Argentina).

350.885. — La Producción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, febrero de 1951. 18.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.886. — La Producción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, marzo de 1951. — 18.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.887. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Bornancini y Giannini Deán Funes (Córdoba), marzo de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.888. — Alborada. Semanario. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguín. Mercedes (San Luis), marzo de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.889. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Protec. Recíproca de Chóferes. Buenos Aires, febrero de 1951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

350.890. — Revista de La Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. Español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Rosario (Santa Fe), marzo de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. — (Argentina).

350.891. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Tiempos Nuevos. Buenos Aires, marzo de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

350.896. — Filosofía Realista de la Educación Argentina. 162 páginas. Autor: Diego F. Pró, Juan C. Silva. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.000 ejemplares. Tucumán-Mendoza, 4 de agosto de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

350.907. — Pájaro cantor. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Leopoldo Federico. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1949. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.898. — Silueta de hada. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rico. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.897. — Toda mía. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Nicolás Rico. Editor e impresor: Ediciones Musicales Continental. 300 ejemplares. Jujuy, 28 de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

350.902. — Conjugación de Buenos Aires. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Juan Carlos La Madrid. Director: Juan Carlos La Madrid y Edgar Maldonado. Buenos Aires, enero de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

350.904. — Exaltación. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Fernando L. Rojo y Adalberto Anar. Exaltación de la Cruz (Buenos Aires), 31 de marzo de 1951. (Quinientos) 500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

350.908. — El Comercio. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Manuel Costas. Rosario (Santa Fe), 22 de marzo de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

350.909. — Cap. Cooperación, Amistad, Progreso. Periódico. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

350.910. — Dinamis. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicato de Luz y Fuerza, Capital Federal. Director: Pedro José Cavalieri. Buenos Aires. enero-febrero-marzo de 1951. 19.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

e.9|5-Nº 2.200-v.22|5|51

# SECCION BALANCES

N. 2.372

## LA COMPAÑIA DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA S. A.

**Sarmiento 385 - Buenos Aires**

Autorizada por decreto de P. E. N. el 8 de agosto de 1927
Inscripta en el R. P. de Comercio de Buenos Aires, el 17 de noviembre de 1927

Capital autorizado ........ m$n. 200.000.—
Capital realizado ......... „ 100.000.—
Capital suscripto ......... „ 100.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949**

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 11 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVO FIJO | | | | |
| Campo en Eldorado | | 24.000.— | | |
| Mejoras en el campo: alambrados, quinta, construcciones, etcétera | 18.176,53 | | | |
| Menos amortizaciones | 18.173,53 | 5.— | | |
| Muebles y útiles | 182,10 | | | |
| Menos amortizaciones | 181,10 | 1.— | | |
| Casas para obreros | | 12.137.— | | |
| Amortización anterior | 2.101,11 | | | |
| Amortización ejercicio | 364,11 | 2.465,22 | 9.671,78 | |
| Maquinaria | | 27.884,30 | | |
| Amortización anterior | 3.567,43 | | | |
| Amortización ejercicio | 2.788,43 | 6.355,86 | 21.528,44 | 55.206,22 |
| ACTIVO CIRCULANTE | | | | |
| Plantaciones | | 114.660,76 | | |
| Menos amortizado | | 90.660,76 | 24.000.— | |
| Cultivos nuevos | | 8.000.— | | |
| Menos amortizado | | 1.600.— | 6.400.— | |
| Almácigo y vivero | | 500.— | | |
| Menos amortizado | | 499.— | 1.— | |
| Existencia de yerba mate | | | 270.946,61 | |
| Acciones Cooperativa Eldorado | | | 1.500.— | 302.847,61 |
| ACTIVO DISPONIBLE | | | | |
| Caja | | 367,68 | | |
| Banco de la Nación | | 36.492,57 | | |
| Banco Español Ltdo. | | 6.357,92 | | |
| Banco Nación Eldorado | | 10.624,79 | 53.842,96 | 53.842,96 |
| ACTIVO EXIGIBLE | | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 3.840,06 | 3.840,06 |
| ACTIVO TRANSITORIO | | | | |
| No existe. | | | | |
| ACTIVO NOMINAL | | | | |
| No existe. | | | | |
| | | | | 415.736,85 |
| CUENTAS DE ORDEN | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del directorio) | | | | 5.000.— |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| PASIVO NO EXIGIBLE | | |
| Capital suscripto y realizado | 100.000.— | |
| Reserva legal | 2.149,24 | |
| Reserva para impuestos | 1.600.— | 103.958,10 |
| PASIVO EXIGIBLE | | |
| Cooperativa Eldorado (prenda cosechas) | 270.946,61 | |
| Cuentas a pagar | 316,56 | 271.263,17 |
| PASIVO TRANSITORIO | | |
| Previsión, ley 11.729 | 7.300.— | 7.300.— |
| GANANCIAS | | |
| Saldo de 1948 | 7.747,61 | |
| Utilidad de 1949 | 25.467,97 | 33.215,58 |
| | | 415.736,85 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depositantes de acciones (los directores) | | 5.000.— |

**CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Casas para obreros | 364,11 | |
| Maquinaria | 2.788,43 | 3.152,54 |
| Gastos de administración | | 2.500.— |
| Gastos generales: sueldos, seguros, etcétera | | 12.381,47 |
| Previsión, ley 11.729 | | 726.— |
| Impuestos | | 2.882,22 |
| Utilidades: | | |
| Saldo de 1948 | 7.747,61 | |
| Ejercicio 1949 | 25.467,97 | 33.215,58 |
| | | 54.857,82 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 7.747,61 |
| Por producción yerbal | 44.140,98 | |
| " " frutal | 1.934,70 | 46.075,68 |
| " intereses | | 1.034,53 |
| | | 54.857,82 |

*J. A. Hinds*, presidente; *K. Kelly*, síndico; *Marcelino R. Leiro*, contador público nacional; C. C.: tomo V, folio 817; C. P. C. E.: tomo I, folio 139.

Inspector que visó el balance: señor Rosso.

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar qué el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el ministerio. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.9|5-Nº 3.535 s|p.p.-v.9|5|51

N. 761

## COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA COMERCIAL

**Calle Sarmiento 463 - Buenos Aires**

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 5 de febrero de 1902, 10 de septiembre de 1924 y 22 de febrero de 1936. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1902, 17 de noviembre de 1924 y 3 de junio de 1936.

Capital autorizado .......... o$s. 500.000
Capital suscripto .......... " 400.000
Capital realizado .......... " 400.000

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1943**

Aprobado sin modificación en la asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1944

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. ACTIVO FIJO | | |
| Terrenos y edificios | 208.378,45 | |
| Plantel telefónico en explotación | 4.418.800,95 | 4.627.179,40 |
| II. ACTIVO CIRCULANTE | | |
| Materiales en depósito | | 43.258,11 |
| III. ACTIVO DISPONIBLE | | |
| Caja | 1.356,85 | |
| Bancos | 19.815,44 | 21.172,29 |
| IV. ACTIVO EXIGIBLE | | |
| Cuentas a cobrar de abonados y agentes | 96.531,74 | |
| Deudores varios | 4.224.— | |
| | 100.755,74 | |
| Menos: reserva para cuentas incobrables | 17.450,38 | 83.305,36 |
| V. ACTIVO TRANSITORIO | | |
| Adelanto para nuevo ejercicio | | 6.307,65 |
| VI. ACTIVO NOMINAL | | |
| No existe. | | |
| Total activo | | 4.781.222,81 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósitos de acciones (directores artículo 13) | | 56.818,18 |
| | | 4.838.040,99 |

| PASIVO | o$s. | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. PASIVO NO EXIGIBLE | | | | |
| Capital suscripto e integrado: | | | | |
| Acciones ordinarias | 275.000.— | 625.000.— | | |
| Acciones primera preferencia | 125.000.— | 284.090,91 | 909.090,91 | |
| Reserva legal | | | 158.932,15 | |
| Reserva para previsión | | | 1.125.616,77 | |
| Reserva para depreciación: | | | | |
| De edificios | | 52.918,63 | | |
| Del plantel | | 956.458,16 | 1.009.376,79 | |
| Fondo para fluctuaciones de activos fijos | | | 422.243,96 | 3.625.260,58 |
| II. PASIVO EXIGIBLE | | | | |
| Acreedores a largo plazo | | | 803.162,76 | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 22.344,17 | |
| Depósito en garantía | | | 100.— | 825.606,93 |
| III. PASIVO TRANSITORIO | | | | |
| Entradas diferidas | | | 2.263,32 | |
| Cuentas a pagar | | | 37.675,35 | |
| Acumulación para ejercicios futuros | | | 20.551,29 | 60.489,96 |
| GANANCIAS | | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | | 269.865,34 |
| Total pasivo | | | | 4.781.222,81 |
| CUENTAS DE ORDEN | | | | |
| Acciones depositadas (directores artículo 13) | | | | 56.818,18 |
| | | | | 4.838.040,99 |

*Antonio H. Manzoni*, presidente; *H. E. Lauder*, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**(Ejercicio del 1º de enero de 1943 al 31 de diciembre de 1943)**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Plantas y edificios reserva para depreciación: | | | |
| De edificios | 5.046,63 | | |
| Del plantel | 166.265,82 | 171.312,45 | |
| Gastos generales: | | | |
| Gastos de tráfico, comerciales, conservación, administrativos y alquileres | | 379.482,32 | |
| Intereses | | 69.928,44 | |
| Impuestos | | 29.161,76 | |
| Diversos: | | | |
| Energía eléctrica para transmisión y servicio de edificios | | 15.329,59 | 665.214,56 |
| Ganancias: | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | 269.865,34 |
| | | | 935.079,90 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Entradas generales: | |
| Entradas por teléfono y diversos | 935 079,90 |

*Antonio H. Manzoni*, presidente; *H. E. Lauder*, síndico.

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: Se deja constancia que el rubro del Pasivo No Exigible «Fondo para fluctuaciones de activos fijos», $ m/n. 422.243.96. proviene de una revaluación del rubro «Plantel telefónico», que se encuentra en trámite. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.9|5-Nº 3.511 s|p.p.-v.9|5|51

N. 761

## COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA COMERCIAL

**Calle Sarmiento 463 - Buenos Aires**

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 5 de febrero de 1902, 10 de septiembre de 1924 y 22 de febrero de 1936. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1902, 17 de noviembre de 1924 y 3 de junio de 1936.

Capital autorizado .......... o$s 500.000
Capital suscripto .......... " 400.000
Capital realizado .......... " 400.000

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

Aprobado sin modificación por la asamblea general de accionistas celebrada el 29 de abril de 1949.

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. ACTIVO FIJO | | |
| Terrenos y edificios | 215.781,37 | |
| Plantel telefónico en explotación | 4.701.979,29 | 4.917.760,66 |
| II. ACTIVO CIRCULANTE | | |
| Materiales en depósito | | 78.777,40 |
| III. ACTIVO DISPONIBLE | | |
| Caja | 2.900.— | |
| Bancos | 455.234,35 | 458.134,35 |
| IV. ACTIVO EXIGIBLE | | |
| Cuentas a cobrar de abonados | 189.590,50 | |
| Deudores en cuenta corriente | 4.163,16 | |
| | 193.753,66 | |
| Menos: previsión para cuentas incobrables | 15.668,34 | 178.085,32 |
| V. ACTIVO TRANSITORIO | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | 38.077,19 | |
| Dividendo provisional | 90.909,09 | 128.986,28 |
| VI. ACTIVO NOMINAL | | |
| No existe. | | |
| Total activo | | 5.761.744,01 |

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **CUENTAS DE ORDEN** | | |
| Depósito de acciones en garantía (del directorio art. 13) o$s. 25.000.— | | 56.818,18 |
| | | 5.818.562,19 |

| PASIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| **I. PASIVO NO EXIGIBLE** | o$s. | m$n. | | |
| Capital suscripto y realizado: | | | | |
| Acciones ordinarias | 275.000.— | 625.000.— | | |
| Acciones primera preferencia | 125.000.— | 284.090,91 | 909.090,91 | |
| Reserva legal | | | 181.818,18 | |
| Reserva para previsión | | | 1.454.918,77 | |
| Reserva para depreciación: | | | | |
| De edificios | | 85.870,71 | | |
| Del plantel | | 1.650.748,15 | 1.736.618,86 | |
| Fondo para fluctuaciones de activos fijos | | | 422.243,96 | 4.704.690,68 |
| **II. PASIVO EXIGIBLE** | | | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | | 170.793,42 |
| **III. PASIVO TRANSITORIO** | | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | | 63.268,53 | |
| Dividendos a pagar | | | 5.681,82 | |
| Previsión para ley 11.729 | | | 62.436,44 | 131.386,79 |
| **GANANCIAS** | | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | | 581.168,35 | |
| Menos: Pérdida del ejercicio | | | 126.285,23 | 454.883,12 |
| Total pasivo | | | | 5.761.744,01 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (los directores art. 13) o$s. 25.000.— | | | | 56.818,18 |
| | | | | 5.818.562,19 |

*Alejandro Figueroa*, presidente; *Antonio Rizzotto*, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**(Ejercicio del 1º de enero de 1948 al 31 de diciembre de 1948)**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Amortizaciones sobre plantel y edificios (reserva de depreciación): | | | |
| de edificios | 7.017,02 | | |
| del plantel | 190.606,31 | 197.623,33 | |
| Previsión para indemnizaciones ley 11.729 | | 36.947,28 | |
| Gastos generales: | | | |
| Gastos de tráfico, comerciales, conservación, administrativos y alquileres | | 1.142.335,44 | |
| Intereses y cambios | | 51.405,75 | |
| Impuestos | | 215.389,62 | 1.643.701,42 |
| Ganancias: | | | |
| Saldo anterior | | 581.168,35 | |
| Menos: pérdida del ejercicio | | 126.285,23 | 454.883,12 |
| | | | 2.098.584,54 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 581.168,35 |
| Productos de la explotación telefónica | 1.513.579,49 | |
| Alquileres de explotación | 3.836,70 | 1.517.416,19 |
| | | 2.098.584,54 |

*Alejandro Figueroa*, presidente; *Antonio Rizzotto*, síndico.

A los señores presidente y directores de la Compañía Telegráfico Telefónica Comercial.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Compañía Telegráfico Telefónica Comercial al 31 de diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

La valuación del plantel, propiedades y equipos efectuada al 31 de agosto de 1943, está sujeta al cumplimiento de ciertas formalidades.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Compañía Telegráfico Telefónica Comercial al 31 de diciembre de 1948 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 1º de abril de 1949. — *Price, Waterhouse, Peat & Co. - C. R. Rumboll* (socio), chartered accountant (C. P. C. E. de la Capital Federal, Registro de No Graduados, artículo 13, acápite B, incisos b), c) y d), excepto apartados 5º, 10 y 13 del inciso b), tomo 1, folio 16).

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: Se deja constancia que el rubro del pasivo no exigible «Fondo para fluctuaciones de activos fijos», $ m/n. 422.243,96, proviene de una revaluación del rubro «Plantel telefónico», que se encuentra en trámite. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.9|5-Nº 3.509 s|p.p.-v.9|5|51

N. 761

## COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA COMERCIAL

**Calle Sarmiento 463 - Buenos Aires**

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 5 de febrero de 1902, 10 de septiembre de 1924 y 22 de febrero de 1936. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1902, 17 de noviembre de 1924 y 3 de junio de 1936.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | o$s. | 500.000 |
| Capital suscripto | „ | 400.000 |
| Capital realizado | „ | 400.000 |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945**

Aprobado sin modificación en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1946

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **I. ACTIVO FIJO** | | |
| Terrenos y edificios | 206.947,27 | |
| Plantel telefónico en explotación | 4.463.569,73 | 4.670.517.— |
| **II. ACTIVO CIRCULANTE** | | |
| Materiales en depósito | | 43.895,82 |
| **III. ACTIVO DISPONIBLE** | | |
| Caja | 4.789,92 | |
| Bancos | 40.621,80 | 45.411,72 |
| **IV. ACTIVO EXIGIBLE** | | |
| Cuentas a cobrar de abonados y agentes | 129.152,23 | |
| Deudores varios | 4.563,14 | |
| | 133.715,37 | |
| Menos: reserva para cuentas incobrables | 16.537,02 | 117.178,35 |
| **V. ACTIVO TRANSITORIO** | | |
| Adelanto para nuevo ejercicio | | 671,65 |
| **VI. ACTIVO NOMINAL** | | |
| No existe. | | |
| Total activo | | 4.877.674,64 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | |
| Depósito de acciones (directores artículo 13) | | 56.818,18 |
| | | 4.934.492,82 |

| PASIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| **I. PASIVO NO EXIGIBLE** | o$s. | m$n. | | |
| Capital suscripto e integrado: | | | | |
| Acciones ordinarias | 275.000.— | 625.000.— | | |
| Acciones primera preferencia | 125.000.— | 284.090,91 | 909.090,91 | |
| Reserva legal | | | 181.818,18 | |
| Reserva para previsión | | | 1.454.913,77 | |
| Reserva para depreciación de: | | | | |
| edificios | | 65.366,73 | | |
| del plantel | | 1.216.794,25 | 1.282.160,98 | |
| Fondo para fluctuaciones de activos fijos | | | 422.243,96 | 4.250.232,80 |
| **II. PASIVO EXIGIBLE** | | | | |
| Acreedores a largo plazo | | | 8.453,64 | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 205.163,90 | 213.617,54 |
| **III. PASIVO TRANSITORIO** | | | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | | | 58.418,20 | |
| Previsión para ley 11.729 | | | 27.463,85 | 85.882,05 |
| **GANANCIAS** | | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | | 327.942,25 |
| Total pasivo | | | | 4.877.674,64 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | | | |
| Acciones depositadas (directores, artículo 13) o$s 25.000.— | | | | 56.818,18 |
| | | | | 4.934.492,82 |

*Antonio H. Manzoni*, presidente; *Antonio Rizzotto*, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**(Ejercicio del 1º de enero de 1945 al 31 de diciembre de 1945)**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Amortizaciones del ejercicio sobre las plantas y edificios (reserva para depreciación): | | | |
| de edificios | 6.811,24 | | |
| de plantel | 178.392,32 | 185.203,56 | |
| Gastos generales: | | | |
| Gastos de tráfico, comerciales, conservación, administrativos y alquileres | | 453.199,18 | |
| Provisión para ley 11.729 | | 3.310,84 | |
| Intereses y cambios | | 23.726,20 | |
| Impuestos | | 47.709,48 | 713.149,26 |
| Ganancias: | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | 327.942,25 |
| | | | 1.041 091,51 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Entradas generales: | |
| Entradas por teléfono y diversos | 1.041 091.51 |

*Antonio H. Manzoni*, presidente; *Antonio Rizzotto*, síndico.

A los señores presidente y directores de la Compañía Telegráfico Telefónica Comercial.

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima Compañía Telegráfico Telefónica Comercial al 31 de diciembre de 1945, y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria. La valuación del plantel, propiedades y equipos efectuada al 31 de agosto de 1943 está sujeta al cumplimiento de ciertas formalidades.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Sociedad Anónima Compañía Telegráfico Telefónica Comercial al 31 de diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, abril 4 de 1946. — *Price, Waterhouse, Peat & Co.* - por *William Gavin Cullen*, socio (C. P. C. E., inscripción en trámite).

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: Se deja constancia que el rubro del Pasivo No Exigible «Fondo para fluctuaciones de activos fijos», $ m/n. 422.243,96, proviene de una revaluación del rubro «Plantel telefónico», que se encuentra en trámite. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.9|5-Nº 3.514 s|p.p.-v.9|5|51

N. 761

## COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA COMERCIAL

**Calle Sarmiento 463 - Buenos Aires**

Autorizada por decreto del P. E. de fecha 5 de febrero de 1902, 10 de septiembre de 1924 y 22 de febrero de 1936. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1902, 17 de noviembre de 1924 y 3 de junio de 1936.

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | o$s. | 500.000 |
| Capital suscripto | „ | 400.000 |
| Capital realizado | „ | 400.000 |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944**

Aprobado sin modificación en la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1945.

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. ACTIVO FIJO | | |
| Terrenos y edificios | 208.378,45 | |
| Plantel telefónico en explotación | 4.416.288,22 | 4.624.666,67 |
| II. ACTIVO CIRCULANTE | | |
| Materiales en depósito | | 49 610,14 |
| III. ACTIVO DISPONIBLE | | |
| Caja | 1.480,65 | |
| Bancos | 26.312,70 | 27.793,35 |
| IV. ACTIVO EXIGIBLE | | |
| Cuentas a cobrar de abonados y agentes | 98.454,36 | |
| Deudores varios | 5.607,18 | |
| | 104.061,54 | |
| Menos: reserva para cuentas incobrables | 16.409,39 | 87.652,15 |
| V. ACTIVO TRANSITORIO | | |
| Adelanto para nuevo ejercicio | | 8.019,88 |
| VI. ACTIVO NOMINAL | | |
| No existe. | | |
| Total activo | | 4.797.742,19 |
| CUENTAS DE ORDEN | | |
| Depósitos de acciones (directores art. 13) | | 56.818 18 |
| | | 4.854.560.37 |

| PASIVO | o$s. | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. PASIVO NO EXIGIBLE | | | | |
| Capital suscripto e integrado: | | | | |
| Acciones ordinarias | 275.000.— | 625.000.— | | |
| Acciones primera preferencia | 125.000.— | 284.090,91 | 909.090,91 | |
| Reserva legal | | | 172.425,42 | |
| Reserva para previsión | | | 1.318.638,68 | |
| Reserva para depreciación: | | | | |
| De edificios | | 60.133,99 | | |
| Del plantel | | 1.071.263,90 | 1.131.397,89 | |
| Fondo para fluctuaciones de activos fijos | | | 422.243,96 | 3.953.796,86 |
| II. PASIVO EXIGIBLE | | | | |
| Acreedores a largo plazo | | | 419.539,15 | |
| Acreedores en cuenta corriente | | | 130.277,65 | 549.816,80 |
| III. PASIVO TRANSITORIO | | | | |
| Entradas diferidas | | | 6.— | |
| Cuentas a pagar | | | 27.197,72 | |
| Acumulación para ejercicios futuros | | | 24.258,01 | 51.461,73 |
| GANANCIAS | | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | | 242.666,80 |
| Total pasivo | | | | 4.797.742,19 |
| CUENTAS DE ORDEN | | | | |
| Acciones depositadas (directores art. 13) | | | | 56.818,18 |
| | | | | 4.854.560.37 |

*Antonio H. Manzoni*, presidente; *Antonio Rizzotto*, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**(Ejercicio del 1º de enero de 1944 al 31 de diciembre de 1944)**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Amortización del ejercicio sobre las plantas y edificios (reserva para depreciación): | | | |
| de edificios | 7.215,36 | | |
| del plantel | 182.761,80 | 189.977,16 | |
| Gastos generales: | | | |
| Gastos de tráfico, comerciales, conservación, administrativos y alquileres | | | 402.969,38 |
| Intereses y cambios | | | 60 787,34 |
| Impuestos | | | 51.512,69 |
| Diversos: | | | |
| Energía eléctrica para trasmisión y servicio de edificios | | 18.182,96 | 723.429,53 |
| Ganancias: | | | |
| Utilidad del ejercicio | | | 242.666,80 |
| | | | 966.096,33 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Entradas generales: | |
| Entradas por teléfono y diversos | 966.096,33 |

*Antonio H. Manzoni*, presidente; *Antonio Rizzotto*, síndico.

Buenos Aires, 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar. — Nota: Se deja constancia que el rubro del Pasivo No Exigible «Fondo para fluctuaciones de activos fijos», $ m/n. 422.243,96, proviene de una revaluación del rubro «Plantel telefónico», que se encuentra en trámite. — *Alberto S. Guerizoli*, subinspector general de justicia.

e.9|5-Nº 3.510 s|p.p.-v.9|5|51

## COOP. AGRICOLA GANADERA LTDA. DE GUATRACHÉ

Guatraché, F. C. N. D. F. S. (Pampa)

AUTORIZACION E INSCRIPCION
Establecida de acuerdo Ley Nº 11.388
Fundada el 26 de Junio de 1947
Personería Jurídica 28 de Junio 1948
Inscrip. Règ. Cooperativas Nº 1.706
Fecha: 24 de Noviembre de 1948

CAPITAL COOPERATIVO:
Autorizado .... Ilimitado
Suscripto ....... $ 91.900.00 m/l.
Realizado ...... „ 79.332.60 m/l.
A Realizar .... „ 12.567.40 m/l.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1950 — II EJERCICIO ECONOMICO

| ACTIVO | Parciales m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo .............. | | | 51.357.22 |
| 1. Muebles, Mater. e Instalac. ...... | | 49.957.22 | |
| a) Muebles y Utiles ............ | 28.023.91 | | |
| b) Materiales para cereales ...... | 11.042.04 | | |
| c) Instalaciones y Mejoras ...... | 10.891.27 | | |
| 2. Acciones Cooperativas .......... | | 1.400.00 | |
| a) Asoc. de Coop. Argentinas .... | 1.000.00 | | |
| b) Varias ..................... | 400.00 | | |
| II. Activo Circulante: ...... | | | 376.124.06 |
| 1. Mercaderías Generales ......... | | 371.122.26 | |
| 2. Semilla Fiscalizada ............ | | 908.50 | |
| 3. Papelería y Materiales de consumo | | 4.093.30 | |
| III. Activo Disponible: ...... | | | 114.933.85 |
| 1. Caja .......................... | | 25.740.21 | |
| 2. Bancos ....................... | | 75.705.46 | |
| a) Nación Argentina, Casa Central | 325.60 | | |
| b) Nación Argentina, suc. Macachín ..................... | 33.785.16 | | |
| c) Español Río de la Plata, Casa Matriz ..................... | 41.594.70 | | |
| 3. Efectos al Cobro ............ | | 13.488.18 | |
| IV. Activo Exigible: ........ | | | 145.296.10 |
| 1. Socios Suscriptores de Acciones .. | | 12.567.40 | |
| 2. Cuentas Corrientes Asociados .... | | 99.376.63 | |
| 3. Proveedores .................. | | 32.234.83 | |
| 4. Cuentas Corrientes Terceros ...... | | 1.117.24 | |
| V. Activo Transitorio: ...... | | | 263.934.20 |
| 1. Cereales a Comis., cos. 1948/49 .. | | 214.524.20 | |
| 2. Cereales a Comis., cos. 1949/50 .. | | 49.410.00 | |
| TOTAL .... | | | 951.645.43 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible ........ | | | 108.813.47 |
| 1. Capital Cooperativo Suscripto .... | | 91.900.00 | |
| 2. Reserva Legal .................. | | 317.60 | |
| 3. Reservas Facultativas ........... | | 317.55 | |
| a) Fondo de Previsión .......... | 190.55 | | |
| b) Fondo para retiro de Acciones . | 127.00 | | |
| 4. Fondos especiales de Operación | | | |
| a) Fondo para Indemnización Ley 11.729 ...... | | 16.278.32 | |
| II. Pasivo Exigible .................. | | | 795.917.47 |
| 1. Cuentas Corrientes Asociados .................. | | 578.219.33 | |
| 2. Proveedores .................................. | | 11.498.14 | |
| 3. Inst. Arg. Promoción Intercambio (Anticipo) .. | | 204.800.00 | |
| 4. Cuentas Corrientes Terceros .................. | | 1.400.00 | |
| III. Pasivo Transitorio .................. | | | 4.652.73 |
| 1. Instituto Nacional de Previsión Social ........ | | 3.891.23 | |
| 2. Instituto Argentino de Promoción del Inter., Cuenta Especial .......................... | | 761.50 | |
| SUBTOTAL .............. | | | 909.383.67 |
| Excedente Cooperativo ..... | | | 42.261.76 |
| TOTAL .............. | | | 951.645.43 |

Juan Medina, Presidente. — Gastón Oscar Ockier, Secretario. — Sebastián Herrera, Tesorero. — Antonio José Amadio, Gerente. — Ernesto R. Fontanetto, Contador. Woldemar Herzel, Síndico.

### CUADRO ANALITICO DE AMORTIZACIONES Y APRECIACIONES DE BIENES AMORTIZABLES

| CUENTAS | COSTO DE ADQUISICION: Inversiones anteriores | Invertido en el Ejer. 5/9/50 | TOTAL | Amortiz. y Deprec. Anteriores | OPERACION DEL EJERCICIO: % | Amortizaciones | Depreciaciones | TOTAL | Saldos del Balance Gen. 4/5/49 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1. Muebles y Utiles .......... | 15.335.25 | 17.506.35 | 32.841.60 | 1.533.53 | 10 | 3.284.16 | | 4.817.69 | 28.023.91 |
| 2. Instalaciones y Mejoras ....... | 8.912.56 | 3.882.04 | 12.794.60 | 623.87 | 10 | 1.279.46 | | 1.903.33 | 10.891.27 |
| 3. Materiales para Cereales ...... | 13.560.54 | 242.00 | 13.802.54 | | 20 | 2.760.50 | | 2.760.50 | 11.042.04 |
| TOTALES .... | 37.808.35 | 21.630.39 | 59.438.74 | 2,157.40 | | 7.324.12 | | 9.481.52 | 49.957.22 |

### ESTADO ECONOMICO - FINANCIERO AL 30 DE JUNIO DE 1950 II — EJERCICIO SOCIAL

| CUENTAS | ACTIVO | PASIVO | | SALDOS |
|---|---|---|---|---|
| I. Cuentas Financieras ..... | 524.164.15 | 800.570.20 | H. | 276.406.05 |
| 1. Caja ................ | 25.740.21 | | | |
| 2. Bancos .............. | 75.705.46 | | | |
| 3. Efectos al cobro .... | 13.488.18 | | | |
| 4. Socios Suscriptores de Acciones ........... | 12.567. | | | |
| 5. Cuentas Corrientes Asociados .......... | 99.376.63 | 578.219.33 | | |
| 6. Proveedores ......... | 32.234.83 | 11.498.14 | | |
| 7. Cuentas Corrientes terceros ............ | 1.117.24 | 1.400.00 | | |
| 8. Cuentas del Activo Transitorio ......... | 263.934.20 | | | |
| 9. IAPI, Cuenta Anticipo | | 204.800.00 | | |
| 10. Cuentas del pasivo transitorio .......... | | 4.652.73 | | |
| II. Cuentas Patrimoniales .. | 427.481.28 | 108.813.47 | D. | 318.667.81 |
| 1. Muebles, Materiales e Instalaciones ........ | 49.957.22 | | | |
| 2. Acciones Cooperativas | 1.400.00 | | | |
| 3. Mercaderías Generales | 371.122.26 | | | |
| 4. Semilla Fiscalizada . | 908.50 | | | |
| 5. Papelería y Materiales de Consumo .... | 4.093.30 | | | |
| 6. Capital Cooperativo Suscripto .......... | | 91.900.00 | | |
| 7. Reserva Legal ..... | | 317.60 | | |
| 8. Reservas Facultativas | | 317.55 | | |
| 9. Fondos Especiales de Operación ......... | | 16.278.32 | | |
| III. Cuentas del Excedente .. | 321.860.30 | 364.122.06 | H. | 42.261.76 |
| 1. Gastos de Operación . | 321.860 30 | | | |
| 2. Ingresos de Operación | | 364.122.06 | | |
| TOTALES .... | 1.273.505.73 | 1.273.505.73 | | |

### ESTADO GENERAL DEMOSTRATIVO DEL EXCEDENTE CLASIFICACION FUNCIONAL — SEGUNDO EJERCICIO ECONOMICO

| DEBE | Parcial m$n. | Total m$n. |
|---|---|---|
| GASTOS DE OPERACION | | |
| I. Sección Consumo ........................ | | 84.750.96 |
| a) Gastos en Personal ........................ | 24.686.82 | |
| b) Materiales de Consumo ........................ | 2.069.48 | |
| c) Conservación y Reparaciones ................ | 917.88 | |
| d) Gastos Generales ........................ | 35.657.47 | |
| e) Gastos Financieros ........................ | 1.30 | |
| f) Gastos Especiales ........................ | 1.329.00 | |
| g) Amortizaciones ........................ | 2.761.60 | |
| h) Contribución a Fondos y Reservas ............ | 8.000.00 | |
| i) Proporción Gastos Administrativos ............ | 9.327.41 | |
| II. Sección Cereales ........................ | | 230.739.28 |
| a) Gastos en Personal ........................ | 105.752.39 | |
| b) Materiales de Consumo ........................ | 7.927.04 | |
| c) Conservación y Reparaciones ................ | 348.60 | |
| d) Gastos Generales ........................ | 75.574.12 | |
| e) Gastos Financieros ........................ | 722.97 | |
| f) Gastos Especiales ........................ | 20.95 | |
| g) Impuestos y tasas ........................ | 191.02 | |
| h) Amortizaciones ........................ | 3.087.36 | |
| i) Contribución a fondos y reservas ............ | 8.000.00 | |
| j) Proporción gastos Administrativos ............ | 29.114.83 | |
| III. Sección Product. Varios y Comis. .... | | 6.370.06 |
| a) Gastos en Personal ........................ | 963.44 | |
| b) Materiales de Consumo ........................ | 134.65 | |
| c) Conservación y Reparaciones ................ | 220.74 | |
| d) Gastos Generales ........................ | 1.806.20 | |
| e) Amortizaciones ........................ | 433.53 | |
| f) Contribución a fondos y reservas ............ | 278.32 | |
| g) Proporción gastos administrativos ............ | 2.533.18 | |
| SUBTOTAL .......... | | 321.860.30 |
| Excedente Cooperativo | | 42.261.76 |
| TOTAL ............ | | 364.122.06 |

| HABER | Parcial m$n. | Total m$n. |
|---|---|---|
| INGRESOS DE OPERACION | | |
| I. Sección Consumo | | 97.294.27 |
| a) Mercaderías, Rendimiento Bruto | 93.375.53 | |
| b) Participación excedentes Cooperativos | 32.62 | |
| c) Proporción Ingresos administrativos | 3.886.12 | |
| II. Sección Cereales | | 258.506.43 |
| a) Comisiones y Varios | 249.365.07 | |
| b) Participación excedentes Cooperativos | 721.44 | |
| c) Proporción ingresos administrativos | 8.419.92 | |
| III. Sección Product. Varios y Comis. | | 8.321.36 |
| a) Comisiones y Varios | 5.282.86 | |
| b) Comisiones Generales | 2.390.80 | |
| c) Proporción ingresos administrativos | 647.70 | |
| TOTAL | | 364.122.06 |

Juan Medina, Presidente. — Gastón Oscar Ockier, Secretario. — Sebastián Herrera, Tesorero. — Antonio José Amadio, Gerente. — Ernesto R. Fontanetto, Contador. Woldemar Herzel, Síndico.

Certifico: Que las cifras de este Estado General Deomstrativo del Excedente concuerdan con las de libros, como también que el resultado económico ha sido determinado de acuerdo con disposiciones legales y normas técnicas correctas. 3 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. Esteban Balay, Contador Púb. Nac. C. E. P. E. Tº VI, Fº 58.

Certifico: Que las cifras de este Balance General concuerdan con las de libros, los cuales están llevados y documentados conforme a disposiciones legales y a normas técnicas correctas. Agosto 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Esteban Balay, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº VI, Fº 58.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de febrero de 1927).

Buenos Aires, Abril de 1951. — Federico Rodríguez Gomes, Director de Cooperativas.

e.9|5.-Nº 37 s|p p.-v.9|5|51.

E. 4003

## PHOENIX ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de Origen: Gran Bretaña

**Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires**

**Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo.**

**Fecha de autorización del P. E.: 20 de Diciembre de 1897 y 30 de Noviembre de 1923**

**Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 23 de Julio de 1900 y 7 de Noviembre de 1924**

| | | |
|---|---|---|
| Capital Casa Matriz Autorizado | £ | 3.792.795 |
| „ „ „ Suscripto | „ | 3.792.795 |
| „ „ „ Realizado | „ | 1 005.000 |

Capital Asignado a esta Agencia. No tiene.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación en Títulos Nacionales: $ 553.053.32 c/l. en cumplimiento de la Ley Nº 11.582.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

| ACTIVO | c$l. |
|---|---|
| Caja | 101.169.98 |
| Bancos | 1.287.348.80 |
| Títulos Públicos de Renta. Libres (Valor de Plaza $ 598.357.20 c/l.) | 507.083.12 |
| Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con Superintendencia de Seguros (Valor de Plaza $ 624.906.89 c/l.) | 528.446.48 |
| Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía - Ley Nº 11.582) (Valor de Plaza $ 664.264.10 c/l.) | 553 053 32 |
| Deudores por Premios | 428 002.43 |
| Deudores Varios | 35.453.44 |
| Compañías Reaseguradoras | 160.539.11 |
| Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688 | |
| Títulos Públicos de Renta Depositados en Garantía (Valor de Plaza $ 45.970.— c/l.) | 38.304.38 |
| Deudores por Premios | 46.063.34 |
| Deudores Varios | 11.19 |
| | 3.685.475.62 |

| PASIVO | | c$l. |
|---|---|---|
| Casa Matriz (Cuenta Corriente) | | 363.109.27 |
| Casa Matriz (Títulos en Depósito) Ley Nº 11.582 | | 553.053.32 |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 706.484.45 |
| Incendio | $ 256.389.58 | |
| Marítima | „ 223.118.73 | |
| Automóviles | „ 205.104.20 | |
| Cristales | „ 4.979.08 | |
| Individuales | „ 8.723.28 | |
| Carros | „ 2.914.11 | |
| Garantía | „ 5.255.41 | |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 574.570.18 |
| Incendio | $ 84.037.— | |
| Marítima | „ 395.507.68 | |
| Automóviles | „ 92.228.— | |
| Cristales | „ 890 — | |
| Individuales | „ 152.50 | |
| Carros | „ 1.755.— | |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 168.848 58 |
| Reserva para Fluctuación de Cambios | | 44.670.03 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | 107.053.49 |
| Acreedores Varios | | 121.152.79 |
| Compañías Reaseguradoras | | 68.392.39 |
| Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía | | 498.920 34 |
| Saldo de Ejercicio | | 30.475.59 |
| Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688 | | |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 235.483.92 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | | 173.696.25 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | 9.294.10 |
| Acreedores Varios | | 12 127.04 |
| Compañías Reaseguradoras | | 17.790 43 |
| Compañías Reaseguradoras por Depósitos en Garantía | | 353.45 |
| | | 3.685.475.62 |

S. E. u O. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948.

p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.: R. L. Rasmussen, — Dr. Guillermo D. Lennox, contador público nacional. C. P. de C. E. C. F. Tomo III - Folio 12

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
AÑO 1947

SECCION INCENDIO

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | 1.227 227.44 |
| Anulaciones | 139.965.57 |
| Siniestros | 158.954.67 |
| Gastos de Explotación | 409.157.87 |
| Impuestos y Contribuciones | 225 681.56 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 256.389.58 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 84.037.— |
| Saldo | 57.398.73 |
| | 2.558.812.42 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 2.008.166.95 |
| Patentes y Sellos | 184.193.97 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 236.312.50 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | 130.139.— |
| | 2.558.812.42 |

SECCION MARITIMA

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | 113.822.26 |
| Anulaciones | 2.255.20 |
| Siniestros Pagados | 262.528.32 |
| Gastos de Explotación | 244.276.50 |
| Impuestos y Contribuciones | 8.359.15 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 223.118.79 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 395.507.68 |
| Saldo | 25.953.58 |
| | 1.275.821.48 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 899.043.06 |
| Patentes y Sellos | 6.333.77 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 121.218.32 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | 249.226.33 |
| | 1.275.821.48 |

SECCION AUTOMOVILES

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | 56.628.88 |
| Anulaciones | 2.315.87 |
| Siniestros Pagados | 205.270.46 |
| Gastos de Explotación | 227.916.31 |
| Impuestos y Contribuciones | 13.994.03 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 205.104.20 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 92.228.— |
| | 803.457.75 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 571.705.24 |
| Patentes y Sellos | 1.955.66 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 120.109.62 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | 59.316.75 |
| Saldo | 50.370.48 |
| | 803.457.75 |

SECCION CRISTALES

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | —.— |
| Anulaciones | —.— |
| Siniestros Pagados | 4.950.64 |
| Gastos de Explotación | 5.696.75 |
| Impuestos y Contribuciones | 349.86 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 4.979.08 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 890.— |
| Saldo | 1.524.82 |
| | 18.391.15 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 12.447.70 |
| Patentes y Sellos | 20.15 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 5.023.30 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | 900.— |
| | 18.391.15 |

SECCION INDIVIDUALES

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | 116.68 |
| Anulaciones | —.— |
| Siniestros Pagados | 125.— |
| Gastos de Explotación | 7.224.46 |
| Impuestos y Contribuciones | 166.49 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 8.723.28 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 152.50 |
| Saldo | 11.065.33 |
| | 27.573.74 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 21.924.88 |
| Patentes y Sellos | 31.38 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 5.617.48 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | —.— |
| | 27.573.74 |

SECCIONES CARROS Y GARANTIA

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | 3.585.79 |
| Anulaciones | 224.68 |
| Siniestros Pagados | 2.663.40 |
| Gastos de Explotación | 6.273.53 |
| Impuestos y Contribuciones | 834.66 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 8.169.52 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 1.755.— |
| Saldo | 6.955.48 |
| | 30.462.06 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 20.612.73 |
| Patentes y Sellos | 215.91 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 7.785.92 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | 1.847.50 |
| | 30.462.06 |

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY Nº 9.688

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Reaseguros Cedidos | 40.304.61 |
| Anulaciones | 2.532.41 |
| Siniestros Pagados | 284.604.94 |
| Asistencia Médica | 105.874.78 |
| Gastos de Explotación | 198.169.61 |
| Impuestos y Contribuciones | 5.976.27 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 235.483.92 |
| Reserva para Siniestros Pendientes | 173.696.25 |
| | 1.046.642.79 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Primas del Ejercicio | 631.546.31 |
| Patentes y Sellos | 1.378.35 |
| Reserva para Riesgos en Curso (del Ejercicio anterior) | 202.374.81 |
| Reserva para Siniestros Pendientes (del Ejercicio anterior) | 144.241.75 |
| Saldo | 67.101.57 |
| | 1.046.642.79 |

ADMINISTRACION

| DEBE | Importe c$l. |
|---|---|
| Saldos Transferidos de las Secciones: | |
| Automóviles | 50.370.48 |
| Accidentes del Trabajo | 67.101.57 |
| Gastos sobre Explotación de Inversiones | 775.36 |
| Impuesto a los Réditos - Ley 11.682 | 22.270.73 |
| Saldo del Ejercicio | 30.475.59 |
| | 170.993.73 |

| HABER | Importe c$l. |
|---|---|
| Saldos Transferidos de las Secciones: | |
| Incendio | 57.398.73 |
| Marítima | 25.953.58 |
| Cristales | 1.524.82 |
| Individuales | 11.065.33 |
| Carros y Garantía | 6.955.48 |
| Intereses | 62.857.07 |
| Beneficio sobre Venta de Títulos Públicos | 5.238.72 |
| | 170.993.73 |

S. E. u O. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1948. p.p. Phoenix Assurance Co. Ltd. - p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.: R. L. Rasmussen, — Dr. Guillermo D. Lennox, contador público nacional. C. P. de C. E. C. F. Tomo III - Folio 12

e.8|5.-Nº 896 s|p.p.-v.9|5|51.

*LEY 11.645*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*NUEVOS*

## "A"

### "AFINCAR"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Trescientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don León Volco, que firma "L. Volco", y don Benjamín Volco, que firma "B. Volco", ambos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados respectivamente en la calle Rivadavia número ocho mil cuatrocientos ochenta y uno, piso segundo, departamento C, y en la de Griveo número dos mil setecientos cuarenta y seis, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la compra-venta de inmuebles por cuenta propia y de terceros, hipotecas, administración de propiedades, promoción de propiedad horizontal y de fraccionamientos y demás negocios vinculados con los bienes raíces. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "AFINCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años, contados desde el día primero de marzo del año en curso. — Tercera: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta capital, calle Bolívar número quinientos cuarenta y siete, piso primero, sin perjuicio de las agencias o sucursales que se instalen en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios, y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante, conforme la evolución de los negocios sociales lo vaya haciendo necesario. — Quinta: Anualmente, al día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán siempre que uno de los socios lo considere necesario. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del cinco

por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores León y Benjamín Volco, indistintamente, con carácter de gerentes y con las más amplias facultades, sin restricción alguna, quienes suscribirán todos los documentos y obligaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en disolución, practicándose un inventario y balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, y debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, designar un único representante para fiscalizar las operaciones de liquidación. — Octava: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, aquélla estará a cargo de la gerencia, que procederá en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Novena: Todas las resoluciones de la sociedad, tales como la aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, admisión de nuevos socios y cesión de sus cuotas por partes de los actuales, deberán ser tomadas por unanimidad. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, los otorgantes dan por formalizado el contrato de la sociedad "Afincar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir de buena fe y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Jorge E. Faverio y don César Agusto Núñez, vecinos y hábiles, doy fe. — L. Volco. — B. Volco. — Tgo.: J. E. Faverio. — Tgo.: César Augusto Núñez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio número seiscientos veintitrés del registro número ciento veinticinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en dos sellos de dos pesos, serie K, números: treinta y tres mil cuatrocientos veintisiete y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 220.— e.9|5-Nº 11.789-v.15|5|51

## AGROCOM

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Ballester Alcañiz; Josefa Ubeda de Ballester; Luis Ballester Alcañiz; José Ballester Ubeda; Juan José Portas; Sara Lois de González; César Teodoro Piña; Angel Anguiano; Juan José García; Roberto Enrique Tommassi y Concepción Ballester Ubeda; en su calidad de únicos socios componentes de "AGROCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos veinte, al folio cuatrocientos veintiuno del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su reforma inscripta el dieciséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil cuatrocientos veinticuatro, al folio cincuenta del libro dieciséis y su última reforma inscripta el diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cincuenta y dos, al folio ciento cinco del Libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar la cesión de cuotas y retiro de socios y, como consecuencia, la reforma de los artículos Cuarto y Noveno del contrato social que los rige, en cuanto aquella cesión y retiros implican una nueva distribución de las cuotas entre los socios restantes y la modificación de los porcentajes de participación de utilidades y pérdidas; según se expone a continuación: La señora Sara Lois de González y el señor César Teodoro Piña ceden y transfieren sus cuotas de capital. seis cuotas de cien pesos m|n. cada uno, a favor del socio Don José Ballester Alcañiz retirándose de la sociedad. Estas dos transferencias se realizan por el precio del valor nominal de cada cuota, o sea, cien pesos m|n. correspondiendo, en consecuencia, la suma de seiscientos pesos m|n. para cada cesión y representando el valor total de la transferencia de ambos la suma de un mil doscientos pesos m|n. Las partes interesadas dejan constancia que han liquidado y arreglado sus cuentas por separado, dándose definitivas conformidades y quedando totalmente saldados sus respectivos créditos, por lo que declaran no tener nada que reclamarse en razón de estas transferencias de cuotas. En consecuencia, la nueva redacción de los referidos artículos es la siguiente: "Cuarto: Capital: El capital social está constituído por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cinco mil cuotas de Cien Pesos cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: José Ballester Alcañiz dos mil cuatrocientos ochenta y dos cuotas que representan doscientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos; Josefa Ubeda de Ballester dos mil cien cuotas que representan doscientos diez mil pesos; Luis Ballester Alcañiz trescientas cuotas que representan treinta mil pesos; José Ballester Ubeda, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; Concepción Ballester Ubeda, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos; Juan José Portas, diez cuotas que representan un mil pesos; Angel Anguiano, cuatro cuotas que representan cuatrocientos pesos; Juan José García, dos cuotas que representan doscientos pesos; Roberto Enrique Tommassi, dos cuotas que representan doscientos pesos". — Noveno: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios, excepto que éstos resuelvan capitalizarlas total o parcialmente, o dejarlas transitoriamente dentro del giro social, en las siguientes proporciones: José Ballester Alcañiz, treinta y cinco y medio por ciento; Josefa Ubeda de Ballester, veintiocho por ciento; Luis Ballester Alcañiz, once por ciento; José Ballester Ubeda, cinco por ciento; Concepción Ballester Ubeda, cinco por ciento; Juan José Portas, siete por ciento; Angel Anguiano, tres y medio por ciento; Juan José García, dos y medio por ciento y Roberto Enrique Tommassi, dos y medio por ciento. Las utilidades no retiradas, así como los saldos acreedores de los socios podrán devengar intereses a razón del seis por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas de acuerdo a los mismos porcentajes que las utilidades. Anualmente se practicará la reserva legal del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los socios podrán practicar igualmente cualquier otra reserva que juzguen conveniente". En prueba de conformidad, firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, autorizándose ampliamente a tal fin a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Fdo.: Josefa Ubeda de Ballester. — C. T. Piña. — J. Ballester. — C. Ballester. — Sara L. de González Portas. — Angel Anguiano. — Luis Ballester Alcañiz. — José Ballester Alcañiz. — Juan José García. — R. E. Tommasi. — C. Ballester Ubeda.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.9|5.-Nº 11.798.-v.15|5|51

## "B"

## "BABELS TRADING Cº"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Aldo Rodolfo Luciani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y don Orestes Fernando Rettazzini, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Forest cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BABELS TRADING Cº", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, pero que podrá ser trasladado por voluntad conjunta de los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones de importación y exportación, sin limitación alguna en cuanto a la naturaleza, calidad y cantidad de las mercaderías o productos que aquéllas pudieren comprender, sea a nombre propio o por cuenta de terceros; la compra y venta en remate público o particularmente, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, títulos y acciones; la explotación de bosques, minas y canteras, pudiendo, asimismo: dar y recibir en locación o sublocación, inmuebles, muebles y semovientes; dar y recibir en préstamo dinero o efectos, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; adquirir, permutar o enajenar cualquier clase de bienes, créditos, derechos y acciones, ya sea a título oneroso, gratuito o precario; abrir y cerrar cuentas; descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; prestar servicios de transportes terrestre, marítimo, fluvial o aéreo; solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, inclusos los oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus estatutos y leyes especiales; dedicarse a industrialización en general, manufacturación y fabricación de productos; ocuparse de comisiones en general, representaciones, mandatos y consignaciones e intervenir en licitaciones públicas o privadas. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva, pues la operación civil o comercial que resulte necesaria o conveniente para la mejor ejecución de sus fines, podrá ser realizada por la Sociedad. Todas las facultades pueden ser ejercidas a nombre propio o por cuenta de terceros, ya se trate de particulares, sociedades anónimas o de otra clase, y sean ellos nacionales o extranjeros. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos M|Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo en la proporción siguiente: el señor Aldo Rodolfo Luciani, Cincuenta Cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Orestes Fernando Rettazzini, Cincuenta Cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Aldo Rodolfo Luciani, argentino, casado, domiciliado en Avenida Corrientes novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y don Orestes Fernando Rettazzini, argentino, viudo, domiciliado en Avenida Forest cuatrocientos sesenta y uno, Capital Federal, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada o alternativamente, con facultad cualquiera de ellos para hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, y con prohibición absoluta de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la Sociedad, quedando expresamente facultados para: celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes inmuebles, muebles y semovientes, frutos, productos, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, anticresis, prenda común o agraria; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con cualquier otro Banco o entidad, oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos reglamentarios y disposiciones; abrir y clausurar cuentas corrientes; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, certificados, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transporte en general por cualquier medio que se efectúe; tomar y dar en arrendamiento bienes urbanos y rurales; efectuar y recibir pagos y dar recibos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder o registrar marcas y señales de comercio, industria o de ganado y patentes de invención; hacer declaraciones; fundar o formar parte de sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y fijando condiciones, así como también fusionarse con otras sociedades similares; dar y aceptar fianzas y garantías; efectuar y retirar depósitos en dinero, valores, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sus sueldos, comisiones, gratificaciones, participaciones; nombrar apoderados especiales o generales para actuar en juicio o para administrar, y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como le fueren necesarias; representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y extranjeros, y ante las autoridades y sus dependencias nacionales, provinciales, municipales y policiales, en cualquier punto del país o del extranjero, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que se requieran. — La firma social será la personal de cualquiera de los gerentes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresará por mayoría absoluta de votos. — A cada socio se computará un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — El voto de los socios podrá emitirse personalmente o por correspondencia. — Las deliberaciones se registrarán en un libro especial que se llevará en forma de actas. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales (sin perjuicio de los balances parciales, o los de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento) el que deberá quedar concluído dentro de los sesenta días, teniéndoselo por automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días subsiguientes no fuese observado por los socios con mayoría absoluta de capital. — El primer balance e inventario general se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no la hubiera manifestado expresamente. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite que allí se determina. — Los beneficios y las pérdidas se distribuirán o soportarán entre los socios en relación al capital aportado. — Décima: En caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios gerentes, quedando entendido que ninguna distribución se hará a los socios mientras no se haya cancelado el pasivo social. — Undécima: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la Sociedad, la que continuará con los sobrevivientes bajo la misma firma social. — El socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y el monto del capital correspondiente al socio fallecido o incapacitado se determinará con arreglo al balance que deberá practicarse al día de su muerte o declaración de su incapacidad. — El importe neto del capital, utilidades o pérdidas y saldo de la cuenta personal si lo hubiere, resultante a favor del socio fa-

llecido o incapacitado se abonará a sus herederos íntegramente o por cuotas, en el plazo máximo de tres años y en este caso gozará del interés del cuatro por ciento anual, liquidado sobre los saldos adeudados, pagadero por trimestres vencidos. — Duodécima: Los socios, de común acuerdo, podrán aumentar el capital social por medio de nuevos aportes o por la admisión de nuevos socios. — Décimo Tercera: Las cuotas sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que, igualmente y con sus concordantes, regirá todo lo no previsto en el presente contrato. — De Conformidad con lo que antecede y de que se ratifican en todas sus partes suscriben este convenio el señor Aldo Rodolfo Luciani, que firma "A. R. Luciani", y el señor Orestes Fernando Rettazzini, que firma "Oreste F. Rettazzini", en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — El señor Aldo Rodolfo Luciani queda autorizado para efectuar el depósito de ley y retirarlo en su oportunidad, firmando los resguardos del caso, así como para correr con todos los trámites que sean necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — S|b.: fluvial — celebrar — subarrendar — jurisdicciones tan — aportado — precedida — Todo Vale. — S|b.: subscriben — Vale. — Sobrelineado: "y uno" — Vale. — A. R. Luciani — Oreste F. Rettazzini. — Formulan Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Aldo Rodolfo Luciani y Orestes Fernando Rettazzini, con domicilio constituído en Rivadavia 1238, piso 1º, depto. "H", en los autos s|inscripción del contrato de "Babels Trading Cº", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. decimos: Que por omisión material en el contrato referido, venimos a manifestar que ambos somos mayores de edad. — Tenerlo presente, Será Justicia. — A. R. Luciani. — Oreste F. Rettazzini.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 495.— e.9|5-Nº 11.834-v.15|5|51

## "C"

### CASA JITERMAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Jiterman, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Junín Nº 59, Capital Federal; Raúl Jiterman, argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la calle Lambaré Nº 978, Capital Federal; Ricardo Compañy Ortiz, soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Cádiz Nº 3915, Capital Federal y Moisés Grifman, ruso, de treinta y dos años de edad, casado, con domicilio en la calle Berutti Nº 2436, Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA JITERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Corrientes número dos mil trescientos veintiséis. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de casimires y demás tejidos en general así como la importación y exportación de los mismos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Además podrá dedicarse a explotar o emprender cualquier comercio lícito que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tres años, contados a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en mercaderías. — Las cuotas corresponden a los socios en la siguiente forma: 1) Ciento cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, o sea, ciento cuarenta y ocho mil pesos nacionales al señor Bernardo Jiterman; 2) Treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea, treinta y cuatro mil pesos nacionales al señor Raúl Jiterman; 3) Treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea, treinta y cuatro mil pesos nacionales al señor Ricardo Compañy Ortiz, y 4) Treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea, treinta y cuatro mil pesos nacionales al señor Moisés Grifman. — Quinta: Las utilidades o pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas de la siguiente manera: Al señor Bernardo Jiterman, cuarenta y nueve por ciento (49%); al señor Raúl Jiterman, diez y siete por ciento (17%); al señor Ricardo Compañy Ortiz, diez y siete por ciento (17%) y al señor Moisés Grifman, diez y siete por ciento (17%). — Sexta: La administración de la Sociedad y su dirección será ejercida por el señor Bernardo Jiterman, quien tendrá el uso de la firma social, también tendrán uso de la firma los demás socios nombrados, siendo indispensable para su validez, la firma conjunta de dos socios indistintamente. — En consecuencia los socios, en la forma indicada precedentemente, obligarán y representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos, gestiones y negocios que correspondan ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y particulares; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales y privadas, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para lograr los fines y objetivos de la sociedad incluso firmar contratos de constitución de sociedades, en donde la Sociedad que por este acto se constituye, forme parte integrante, de tal manera que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer el patrimonio social y el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular o en garantía a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio comercial de la Sociedad cerrará cada año el día 31 de Diciembre. En esa fecha se levantará un inventario de los bienes sociales y se confeccionará un balance general de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social del remanente se deducirá otro cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Especial y el resto se distribuirá entre los socios en la forma indicada en la cláusula quinta. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal del incapacitado podrán optar por: a) Incorporarse a la Sociedad a condición de unificar su representación ante la misma y de que el representante que se incorpore no tenga ingerencia en la administración social, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización; b) Solicitar la disolución y liquidación de la Sociedad. — Novena: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con noventa días de anticipación en forma escrita y les dará oportunidad para adquirir su parte, en cuyo caso las cuotas tendrán valor nominal. — Décima: En caso de disolverse la entidad por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, procediéndose en primer término a pagar las deudas sociales, luego se reintegrará a cada socio el capital aportado si hubiera fondos y, existiendo remanente, se distribuirá en igual forma que los beneficios. Las operaciones de liquidación en el caso de liquidación total de la Sociedad estarán a cargo del socio Bernardo Jiterman, quien para ese fin establecerá un domicilio especial. — Décima Primera: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por los cuatro socios, en la forma indicada en la cláusula quinta, los que serán designados como gerentes con un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional que se cargarán a gastos generales. — Décima Segunda: A su vez los señores socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero, cuando las necesidades lo requieran, la que será descargada de las utilidades al final del ejercicio. Para mayor aclaración se abrirá una Cuenta Particular para cada socio, que reflejará los retiros a cuenta de utilidades. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán a otro para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas cláusulas los firmantes declaran constituída la Sociedad y firman el presente contrato en Buenos Aires, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Bernardo Jiterman. — Raúl Jiterman. — Ricardo Compañy Ortiz. — Moisés Grifman. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340. — e.9|5-Nº 11.775-v.15|5|51

## "D"

### "DR. TEODORO CROMBERG Y CIA."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de 1951, reunidos los señores Enrique A. Jorgensen, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 273, Martínez; Teodoro Eugenio Cromberg, soltero, con domicilio en la calle José María Moreno 40; las señoras Eugenia C. Bussetti de Cromberg, viuda, domiciliada en la calle José María Moreno 40; ambos de esta Capital; Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, casada, con domicilio en la calle Sarmiento 273, Martínez, y Jorge Eneas Cromberg, casado, domiciliado en la calle Buchardo 885 de la localidad de "La Lucila", Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "DR. TEODORO CROMBERG Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Carlos Calvo 638 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en la capital, interior, y exterior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del 1º de marzo de 1951, pero los socios de común acuerdo pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Si alguno o algunos de los socios desea retirarse de la Sociedad antes del término fijado en el presente, podrá hacerlo previo aviso de 120 (ciento veinte) días mediante telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de Socios la forma y plazo en que se le devolverá el capital aportado más las ganancias acreditadas hasta el momento de su retiro, pero dicho plazo no podrá exceder de dos años para la devolución del capital ni de un año para las ganancias no retiradas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de artículos medicinales, de aplicación a la veterinaria, especialidades farmacéuticas, de perfumería, drogas, productos químicos y farmacéuticos en general y cualesquier otras operaciones comerciales que se relacionen con ellas, sin perjuicio además de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de todos los socios inserta en el Libro de Actas, considere de beneficio para la Sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y/o extranjeras para toda clase de operaciones; comprar y vender en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 180.000.00 (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de m$n. 1.000.00 (Un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, etc. según balance que se acompaña y de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique A. Jorgensen, 49 (cuarenta y nueve) cuotas; Teodoro Eugenio Cromberg, 22 (veintidós) cuotas; Eugenia C. Bussetti de Cromberg, 65 (sesenta y cinco) cuotas; Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, 22 (veintidós) cuotas; y Jorge Eneas Cromberg, 22 (veintidós) cuotas. — Este Capital podrá ser aumentado como asimismo se podrán admitir nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Quinta: Los señores Teodoro Eugenio Cromberg y Jorge Eneas Cromberg quedan designados gerentes administradores otorgándoseles para tales efectos las más amplias facultades sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán usarla en obligaciones o funciones ajenas a los mismos, quedando en consecuencia facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales irrevocables especiales, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1.881 del Código Civil con todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Para estos fines tendrán el uso de la firma ya sea comercial o bancaria, separada, alternativa e indistintamente, pudiendo ejecutar de este modo todas las operaciones bancarias y comerciales mencionadas más arriba, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas que no sean consecuencia de las operaciones comerciales. — Sexta: Los socios podrán efectuar retiros de dinero mensuales a cuenta de sus utilidades, siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los mismos, pero estos importes no podrán superar los m$n. 2.000.— (Dos mil pesos moneda nacional) mensuales por socio. — Si alguno o algunos de los socios necesitaren hacer un retiro superior a dicha cantidad, deberá hacerse constar en el Libro de Actas la especial autorización conferida a los mismos para tales efectos. — Séptima: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y el balance respectivo confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor, sólo se reputará aprobado si así lo establece la Asamblea de Socios por mayoría de votos computada según lo establecido por el artículo 412 del Código de Comercio. Dicho balance será extractado de los libros que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia y las prácticas contables generalmente aceptadas. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5 % (cinco por ciento) para la Reserva Legal; 10 % (diez por ciento) para una Reserva Especial de Previsión y el 85 % (ochenta y cinco por ciento) restante se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Enrique A. Jorgensen, 11,97 % (once con noventa y siete por ciento); Teodoro Eugenio Cromberg, 35,74 % (treinta y cinco con setenta y cuatro por ciento); Eugenia C. Bussetti de Cromberg, 12,50 % (doce con cincuenta por ciento); Elisa Juana Teresa Cromberg de Jorgensen, 12,50 % (doce con cincuenta por ciento) y Jorge Eneas Cromberg, el 27,29 % (veintisiete con veintinueve por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar, capitalizar o no, las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos

dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima Segunda: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. El fallo será inapelable, debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima Tercera: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. Si en razón del presente las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 375.— e.9|5.-Nº 11.821.-v.15|5|51

"F"

FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura privada de fecha 30 de Marzo de 1951, el señor Abraham Koper, vende, cede y transfiere la totalidad de las 35 cuotas que posee por valor de 1.000 m$n. cada una, en la FABRICA DE LENCERIA KOPER HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Tucumán 2237, a los socios restantes, que por esta forma se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Y se resuelve anular la cláusula séptima del contrato social, y modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta en la siguiente forma. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Setenta Mil Pesos M|N., divididos en setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente manera: 34 cuotas el señor Mayer Szulim Koper y 18 cuotas cada uno de los señores Idel y José Koper. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Sexto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente manera: El socio señor Mayer S. Koper, el 40 o|o; y cada uno de los señores Idel y José Koper el 30 o|o restante. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 60. — e.9|5-Nº 11.837-v.15|5|51

"I"

I. P. A. (INDUSTRIA PLOMERA ARGENTINA)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Rómulo Labandal, argentino; Antonio Marchetti Papatino, argentino y María Carmen Vidal, viuda de Ganchegui, uruguaya; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Garay dos mil trescientos cuarenta y dos, Capital Federal, y hábiles para este acto, convienen la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Constitución y Nombre. — Se constituye entre los firmantes y con el nombre de "I. P. A. (INDUSTRIA PLOMERA ARGENTINA), S. R. L.", una sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización del plomo en todas sus formas, aplicaciones o modalidades, sus anexos, afines y conexos. — La Sociedad podrá igualmente realizar todos los actos relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social. Podrá adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles o inmuebles, los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar, así como constituir toda clase de derechos reales, sobre toda clase de inmuebles. — Tercera: Domicilio. — La Sociedad tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Garay dos mil trescientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. Incorporación de nuevos socios. — Este contrato se conviene por el término de veinticinco años, pero ninguno de los socios podrá denunciarlo con anterioridad al vencimiento del quinto ejercicio de la Sociedad. En caso de denuncia el interesado deberá hacerlo saber a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de sesenta días de anticipación, y en forma fehaciente. Toda denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial de la Sociedad. En caso de retiro de uno o dos de los tres socios, el socio o socios salientes recibirán su parte de capital, utilidades y lo que por cualquier concepto les corresponda en la Sociedad, de acuerdo al Balance practicado a la fecha en que se haga efectiva la denuncia y en la forma que se expresa a continuación. — El reintegro se efectuará en cuatro cuotas. La primera cuota del veinticinco por ciento a los noventa días del vencimiento del ejercicio y las tres restantes en tres pagos sucesivos iguales del veinticinco por ciento cada uno, los que se harán efectivos a los seis, doce y dieciocho meses respectivamente, de la fecha del primer pago. Los saldos deudores ganarán un siete por ciento de interés anual. En caso de cesión de cuotas, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en proporción a sus propios aportes. Todos los Balances comunes y los que se practiquen con motivo de la liquidación anticipada de la Sociedad o por fallecimiento de cualquiera de los socios, deberán siempre realizarse con estricta sujeción con los procedimientos que se hubieran empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán exigirse amortizaciones o valorizaciones ni la inclusión de derechos de llave u otros valores bajo otro nombre, si no se hubiese hecho lo mismo con el último Balance que hubiera sido aprobado tácita o expresamente por los socios. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Rómulo Labandal aporta cuatrocientas cuotas que representan Cuarenta mil pesos; el señor Antonio Marchetti Papatino aporta cuatrocientas cuotas, que representan Cuarenta mil pesos y la señora María Carmen Vidal viuda de Ganchegui aporta doscientas cuotas, que representan Veinte mil pesos. — Los socios integran sus aportes transfiriendo a la sociedad el activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tenían constituída con el señor Leocadio Ganchegui en esta Capital, que giraba con la misma razón social y explotaba el mismo ramo en la calle Garay dos mil trescientos cuarenta y dos, a cuyo efecto las partes han publicado edictos en la forma establecida por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en el "Boletín Oficial" y en el "Noticioso", y satisfecho las oposiciones. — Sexta: Dirección, Administración y Firma Social. — Serán Gerentes de la Sociedad los tres socios y dos cualesquiera de ellos conjuntamente tendrá el uso de la firma social, pero no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en fianzas a terceros. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada, y sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda con registro; adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos, girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la Sociedad. Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales o extranjeros. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos: Todas las resoluciones sociales, inclusive el nombramiento y remoción de gerentes, como la aprobación de balances se hará por unanimidad de votos, computándose cada cuota-capital por un voto. En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros, munidos de simple carta-poder. — Octava: Actividades de los Socios. Remuneraciones: Los Gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de Trescientos pesos moneda nacional con imputación a gastos generales. — Novena: Fallecimientos e Incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad practicará dentro de los treinta días el correspondiente Balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar el estado de los negocios, con intervención de los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto unificarán la representación. Los socios sobrevivientes o capaces, resolverán si se acepta o no la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado, con personería unificada. Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias, éstas se harán en la forma prevista en el artículo cuarto. — Décima: Balance: Anualmente se hará un Balance, sin perjuicio de los Balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El ejercicio de la Sociedad será el año calendario y el primer ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances no observados dentro de los treinta días de su confección se tendrán automáticamente por aprobados. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Además de la reserva legal se practicará otra igual monto, con el propósito de hacer frente a riesgos eventuales no previstos. El remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los socios Gerentes, con las mismas facultades, previstas en el presente, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión y Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia entre los socios o sus representantes legales, durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y los que designarán un amigable componedor tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde la designación del primer árbitro hasta la notificación del laudo a las partes; vencido dicho término las partes quedarán en libertad de concurrir ante la justicia de Comercio de la Capital Federal. La designación de arbitradores y las demás notificaciones deberán ser practicadas en forma fehaciente para que tengan validez. Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo practicarse la inscripción en el Registro Público de Comercio. a cuyo efecto se faculta suficientemente a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. Entrelíneas "argentino". Vale. Sobrerraspado: "resoluciones". Vale. Firmados: J. Labandal. — A. Marchetti. — María Carmen V. de Ganchegui.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 450.— e.9|5.-Nº 11.799.-v.15|5|51

INDUSTRIA A. V. D.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con fecha 4 de Enero de 1951, el señor Pedro Horacio Iturralde vende, cede y transfiere a favor del señor Martín Etchart hijo, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden del capital social de "INDUSTRIA A. V. D., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Pedro Horacio Iturralde al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.9|5-Nº 11.749-v.15|5|51.

"J"

J. SROUR, LEVINGER Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. entre los señores: Jamil Srour, sirio, casado, domiciliado en la calle Martín García número un mil noventa y cuatro, piso séptimo, departamento B; Bernardo Levinger, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número ochocientos ochenta y nueve y Werner Lewy, alemán, soltero, domiciliado en la calle Chile número un mil novecientos setenta y dos, piso cuarto, departamento E; todos de esta Capital Federal y mayores de edad; han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. Con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del corriente año, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "J. SROUR, LEVINGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Alvarez Thomas número ochocientos ochenta y nueve, el que podrá cambiar, como asimismo. establecer sucursales o agencias y representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de Cinco Años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. Sin embargo, queda reservado a los socios, su derecho para retirarse de la sociedad después de vencido el segunda ejercicio comercial y con un preaviso por escrito de seis (6) meses de anticipación. — Tercero: El objeto social es: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la construcción, reconstrucción y reparación de maquinarias y accesorios textiles, su compraventa, importación, exportación, como la de repuestos, accesorios, herramientas, útiles y demás derivados de la industria textil en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 75.000,00 c|l.) dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Jamil Srour, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional; por el señor Bernardo Levinger, veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos de la misma moneda y por el señor Werner Lewy diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Del total de las cuotas suscriptas que representa el total del capital social, se ha aportado en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero efectivo por un valor de Treinta y dos mil doscientos veintisiete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 32.227,47 c|l) y del saldo se ha depositado la cantidad de Veintiún mil trescientos ochenta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal (m$n. (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 750.014 J) — (Viene del sellado nacional de tres

pesos . Nº 750.013 J) — 21.386,26 c|l.), quedando obligados los socios a integrar el saldo respectivo, a medida que el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, contratos y negocios que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma: bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta, explotación, arrendamiento, transferirlas, gravarlas, importarlas y|o exportarlas; dar y tomar en préstamo con o sin garantías; aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, endosarlas, cederlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, títulos y valores; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denuncias; acusar; promover querellas y asumir el rol de querellante; dar y tomar posesión; registrar e inscribir y ceder nombres comerciales, marcas y patentes de invención y obras de propiedad intelectual. Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La sociedad podrá ejercer operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares nacionales o extranjeras; solicitar créditos; descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos; operar en cuenta corriente; librar cheques; letras de cambio, valores, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, imponiéndose no obstante la restricción del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales se requiere la presencia de todos los socios o sus apoderados y las resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptimo: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Jamil Srour y Bernardo Levinger; quedando acordado que, en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de ellos, podrá actuar en el mismo carácter y con el otro (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 750.015 J) — (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 750.014 J) — socio, el señor Werner Lewy. Los señores Bernardo Levinger y Werner Lewy deberán dedicar todo su tiempo, atención y actividad para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. Previa deducción de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones que corresponda, según los máximos permitidos por las disposiciones legales vigentes a la respectiva fecha, se destinará la suma que se estime conveniente para gratificaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o reservas. El remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Jamil Srour el cuarenta y ocho por ciento (48 %); para el señor Bernardo Levinger el treinta y cuatro por ciento (34 %) y para el señor Werner Lewy el diez y ocho por ciento (18 %). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Noveno: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente por carta o por medio de apoderado o suscribiendo el balance respectivo. Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los quince días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme respectivo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de acreditado fehacientemente el hecho, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren optar por: a) adquirir del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido, según corresponda, sus cuotas de capital social, a su valor nominal, más la parte proporcional que corresponda sobre las utilidades a la fecha de ser declarada la incapacidad u ocurrido el fallecimiento del socio. b) a hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz, según corresponda, el haber que pudiera pertenecerle, en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los sesenta días de la fecha del referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales desde la fecha de la primera entrega, con más un interés del seis por ciento anual. En este caso, deberá otorgarse por la sociedad garantía a satisfacción de los interesados. c) continuar con los herederos del socio fallecido y|o con el representante del incapaz según corresponda, quienes deberán nombrar un representante. d) liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, los socios gerentes serán los liquida- (Sigue en el sellado nacional de tres pesos Nº 750.016 J) — (Viene del sellado nacional de tres pesos Nº 750.015 J) — dores, los cuales deberán ajustarse a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. — Décimo - Primero: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, total o parcialmente, salvo que exista conformidad unánime de los socios en favor de esa cesión. En caso de oposición, sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce segundo apartado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas. — Décimo-Segundo: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores. Producida la divergencia cada una de las partes procederá dentro del quinto día a la designación de su arbitrador, comunicándolo en el mismo plazo y por telegrama colacionado a las otras partes. La parte remisa, será emplazada por tres días y si aún entonces no hiciera la designación, las otras partes deberán pedirla inmediatamente al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, corriendo por cuenta de aquélla las costas y costos de la gestión. Los árbitradores deberán designar de común acuerdo un amigable componedor tercero para formar tribunal y no poniéndose de acuerdo en dicha designación, la misma deberá ser recabada al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo que se dicte será final e inapelable, y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que á ella corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberá satisfacer. — Décimo-Tercero: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen su domicilio legal y especial en esta Capital Federal en los arriba indicados, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. — En Prueba de Conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — Bernardo Levinger. — Jamil Srour. — Werner Lewy". — Entre líneas: no — Vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.9|5.-Nº 11.747.-v.15|5|51.

"L"

LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 14 de abril de 1951, ha quedado constituída la siguiente sociedad:

Entre los señores don Kurt Levy, alemán, domiciliado en la calle Pola 1040; Don Alex Susskind, alemán, domiciliado en la calle Albariños 1130; don Enrique Schliemann, argentino, domiciliado en la calle Galván 1330; don Ernesto Herz, alemán, domiciliado en la calle Mannel Pedraza 2487 y don Alfredo Levy, alemán, domiciliado en la calle Billinghurst 2059, todos casados, mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad se denominará "LA DISTRIBUIDORA DE FIAMBRES FINOS, SOCIEDAD DE SABILIDAD LIMITADA", con domicitendrá su domicilio en la calle Alvarez Thomas 3478, 1º D. de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — 2º: El objeto de la sociedad será la distribución de toda clase de productos alimenticios, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles o inmuebles y disponer de los mismos. — 3º: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. No obstante ello el socio que por cualquier motivo deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo debiendo, en tal caso, preavisar a sus consocios con una anticipación de tres meses a la fecha del retiro. En tal caso, el socio don Enrique Schliemann, tendrá opción para adquirir las cuotas del socio saliente a su valor nominal. El, o los socios que se retiren en dicha forma, tendrán el derecho de percibir su participación en las utilidades de las ventas hechas hasta el día de su separación de la sociedad. 4º: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en la proporción de cuatro cuotas cada uno, o sea, cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. Del importe suscripto ha sido satisfecho por los socios el cincuenta por ciento en efectivo, o sea diez mil pesos moneda nacional, en proporciones iguales, quedando obligados a completar la integración cuando los negocios sociales lo requieran. — 5º: La sociedad será administrada por un gerente, quedando designado para este cargo Don Enrique Schliemann, quien tendrá el uso de la firma social conjuntamente con uno cualquiera de los demás socios y las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que se dan por reproducidos; pudiendo querellar criminalmente, conferir poderes generales y especiales para asuntos criminales, judiciales y administrativos; tomar dinero prestado á interés de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y demás establecimientos a crearse. No podrá afectar la firma social con fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — 6º: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales. En caso que uno de ellos efectuare operaciones ajenas a las de la sociedad, podrá ser excluído de la misma. — 7º: Todas las resoluciones sociales, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de dos tercios, teniendo derecho cada cuota a un voto. — 8º: El ejercicio social termina el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general e inventario. Las ganancias líquidas y realizadas, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo y del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 9º: En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios, sus herederos recibirán de la sociedad el valor nominal de las cuotas del causante, disminuyéndose el capital social en el importe pertinente, salvo que los socios sobrevivientes resolvieren incorporar un socio nuevo en reemplazo del fallecido. Lo mismo regirá en caso que cualquiera de los socios se incapacitare para el trabajo por un período de más de seis meses. En estos casos corresponderá a los salientes la participación en las ganancias sociales hasta el día del fallecimiento o de vencidos seis meses desde la incapacitación para el trabajo. — 10º: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será liquidada por Don Enrique Schliemann, o por la persona que éste designe. — 11º: Cualquier duda o divergencia que se suscitare para la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — 12º: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, o en los que indiquen mediante telegrama colacionado, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — 13º: Lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad, las partes firman este único ejemplar extendido en sellos nacionales de diez centavos números 1,497,141 J y el presente, habilitados con el estampillado de ley, en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: "Galvan 3130": No Vale. Entre líneas: "Alvarez Thomas 3478, 1º, D": Vale. — Kurt Levy. — Alex Susskind. — E. Schliemann. — Ernesto Herz. — Alfredo Levy. — Testado: "Galván 3130" no vale. — Entre líneas "Alvarez Thomas 3478, 1º, D". Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 265. — e.9|5-Nº 11.762-v.15|5|51

LA INDUSTRIAL CARTONERA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Stanley Redfern, de estado soltero, de nacionalidad inglés, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce; Raúl Abelidio Hernández, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Sara Lola Díaz Camacho, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres y Alejandro Giuditta, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Constitución número dos mil ochocientos cuarenta y cinco, departamento diez y seis, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en conformidad a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Desde el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen sus efectos, queda constituída entre los suscriptos señores Stanley Redfern, Raúl Abelidio Hernández y Alejandro Giuditta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la fabricación de envases de cartón. — Segundo: La Sociedad girará con denominación de "LA INDUSTRIAL CARTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres y el plazo de su duración será indeterminado, contado desde el indicado día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El capital social asciende a la cantidad de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, divido en veinte y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y pertenece a los socios en la proporción de diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional al señor Giuditta; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, al señor Redfern y cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, al socio señor Hernández. — Cuarto: Se designa gerente de la Sociedad al socio señor Raúl Abelidio Hernández, quien tendrá la representación de la misma y la administración así como la firma social adoptada, en todos los actos y contratos sociales, con amplias facultades, incluso conferir mandatos, revocarlos y la sustitución provisoria de sus atribuciones. — Pero para gravar o afectar los bienes de la Sociedad, será necesario la previa conformidad de todos los socios. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al giro ni en fianzas a terceros. — Quinto: A cuenta de sus utilidades, cada uno de los socios, podrá retirar mensualmente, para sus necesidades particulares, hasta la suma de un mil pesos cada uno. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará anualmente, el cinco por ciento para la forma-

ción de fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento de su capital. — Alcanzado este diez por ciento, los socios decidirán si se continúa aumentándolo o si se cierra. — Las ganancias que se obtengan y las pérdidas si se producen, se distribuirán o soportarán por los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Séptimo: Se llevará la contabilidad prescripta por la ley. — Anualmente, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación. — De la aprobación de los balances, disolución; remoción de Gerente y liquidación social, se dejará constancia en un libro de actas suscripto por todos los socios. — Octavo: Declárase válido la cesión de la cuota social, que cualquiera de los socios efectuare en favor de alguno de sus consocios, pero las que pactaren en favor de terceros, requerirá el consentimiento de los demás. — Si un socio persistiera en vender sus cuotas, los demás tendrán la opción de comprarlas por el precio del balance que a ese objeto y en esa forma se practicará. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará automáticamente con sus herederos, sin la previa conformidad de los demás socios. — Décimo: La liquidación de la Sociedad, en los eventos de ley, quedará a cargo de los socios gerentes o de quienes los reemplazaren, en virtud de decisión de los socios. — Bajo las diez cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento, se obligan conforme a derecho, que firman todos los contratantes en esta Ciudad de Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Stanley Redfern. — R. A. Hernández. — Alejandro Giuditta. — Se modifica contrato. — Señor Juez de Comercio. — Raúl Abelidio Hernández, Stanley Redfern y Alejandro Giuditta, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle San Martín Nº 296 a V. S. decimos: Que de acuerdo a lo resuelto por V. S. en el pedido de inscripción de nuestro contrato de la sociedad La Industrial Cartonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, venimos a modificar la cláusula segunda, en lo que se refiere al plazo de su duración, dejando sin efecto el plazo indeterminado y reemplazándolo por el de diez años. — Por lo tanto, solicitamos de V. S. que habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, se ordene su inscripción previa publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, que será Justicia. — Raúl Abelidio Hernández, Stanley Redfern y Alejandro Giuditta.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — E|l.: "Nacional de Primera Instancia en" y Edo. "lo" y "Comercial", todo vale. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 250.— e.9|5-Nº 11.776-v.15|5|51

**LA VALLE Y NARDI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato entre los señores Humberto La Valle, argentino, casado, y Renato Nardi, italiano, casado, ambos mayores de edad, con domicilio en Tapiales mil setecientos sesenta y tres e Hipólito Yrigoyen setecientos diez y nueve, respectivamente, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LA VALLE Y NARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede será en la Capital Federal, actualmente calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, piso tercero, escritorio trescientos cuatro, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.; Segunda: El objeto principal de la Sociedad, lo constituye la explotación del ramo de maderas y todo lo que se relacione con la construcción, importaciones y exportaciones, pudiendo ampliarse a otros rubros, siempre que los socios lo determinen de común acuerdo; Tercera: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar del día primero de Abril próximo, prorrogables por períodos iguales, al no haber oposición expresa de uno de los socios, la que deberá hacerse con tres meses de anticipación por telegrama colacionado; Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional distribuidos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios han suscripto é integrado en la siguiente proporción: El señor Humberto La Valle, cien cuotas de mil pesos m|n. o sea la suma de cien mil pesos en efectivo, el señor Renato Nardi, cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea la suma de cien mil pesos; Quinta: La dirección y administración de la Sociedad la tendrán indistintamente los socios y todo acto social será suficiente con que lleve la firma de uno de ellos, no pudiendo emplearla en asuntos extraños a la Sociedad, ni dar fianzas; Sexta: El señor Nardi podrá retirar mensualmente para sus necesidades, la suma de mil pesos m|n., a cuenta de utilidades, suma que se le cargará a su cuenta particular y doscientos pesos m|n. cada uno de los socios, con cargo a gastos generales, sin rendición de cuentas; Séptima: El señor Nardi, deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad y ninguno de los socios podrá dedicarse ni formar parte de otras sociedades que exploten los mismos ramos que ésta, salvo que fueren anterior a la constitución de esta Sociedad; Octava: Son deberes y atribuciones de los gerentes o socios: a) ejercer la representación de la sociedad; b) dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna; c) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos títulos, y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, garantías y demás condiciones que creyeran convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente, en descubierto o en la forma que convenga, realizar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, constituir, aceptar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales, promover toda acción judicial o administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional, querellar, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, registrar, adquirir, vender, arrendar, y explotar patentes y marcas de cualquier índole, realizar cuanto sea necesario a la mejor marcha de los negocios; Novena: El ejercicio social comenzará el día primero de Abril de cada año y terminará el treinta y uno de Marzo siguiente; practicándose a esta fecha el balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, se destinará el cinco por ciento a cubrir reserva legal, cinco por ciento para gratificaciones al personal, cuarenta por ciento para acrecentar el Capital y el resto por partes iguales se repartirá entre los socios; Décima: Todas las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo dejar constancia de ellas en un libro de actas llevado al efecto; Undécima: Si dentro de un año, la Sociedad no produjere utilidades líquidas y realizadas que representen el veinte por ciento del Capital invertido, la Sociedad podrá disolverse a pedido de uno de los socios. En todos los casos de disolución, el socio que no lo haya solicitado tendrá derecho a continuar con los negocios, adquiriendo del que se retira, sus cuotas sociales por el valor real calculado a base del último balance, siempre que no hubiera otro interesado en el negocio, que ofrezca un valor mayor. La disolución y liquidación será practicada en tal caso por los liquidadores que designen los socios de común acuerdo; Duodécima: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra dificultad que se origine entre los socios, serán dilucidadas por árbitros designados por los socios cuyos fallos serán inapelables. De conformidad con las doce cláusulas precedentes, se firma el presente en Buenos Aires a siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. (firmados) Humberto La Valle, Renato Nardi. — Cláusula Adicional: Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. (firmados) Humberto La Valle, Renato Nardi. — Buenos Aires, Abril 4 de mil novecientos cincuenta y uno. — Ricardo Williams, secretario.

$ 245.— e.9|5-Nº 11.756-v.15|5|51

**"M"**

**MADERERA DEL SUD**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días de Abril de 1951, entre los Sres. D. Jorge Piñeiro Pearson, de nacionalidad argentina, casado, industrial, domiciliado en Quintana 916, Capital Federal; D. Rodolfo Malvezzi, de nacionalidad italiano, casado, comerciante, domiciliado en Cangallo 553, Capital Federal, y D. Juan Carlos Melloni, de nacionalidad italiano, casado, ingeniero, domiciliado en Talcahuano 1253 Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645), bajo las cláusulas que siguen: Primero: Nombre, domicilio y duración: La sociedad girará bajo el rubro: "MADERERA DEL SUD" SOC. RESP. LTDA. CAP. $ 12.000.—, con domicilio legal en Venezuela 170, Capital Federal, siendo su término de duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria maderera. A este efecto, podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones industriales, comerciales y financieras, especialmente trabajar bosques y campos, instalar aserraderos, obrajes y colonias, elaborar maderas, comercializar las mismas, antes, durante o después del proceso de elaboración; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, prendar los primeros e hipotecar los segundos, adquirir concesiones y explotarlas, importar y exportar, instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y formar parte de otras sociedades. Esta enumeración, es meramente enunciativa ya que la sociedad podrá realizar toda operación que relacionada con su objeto, tienda a su más conveniente desarrollo. — Tercero: Capital: El capital social está formado por la suma de pesos Doce Mil ($ 12.000.—), en dinero efectivo, dividido en doce cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Ing. Jorge Piñeiro Pearson cuatro cuotas; Dr. Rodolfo Malvezzi, cuatro cuotas, e Ing. Juan Carlos Melloni, cuatro cuotas. En el acto de constitución se integra el 50 % del capital. — Cuarto: El capital será aumentado a medida que el desenvolvimiento industrial y necesidades financieras de la sociedad lo requieran. En estas oportunidades los aportes de capital podrán realizarse en dinero efectivo y|o en maquinarias u otros bienes necesarios para la explotación del objeto de la sociedad. — Quinto: Administración: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios, quienes revisten la calidad de gerentes. En ejercicio de sus cargos, los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: Desempeñar la representación legal de la sociedad, firmar en tal carácter toda clase de contratos y documentos; adquirir y enajenar en toda forma lícita bienes inmuebles, muebles y semovientes, hipotecándolos, prendándolos y dándolos en cualquier otro modo de garantía, ante cualquier entidad o persona, mismo el Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; arrendar, permutar, ceder y dar en anticresis los mencionados bienes y solicitar concesiones estatales y particulares; abrir cuentas corrientes en toda institución bancaria, con o sin provisión de fondos, solicitar, otorgar y cancelar créditos; firmar y endosar cheques; giros, vales y pagarés; representarla ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Ministerios, Secretarías y dependencias autárquicas, incluso la Administración Nacional de Bosques; Administración Nacional de Parques Nacionales y Turismo; Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos Oficiales, particulares y mixtos. Comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de Comercio; demandar y estar en juicio; conferir poderes, contratar, suspender y despedir el personal de la sociedad, nombrar representantes y realizar cuantos más actos sean necesarios para el desempeño de sus cargos. — Sexto: El ejercicio social cerrará el 30 del mes de junio de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, se procederá a la distribución de utilidades, en la forma siguiente: a) el 10 % (diez por ciento) para la formación de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital. El remanente, previa deducción de las reservas especiales que se estimaren convenientes se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. Igual sistema se adoptará para soportar las pérdidas. — Séptimo: Se prevee, y los socios desde ya aceptan, la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima, que continuará sus actividades haciéndose cargo de sus derechos y obligaciones. — Octavo: La liquidación se llevará a efecto por intermedio de los tres socios, o las personas que los mismos designen. — Noveno: Para toda cuestión no prevista en el presente contrato, serán de aplicación las normas de la Ley 11.645 y demás disposiciones de la legislación argentina. — Jorge Piñeiro Pearson. — Rodolfo Malvezzi. — Juan Carlos Melloni. — Buenos Aires, mayo 3 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 240. — e.9|5-Nº 11.800-v.15|5|51

**MACOFER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Lorenzo Femia, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín J. Haedo Nº 1667, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Roque Armando Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1325, de esta ciudad; Adolfo Calaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nº 3949, de esta ciudad; Marcelino Pernas, español, casado, domiciliado en la calle Arregui Nº 2989, de esta ciudad; doña Violanda Cosma de Violante, argentina, casada, domiciliada en la calle 24 de Noviembre Nº 483, de esta ciudad, y don Rodolfo Conrado Pagliosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Dávila número 669, de esta ciudad, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se deja constituída una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645; que girará bajo la denominación de "MACOFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Materiales de construcción y ferretería), y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de ferretería, accesorios sanitarios, materiales de construcción y afines, y cualquier otra actividad lícita comercial o industrial, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de constituirlo en cualquier otro lugar, como así también establecer sucursales o representaciones en el interior y exterior de la República. El primer domicilio se fija en esta Capital, calle Chacabuco número 1325 y con corralón, exposición y venta en la Avenida Francisco Beiró Nº 5678. — Segunda: La duración de esta Sociedad será de cinco años, a contar del primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogándose automáticamente su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Las prórrogas para ser válidas deben inscribirse y publicarse. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1600 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, rodados, etc., de acuerdo al inventario que se agrega y forma parte integrante del presente contrato, suscribiendo: Don José Lorenzo Femia, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Roque Armando Calaio, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Adolfo Calaio, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Don Marcelino Pernas, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; Doña Violanda Cosma de Violante, 300 cuotas, o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y Rodolfo Conrado Pagliosa, 100 cuotas, o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: Los socios Roque Armando Calaio y Adolfo Calaio, podrán ceder todas o partes de sus cuotas a Don Rogelio I. Gesino o a Doña Rosa Calaio, con la conformidad que desde ya dan los demás socios. — Quinta: Quedan nombrados en este acto Gerentes de la sociedad el señor Miguel Eduardo Calayo, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 1325, de esta ciudad y los socios señores José Lorenzo Femia, Roque Armando Calaio, Adolfo Calaio y

Marcelino Pernas, quienes tendrán a su cargo conjunta, separada e indistintamente la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social para todos los actos, contratos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, así como también para comprar, vender y permutar toda clase de artículos y bienes muebles, maquinarias y accesorios, así como para endosar cheques y giros para depositarlos en las cuentas bancarias de la sociedad, contratar seguros, endosar pólizas, conferir poderes generales y especiales para juicios y gestiones administrativas y revocarlos, representar a la sociedad en cualquier asunto y ante cualquier repartición judiciales y administrativos, como actora o demandada, incluso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo y Comisiones de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social y cualesquier otro con las más amplias facultades, incluso de transigir, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar y oponer y deducir excepciones. Se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes para los siguientes actos que también se consideran complementarios del objeto social: Adquirir el dominio de bienes inmuebles a título oneroso o gratuito y transferirlos a título oneroso; tomar o dar dinero prestado con o sin interés y con o sin garantías reales de hipotecas y prendas, incluso agrarias; dar y tomar bienes muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos, aun mayores de seis años; aceptar y dar garantías reales o personales por operaciones sociales; operar con cualesquier Bancos o Instituciones de Crédito, oficiales o privados, y, en especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos de los mismos, ya sea para pedir dinero prestado, solicitar descuentos, renovaciones de obligaciones, firmar, librar, avalar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos comerciales, abrir y clausurar cuentas corrientes, girar en descubierto y reconocer hipotecas, incluso agrarias. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, ya que los Gerentes podrán realizar todos los actos y gestiones que consideren necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad llevará la contabilidad de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, debiendo realizar al 31 de marzo de cada año el balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá efectuar en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del balance general, una vez separado el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrirlo y cualesquier otras reservas que de común acuerdo se establezcan para cumplimiento de leyes sociales y de previsión, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno de ellos y en las mismas proporciones se soportarán las pérdidas. — Séptima: Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo entre ellos de relación a las tareas que desempeñen y al tiempo que dediquen a las mismas. El Gerente señor Miguel Eduardo Calayo gozará de un sueldo mensual que será determinado de común acuerdo por los socios; todos estos sueldos se cargarán a gastos generales. Tanto los socios Gerentes como el Gerente señor Calayo no podrán usar de la firma o denominación social para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, ni podrán dedicarse directa o indirectamente o participar en negocios similares a la de la sociedad mientras no obtengan el consentimiento de los demás socios restantes; tampoco el Gerente señor Calayo podrá dedicarse a esos mismos negocios, ni a otros cuando éstos otros demanden un tiempo que pudieren perjudicar los intereses de la sociedad. — Octava: Todo saldo de las cuentas personales de los socios gozará del interés bancario vigente o el que se convenga de común acuerdo entre los socios y se abonará por trimestres vencidos. — Novena: La sociedad tendrá un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones de interés social, las cuales serán tomadas por mayorías de votos, computándose cada cuota como un voto. — Décima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual será practicada por dos cualesquiera de los Gerentes obrando conjuntamente. — Undécima: Ningún socio podrá ceder to las sin parte de sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso de los restantes, siendo inapelable la resolución que a este respecto se adopte por unanimidad, renunciando expresamente a todo recurso judicial, sea ante el Juez de Comercio o cualquier otro componente. Si los socios optaran por comprar las cuotas del socio que deseara cederlas, pagarán por ellas el valor que resulte del último balance, con prescindencia del valor que ofrezcan terceros. —Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el haber que le corresponda por utilidades le será abonado inmediatamente de hecho y aprobado el balance y en cuanto al capital le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés bancario para las operaciones en descubierto en ese momento, pagadero por trimestres vencidos, siempre que los sobrevivientes o capaces resolvieran continuar la sociedad; en caso contrario, es decir, si optaran por la venta del fondo de comercio o por la disolución o liquidación total de la sociedad, tal capital le será abonado así: en el caso de venta, en el acto de firmarse la escritura pública o privada de la transferencia y en los dos supuestos restantes, en la misma forma que a los sobrevivientes o capaces y en la proporción que les corresponda. En todos los casos, los plazos se estipulan en favor de los socios sobrevivientes o capaces. La primera de las cuotas será pagada al vencimiento de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, el incapaz o los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en una sola persona y tal representante no tendrá otra ingerencia que la de controlar la contabilidad y documentación pertinente. El valor de las cuotas será el que resulte del balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, valuando los rubros del activo inclusive cuentas amortizadas y llave, según el que tengan a esa fecha, reduciéndose el capital social en el momento de dichas cuotas suscriptas abonadas. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios causa la pérdida del cargo de gerente para sus herederos o representantes, pudiendo sólo continuar como socios si lo desearen. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones sobre interpretación o incumplimiento del contrato se tendrá como ley la resolución de la mayoría de socios tomada de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, renunciando expresamente al tribunal arbitral. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato extendido en cuatro sellos de diez centavos números: 963.093, 795.945, 795.946 y el presente, los tres primeros serie I, y el presente serie J, firmando en prueba de conformidad y dejando constancia que cualquiera de los socios o el Gerente señor Calayo quedan autorizados para gestionar la publicación e inscripción y retiro del presente contrato. — Sobre raspado: "don Rodolfo Conrado Pagliosa, argentino, casado, domiciliado; con formidad; Rodolfo Conrado Pagliosa; Chacabuco; Lorenzo; requiere; tomar; cubrirlo; establezcan; en; cargarán a gastos; mientras; ni; resulte; amortizadas; los"; Valen. — Marcelino Pernas. — Roque Armando Calaio. — José Lorenzo Femia. — Adolfo Calaio. — Violanda C. de Violante. — Rodolfo Conrado Pagliosa. — Nota: En 30 de abril se expidió el edicto. — Conste. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 495.— e.9|5-Nº 11.854-v.15|5|51

## MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey, argentino, casado; don Juan Heriberto Otto Gottfried, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Reconquista 379, don Francisco Matías Jorge Hohner, alemán, casado, domiciliado en la calle Alsina 1156, don Francisco Wimberger, alemán, soltero, y don Arturo Schmidt, alemán, casado, ambos domiciliados en la calle Reconquista 379, todos vecinos de la Capital Federal, y mayores de edad, se conviene lo siguiente: los firmantes son los únicos socios de la Sociedad "MANUFACTURAS CERAMICAS FORSAFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal) subdividido en doscientos cuarenta cuotas de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda nacional) cada una, encontrándose íntegramente aportado el capital social que las mismas representan. En dicha sociedad los socios tienen actualmente la siguiente participación: los señores Mey y Hohner tienen Setenta cuotas cada uno, que representan Treinta y cinco mil pesos por cada una de ellos; los señores Wimberger y Schmidt tienen diez cuotas cada uno de ellos que representan m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional) por cada uno de ellos y el señor Gottfried, tiene ochenta cuotas que representan Cuarenta mil pesos. Los socios de común acuerdo han resuelto modificar los artículos Sexto y Noveno del Contrato Social y a la vez el Señor Gottfried ha convenido con sus consocios ceder y transferir a cada uno de ellos Dos cuotas habiéndose convenido como precio de tal cesión, el de Dos mil seiscientos pesos moneda nacional por cada cuota de Quinientos pesos. Efectúa por consiguiente el señor Gottfried por la presente la cesión y transferencia de Dos cuotas a cada uno de sus socios, señores Hohner, Mey, Schmidt y Wimberger y confirma que ha recibido antes de ahora de cada uno de ellos el importe de Cinco mil doscientos pesos moneda nacional a su entera satisfacción y conformidad. La participación que por consiguiente los socios tienen de ahora en adelante en el capital social, es de Setenta y dos cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, los señores Mey, Gottfried y Hohner y los señores Wimberger y Schmidt tienen doce cuotas de igual valor nominal cada una. A los artículos Sexto y Noveno, resuelven dar la siguiente forma de redacción: Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ernesto Hugo Germán Juan Mey y Juan Heriberto Otto Gottfried, quienes como gerentes ejercerán tales cargos en forma indistinta. En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar a los apoderados que consideren necesarios con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede, no significa prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Artículo Noveno: De las utilidades se formará primero el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo 2º de la Ley 11.645, y los demás fondos de reserva legales y voluntarios que debiera y résolviera formarse. De lo remanente se abonará primero el siete por ciento sobre el capital integrado. Lo sobrante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Los señores Gottfried, Hohner y Mey tendrán el quince por ciento cada uno. El señor Schmidt percibirá el treinta por ciento y el señor Wimberger percibirá el veinticinco por ciento. Las pérdidas serán sufridas en la proporción en que los socios participan en el capital social. Dicha proporción en las ganancias y pérdidas se aplicará desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta con efecto retroactivo. Dan así por modificado el contrato social del cual las cláusulas que anteceden forman parte integrante. Se firma la presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. La presente será inscripta en el Registro Público de Comercio, por cualquiera de los firmantes. — Firmado: J. Gottfried. — Arthur Schmidt. — F. Hohner. — Mey. — F. Wimberger. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 215.— e.9|5.-Nº 11.760.-v.15|5|51.

## MARGLOB ARGENTINA

### Comercial Industrial y Financiera

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día treinta del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben los señores: Miguel Nobl, húngaro, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Caseros número mil cuatrocientos noventa y siete y Simón Margel, polaco, soltero, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cuarenta y siete, personas de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que por el presente instrumento renuncian al cargo de Gerentes de la Sociedad "MARGLOB ARGENTINA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para el que fueran designados por instrumento privado de fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de Junio del mismo año, bajo el número mil noventa y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y dos del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presentes al acto los señores Adalberto Markus, costarricense, casado, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cuarenta y siete, y don Pablo Jorge Fried, rumano, casado, domiciliado en la calle Uruguay número mil setenta y uno, ambos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; dicen: Que en su calidad de actuales únicos componentes de "Marglob Argentina, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan la renuncia al cargo de gerentes formulada en la presente, por los señores Miguel Nobl y Simón Margel. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles; doy fe. — Margel. — M. Nobl. — A. Markus. — Ing. Pablo Fried. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello: — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Marglob Argentina, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en un sello valor dos pesos nacionales que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Mario F. Asconchilo. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 120. — e.9|5-Nº 11.833-v.15|5|51

## MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que por documento de fecha 31 de Enero del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de MANUFACTURA ARGENTINA DE PORCELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital de $ 240.000.— a la suma de $ 500.000.—, modificando por tal motivo el art. quinto de su contrato social el que en lo sucesivo será de la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de $ 500.000.— m|n. de c|l., dividido en 500 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Neill Malcolm Argentina, Soc. Anón. Comercial, 380 cuotas; Don José Alberto Amor, 40 cuotas, y Don Julio Do Porto Paz, ochenta cuotas, habiéndose integrado los aportes en cuestión antes de ahora en su totalidad. — Buenos Aires, 27 de abril de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 50. — e.9|5-Nº 11.759-v.15|5|51

"R"

**RUY BLAS COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo de Bianchetti, soltero, ingeniero, de nacionalidad argentino, de veintitrés años de edad, con domicilio en la calle Esmeralda 1394, Eduardo Laborda, soltero, comerciante, argentino, de diez y nueve años de edad, con domicilio en la calle Córdoba 827, autorizado por el padre para ejercer el comercio, autorización que se acompaña a este contrato, Alberto Btesh, soltero, comerciante, argentino, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Tucumán 2653, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos de la Ley Nº 11.645 y que girará de acuerdo a las cláusulas siguientes. Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de RUY BLAS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán 1640, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena a la importación, exportación, compra y venta de tejidos y a la industrialización de los mismos como así también a cualquier otro comercio o industria lícitos e inclusive operar con inmuebles. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad es por el término de dos años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: Ningún socio podrá retirarse de la firma antes de los dos años, si así lo hiciera deberá avisar con telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos, dividido en once cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Hugo de Bianchetti, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Laborda, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional; Alberto Btesh, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado a la fecha en las siguientes cantidades: Hugo de Bianchetti, treinta mil pesos en efectivo; Eduardo Laborda, diez mil pesos en efectivo; Alberto Btesh, treinta mil pesos en efectivo, comprometiéndose los socios a integrar sus cuotas dentro del plazo de un año. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad como asimismo el uso de la firma social estará a cargo de los señores Hugo de Bianchetti, Eduardo Laborda y Alberto Btesh, los que tendrán el carácter de socios gerentes, requiriéndose para la validez de sus actos la firma de dos de los socios gerentes, por lo menos. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requiera su objeto, a cuyos fines será necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes, los que usarán la firma social en todas clases de operaciones concernientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios no vinculados a su objeto, ni en prestaciones gratuitas o fianzas. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro del término de treinta días de su realización. — Las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal hasta que se integre el 10% del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 50% a Hugo de Bianchetti y 25% a cada uno de los demás socios. — De existir pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Los socios dedicarán su actividad e inteligencia a los negocios sociales, pudiendo no obstante realizar cualquier otra operación ajena al giro comercial, por cuenta propia o ajena, sea ella transitoria, permanente o accidental. — Décima: La Sociedad podrá conferir poderes especiales o generales para representarla en cualquier asunto judicial o extrajudicial, en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa, nacional, provincial o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces los creyere necesario. — Para estos fines bastará las firmas conjuntas de dos de los socios gerentes. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derechohabientes tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación, pero sin derecho a la función que aquél desempeñara, y en caso de no querer hacerlo tendrá derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes, en este supuesto los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas hasta en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual, firmando pagarés. — Décimo Segunda: Toda duda sobre interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o participación, serán dirimidas y resueltas con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzara contra el laudo deberá abonar en favor de la que lo acatara una multa de tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva, en caso de resistencia, por vía judicial, sirviendo la presente estipulación de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Décima Tercera: La Sociedad llevará la contabilidad prevista por la ley, igualmente que un libro de actas y resoluciones, rubricado en forma legal, en el cual se asentarán en orden cronológico todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptasen con relación a los negocios sociales. — Los socios se reunirán una vez al mes y en tal oportunidad considerarán los balances de comprobación que se practiquen. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social en el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieran sus cuotas sociales y las mismas fueran adquiridas por los consocios, haciendo uso de la prioridad que le confiere la ley, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales, venciendo la primera de ellas a los ciento veinte días de la fecha de la transferencia y devengará un interés a favor del cedente del seis por ciento anual sobre cada cuota, pagadera en los estipulados plazos. — Décima Quinta: Si la Sociedad en uno o en sucesivos ejercicios, perdiera un veinticinco por ciento de su capital, los socios resolverán la disolución o continuación de las mismas. — En tal caso el socio o socios salientes percibirán sus importes del haber social a un plazo de diez y ocho meses al precio del último balance practicado y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abone la Sociedad se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — Firmado de común acuerdo en cuatro ejemplares debidamente sellados, el primero para ser presentado en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno. — A. Btesh. — Hugo de Bianchetti. — Eduardo Laborda.

Buenos Aires, mayo 3 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 360.— e.9|5-Nº 11.816-v.15|5|51

**REKY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Repsold, alemán, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo Trescientos cuarenta y siete y Noé Levitzky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Luis Viale Ciento treinta y ocho, ambos mayores de edad, hábiles a los efectos del presente, se convienen en su carácter de únicos integrantes de la sociedad REKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, que quedarán en definitiva redactadas del siguiente modo: Quinta: El socio Noé Levitzky queda designado gerente recibiendo en tal concepto y con imputación a gastos generales una remuneración de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — La firma social consistirá en la personal del socio gerente con la anteposición de un sello con el rubro social. — Sexto: El uso de la firma social presupone, sin que sea de la siguiente enumeración carácter limitativo, autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de mercaderías, bienes, acciones y derechos, celebrar todos los actos y contratos de la sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad o a quien la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención; otorgar poderes generales y especiales; hacer gestiones y trámites en la Aduana, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas y Autónomas, Dirección General Impositiva, Compañías de Seguros, navegación, transportes, solicitar créditos, girar en descubierto, abrir créditos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero. — Queda prohibido comprometer la firma social en obligaciones ajenas al giro de sus negocios, como asimismo en fianzas y garantías de obligaciones de terceros. — Firmado en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 115.— e.9|5-Nº 11.809-v.15|5|51

**ROSAS Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4 de Primera Instancia, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Darío Néstor Rosas, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos treinta y ocho, Saúl Salomón Gordon, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, y Don Weimich Benjamín Waiman, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil treinta y cuatro, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Las partes mencionadas constituyen en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compra y la venta de muebles en general, pudiendo además realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito, relacionado directa o indirectamente, con el objeto principal. — Segundo: La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de: "ROSAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en sesenta cuotas de a un mil pesos moneda nacional cada una, Don Darío Néstor Rosas, aporta veinte cuotas, o sea, la suma de veinte mil pesos moneda nacional; el socio Saúl Salomón Gordon, aporta veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, la suma de veinte mil pesos moneda nacional, y Don Benjamín Waiman aporta veinte cuotas, o sea, la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, todos los aportes son en mercaderías que se encuentran en el local de la calle Caseros número tres mil trescientos sesenta y tres, de acuerdo al inventario firmado en la fecha por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caseros número tres mil trescientos sesenta y tres sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Saúl Salomón Gordon y Darío Néstor Rosas, quienes revisten el carácter de socios Gerentes. — El socio Saúl Salomón Gordon, ejercerá efectivamente la gerencia y el señor Darío Néstor Rosas la puede ejercer en el momento que lo considere conveniente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Sexta: La duración de la Sociedad es por el término de cinco años a contar desde la fecha del presente. — Séptima: Las ganancias se repartirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octava: De las utilidades de la Sociedad se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal cuya contribución cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Novena: Semestralmente se practicarán balances sin perjuicio de los de comprobación en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicitase. — Décima: Cualquier cuestión que se plantease entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la Sociedad, en cuyo caso, deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que le serán abonadas, una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión del retiro, y el resto en diez cuotas mensuales sucesivas. — Décima Segunda: La Sociedad usará como designación comercial "Muebles Caseros". — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario

$ 190.— e.9|5-Nº 11.751-v.15|5|51

**"R. A. D. E. K."**

**Sociedad de Responsabilidad Limit. da**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que por resolución de todos los socios de "R. A. D. E. K.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de fecha 15 de enero del corriente año, se resolvió nombrar gerentes a las Señoras Damasia Castro de Beeú y Elena Castro de Robirosa.

Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.9|5-Nº 11.778-v.15|5|51

"T"

**TOMBETTA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Josefa Monachesi de Tombetta, italiana de 47 años, casada; Pedro Tombetta (hijo), argentino, de 23 años, soltero y José Tombetta, argentino, de 23 años, soltero, todos con domicilio en la Avda. San Martín Nº 6993 de esta Capital, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "TOMBETTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en la Avda. San Martín Nº 6993 y se dedicará a la explotación del rubro de despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, vinos y cervezas envasadas. — Segunda: El capital social estará formado por la suma de $ 210.000.00 (Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en cuotas de mil

pesos de igual moneda, que los socios aportan por partes iguales a razón de $ 70.000.00 (Setenta Mil Pesos M|N.) cada socio, totalmente suscriptas e integradas, en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás existencias que constituyen el activo físico del negocio que han explotado hasta la fecha en sociedad de hecho, según inventario practicado el 26 de enero de 1951, cuya estimación se ha efectuado según el valor real de las mercaderías y según el costo de los muebles, útiles e instalaciones, previas las deducciones correspondientes por amortización. Se deja expresa constancia de que excediendo el valor de las mercaderías y demás aportes el monto del capital suscripto por los socios, el excedente será acreditado en la cuenta personal de los respectivos socios en la proporción que a cada uno corresponde. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar desde el 26 de enero de 1951 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La Administración de la sociedad será ejercida por los socios Pedro Tombetta hijo y José Tombetta, cuya nacionalidad y domicilio ya han sido expresados. Los socios Gerentes podrán usar la firma social sin limitación alguna para los fines sociales, pero no podrán comprometerla en obligaciones ajenas a los mismos. Quedan especialmente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, Poderes Públicos nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar arrendamiento aun por plazos mayores de seis años, otorgar poderes generales y especiales, dar y recibir en pago, celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para los fines sociales, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Quinta: El ejercicio social cerrará el 26 de enero de cada año, a cuya fecha se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de ello, cuando dos socios lo soliciten deberá practicarse balance en cualquier momento que se desee conocer el estado actual de las operaciones sociales. Los balances no observados dentro de los 30 días se presumen aprobados por todos los socios. — Sexta: Practicado el inventario y balance general por cierre del ejercicio; si hubieran utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta alcanzar el límite que la misma establece. Si resultaran pérdidas serán soportadas por partes iguales entre todos los socios. — Séptima: La liquidación de la sociedad tendrá lugar en los siguientes casos: a) a la expiración del plazo convenido salvo que de común acuerdo los socios resolvieran prorrogarlo; b) en cualquier momento en que previo inventario y balance general se estableciera que en el curso de ese ejercicio han habido pérdidas superiores a un cuarenta por ciento. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los socios gerentes, podrá continuarse con las operaciones del rubro de la sociedad hasta la total realización del activo y pasivo, debiendo agregar a la razón social el aditamento "En liquidación". El producido de la liquidación, una vez deducidos todos los gastos, será distribuído por partes iguales entre los socios, incluyendo el fondo de reserva legal. — Octava: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación del contrato social en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en la Ley 11.645, a los efectos de su funcionamiento como tal. — Novena: En todo cuanto no se haya estipulado expresamente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo estas condiciones las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando todos de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 245. — e.9|5-Nº 11.814-v.15|5|51

## TODECA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del doctor René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los abajo firmantes: don Ricardo Francisco De Lucca, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paroissien Nº 2350, 1er. piso; don Segundo Torres, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Conesa número 3695; y don Mauro Del Valle Castillo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 2670, convienen en celebrar una Sociedad de Capital e Industria, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A partir del día diez y seis de abril del corriente año, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Capital e Industria cuya razón social será "TODECA" y su sede social será en la calle Conesa Nº 3695, de esta Capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de la confección de trajes y artículos afines para hombres, pudiendo ampliar sus actividades a otros renglones de conformidad entre los socios capitalistas, y también establecer sucursales en cualquier punto de la República. Además del objeto a que se dedica esta Sociedad podrán de común acuerdo entre los socios capitalistas: fabricar, comprar y vender toda clase de mercaderías; solicitar y obtener patentes y marcas; créditos y préstamos suscribiendo vales, pagarés, cheques y demás documentos que sean necesarios, cobrando y percibiendo sus importes, renovarlos a sus vencimientos, hacer depósitos en los bancos oficiales y particulares, en cuenta corriente o Caja de Ahorro, extraerlos y volverlos a depositar, siempre y en todos los casos con la firma de los socios capitalistas, es decir los señores Ricardo Francisco De Lucca y Segundo Torres, y además adquirir muebles e inmuebles que fueran necesarios para el funcionamiento de la Sociedad. — Tercera: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Francisco De Lucca y Segundo Torres, quienes tendrán el uso de la firma social. La contabilidad será llevada en forma legal y de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. El contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y la Sociedad en la matrícula de Comerciantes, debiéndose asimismo rubricar sus libros. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de un (1) año, a partir de la fecha indicada precedentemente, con opción a cinco (5) años más. El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 50.000.— m|n. de c|l.), siendo aportado en la siguiente forma por los dos socios capitalistas: el socio Ricardo Francisco De Lucca aportará la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 25.000.— m|n. de c|l.), en efectivo; el socio Segundo Torres aporta la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.— m|n. de c|l.) y el socio industrial Mauro del Valle Castillo aportará su trabajo y conocimientos en calidad de cortador de trajes y confecciones para hombres, debiendo dedicar todas sus cualidades y energías a la empresa. — Quinta: Las atribuciones de los socios, así como sus obligaciones serán las siguientes: el uso de la firma social la ejercerán cualquiera de los socios capitalistas, y la podrán usar en la forma más amplia para la realización de todos los actos y operaciones que se vinculen con el giro social. No obstante estas atribuciones podrán convenir funciones especiales y el límite de cada una de ellas, así como las que les corresponda realizar a cada uno. Les queda terminantemente prohibido a todos los socios comprometer la firma social —bajo ningún pretexto— en garantías, fianzas o actos que no conciernan específicamente a la Sociedad. El socio industrial no podrá contratar a nombre de la Sociedad, ni ejercer acto de administración o disposición alguno. La responsabilidad de los socios capitalistas será solidaria, extendiéndose más allá del capital con que se obligue a entrar en la Sociedad. Mientras que el industrial no está obligado en modo alguno, no respondiendo con sus bienes propios a los acreedores de la Sociedad, y no estando obligado en ningún caso a devolver a la masa las cantidades que hubiera recibido por su parte de ganancias, salvo si se probare dolo o fraude por su parte. — Sexta: Las ganancias obtenidas en la explotación de la Sociedad se dividirán en partes iguales entre los tres socios. — De haber pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios capitalistas. Cada socio retirará para sus gastos particulares la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n. de c|l.) mensuales, que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: En el caso de que las pérdidas de la Sociedad representen un Treinta por Ciento (30 o|o) del capital aportado, la misma entrará de inmediato en liquidación, pudiendo a tal fin cualquiera de los socios capitalistas pedir la liquidación y disolución de la misma, quedando convenido que los dos socios capitalistas actuarán como liquidadores. — Asimismo y en caso de incapacidad efectiva o fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a la disolución de la Sociedad, practicándose dentro de quince (15) a noventa (90) días de producida la incapacidad o fallecimiento, un inventario y balance general tendiente a determinar el haber total del socio incapacitado o fallecido, operación en que intervendrán los herederos que a tal efecto unificarán personería. — Los socios sobrevivientes, si no optaran por la disolución, podrán continuar con los negocios sociales, solos o asociados. — El haber que resultare en cualquier caso de disolución de Sociedad por incapacidad o muerte podrá ser satisfecho por los socios sobrevivientes en seis (6) cuotas semestrales vencidas y que devengarán hasta su extinción un interés anual del seis por ciento (6 o|o) siendo optativo para los socios continuadores proceder a la cancelación del saldo antes de los términos fijados. — El socio que decidiera retirarse, deberá comunicar su decisión a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Octava: Toda diferencia, dificultad o divergencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse o liquidarse la misma, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán nombrados uno por cada parte, y para el caso de disconformidad éstos nombrarán uno más, siendo el fallo de este último inapelable, y deberán acatarlo sin recurrir a la vía judicial. — Bajo las ocho (8) cláusulas que anteceden, conforme a lo establecido por el Código de Comercio para todo lo que no hubiera previsto el presente contrato, las partes, dan por formalizado el mismo, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose dos ejemplares debidamente sellados de acuerdo a la ley, en el lugar y fecha precedentemente enunciados. — R. F. De Lucca. — S. Torres y M. del V. Castillo. — Mayo 3 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 310.— e.8|5-Nº 11.757-v-14|5|51

## "V"

## VICICONTE Y BUFALINO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Julio José Viciconte, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas dos mil quinientos cincuenta del Partido de Matanza en la Provincia de Buenos Aires y Alfredo Bufalino, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Schmidel seis mil doscientos veintidós de la Capital Federal, mayores de edad, los dos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas. — 1ra.) Entre los nombrados queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "VICICONTE Y BUFALINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Montiel mil cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República como también establecer Sucursales. — 2da.) El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y venta de puertas, ventanas, persianas, barandas, escaleras, herrajes y demás artículos propios y afines de las herrerías de obra y carpintería metálicas. — Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos como pago; hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, podrá también comprar o instalar otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enumeración que antecede como limitativa, sino como simplemente indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco ((11.645). — 3ra.) El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000, m|n. de c|l.), divididos en 250 cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, de acuerdo a las siguiente forma y proporción: don Julio José Viciconte, doscientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n. c|l.) ,o sea, veintitrés mil pesos moneda nacional ($ 23.000 m|n. c|l.), aportado en maquinarias, motores, herramientas y materiales, según inventario que por separado firman todos los socios; Don Alfredo Bufalino,veinte cuotas (20), o sean, dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n. de c|l.), aportado en dinero efectivo. — 4ta.) El término de la duración del presente contrato es de diez (10) años, a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en las operaciones. — 5ta.) La administración de la Sociedad, quedará a cargo indistintamente de los señores Julio José Viciconte y Alfredo Bufalino, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedando investidos de las más amplias atribuciones, facultades para hacer uso de la firma social, pudiendo por lo tanto firmar cheques, giros, pagarés, letras, hacer endosos, depósitos y cualquiera otra operación que se relaciones y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la Sociedad. — 6ta.) Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un Balance e Inventario General, de las utilidades líquidas que resulten de dicho Balance, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — El Señor Julio José Viciconte, podrá retirar las utilidades dentro de los treinta días de cerrado y aprobado el Balance e Inventario General por los Señores socios. Las utilidades que por su participación correspondieran al Señor Alfredo Bufalino, quedarán afectadas a la capitalización en la Sociedad hasta igualar el monto total de cuotas aportado por el Señor Julio José Viciconte, quien da su conformidad para tal efecto por medio de este contrato social. — 7ma.) En caso de retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato social, éste percibirá su aporte de capital integrado su saldo acreedor en cuenta corriente y las utilidades del ejercicio de acuerdo al último balance efectuado. — La devolución se hará en doce (12) pagarés por cuotas sucesivas e iguales con vencimiento trimestrales y sin interés, quedando así devuelto en tres años (3). — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá hacerse la devolución en un plazo menor, siempre que lo considere conveniente la mayoría de los demás socios. — 8va.) Si sobreviniera el fallecimiento de un socio, los herederos o derechos habientes quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establece la cláusula séptima. — 9na.) Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la Sociedad sin previo consentimiento de los demás asociados, quienes tendrán prioridad en igualdad de condiciones de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — 10ma.) El ingreso de un nuevo socio, la disolución anticipada de la Sociedad, la modificación de la finalidad societaria; la designación de un nuevo gerente deberá hacerse con la aprobación unánime de los señores socios. — 11ma.) Cada asociado constituye su domicilio legal, a los efectos de este contrato en los indicados al principio. . . . Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicados, a cuyo fiel cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firma un original extendido en papel sellado de diez centavos números 1.327.583 J. al número 1.327.585 J. inclusive de Máquinas, Motores, Instalaciones, Herramientas, Muebles y Utiles Materiales, también en papel sellado de diez centavos

números 1.327.581 J. al número 1.327.582 J. y número 1.327.580 J. y dos copias que serán habilitados con el sellado de Ley, quedando estos documentos en poder del Señor Julio José Viciconte para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). — Julio José Viciconte. — Alfredo Bufalino. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 300.— e.9|5-Nº 11.777-v-15|5|51

"W"

"WORKING"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1951, entre los señores Manuel Mâwiel Alonso, domiciliado en Juan B. Alberdi 2834, 1º A, casado; Juan José Balestrini, soltero, domiciliado en Manuel Eguía 1190; José Alberto Laje, casado, con domicilio en Alsina 2525; Horacio Alberto Muñiz, casado, domiciliado Martín de Gainza 1071; Armando Nicasio Sánchez, soltero, domiciliado en Avenida de la Estación 3873, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, y Bautista Sistiaga Lafargue, casado, con domicilio en Patrón 5895, todos mayores de edad, formalizan la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por la Ley Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "WORKING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fija su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El término de este contrato es de dos años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta, fabricación y todo género de operaciones, actos, contratos y|o negociaciones sobre mercaderías en general, por cuenta propia y ajena, y realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Cien pesos cada una y queda integrado en efectivo según resulta de la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Cada uno de los socios aporta diez cuotas. — Quinta: La dirección, representación, administración y uso de la firma social estarán a cargo del socio Manuel Mâwiel Alonso. — En ausencia o impedimento de éste, el socio José Alberto Laje, quien actuará conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — En esta forma realizarán todas las operaciones, actos, contratos, negociaciones, etc., que haga al objeto de la sociedad y aún aquellos para los cuales los artículos 782, 1.181, y siguientes del Código Civil, 608 del de Comercio y demás disposiciones legales exijan poderes especiales, quedando incluídas dentro de estas amplias facultades, las de realizar operaciones bancarias de cualquier tipo, negociar con papeles o efectos de comercio, aceptar o conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y realizar cuantas diligencias y otorgar cuantos instrumentos fueren necesarios pues la precedente enumeración es sólo enunciativa. — Sexta: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior el socio José Alberto Laje tendrá a su cargo la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción en toda clase de juicios, pleitos o cuestiones en que aquella fuere parte o de algún otro modo interesada en la Capital Federal o fuera de ella, quedando al efecto facultado para promover y contestar demandas y reconvenciones, tachar, recusar, apelar, desistir, decir de nulidad, consentir providencias, prestar juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, asistir a juicios verbales y de conciliación, celebrar arreglos y transacciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir la venta o adjudicación de bienes de los deudores o su quiebra o concurso civil, asistir a reuniones de acreedores, votar concordatos y dividendos, proponer peritos, martilleros y tasadores, cobrar y percibir, dar recibos y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que requieran el mejor desempeño del mandato encomendado. — Al mismo tiempo tendrá a su cargo el asesoramiento jurídico necesario, redacción de contratos, inscripciones, etc., vinculados al funcionamiento legal de la entidad. — Séptima: Los socios Muñiz y Sistiaga Lafargue tendrán a su cargo las funciones de fabricación y elaboración. — Octava: Los socios Balestrini y Sánchez asumirán las tareas contables de la sociedad. — En consecuencia llevarán íntegramente la contabilidad, correspondencia, ficheros, registros etc., de clientes o corresponsales. — Al mismo tiempo tendrán a su cargo la atención, redacción y contralor de los registros, planillas, libretas, régimen de aportes, informes, depósitos, etc., vinculados a las leyes o reglamentaciones sociales u obreras, de previsión, impositivas, estadísticas, administrativas, etc. — Novena: Los socios asumen la más amplia responsabilidad y deberán desempeñarse con diligencia, asiduidad y eficacia. — Responderán de todo perjuicio, daño o menoscabo que se irrogue a la entidad por negligencia, dolo o culpa propia o del personal afectado a los servicios a su cargo. — Décima: La sociedad reglamentará las funciones de los socios. — Si éstos faltaren a su cumplimiento o al de las previstas en este contrato o en el caso de la cláusula anterior o se desempeñaren de un modo insuficiente o imperfecto, la responsabilidad material en que incurrieren se hará efectiva sobre las utilidades, capital, o bienes propios y aún con los sueldos hasta un 25 % mensual. — Aclárase a estos efectos que los señores Muñiz y Sistiaga y Balestrini y Sánchez responderán solidariamente por las funciones señaladas en las cláusulas séptima y octava, respectivamente y en los términos de la anterior. — Es decir, los resarcimientos correspondientes podrán exigirse a uno o a otro o a ambos a la vez hasta la concurrencia con aquéllos. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten por la sociedad serán aprobadas por mayoría absoluta de votos y a este fin cada socio tendrá tantos como cuotas de capital le pertenecieren. — Este régimen dejará de aplicarse sólo cuando la ley expresamente determine otro criterio. — Cuando llegare el caso contemplado en las dos disposiciones precedentes, las partes resolverán de igual modo, formular la imputación correspondiente por el todo o por parte de la responsabilidad admitida. — Es entendido que los socios no participarán ni en la votación ni en la decisión cuando se tratare de los supuestos que les conciernan y los señores Muñiz y Sistiaga y Balestrini y Sánchez, tampoco en los señalados en las cláusulas séptima y octava, respectivamente. — En caso de empate corresponderá pronunciar absolución, sin más trámite. — Duodécima: Las actuaciones que se originen en el caso de la disposición que antecede así como todas las demás cuestiones y asuntos que sean de interés o importancia para la sociedad y que cualquiera de los socios podrá proponer, se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima tercera: El primero de julio de cada año se practicará un Balance General que será aprobado por mayoría de votos. — Décima cuarta: Las utilidades líquidas que resultaren previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta constituirlo por un diez por ciento del capital, y de otras reservas que los socios estimen conveniente imputar a las leyes de previsión social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma prorrata. — Los socios podrán retirar en concepto de sueldos y a cuenta de gastos generales las sumas que se fijen oportunamente. — Décima Quinta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades o negocios de orden mercantil, civil o industrial, sin perjuicio de las funciones que les corresponden dentro de la sociedad. — Décima sexta: En caso de quiebra, interdicción, incapacidad legal o muerte de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los restantes quienes podrán optar por: a) incorporar a los herederos, sucesores, o representantes legítimos del saliente previa unificación de su personería; b) adquirir la parte del que egresara según el valor que arroje el balance que se practicará con ese motivo— adquisición que se hará en proporción a los aportes de los socios restantes interesados. — El mismo sistema aplicaráse en caso de retiro voluntario de un socio, el que sólo podrá realizarse un año después de la fecha de inscripción del presente. — En este caso la restitución de la parte que corresponda al saliente se hará al término de este contrato con el interés bancario. — Para el caso del punto a) de esta cláusula se requerirá la mayoría absoluta de los socios que representen dos tercios del capital. — Décima séptima: La liquidación de la sociedad se realizará por el socio o socios que tengan el uso de la firma social de acuerdo con el Código de Comercio y cuando los balances arrojen una pérdida superior al 50 %. — Décima octava: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros según las disposiciones legales. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos nacionales de diez centavos de la Serie J, números 1.491.221, 1.491.222, 1.491.223, y el presente. — J. Alberto Laje. — Juan J. Balestrini. —A. N. Sánchez. — Mâwiel. — Horacio Alberto Muñiz. — B. Sistiaga. — Mario Lassaga, secretario.

$ 410.— e.9|5-Nº 11.828-v.15|5|51

# AVISOS DIVERSOS

**FABRICA DE TEJIDOS LOS ANDES S.A.I.C.**

Llámase accionistas a suscripción 4ª serie acciones ordinarias por valor de pesos 1.000.000.—. Opción acordada por Art. 6º estatutos podrá ejercerse hasta el 31|5|1951. — El Directorio.

$ 9.— e.9|5.-Nº 11.790.-v.11|5|51

**LABORATORIOS DOUGLAS**
**Sociedad Anónima Com. e Indust.**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se notifica por tres días a los señores accionistas que, según lo resuelto por el Directorio en virtud del artículo 30 de los estatutos y de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de abril de 1951, a partir del 14 del corriente podrán percibir sus dividendos en efectivo o en acciones a su valor nominal con derecho a dividendo desde el 1º de enero 1951, estableciéndose plazo treinta días para optar por el cobro en acciones. — El Directorio.

$ 18.— e.9|5.-Nº 11.788.-v.11|5|51

**ALEJANDRO BONFANTI**
**Sociedad Anónima**
**Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines**

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se ha dispuesto la emisión de la serie 16 de acciones ordinarias clase "A", de $ 100 m|n., cada una, por un total de $ 200.000 m|n. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 12.— e.9 5.-Nº 11.779.-v.11|5|51

**"ALBORADA"**
**Sociedad Anónima, Editorial e Inmobiliaria**

Se hace saber a los señores accionistas que el Banco Español del Río de la Plata Ltdo., ha sido designado agente pagador del dividendo del 3 % correspondiente al 8º ejercicio social. — El Directorio.

$ 9.— e.9|5.-Nº 11.770.-v.11|5|51

**COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 9 de mayo de 1951, se abonará, a saldo del dividendo por el ejercicio 1950, $ 8.— m|n. c|L, por cada acción. El pago se efectuará con réditos de fuente paraguaya, en el local de la compañía, calle Alsina Nº 1367, 4º piso, Buenos Aires, o en su casa en Asunción del Paraguay, calle Presidente Franco Nº 476, indistintamente, contra entrega del cupón Nº 29 de las acciones emitidas, tomando a su cargo la sociedad el impuesto del 6 % que corresponde.

$ 8.— e.9|5-Nº 11.824-v.9|5|51

**WILL L. SMITH, S. A.**
**Comercial e Industrial**
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que durante los días 21, 22 y 23 del corriente, de 10 a 12 horas, en el local social, Luis Sáenz Peña 443, Capital, se procederá al canje de los títulos en circulación por nuevas láminas con cupones. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — El Directorio.

$ 15.— e.8|5-Nº 11.736-v.10|5|51

**CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**(En liquidación)**

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L. P. 28.349|51) placas positivas y negativas; (L. P. 28.293|51) faro para micro Chevrolet; (L. P. 28.298|51) cojinete a simple hilera de bolillas y (L. P. 28.345|51) aro para rueda Chevrolet; apertura: 16 mayo 1951, a las 14.30 hs. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. Precio de venta: $ 10.— m|n. cada ejemplar. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1951.

$ 30. — e.8|5-Nº L-11.730-v.14|5|51

**LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION**
**Sociedad Anónima**

El Directorio hace saber a los accionistas que antes del día 16 de mayo 1951, deberán ejercer el derecho de preferencia, que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, para la suscripción de las cinco mil (5.000) acciones de la tercera serie, que serán emitidas el día 1º de junio de 1951 por su valor nominal de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.) cada una, debiendo ser suscriptas y totalmente integradas en el mismo acto. — 30 de abril de 1951.

$ 18.— e.8|5-Nº 11.722-v.10|5|51

**"SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA**
**Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía**

Se informa a los tenedores de acciones ordinarias de esta Sociedad, que a partir del 7 de mayo próximo, se abona contra presentación del cupón Nº 4, el dividendo correspondiente al ejercicio 1950 del 20 %, del cual, 10 % es en efectivo y 10 % en acciones ordinarias Cofia, S. A., de un valor nominal de v$n. 100.— c/u., a razón de $ 120.— c/u., incluído el dividendo del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Se retendrá el 6 % de impuesto a los réditos, calculado sobre el valor del día. Horario de oficina, de 9 a 11 y 14 a 16, excepto sábados, en Avda. Forest 2980, Capital. — Bs. Aires, abril 30/1951. — El Directorio.

$ 30.— e.8|5-Nº 11.640-v.10|5|51

**COFIC**
**Compañía de Fibrocemento y Conglomerados**
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 4º del estatuto, que el Directorio, por resolución del 25 de abril de 1951, ha resuelto la emisión de tres series de v$n. 100.000.00 cada una, de acciones ordinarias, debiendo abonar el importe suscripto, totalmente, en dinero efectivo, en el acto de la suscripción. Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, pasados quince días, a contar de la última publicación de este aviso, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de terceros. — El Directorio.

$ 24.— e.8|5-Nº 11.684-v.10|5|51

**INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL, S. A.**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista Nº 336, piso 10º, a partir del día 7 del corriente, de 14.30 a 17.30 horas, contra

presentación de la planilla respectiva y entrega del cupón Nº 8, se pagará el dividendo del 14 ½ % correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950. — Mayo de 1951. — El Directorio.

$ 21.— e.8|5-Nº 11.703-v.10|5|51

**UNION FERROVIARIA**

**Sociedad de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles**

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de las construcciones en ejecución en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia, según planos y pliego de bases y condiciones, que se hallan en consulta y disposición de los interesados en la Secretaría Central.

Presupuesto global: $ 405.400.—. Importe del Legajo $ 50.

La recepción de propuestas en sobre cerrado lacrado se aceptarán hasta el día 21 de mayo de 1951, a las 9 horas, en la Secretaría Gerencia, Av. Independencia 2880, 4º piso, Capital Federal.

$ 35.— e.8|5.-Nº L-11.656.-v.11|5|51.

**POLANAR**

**S. A. Textil, Industrial y Comercial**

Nº 5.093

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio ha resuelto la emisión y llamado a suscripción las series 21ª y 22ª del capital social por un total de $ 1.000.000.— m|n.

Los señores accionistas podrán hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones ordinarias que posean, por el término de seis días a contar de la primera publicación de este aviso.

Los señores accionistas justificarán la tenencia de sus acciones depositándolas en la sociedad dentro del término indicado. — El Directorio.

$ 30.— e.8|5.-Nº 11.648.-v.10|5|51.

**EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR**

**Sociedad Anónima**

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 8 del corriente mes, se pagará en la caja de la sociedad, sita en la calle Corrientes Nº 447, 4º piso, contra presentación del cupón respectivo, el dividendo del 10 % correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.8|5.-Nº 11.660.-v.10|5|51.

**M. COMERO Y CIA., S. A. Ind. y Com.**

Pone en conocimiento de los señores accionistas que el pago del dividendo del ejercicio del año 1950 de $ c/l. 145.37205 por cada acción integrada, pueden hacerse efectivo en la caja social, calle 25 de Mayo Nº 340, Capital Federal, a partir del día 14 de Mayo de 1951 y contra entrega del cupón Nº 20.

$ 12.— e.7|5-Nº 11.601-v.9|5|51

**LA FIRMEZA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial**

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se hace saber por 3 días, que se ha resuelto la emisión de acciones por $ c/l. 390.000.—, elevándose el capital autorizado a $ c/l. 780.000.—. Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El Directorio

$ 12.— e.7|5-Nº 11.588-v.9|5|51

**CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**(En liquidación)**

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 28.406|51) máquinas varias y (L|P 28.411|51) máquina para centrifugar gas-oil; apertura: 11 mayo 1951, a las 14.30 horas. Consulta del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. Precio de venta: pesos 10.— m|n. cada ejemplar. — Dirección General de Administración. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1951.

$ 25.— e.4|5-Nº 11.503-v.10|5|51

**ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada en segunda convocatoria para el día 16 de Mayo de 1951 a las 16 horas, se llevará a cabo en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26. — El Directorio.

$ 20.— e.4|5-Nº 11.506-v.10|5|51

*LEY No. 11.867*

# REMATES

Rosario Scovotti y Cía., martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: el día 23 abril se ha rematado el negocio bazar, calle CADIZ 723 de los Sres. Solari, Pinciroli y Sena. Reclamaciones término de ley a mi oficina.

$ 15.— e.7|5.-Nº 11.599.-v.11|5|51

Angel Monti, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Monroe 4899, avisa que el jueves 17 de mayo, a las 17 horas, rematará las instalaciones y existencias de la despensa de comestibles, calle LLAVALLOL 5107, propiedad del Sr. Manuel Atoche, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.813-v.15|5|51

*NUEVAS*

# TRANSFERENCIAS

*LEY No. 11.867*

## "A"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Julio Martín Podas y Santiago Tiebas, venden a Jaime Cidre y Ricardo Cidre, el negocio de lechería y venta de helados, sito AYACUCHO 969. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.9|5-Nº 11.842-v.15|5|51.

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, avisa que Juan Sansalone vende a Francisco Senatore el negocio de verdulería, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nro. 2397. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.9|5-Nº 11.845-v.15|5|51

Avisan: José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, José M. Córdoba y José E. Vallay venden a Juan Cuekiridze, Ignacio Pazos y Félix Rataitz el café, bar y billares AVENIDA MONTES DE OCA 678|80, domicilio de ambas partes. Reclamos ley.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.742-v.15|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Carlos Alberto Rossi y Miguel Etman, venden a Domingo Martín y Víctor Lafuente, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ASAMBLEA 1002|06 esquina EMILIO MITRE, domicilio de las partes.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.744-v.15|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: José Gatti vende a Ramón Vázquez y Dámaso Antón, su parte o mitad indivisa, que compartía con Angel Isella, del negocio de café y bar, ALVAREZ THOMAS 1302|6|8 esquina EL CANO, domicilio de las partes. Nueva firma: Isella, Vázquez y Antón.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.740-v.15|5|51

Avisan: M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625, que Antonio María Espiñeiras, vende a Magda Octavia Ludueño, su despacho de pan y facturas, sito en la AVDA. ALCORTA Nº 3655. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.773-v.15|5|51

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los Srs. Nicolás Arias y Pablo Juan Fernández, venden al Sr. Enrique Filhol, su negocio de taller de imprenta, sito en esta Ciudad, Avda. 17 DE OCTUBRE Nº 6455, domic. partes. — Reclamos ley en n|oficina.

$ 15.— e.9|5.-Ny 11.782.-v.15|5|51.

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista 165, P 2º, escritorio 208, Capital Federal, T. E. 33-1216, que el señor Juan Bertrán, vende libre de todo gravamen y personal al señor Sebastián Fernando Villanueva, el negocio de café, bar y casa de lunch, situado en esta Capital calle ACHA Nº 2699 Esq. a BEBEDERO, domicilio del comprador. — Reclamos Ley y domicilio del vendedor en mis oficinas.

$ 20.— e.9|5.-Nº 11.787.-v.15|5|51.

Avísase que "Stramelini Hermanos" vende y transfiere libre de pasivo a favor Jesús María Pérez Penelas, negocio y fábrica pastas frescas, tallarines y afines, que posee funcionando en Avenida ENTRE RIOS 1162, Capital. — Reclamos de ley y domicilio legal contratantes, en escribanía Croppi, Ugarteche 2829, Ciudad.

$ 15.— e.9|5.-Nº 11.794.-v.15|5|51.

## "B"

Avisan: Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Krikor Roussilian, domiciliado Belgrano 3225, vende a Ovidio Santiago Perren y Julián Aquino, domiciliados Belgrano 3415 la carnicería y venta de frutas y verduras, sita BELGRANO 3227. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.767-v.15|5|51

Avisan Martínez y Pérez, con oficinas en la calle San Juan 1720, que el señor Francisco García vende a la señora Margarita Canalis de Morsetti su negocio de hotel denominado "Lucky Garden" sito en la calle BERUTI 2876. — Reclamos de Ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 20.— e.9|5.-Nº 11.792.-v.15|5|51.

## "C"

Fernández, Lorenzo & Stéfano, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña Nº 69, 1º piso, T. E. 37-8547, avisan: Francisco Estrada, Avelino Hevia y José Queljo venden a José García y Manuel Isaac García, que girarán "García & García", su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, CANGALLO 3801|05 esquina SALGUERO, domicilio ambas partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 20.— e.9|5-Nº 11.829-v.15|5|51

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle CABILDO 829 al 833, a los señores César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias y José Rodríguez García. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Sabino De Benedittis, Roberto Calviño y Julio Pascual. — Buenos Aires, mayo de 1951.

$ 25.— e.9|5-Nº 11.832-v.15|5|51

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233 y 4693: Alfonso Basila, domiciliado en Alsina Nº 2134, vende a Eladio Garrido, Manuel Martínez, Francisco Rodríguez y Domingo Pérez, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, CORONEL DIAZ Nros. 1601|15 esquina MANSILLA, domicilio de los compradores. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 11.808-v.15|5|51

Avisan: M. García & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2625 que Juan Marciano Mitjans, vende a José Fernández, su despacho de pan y facturas, sito en la calle CANNING Nº 2019. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.772-v.15|5|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Julio Alberto Berdasagar y Bernardo José Berdasagar, venden a Saverio Scaglione y Nicolás Scaglione, restaurante y despacho de vinos y cervezas, CARLOS CALVO 1328|30, domicilio de las partes.

$ 15. — e.9|5-Nº 11.743-v.15|5|51

Saúl Copquin, escribano público, adscripto al Registro Nº 25, Capital, con oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, avisa que Gerson y Bank, venden la tercera parte pro-indivisa que tienen en el negocio de bar y lunch, denominado "New York", al señor Hirsch Kalikca, establecido en la calle CORRIENTES 2115, Capital. Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.9|5-Nº 11.850-v.15|5|51.

Escribanía Copquin, Registro 25, hace saber que: la razón social "Rolando y Roggiani", "Farmacia Capitol", instalada en CALLAO 1301, esquina JUNCAL, venden a los señores David Manerman y Marcos Teplitzky, el mencionado negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5º, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

$ 15.— e.9|5-Nº 11.847-v.15|5|51.

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 2370, piso 3º, escritorio 14, avisan que Luis Di Pierro, Juana Di Pierro y José Cozzo, domiciliados Córdoba 5391, venden a Teresa Bosco de Bertone y Francisca Natalina Lacco de Criscito, domiciliadas Córdoba 4309, el restaurante y parrilla sito en la calle CORDOBA Nº 5391. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 20.— e.9|5.-Nº 11.795.-v.15|5|51.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Paulino Blanco y Eduardo Fernández venden a Arturo Montes y Luis Sicaro el restaurante y bar, sito en la calle CORRIENTES Nº 4683, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.9|5.-Nº 11.796.-v.15|5|51.

## "E"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas en Ayacucho 656, avisa que Faz-Io e Higinio Malmasari venden a Adolfo González y Manuel Sobrado el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Castilla", establecido en esta Capital, calle ECUADOR Nro. 40. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.9|5-Nº 11.841-v.15|5|51

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que con su intervención, el señor Jesús Puga domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 3701, vende su negocio de almacén y bar sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3701, a los señores Antonio Bruno Pessagno y Félix Rubén Ortúzar, domiciliados en la calle Constitución 2296. — Reclamos término de Ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 20.— e.9|5.-Nº 11.784.-v.15|5|51.

José Confalonieri, martillero público nacional, con oficinas en Carlos Pellegrini 555, piso 2do., Capital, avisa al comercio que la señora Elisa Andrés de Barrera vende su negocio de peinados y anexos a la Sta. Nelly Susana Vittadini, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1274, Capital, denominado "Peinados Emilia". Reclamos de ley en las oficinas del martillero indicado donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.9|5-Nº 11.812-v.15|5|51

## "F"

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Constantino José Ronchetti y Julio César Valle, que giran Ronchetti y Valle, sociedad de he-

cho, vendea libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle FAMATINA 3100 esq. IGUAZU 106, Capital, a Manuel Revoredo y Manuel Rodríguez, que giran Revoredo y Cía., sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.765-v.15|5|51

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54 2428, avisan: Marciliano José Castro y Félix María Arroyo, venden a Nicolás Autelli, Alejandro Autelli, Agustín Veniace, Rodolfo Moyano, Pedro Veniace y Jorge Viteritti, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, GURRUCHAGA 366, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.741-v.15|5|51

Avisan: Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, oficinas Cnel. Díaz 2361, Ciudad, que Celestino Alonso, Florentino Niembro y Celedonio Toyos, venden a Antonio Fernández, Tsunetaro Takahashi y Eugenio Cantón, el negocio de despacho de comestibles, bebidas alcohólicas y restaurant, sito en GENERAL JOSE G. ARTIGAS 1692 y GENERAL CESAR DIAZ 2502. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.820-v.15|5|51

Ley Nº 11.867. — José Luis Franchino, con domicilio en Haedo, Partido de Morón, calle Reconquista Nº 59, vende a los cónyuges en primeras nupcias Enrique Santiago Burbridge y Juana Gregoria Cortina de Burbridge, domiciliados en Lobos, Provincia de Buenos Aires, su taller mecánico para automóviles instalado en esta Capital Federal, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2855. Reclamos al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz 5299 esq. Lope de Vega. Buenos Aires.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.752-v.15|5|51

"I"

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 392, piso 1º, Avisan: Manuel Castaño García, transfiere a Antonio Sarandeses su concesión del buffet del Club Español, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 172, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.750-v.15|5|51

"J"

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, P 2º, escritorio 208, Capital Federal, T. E. 33-1216, que los señores Eduardo Rivera Diez y Walter René Romero venden libre de todo gravamen y personal, al señor Juan Carrillo, el negocio de hotel-pensión situado en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3188 Esq. a RAMON FREIRE, donde se domicilian las partes. — Reclamos Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.9|5.-Nº 11 786.-v.15|5|51.

"L"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle LIMA Nº 555 al 557, a los señores Ramón Regueiro, José Furelos y Manuel Lago Bargo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Antonio Mera. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.830-v.15|5|51

Avisan M. García & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2625, que Olga Savisky de Daniszeciki vende a Juan Malfatto y Miguel Alfredo Leon, su despensa y despacho de bebidas envasadas sita en LASCANO 5201 esquina CALDERON 1906. Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.771-v.15|5|51

"M"

Al comercio: María Isaura López de García, vende a doña Angela G. de Gravanis, el negocio de peluquería para señoras, perfumería y lencería, sito en MADRID 6778. Interviene el Dr. Ricardo N. Bodo, con estudio en Corrientes 1447, III-J, donde deben hacerse las reclamaciones de ley.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.838-v.15|5|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Juan Sobredo, Ramiro Gómez y Aurelio Alvarez venden a Teresa Judith de Bessone, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado "Pelizzoni", sito BARTOLOME MITRE 1934. Reclamaciones término ley Escribanía Basso, Hipólito Yrigoyen 913, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.839-v.15|5|51

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Nemesio Gutiérrez, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas por copas y billar, sito en la calle MEJICO 2301 esq. PICHINCHA 595, Capital, a Antonio y Patricios Taboada que giran Taboada Hnos., sociedad de hecho. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.766-v.15|5|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, avisa que Eusebio Martínez; Julián Martínez y Baltasar Francisco Lafuente (Sociedad de Responsabilidad Limitada), venden a Martín Castiñeiras, Eladio Castiñeiras. Salvador Castiñeiras y Antonio Eirey, el negocio de café y bar, denominado "Ceibo", establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE número 1299, esq. TALCAHUANO. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.843-v.15|5|51.

Se hace saber por el término de ley que don Masatsugu Ichihara vende a don Aniceto Barrio, su negocio de tintorería, sito en la calle MONROE 2699, donde ambas partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
$ 10.— e.9|5-Nº 11.827-v.15|5|51

"N"

M. Alvarez Magadan, martillero y balanceador público, con oficinas en Ayacucho 656, avisa que Aquiles Del Curto vende a Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, el negocio de bar y restaurante, establecido en esta Capital, calle NAZCA 5246. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.840-v.15|5|51

"O"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público con oficinas en Ayacucho 656, avisa que Rogelio Luis Pérez y José Oscar Pérez venden a Claudio Cándido Martínez el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Lido", en esta Capital, calle O'HIGGINS Nro. 1547. Reclamaciones término ley mis oficinas domicilios de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.844-v.15|5|51

"P"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Manuel Arango domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1208, vende su negocio de bar y restaurante, sito en la calle PASEO COLON Nº 897 Esq. ESTADOS UNIDOS Nº 201, a los señores Hipólito Cuesta, Agustín Cuesta y Nicolás González Cuesta, domiciliados en Paseo Colón 897. — Reclamos término de Ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25.— e.9|5.-Nº 11.783.-v.15|5|51.

Avisan: Iglesias y Vázquez, martilleros públicos, oficinas Cnel. Díaz 2361, Ciudad, que Angel Rivas y Julio Alonso, venden a Olimpio Goris Casal, el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en PAYSANDU 1193|99, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.817-v.15|5 51

Abalo & Martínez Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Luis Sáenz Peña 392, piso 1º. Avisan: Joaquín Pereira, vende a Juan Virgilio González su negocio de venta de frutas y verduras, sito en la calle PASCO 1094, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 15. — e.9|5-Nº 11.755-v.15|5|51

Se hace saber por 5 días que Ramón Rubies con domicilio en la calle PARANA Nº 753, vende a la Sociedad Ferrari Diaz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio, el negocio de tintorería denominada Tintorería Paraná, instalado en dicha calle y número, por la suma de $ 30.000 m|nacional. Oposiciones escribano Julio Fernández Mouján, Avenida Roque Sáenz Peña 825.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.781-v.15|5|51

Augusto Mazzoni, balanceador y martillero público, oficina Vera 1343, T. E. 54-2741. Avisa que José María Rodríguez, Higinio Vidal, Jesús Antonio Vidal y Augusto Do Rego, venden a Amadeo Garbarino, Pascual Pignano y Teodosio Morelli, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle PARANA 378, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley en mi oficina.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.761-v.15|5|51

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero públicos, con oficinas Ayacucho 656, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hoteles Windsor" vende a José María Ares, Juan Generoso Núñez y Martín Barrocanal, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "W-Indsor", establecido en esta capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 951. Reclamaciones término ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.846-v.15|5|51

"R"

Avisan: Santos, Díaz y Cía., corred. y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1507, T E. 35-6505 que: Francisco Aníbal Ornad, Enrique Ornad y Manuel Argibay (g|Ornad. Argibay y Cía.), venden a Blanca Erlinda Castagnola y Carlos Arnaldo Mondadori, el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Empire American Bar", sito en la calle RECONQUISTA número 650, Capital, domicilio de las partes. Rec. ley n|ofic.

Nota: Este aviso se publica nuevamente al insertar con error en fecha 8 al 12 de enero cte. año.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.852-v.15|5|51.

"S"

Juan Vizoso, domiciliado Santa Catalina 1797, vende a Domingo Armando Camillozzi, domiciliado Pepirí 1057, el negocio de despacho de pan de SANTA CATALINA 1797, ante escribanos Abel Hugo Botto e I. Kleiman, Reconquista 331.
$ 10.— e.9|5.-Nº 11.806.-v.15|5|51.

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47 8036. avisan que Mercedes Risso de Pérez, vende a Antonio Menéndez y Vicente Oliveto, el hotel y despacho de vinos y cervezas. denominado "Cosmos", sito SAN JUAN 2879. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.849-v.15|5|51.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SEGUI Nº 535, a los señores Angel Martínez y Faustino Jorge Longas. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Ricardo Osmar Remolina. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 20.— e.9|5-Nº 11.831-v.15|5|51

"T"

Avisan Martínez y Pérez, con oficina en la calle San Juan 1720, que Cerecedo San Miguel & Cía., venden a Virgilio González, Miecislovas Bogomila, Juana Bolchini, Lorenzo Rodríguez, Teófilo Palacios, Jesús García, Camilo García, José Guzmán y Manuel García su negocio de restaurante denominado "La Chiquita", sito en la calle TALCAHUANO 394. — Reclamos de Ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 13 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.9|5.-Nº 11.793.-v.15|5|51.

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Angel Cordero, vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TARIJA 4001|09 esq. QUINTINO BOCAYUVA, Capital, a José Castorina. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.9|5-Nº 11.764-v.15|5|51

Antonio M. Argiz, bal., mart. púb., oficinas Rivadavia 1976, avisa: José De Paola y Horacio Murias vden libre deuda y grav. a Angel Rodríguez y Joaquín Fandiño neg. fábrica de pastas "La Princesita de Flores", TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ 16, Cap., dom. partes, recl. ley mismo neg.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.822-v.15|5|51

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficina en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, que el señor Andrés Iglesias, vende a los señores Benedicto Liñares y Ricardo Parafita, su negocio del ramo de panadería mecánica, ubicada en esta Capital, calle TACUARI Nº 1432. Domicilio vendedor mismo negocio, domicilio compradores mi oficina, reclamos de Ley 11.867, interponerlos término legal en mis oficinas, Buenos Aires, 4 de mayo de 1951.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.848-v.15|5|51.

"V"

Demetrio A. Paviglianiti comunica que transfiere el activo y pasivo de su fábrica de juguetes, sita en VENEZUELA 2385, Capital, a "Paviglianiti y Cía., Industrial y Comercial S. R. L.". constituyendo domicilio legal en la misma fábrica a los efectos de la ley.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.811-v.15 5 51

Antonio M. Argiz, bal., mart. púb., oficinas Rivadavia 1976, avisa: Angel Aguilar vende libre deuda y grav a Domingo Santiago Baldissera y Antonio Francisco Blanco, negocio garage, LOPE DE VEGA 441, Cap., domicilio partes. Recl. ley mis oficinas.
$ 15.— e.9|5-Nº 11.819-v.15 5 51

# Territorios Nacionales

## NEUQUEN

Se avisa que Alceo Pereyra, vende su negocio de almacén y comestibles, denominado "Casa La Capital", sito en AVDA. MARCELO T. DE ALVEAR Y ROCA, CIUDAD DE NEUQUEN (TERRITORIO NEUQUEN), a los señores Federico Ernesto Mercer. Clementina D. de Mercer y Federico Eduardo Mercer, con domicilio en Avda. Argentina 323 de Ciudad de Neuquén (Territorio Neuquén), tomando a cargo el activo al 30 de abril de 1951, libre de pasivo. Reclamos a los compradores, en el domicilio de los mismos. Domicilio del vendedor: Avda. Marcelo T. de Alvear y Roca, Ciudad de Neuquén.
$ 25.— e.9|5-Nº 11.853-v.15|5|51.

# ANTERIORES

## CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa Osvaldo Arcapalo, martillero, oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 5º, dep. H., T. E. 34-3323, que María Ercilia García de Mansilla vende a Pura Alicia Lasbistès, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle AVELLANEDA Nº 3045 domicilio de las partes. Reclamos ley. mi oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.711-v.14|5|5

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, avisan que con su intervención el señor Angel Rodríguez vende a los señores Arturo Beade, Joaquín Díaz y Maximiliano Gamarra el negocio de restaurant y bar denominado "Jardín de la Villa" sito en AVENIDA INGENIERO MOSCONI 2702, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|5-Nº 11 691-v.14|5|51

Avisa al comercio: Carlos Ruboni, balanceador y martillero público, oficinas en Avda. de Mayo 1360 entrepiso, escr. 9, que con su intervención la señora María J. M. de Larbiou, la señorita María Estela E. Larbiou y el señor Juan Alberto Larbiou, venden su negocio de fraccionamiento y envasamiento de vinos, situado en la AVDA. BEIRO Nº 5219, a los señores Carlos Rey, Antonio Rey y Raúl Rey ("Rey Hnos.", Sociedad Mercantil Colectiva). Domicilio de los vendedores, Avda. Beiró 5217; de los compradores en el mismo negocio. Reclam. de ley en n|oficinas.

$ 25. — e. 8|5-Nº 11.663-v.14|5|50

Se hace saber al comercio que la sociedad "Aljadeff, Yohai y Galante", con negocio de confecciones en ALSINA 1184, ha quedado disuelta totalmente por vencimiento de su término de duración y se transfiere el negocio con parte de su activo y pasivo al señor Jaime Yohai, con domicilio en Alsina 1184. — Reclamos de Ley, escribanía Francisco J. Oliver, Av. Roque Sáenz Peña 637.

$ 20.— e.8|5.-Nº 11.642.-v.14|5|51.

Se hace saber por cinco días que los señores Florencio José Elorga y Roque Carlos Elorga, venden a don Mercurio Taccone su taller de electricidad del automóvil instalado en la Avda. DEL TRABAJO 4381, domicilio de ambas partes. — Reclamos de Ley: escribano Patiño, Lavalle 1330.

$ 15.— e.8|5.-Nº 11.641.-v.14|5|51.

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que O. Villar vende su quinta parte indivisa del negocio de café y billares de AV. LA PLATA 2299, a sus socios L. Tricarico, F. Villar, A. Mazzitelli y P. R. Mazzitelli, haciéndose cargo éstos del activo y pasivo de la sociedad. R|ley, n|of.

$ 15.— e.8|5.-Nº 11.733.-v.14|5|51

Avisa: "Luxardo, Fernández y Cía.", oficinas Pichincha 294, 1º "A", balanceador y martillero público nacional, que don Luciano E. Agnolín, vende a los Sres. Pedro Varalli, Luis Coi, Severino Toscani, su negocio de confitería-bar, denominado "El Mundial", sido en AVDA. DE MAYO 1300, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 11.700-v.14|5|51.

Carrara, Lorenzo & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio que los Sres. Francisco Botana y Vicente Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Manuel y Emilio Pardo su negocio de café, bar y billares "El Ciclón", sito en esta Capital, AVENIDA LA PLATA 1325. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 37-7584 y 5476.

$ 20.— e.8|5-Nº 11.729-v.14|5|51.

Martín Bartel, Esperanza 644, vende su depósito de quesos, AVDA. CORRIENTES 3571, a Virginio Lorenzo Panebianco, Gral. Bosch 322, Ramos Mejía. Reclamaciones, Dr. Wainer, Avda. de Mayo 1370.

$ 10.— e.7|5.-Nº 11.583.-v.11|5|51

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que José María Gómez y Juan Díaz, venden a los señores Juan José Castro y José Baldomir, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la AV. DIRECTORIO 4436|40. Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 15.— e.7|5.-Nº 11.590.-v.11|5|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, T. E. 37-9383, avisa: que José Antonio Pellegrino vende negocio lechería a Luis Roque Regondi, sita en la calle AVDA. LA PLATA Nº 662, de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.7|5.-Nº 11.581.-v.11|5|51

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que el Sr. Antonio Cosma, vende a los Sres. Rodolfo Arnoldo Goggi y Andrés Roberto Anselmo el taller de reparación de bicicletas, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI número 1612, domicilio de las partes; reclamos de ley, mismo domicilio.

$ 15.— e.7|5-Nº 11.625-v.11,5.51

Se hace saber por cinco días que Domingo Antonio Curio, vende a José Peronace, el negocio instalado en ARENALES 1920, que explota el ramo de especialidades electromecánicas, alarmas e instalaciones eléctricas, conocido por Sudado. — Reclamos de ley y domicilio de partes. Dr. Kraiselburd, Paraná 592 — Buenos Aires, 27 de abril de 1951

$ 15.— e.7|5-Nº 11.567-v.11|5|51

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3043, avisan que: José Antonio Suárez, Mariano Cal, Alfredo Tedidó, José Menéndez Manuel Arturo Rodríguez, Silvestra Fernández, José Sampedro y Gumersindo Fernández, venden a Ignacio Varela, Marcelino Regueira, Perfecto González, Feliciano González, Antonio Llamas Ríos, Benedicto López y José Fuertes, su negocio de pizzería y bar, denominado "La Blanqueada", sito en esta Capital. AVENIDA SAENZ 1201. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|5-Nº 11.471-v.10|5|51

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Ernesto Salvucci y Guido Guerrini, domiciliados Federico Lacroze 3867, dto. 11, venden a Cristo Pando y Domingo Delfino Albera, domiciliados Avenida Forest 621, el restaurante, sito AVENIDA FOREST 621'23. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663 A.

$ 15.— e.4|5.-Nº 11.422.-v.10|5|51

Avisan Sanjiau, Ibarra y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. de Mayo 580, 3º, of. 1, que Manuel Alvite, Juan Martins y Elías Alvite venden a Jesús Ramos Seoane, Concepción Ramos Seoane y Manuel Giedanes Lareo, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, cafe bar, de la calle AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7493|99, de esta Capital. Domic. de partes, mismo negocio. Recl. de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.7|5.-Nº 11.620.-v.11|5|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, Capital Federal, avisa: Que Alfredo Rinforzi, vende a los señores Alfredo Celeste y Manuel Marcelino Rodríguez Fernández, su negocio de carnicería, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 914, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.509-v.10|5|51

Se avisa al comercio que "La Feria de Tejidos", de Agop Dicranian, calle AZCUENAGA 461, transfiere activo y pasivo a La Feria de Tejidos, Agop Dicranian e Hijos, S. R. L. (en formación), calle Azcuénaga 461. Reclamos de ley, calle Azcuénaga 461, de esta Capital.

$ 10.— e.4|5-Nº 11.525-v.10|5|51

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21 - 4751, avisa: Mario Salato domiciliado Azara Nº 1075, dep. 1º, Capital, vende a José María Neira su despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 1077, de esta Capital, su domicilio, reclamos mis oficinas.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.468-v.10|5|51

Avisamos que el Sr. José Meligeni vende al Sr. Antonio García la mitad de su 3ª parte que tiene en el café y bar, calle ANCHORENA 567 y que explotaban con el Sr. Francisco Meligeni. Queda el activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Antonio García & Cía.". Reclamos a J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Sarmiento 1614, donde las partes constituyen domicilio.

e.4|5-Nº 10.630-v.10|5|51

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del B. O. del 20 al 26|4|51.

Ponce y Cía. y Joaquín Pazo, martilleros y balanceadores públicos (Para esta venta). Avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de fiambrería, sito en la AV. CORRIENTES 5489, domicilio de las partes: Vendedores: Rafael Nemirovsky y Samuel Rozenberg. Compradores: Naun Bolanosky y León Rejtman. Por reclamos del citado negocio, en n/o., Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-8545.

$ 20.— e.4|5-Nº 11.491-v.10|5|51

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la venta del negocio de panadería y fábrica de masas, calle ALSINA Nº 2664|68, anunciada por Teodoro Piñeiro Gómez, Ino cencio Benedetti y Eduardo Antonio Benedetti a favor de Evaristo Lorenzo, Horacio Fernández, Juan Pologgio y Plácido López, a convenio de partes, queda nula y sin efecto.

$ 15.— e.4|5.-Nº 11.480.-v.10|5|51

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos. Avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café, bar y cancha de bochas, sito en la calle ARTILLEROS 2363/65, domicilio de las partes. Vendedor: José López García. Compradores: América Costantino Viuda de Pardo y Carlos Héctor Pardo. Por reclamos del citado negocio, en n/o., Serrano 2150, p. 2º, T. E. 72-8545.

$ 20.— e.4|5-Nº 11.490-v.10|5|51

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Rogelio Blanco, Joaquín Alonso, Antonio Fraga y Jesús Blanco, venden a Valentín Menéndez y José Antonio Gutiérrez, café, billares, bebidas alcohólicas y casa de lunch, AVDA. SAENZ 697-9, esquina AVDA. LA PLATA 2900, capital, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.429-v.10|5|51

Juan Manuel Pérez, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 2949, T. E. 62, Mitre 0958, avisa: Que con mi intervención, el señor Lorenzo Santiago Chemello vende a los señores José Veiga, Jesús Varela y Onofrio Enrique Longo, su negocio de confitería, elaboración y venta de masas, emparedados y helados y anexos, sito en AVENIDA CASEROS Nº 2822, Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.

$ 20.— e.3|5-Nº 11.368-v.9|5|51

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA Nº 5602 esquina CERETTI Nº 2294. Vendedor: Emilio Rodríguez, domiciliado en la calle Blanco Encalada Nº 5602, Capital. Compradores: Alfredo Rodríguez y Alfredo García, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951.

$ 25. — e.8|5-Nº 11.667-v.14|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que Núñez Hnos. y Cía. venden su café y billares, sito en BELGRANO 3100, a Collazo y Cía. Recl|ley d|part., ntras|of.

$ 10.— e.8|5.-Nº 11.734.-v.14|5|51

Francisco E. Andani, domiciliado Bahía Blanca 2966, transmite exclusivamente activo comercial, sin pasivo, su fábrica y depósito, incluído marca y patente de fábrica "Resbalante Andani" de hidrófugos, ubicado en BAHIA BLANCA 2966, a Instituto Técnico Losstres, Soc. de Resp. Ltda. (en formación), domiciliada C. Pellegrini 385, 8º pº. Reclamos, estudio doctores Groisman y Fridman, calle C. Pellegrini 385, 8º pº.

$ 20.— e.7|5.-Nº 11.619.-v.11|5|51

Manuel J. Manteiga, martillero público, avisa que María Cerva Vda. de Matzurek, vende a Plácido Alvite y Manuel Nieto, su hotel alojamiento con comida, calle BRASIL Nro. 1312, domicilio partes. — Reclamos de Ley mis oficinas, calle Pozos Nro. 467.

$ 10.— e.8|5.-Nº 11.652.-v.14|5|51.

A. O. González & Cía., hacen saber que: Juan Angel Díez, vende a Benigno Olgueira, su negocio taller de reparaciones de bicicletas, calle BONPLAND Nº 1974, domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, piso 2º, esc. 411.

$ 10. — e.7|5-Nº 11.541-v.11|5|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Raúl Francisco Moragas vende a Antonio Menéndez, negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, calle BACACAY 5099, esquina MILTON, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.519-v.10|5|51

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle San Juan 1720, avisan que el Sr. Francisco García vende a la Sra. Margarita Canalis de Morsetti, su negocio de hotel denominado "Lucky Garden", sito en BERUTTI 2876. Reclamos de ley al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio regla.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.404-v.10,5.51

Avisan F. Cano & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle Nº 1294, T. E. 35-5229, Capital, que el señor Luis Lanza vende libre de toda deuda y gravamen a la señorita Herminia Vázquez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BURELA Nº 3451|53, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo de ley n|oficinas.

$ 20.— e.4|5.-Nº 11.425.-v.10|5|51

José Velazco: martillero público, oficinas calle Moreno 1473, piso 4º, of. 408, Capital. Avisa que Carmelo Iacobellis vende a Vicente Ferreira Do Carmo, negocio del ramo radio y electricidad, instalado en la calle BOGOTA 1993. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.3|5-Nº 11.358-v.9|5|51

El Dr. Hugo Caballero, domiciliado en Florida 671, hace saber que don Antonio Roldán Guillén ha vendido a doña Sofía Dolega Dziakiewicz las instalaciones, artefactos y maquinarias de su laboratorio para artículos de tocador, situado en la calle BOEDO 339. Reclamaciones de ley, Florida 671.

$ 15.— e.3|5-Nº 11.381-v.9|5|51

Domingo Stasi, domiciliado en Amenábar Nº 3257, vende su kiosko para venta de cigarrillos y caramelos sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 437, a Petra González viuda de Aguirre, domiciliada en Las Heras Nº 3368, de Florida. — Reclamos: S. R. Di Giano, Lavalle 1444, piso 6º, Dto. RR.

$ 15.— e.3|5-Nº 11.382-v.9|5|51

"C"

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que Federico Grondona y Pablo Barone venden a Juan Couto, Juan Torres y Carlos Feijó su negocio de pizzería, despacho de vinos y cervezas denominado "El Crak" cito en esta Capital calle CORRIENTES número 1576, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.8|5-Nº 11.693-v.14|5|51

El Dr. Antonio L. Rodríguez Iglesias, hace saber que Ramón Arturo Magan, domiciliado en Corrales 2665 vende a Maximino Zapata y Salvador Schillaci, domiciliados en Arquímedes 2461, el negocio de taller electromecánico, sito en CORRALES 2665. Reclamos de ley en el estudio del profesional interviniente, Rodríguez Peña 335, 1º F.

$ 15.— e.8|5.-Nº 11.724.-v.14|5|51

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que se modifica el edicto aparecido en este Boletín con fecha 6 al 12 del corriente, siendo la forma correcta como sigue: Antonio Sugja vende a José María Ibarzábal, Bartolomé Mora, Luis Campos y Manuel Cedrón su negocio de café, bar y lunch denominado "Diléctis" sito en esta Capital calle CORDOBA Nº 1401, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.692-v.14|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que María M. Bazzano vende su perfumería de CUENCA 2511, a P. Bongiorno y María R. de Bongiorno. Recl|ley d|part. n|of.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.735.-v.14|5|51

Se hace saber que José Bomba ha vendido su negocio de peluquería sito en CORRIENTES 2504 a los señores León Portnoy y Jechil Rosembaum. Reclamos de ley Agustín Roberto Aramburú, procurador, Corrientes 2470, 1er. piso, departamento 4.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.708-v.14|5|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que María Rosario García de Vitullo y Pilar López Alvarez, venden a Ramón y Hugo Daraio, negocio de hotel pensión sito en CALLAO 86, tercer piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.697-v.14|5|51

Antenor Lopes Dos Reis, domiciliado en California 2199 vende a Eduardo Tchertchian, domiciliado en 25 de Mayo 318. Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, su negocio de mercería de la calle CALIFORNIA 2195, libre de pasivo. Reclamos, estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º. Buenos Aires, abril de 1951.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.623.-v.11|5|51

"Marbesa", Martínez, Benyon y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Bruno Remis, José Remis y Oscar Baldovino, venden a Benito Segura su negocio de café, bar, billares, sito en la calle CENTENERA 1698 esquina ZARAZA Nº 1095 de esta ciudad, domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|5-Nº 11.535-v.11|5|51

Ubaldo Alejandro D'Inzeo, domiciliado en Bulnes 1919, comunica haber vendido libre de pasivo. el negocio de farmacia denominado "Andina", instalado en la calle CANNING Nº 1896, esquina SOLER, a Carlos Lorenzo Taboas y Clara Julia Taboas, domiciliados en Cánning 1896. Reclamos Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385 domicilios constituídos. Buenos Aires, abril 27 de 1951.
$ 20.— e.4|5-Nº 11.444-v.10|5|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Alfredo Demario y Remo Jorge Torres venden a Rosario Dominici, negocio de fiambrería y quesería, calle CRAMER 4300 esquina CORREA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.517-v.10|5|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, Avenida Cabildo número 3594, Capital Federal, avisa que Enrique Musacchio y José Miranda, venden a los señores Haroldo A. González, Guillermo Oholeguy y Raúl Lorenzo, su negocio de taller mecánico, ubicado en la calle CUBA Nº 4656, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.505-v.10|5|51

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Elida Hoyos de Ramallo, vende a Manuel Pazos, su negocio de mercería, CONESA 4279, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10. — e.7|5-Nº 11.527-v.11|5|51

Vicente Vega, martillero público, oficina Triunvirato 3456, T. E. 51-0394, avisa al comercio que Elena Fraquelli de Amanzio, vende a Carlos Antonio Labate, su negocio de despensa, sito COLODRERO Nº 3047, domicilio de ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.507-v.10|5|51

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Ruggiero, vende a Horacio Ruggiero, su mitad indivisa, del negocio carnicería, calle CAMARONES Nº 4907. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín número 364.
$ 10.— e.4|5-Nº 11.413-v.10|5|51

Carlos Coppa avisa al comercio que ha vendido a los señores Benito Tassara, Pedro Prasso y Gerónimo Sánchez, su parte en la sociedad Tassara, Coppa y Prasso con escritorios en CORRIENTES Nº 3429, piso 4º y puesto de carne en el MERCADO ABASTO PROVEEDOR. — Reclamos término de ley en Corrientes Nº 3429, piso 4º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.3|5-Nº 11.362-v.9|5|51

## "CH"

Arón Brom, procurador, oficina Perú 84, esc 37|38, avisa que: Servideo Ariznavarreta y José Ricevuto, domiciliados Charcas 1410, Capital, venden a Pierino Massetani, Leonardo Guerrero y Laureano Landaburu, domiciliados Uruguay 367, segundo piso, dep. A., taller y negocio muebles y adornos "Casa Ariznavarreta", CHARCAS 1410, Capital Federal. Reclamos domicilio compradores. Pasivo a cargo vendedores.
$ 20.— e.4|5-Nº 11.472-v.10|5|51

## "D"

Bitran y Babiez, venden su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DIAZ VELEZ Nº 4519, Cap. Fed., a don Ernesto Nicolás Ceeconi. Reclamaciones de ley, escribanía Ibáñez, Diagonal Norte Nº 615, Cap. Fed., que es también domicilio de las partes.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.679-v.14|5|51.

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Dionisio González vende a María Martínez su despacho de pan, sito calle DEFENSA 747, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.699.-v.14|5|51

## "E"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero Nº 1353, avisa Domingo Alonso y Delia del Puerto venden su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nros. 592|600 esquina PERU 906, a Enrique Iannelli. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal los contratantes.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.737-v.14|5|51

Se hace saber por cinco días, que don Benito Isnardi, domiciliado en la calle Echeverría 2981, vende a Jorge Roberto Isnardi y Ricardo Horacio Isnardi, domiciliados en la calle Echeverría 2981, el negocio de Ferretería sito en la calle ECHEVERRIA Nº 2977, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. — Interviene en esta operación la Escribanía Torreguitar, calle San Martín 66, escritorio 212. — Buenos Aires, abril 26 de 1951.
$ 20.— e.3|5-Nº 11.370-v.9|5|51

## "F"

Se hace saber la disolución de la sociedad "Comolli y Markan", domiciliada en la calle FERRE Nº 2770, que se dedica a la explotación de relaminación de hierro, compuesta por los señores José Comolli, domiciliado en la Avenida Montes de Oca Nº 2062, y Julio Markan, domiciliado en la calle Ferré Nº 2770, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Comolli. Reclamos de ley: escribanía Antonio Roca, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.4|5.-Nº 11.481.-v.10|5|51

## "G"

Se hace saber por cinco días, que de común acuerdo, los señores Ciro Armellin Juan Bautista Giacin y Manuel María Seivane (h), han dado por terminado las actividades y la duración de la sociedad de responsabilidad limitada "Armellin, Seivane & Cía.", que funcionaba en esta Capital Federal, calle GARAY 1230. Reclamos de ley: escribano Eduardo Polcmann, Tucumán 1367, 3ro. B. — Buenos Aires, mayo de 1951.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.683-v.14|5|51.

Se hace saber que don José Pincar, vende a don Livio Eduardo Carciofi, el negocio de despacho de pan y afines, sito calle GANA Nº 408. Reclamaciones escribanía Barbera, Avda. de Mayo 749, departamento 13, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.8|5-Nº 11.685-v.14|5|51

José González, con oficina en Cuenca 2228, avisa que Natalio Raimondi, Mario Carmelo Palamara y Pascual José Magno, venden libre de todo gravamen, el negocio de despensa, sito en la calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5192, a Eduardo Bonavia. Reclamaciones de ley en mi oficina.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.687-v.14|5|51.

Se hace saber por cinco días que la firma "Laminación Pompeya-Gold. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a don Aurelio Salvador Capurro, don Emilio Cayetano Capurro. don Juan Ricardo Capurro, don Lorenzo Caruso y don Benjamín Gold, el establecimiento metalúrgico y laminación de hierro, ubicado en esta Capital, calle GUAL número 2635, y donde las partes constituyen domicilio. — Reclamo de ley, escribano don Luis O. Farina, Avenida R. Sáenz Peña Nº 917.
$ 20.— e.7|5-Nº 11.572-v.11|5|51

Aviso: "Eugenio Solari y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende y transfiere a favor de "Bodegas y Viñedos Santa Ana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las maquinarias, implementos, muebles y accesorios que forman la planta de fraccionamiento de vinos en funcionamiento en esta Capital calle GODOY CRUZ esquina PARAGUAY (galpón Nº 9 del Ferrocarril Nacional General San Martín), por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones. Escribanía Barbot.
$ 25. — e.7|5-Nº 11.551-v.11|5|51

Aviso: Cotens y Compañía, sociedad comercial colectiva, vende y transfiere a favor de "Bodegas y Viñedos Santa Ana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las maquinarias, implementos, muebles y accesorios integrantes de su planta de fraccionamiento de vinos en esta Capital, calle GUAMINI Nº 2359, por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde las partes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse reclamaciones de ley. — Escribanía Barbot.
$ 20. — e.7|5-N. 11.550-v.11|5|51

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que: Miguel Troccoli vende a José Salvatore su negocio carnicería, puestos Nº 17 y 18 del Mercado "Flores", calle GRANADEROS esquina AVELLANEDA Nº 2102. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.412-v. 10|5|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Ramón Seoane vende a Domingo Isidoro Pinto y Oscar Ernesto Pinto, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle GUARDIA VIEJA 4000 esquina MEDRANO 793, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.513-v.10|5|51

## "I"

Avisa: Jorge Moreira, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que los señores Antonio Amante, Eliseo Leopoldo Grudulfo y Francisco Pérez, que giran Amante, Gandulfo y Pérez, venden los puestos 2, 47 y 48 del Mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, que dedican a la explotación de carnicería, fábrica de embutidos y afines, que denominan La Tarinesa a los señores Santiago Luis Cravatti, Roberto Juan Pennella y Blas Esteban Paiz, domiciliados los vendedores en la calle Cóndor Nº 2460 y los compradores en la calle Larraya Nº 2226. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25. — e.8|5-Nº 11.650-v.14|5|51

## "J"

Berta Bolotin Vda. de Gutkin transfiere el activo y pasivo de su despacho de tintorería de la calle JUNIN 353, a "Grinman, Petasne y Compañía", sociedad colectiva en formación, con domicilio en Junín 353, que constituye con Elías Grinman y Jaime Petasne. Reclamos de ley en Corrientes 1485, piso 1º, dto. "B". estudio Dr. Elías Goldman.
$ 15.— e.4|5.-Nº 11.488.-v.10|5|51

## "L"

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa que José Roncato y Raimundo R. Cueto venden su confitería y bar de LAS HERAS Nº 2302 a Rodríguez, Sandá Hnos. y Cía. Recl. ley dom|part., nuestras oficinas.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.731.-v.14|5|51

José Varela transfiere a Antonio Ricardo Alarcón, su parte mitad en el garage TERRERO 65, que explotaba con Gerardo Lata, el cual con el nuevo adquirente lo transfieren a la sociedad que constituyen: "Lata y Alarcón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio de todas las partes y oposiciones Terrero 65. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.714-v.14|5|51

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Ramón y Manuel Verde, domiciliados Loria 534, venden a Pedro María García, el negocio de bar y casa de lunch, sito calle LAS CASAS Nº 3602, esquina BOEDO Nº 1805, domicilio del comprador. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.717-v.14|5|51

País, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general, que la señora Elsie S. de Szymanski vende su casa de inquilinato sito en LIMA 369 a los señores Lino M. País, Manuel Vázquez y Juan Abuchanab. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.702-v.14|5|51

David Lazarovich, mart. público, avisa Berta Asch de Taege, vende libre todo gravamen a Hendla Ellenbogen de Olaztajn, su negocio de venta artículos para bebés denominado "Babycel", sito en calle LIMA Nº 911, Cap., domicilio de partes y recl. en término de ley, mi oficina, Rivadavia Nº 5535, Capital.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.573-v.11|5|51

Se comunica al comercio en general, que doña María Asociación de Giúdici y don Eduardo Giúdici, sucesores de don Mariano Giúdici, domiciliados en la calle Federico Lacroze 3644, venden al señor Juan C. Cersosimo, domiciliado en la calle Concepción Arenal 3815, el negocio de taller y venta de sombreros de hombres, situado en esta Capital, en la calle FEDERICO LACROZE 3644/46/48. Reclamos de ley: escribanía Lezica - Bonetti, Florida 336.
$ 20.— e.3|5-Nº 11.355-v 9|5|51

## "M"

Adolfo Héctor Facedo y Héctor Ricardo De Martino, comunican que el primero transfiere al segundo, su parte social en la totalidad de sus derechos, acciones y obligaciones, que le corresponden en la sociedad De Martino, Facedo y Cía. y que giraba con la denominación de "Establecimiento Mecánico De Martino", con sede social en JOSE MARIA MORENO 987|89, en esta ciudad. Reclamaciones de ley, en el estudio del Dr. Mariano S. Martínez, Lavalle 1570, 4to. piso, dto. "J", donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.8|5-Nº 11.690-v.14|5|51.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Matilde Lacouture de Farias, domiciliada Loria 534, vende a Isolina María Rather Dell' Osa de Fontanella, el negocio de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito calle MORLOTE Nº 1077|79, domicilio de la compradora. Reclamos en mis oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.753-v.14|5|51

Laborda y Rossi, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que con su intervención el señor Tomás Andrés Orive vende a los señores Agustín Salgado, Anselmo Cañada y José Canosa el ne-

gocio de bar denominado "El Ombú" sito en la calle MENDOZA Nº 1700, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5-Nº 11.694-v.14|5|51

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Cayetano Rubino, domiciliado Alte. Brown 1232, Capital, vende a Federico Espósito y Mauro Maurantonio su restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Rey del Chupín", sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1355, de esta Capital, domicilio de los compradores. Reclamos, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.602.-v.11|5|51

Emilio Marcial Cáceres, martillero público, avisa que Miguel Centurión vende a María Florinda López de Moreira, su negocio de librería, venta de cigarrillos, perfumería, etc., sito en MONROE número 2115, Capital. Reclamos en mis oficinas, Junín 1014, 2º piso, dpto. 10.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.610.-v.11|5|51

"N"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que por su intermedio, Eduardo Laneve, Pablo Frechero y Joaquín P. Arquero, venden a José Ferrari y Alberto Luis Campi su negocio de mercería y lencería, sito en esta Capital, calle NOGOYA 3263. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.
$ 15. —. e.8|5-Nº 11.710-v.14|5|51

Roberto Federico Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital; T. E. 37-9383, avisa: que Lisardo Abad vende negocio lechería a Manuel Castro Rodríguez y Serafín Soto, sita en la calle NAZCA Nº 1133, de esta Capital, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.582.-v.11|5|51

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Manuel Carballeira vende a María Clara Chamosa su librería y cigarrería, calle NEUQUEN 750, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.4|5.-Nº 11.423.-v.10|5|51

Attardi Eduardo A., Balanceador Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751 avisa: Luis Abate, Luis Hualde, Antonio Alfonso del Giudice y Hermenegildo Paulucci, domiciliados en Bacacay Nº 3849, Capital, venden a Crescencio Di Meglio, Héctor Luis Bassero D'Aurelio y Antonio Di Meglio su restaurant, café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas denominado "Un Rincón de la Boca" sito en la calle NECOCHEA Nº 972|978 de esta Capital, domicilio de los compradores, reclamos mis oficinas.
$ 25.— e.4|5-Nº 11.466-v.10|5|51

Se avisa que Samuel Hass vende a Carlos Alberto Puricelli su negocio de venta de cafés, caramelos y helados, denominado "Casa Lita", ubicado en NEUQUEN 511. Reclamos de ley, domicilio legal de las partes, Neuquén 511.
$ 10.— e.4|5-Nº 11.520-v.10|5|51

"P"

Julio Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general que los Sres. Santiago Gómez Pinto, Antonio André y Antonio González venden su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle PAVON 2799 a los Sres. Antonio Armesto y Manuel López, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos dentro del plazo legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.8|5.-Nº 11.728.-v.14|5|51

Avisan: Ramos & García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º, que las señoras Elena H. de Telsky y Magdalena David, venden a la señora Herminia Schreiber de Diamand, el negocio de mercería "La Moda", sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 637. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.626-v.11|5|51

Jaime Elimelej Zaidenwerg vende a "Eliosoff y Svetliza, S. R. L." (en formación), la casa de carteras instalada en el local sito en esta ciudad, calle PASTEUR Nº 343. Reclamos y domicilio legal de las partes: escribano Kleiman, Reconquista 331, 8º piso.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.596.-v.11|5|51

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Gilmo Orsini domiciliado Alte. Brown 1232, Capital, vende a Angel Morutto la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Tiburón", ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA número 1561, de esta Capital, su domicilio, pasando a constituir una nueva sociedad de hecho con su anterior copropietario Marino Lucas Pavkovic. Reclamos mis oficinas.
$ 25.— e.4|5-Nº 11.469-v.10|5|51

Antonio Mingrone, balanceador y martillero público hace saber que José Varela vende a José María López, el negocio de hotel sito en PUEYRREDON 1750. Reclamos de ley mis oficinas: Lavalle 1474, piso 6º "A". — Buenos Aires, Abril 27 de 1951.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.500-v.10|5|51

Samuel Soltanik, procurador universitario, Paso 669, planta baja, avisa al comercio: Alfredo Rinforzi vende a Enrique Gutis su negocio carnicería ubicado calle PASAJE CHAJARI 4501 Reclamos ley, Paso 669, escritorio 1, domicilio partes.
$ 15.— e.4|5.-Nº 11.479.-v.10|5|51

Samuel Soltanik, procurador universitario, Paso 669, planta baja, avisa al comercio: Ramón Malamud vendé a Enrique Gutis su negocio carnicería ubicado calle PINTO Nº 4377. Reclamos de ley, Paso 669, escritorio 1, domicilio partes.
$ 15.— e.4|5.-Nº 11.482.-v.10|5|51

"Q"

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que: Emilio Liborio Ponce vende a Alfredo Calvaruso, negocio de librería, electricidad y radio, sito en la calle QUESADA 2234, Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.600.-v.11|5|51

"R"

Avisa: al comercio, Carlos Ruboni, balanceador y martillero público, oficinas en Avda. 1º Mayo 1360 entrepiso, escritorio 9, que con su intervención el señor Lamberto Bruno Paolini, vende su negocio de hotel, alojamiento, situado en la calle RECONQUISTA Nº 629, piso 2º. Dpto. 4, a la señorita Benita Conde, domicilio de las partes en el mismo negocio, reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.664-v.14|5|51

Sigberto Ramsfelder, Reconquista 538, dep. 22, transfiere su comercio de compraventa de cereales, oleaginosas y subproductos, instalado en RECONQUISTA 538, a Sigram, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, mismo domicilio. Reclamaciones Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.681-v.14|5|51.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan que: se vendió el negocio de fiambrería, quesería y vinos y cervezas envasadas, denominado "El Rápido", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2751. — Vendedores: Isidoro Ottolina y Marcelino García, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 2542, Capital. Compradores: José María Nieto y José Portos, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951.
$ 25. — e.8|5-Nº 11.668-v.14|5|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., balan. y mart. públicos, of. Uruguay 196, 38-4981, avisa al comercio que queda anulada y sin efecto la venta que hiciera Groba, Iglesias y Requejo de su café y bar a Alfredo Ponzo, sito en RAMON L. FALCON 7126, publicado en el Boletín Oficial del 4|1 al 10|1|51.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.732.-v.14|5|51

Francisco A. Bloise, martillero público, Castro Barros 1372. Avisa: Alberto Serafín, vende a su socio Francisco Turek (sociedad de hecho Serafín y Turek), su parte mitad indivisa del negocio comestibles, vinos, cervezas envasadas, sito JOSE ENRIQUE RODO 6874, allí domiciliados contratantes, el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas
$ 20. — e.7|5-Nº 11.534-v.11|5|51

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 "B", que Enrique Vázquez Díaz, vende a Emilio Remigio Barquín, su negocio de zapatillería y venta de cigarrillos, REPUBLIQUETAS 3250, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15. — e.7|5-Nº 11.528-v.11|5|51

Se hace saber por cinco días que Israel Galperín, Jaime Bernardo Galperín y Calko Baskin, venden a don Valentín Kaufman, el negocio denominado: "Zel-Bas & Cía. S. R. L., que explota el ramo de laminación de metales, con sede en RUIZ HUIDOBRO 4128. Reclamos de ley y domicilio de partes, Dr. Juan Kraiselburd, Paraná 592. — Buenos Aires, veinte y ocho de abril de 1951.
$ 15.— e.7|5-Nº 11.566-v.11|5|51

A. O. González & Cía., hacen saber que: José López Joaquín, vende a Antonio Manuel Valle, su negocio carnicería, puestos 54 y 57 del "Mercado Norte", sito en RODRIGUEZ PEÑA esquina VICENTE LOPEZ. Domicilio contratantes y reclamaciones, nuestras oficinas: Florida 229, piso 4º, escritorio 411.
$ 10. — e.7|5-Nº 11.540-v.11|5|51

Se avisa al comercio en general que Pedro S. Althaparro, vende los puestos Nros. 133, 134 y 135 de carnicería, ubicados en el Mercado Vélez Sársfield, calle RIVADAVIA Nº 8351, al señor Favio Covino, libre de toda deuda y otros gravámenes. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.430-v.10|5|51

Ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Molinari, Bmé. Mitre 720, Jesús Antonio Luaces y Roberto Antonio Souto, disuelven con efecto retroactivo al 28 de febrero último la sociedad entre ellos "Luaces y Souto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica a Comisiones y Representaciones con domicilio en esta Capital, Oficina 29, RIVADAVIA Nº 1273, domicilio de las partes para reclamaciones de ley, adjudicándose su activo y pasivo al socio Roberto Antonio Souto, Buenos Aires, abril 24 de 1951.
$ 20.— e.4|5-Nº 11.432-v.10|5|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Adhemar Fernández, Oscar Visconti y Eugenio Rosendo Visconti venden a Manuel Roberto Míguez y Antonio Lago, negocio de café, bar y billares, calle RIVADAVIA 3888, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.4|5-Nº 11.516-v.10|5|51

"S"

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Julia Malonda de Tercero vende a Carmen Barrenechea de Gaetmank negocio de hotel pensión sito en la calle SANTA FE 2906. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.695-v.14|5|51

Del Campo y Cía., balanceadores, ofc. Uruguay 672, Cap., avisan que León Andelman vende su negocio de bazar y menaje sito en la calle SUAREZ 1717, Cap., a Adolfo José Rodríguez. — Reclamaciones Ley n|ofic., domicilio partes.
$ 10.— e.8|5.-Nº 11.653.-v.14|5|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Alejandro Bashnev y Angela Urbanyte, venden a Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, su hotel alojamiento, establecido SARMIENTO Nº 1162, piso 1º, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.643.-v.14|5|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Josefa López de Golpe, vende a Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, su hotel alojamiento sito SARMIENTO Nº 1162, piso 2º, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5-Nº 11.644-v.14|5|51.

C. Viscarra y J. F. Alvarenque, corredores y martilleros públicos de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, con oficinas San José 121, T. E. 37-5915, avisan que Pablo Adell, vende a Aquiles Salerno y Hernán Roberto Eraso, su hotel establecido SARMIENTO Nº 1162, piso 3º, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.8|5.-Nº 11.645.-v.14|5|51.

Avisa: A.C.Y.J.A ; C. L. Fussi, balanceador y martillero público, oficinas Estados Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976, que el señor Jorge Moreira, vende a la señora Otilia Clotilde Ramírez de Sanzaione, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SAN NICOLAS Nº 256, Capital. Reclamos términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15. — e.8|5-Nº 11.651-v.14|5|51

Don David Rempel vende a don Miguel Angel Bacigalupe la farmacia "Oribe", sita en SARMIENTO tres mil cuatrocientos noventa y nueve esquina BUSTAMANTE. Reclamaciones de ley: escribanía Dubonis, Av. de Mayo 953, 4º piso. Buenos Aires, abril 30 de 1951.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.593.-v.11|5|51

Alonso y Cía, bal. y mart. públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4776, avisan José Francisco Lista vende a Ramón Pérez Caballero, fiambrería y quesería, instalada mercado General Mitre, puestos 1 y 2, ubicado JERONIMO SALGUERO 634, domicilio partes. Reclamaciones n|oficinas.
$ 15.— e.7|5.-Nº 11.609.-v.11|5|51

Dardo Néstor Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, oficina 10, Cap., al comercio avisa que: Jacobo Waldmann vende a Dwejre Szachnowicz de Pieckar y Elka Roztu negocio de fajas, lencerías y medias, sito en la calle SANTA FE 1667, Cap., domicilio de las partes. Reclamo de ley mis oficinas.
$ 15.— e.4|5-Nº 11,476-v,10|5|51

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-4751, avisa: Santiago Juan Legnazzi, domiciliado Patagones 936, Capital, vende a sus socios Eugenio Pablo Armendariz y Martín Armendariz, la tercera parte del negocio de despacho de carne, que explotaban en sociedad de hecho, ubicado en esta Capital, calle SALTA Nº 1372, Mercado Eugenio Ben, puesto Nº 2, domicilio de los compradores. Reclamos mis oficinas.
$ 20.— e.4|5-Nº 11.464-v.10|5|51

Avisa Basilio Pryjma que vende su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas a la señora Sidonia Bagar Vda. de Casar, sito en la calle SANTA ELENA 354, domicilio de las partes y reclamaciones en el mismo negocio, término ley.
$ 15.— e.3|5-Nº 11.378-v.9.5|51

Se hace saber por el término de cinco días que por disolución total de la firma que gira en plaza bajo la razón social "Chiprut Hermanos", establecida con negocio de importación y exportación de mercaderías en general y compra venta de artículos de mercería, fantasía relojería y afines en la calle SARMIENTO Nº 2400, el señor Moisés Chiprut, domiciliado en la calle Av. Ange. Gallardo Nº 285, se retira de dicha sociedad y vende y transfiere el señor Víctor Jaim Chiprut, domiciliado en Av. 17 de Octubre Nº 2681, la parte que le corresponde en la mencionada firma "Chiprut Hermanos", haciéndose cargo de su activo y pasivo don Víctor Jaim Chiprut. — Reclamos de ley, donde las partes constituyen domicilio, calle Sarmiento número 2400.
$ 30.— e.3|5-Nº 11 395-v.9|5|51

"U"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 38-3482, avisan al comercio en general, que los señores Juan Garayoa y Manuel Expósito venden su negocio de hotel denominado "Haedo", situado en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1073, Capital, a los señores Juan Pérez García y María del Carmen Salado de Pérez, libre de toda deuda,

embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley efectuarlos dentro del plazo legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.4|5-Nº 11.508-v.10|5|51

"T"

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Martín Linos, vende a Luis Barrenechea y Arnaldo Hugo Avila, negocio hotel pensión sito en TALCAHUANO 925. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 11.696-v.14|5|51

José De Leo y Cía., martilleros públicos, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que Antonio Giolito vende a Julia Malonda de Tercero negocio de hotel pensión sito en TUCUMAN 1679, 5º piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.8|5-Nº 11.698-v.14|5|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle TACUARI Nº 25|29. Vendedores: Severino Alvarez y Máximo Piteira, domiciliados en la calle San Eduardo Nº 1524, Capital. Compradores: Manuel Abal, José Abal, Pedro Rodríguez y Manuel Barral, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951.

$ 25. — e.8|5-Nº 11.666-v.14|5|51

Se hace saber por cinco días que queda disuelta la sociedad de hecho mantenida entre don Ernesto Gringo Cantiello y don Alberto Cantiello, para la explotación de un establecimiento de artes gráficas, ubicado en la calle TACUARI número 524, denominado "Artes Gráficas Ernesto Cantiello", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, don Alberto Cantiello, conforme al balance aprobado en los autos sucesorios de don Ernesto Gringo Cantiello, tramitado por ante el Juzgado en lo Civil del doctor Santillán Villar, secretaría del doctor Rodríguez Lozano. — Reclamos de ley, escribanía Torreguitar, San Martín 66, 2do. piso, escritorio 212.

$ 30.— e.3|5-Nº 11.369-v.9|5|51

**Se avisa, por el término de cinco días, que don Marcial Altabas, domiciliado en la calle Tinogasta 3935, vende a "Tejeduría Devoto, S. R. L.", con domicilio en Gualeguaychú 2964, la fábrica de medias, sita en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 3933/35/37. Reclamos de ley, a escribano León Neiman, Córdoba 1821, piso 3º.**

$ 15.— e.3|5-Nº 11.356-v.9|5|51

"V"

José González, con oficina Cuenca 2228, avisa que Eduardo Bonavia vende, libre de todo gravamen, su negocio de despensa, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 4391, a Martino Sales. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 10.— e.8|5-Nº 11.686-v.14|5|51.

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, que Giacondino Iannantuono e Italo S. Piemonte, vende a Moisés Kabakeris, su negocio de fiambrería, sito en la calle BENJAMIN VICTORICA 2818, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 15.— e.7|5-Nº 11.568-v.11|5|51

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Nicodemos Contreras vende a Ismael Fernando González, negocio de fiambrería y quesería, calle VALENTIN VIRASORO 1002 esquina FRANKLIN, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.518-v.10|5|51

"Y"

**Se avisa que Antonio Titiro vende a Teodoro Titiro, el taller de muebles, sito en la calle YAPEYU Nº 683. Reclamos al escribano Ricaldoni, Diagonal Pte. R. S. Peña 1119, 4º piso, esc. 416. Buenos Aires, abril de 1951.**

$ 10.— e.8|5-Nº 11.688.-v.14|5|51

Lázaro Tassara, martillero público, con oficina Rivadavia 1255, Capital, avisa al comercio que el señor Humberto Iacomoni vende su negocio de peluquería de caballeros, sito en calle HIPOLITO YRIGOYEN 3193, Capital, al señor Custodio De Jesús Lázaro. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, calle Rivadavia 1255, Capital.

$ 20.— e.7|5.-Nº 11.612.-v.11|5|51

"Z"

Esteban Coaloa, bal. y mart. público, ofic. Belgrano 2608, avisa que Petrona Esmeralda Quiroga de Combi, domiciliada en Zuviría 341, vende a Felipe Alberto Roldán, domiciliado en Tte. Gral. Donato Alvarez 1445, su negocio de fiambrería y quesería, sito en ZUVIRIA 341, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, Belgrano 2608.

$ 15.— e.7|5.-Nº 11.591.-v.11|5|51

# Territorios Nacionales

## COMODORO RIVADAVIA

Antonio Martins Silvestre vende a Alfonso Miranda su comercio de almacén y verdulería, denominado "Rivadavia" sito en RIVADAVIA Nº 1445, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.455-v.10|5|51

Alfonso Miranda vende a Francisco Salgado su comercio de almacén y carnicería denominado "España", sito en AMEGHINO Nº 998, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.456-v.10|5|51

Angel Pedreira y Slavo Car, venden a Juan Vrlica y Milan Milkovic el comercio de almacén y despensa denominado "Almacén Maipú", sito en la esquina de las calles SAAVEDRA Y MAIPU, de COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.458-v.10|5|51

Dalmacio José Miguel vende a Juan Letunic su comercio de Hotel, denominado "Hotel Novel", sito en BELGRANO Nº 801, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.460-v.10|5|51

Juan Masarech vende a Florencia Hernández de Fernández, su comercio de peluquería denominado "Peluquería La Loma", sito en RIVADAVIA Nº 1499, COMODORO RIVADAVIA, Zona Militar. Reclamaciones ante Escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial constituído por las partes.

$ 15.— e.4|5-Nº 11.457-v.10|5|51

## CHUBUT

Se comunica al comercio y público en general que don Emiliano Rodrigo, pro cederá a vender a don Heriberto Pérez el negocio de sodería y aguas gaseosas, propiedad del nombrado en primer término, sito en el pueblo de SARMIENTO GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. — Las reclamaciones que a derecho correspondan deberán interponerse ante el señor Heriberto Pérez, quien constituye domicilio legal en Sarmiento a los efectos pertinentes.

$ 20.— e.3|5-Nº 11.389-v.9|5|51

## CHACO

Mario Chapo Bortagaray vende a los doctores Jorge Antonio Anello y Héctor César Barrada el Sanatorio de su propiedad, situado en RESISTENCIA (CHACO), calle CARLOS PELLEGRINI esquina CORDOBA, denominado Sanatorio Chapo. Reclamos de ley en la escribanía Angel Beninati, Hipólito Yrigoyen, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio.

$ 15. — e.7|5-N 11.536-v.11|5|51

## RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que con intervención del infrascripto, don Guido Bautista Lazzarín y don Américo Lazzerini, con todo lo edificado y demás adherido al suelo, entre lo que se incluye un establecimiento para pelar y envasar tomates, transfieren a los señores Carlos Francisco Gadano y Ernesto Berardi, los lotes 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 145, donde tienen domicilio los vendedores, los que se sitúan en parte de la quinta G. de la COLONIA GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. Reclamaciones de ley al infrascripto, calle Don Bosco 480, General Roca, Río Negro. Arturo A. Llanos, escribano. General Roca, abril 28 de 1951.

$ 30.— e.8|5.-Nº 11.670.-v.14|5|51

## MISIONES

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención, el señor Juan Luis Moriaud vende al señor Lorenzo de Montmollin, las existencias de repuestos, mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y demás implementos que constituyen el taller mecánico de la Agencia "Ford" y de la Estación de Servicio Sell Mex, que posee en la localidad de APOSTOLES, TERRITORIO NACIONAL DE MISIONES, cuyo negocio funciona en el solar letra a de la manzana Nº 101 de la referida localidad de Apóstoles. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30. — e.8|5-Nº 11.646-v.14|5|51

Luis Jorge Rojas, escribano público, con domicilio en la calle Ayacucho número 327, de Posadas, Misiones, hace saber que con su intervención el señor Miguel Angel Delgado vende a las señoritas Asunción Urrutia y Raquel Schaidenfisch, el negocio de fabricación de zapatillas, sito en la calle AYACUCHO Nº 389 de POSADAS, MISIONES. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.8|5-Nº 11.647-v.14|5|51

# NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

**ASOCIACION DE AYUDA MUTUA "LIBRES PENSADORES"**
**Suárez 465 - Capital**
CONVOCATORIA

Buenos Aires, mayo 12 de 1951.

En cumplimiento de art. 36 del estatuto convocamos a los asociados de la Asociación de Ayuda Mutua Libres Pensadores a Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas, el día 25 de mayo en curso, Suárez 465, Capital, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio 1950-1951.

2º Elección del consejo de administración para el período 1951-1952, de conformidad con el art. 25.

3º Elección de las comisiones: jurídica, revisora de cuentas y beneficencia.

4º Aranceles.

5º Fuente de recursos.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario.

Saludamos a Ud. muy atte. — Francisco Vidalá, presidente. — Armando Giovannelli, secretario.

$. 1,50.- e.9|5.-Nº. 11.851.-v.9|5|51

**ASOCIACION ARGENTINA DE HIGIENE**
**Médicos Higienistas Universitarios**

Se convoca a los señores miembros titulares de la Asociación Argentina de Higiene para Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 18 de mayo a las 18,30 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designar dos miembros para firmar el acta.

$ 5.— e.9|5.-Nº 11.836.-v.9|5|51

"C"

**COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 2 de junio de 1951, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico.

4º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.9|5-Nº 11.746-v.30|5|51

**"CAPE FAIRWEATHER"**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro (Nac. 1.288)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1951, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1951.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$ 210.— e.9|5-Nº 11.763-v.30|5|51

**CIMA — COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA**
**Sociedad Anónima Financiera**
(en liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1951, a las 11 horas en el local social de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, cerrados al 28 de febrero de 1951.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

**Nota:** Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, depositando sus acciones en las cajas de la sociedad tres días antes de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.9|5-Nº 11.801-v.30|5|51.

"E"

**ESSO**
**Sociedad Anónima Petrolera Argentina**
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º piso
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del sín-

dico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 110.— e.9|5-Nº 11.804-v.22|5|51.

**"J"**

**JANSEN**
**Sociedad Anónima, Decoraciones y Muebles**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, en segunda citación, a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 100.— e.9|5-Nº 11.774-v.22|5|51

**"L"**

**LYDDON Y CIA. S. A. C. e I.**
**Buenos Aires**
**Segunda Convocatoria**

De acuerdo con los Artículos 19 y 20 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) que tendrá lugar el 30 de mayo de 1951, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Belgrano 271, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Disposición de las utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 130. — e.9|5-Nº 11.654-v.22|5|51

**"M"**

**MERCADO DE ALGODON DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299 (Esc. 414|18), para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 4 de 1951. — El Directorio.
$ 70.— e.9|5-Nº 11.797-v.22|5|51

**MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 10º y 12º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 30 de Mayo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social.
4º Remuneración del síndico titular.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el tercer ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º, del estatuto. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1951. — El Directorio.
$ 130.— e.9|5-Nº 11.807-v.22|5|51.

**"P"**

**PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.**
Sarmiento Nº 767 — 4º piso
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1951, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Sarmiento Nº 767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 100.— e.9|5-Nº 11.803-v.22|5|51.

**"R"**

**RADIO MIGUEL S. A.**
**Materiales Eléctricos y Anexos**
San Juan 2768|72 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de Mayo de 1951, a las 19.30 horas, en el local social calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 110.— e.9|5-Nº 11.810-v.22|5|51.

# Convocatorias Anteriores

**"A"**

**A R T A C**
**Manufactura Argentina de Tubos de Acero**
**Sociedad Anónima**
**Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1951, a las 11 horas, en el local Piedras Nº 383, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad, a la suma de m$n. 25.000.000.—
2º Autorizar al Directorio para emitir desde la décima tercera a la vigésima series de acciones ordinarias clase "A".
3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerta el artículo 55º de los estatutos.
$ 150.— e.7|5-Nº 11.561-v.28|5|51

**A L P A**
**Sociedad Anónima, Financiera y Comercial**
CONVOCATORIA
Registro Nº 3914

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Mayo de 1951, a las 15.30 horas, en Corrientes 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.24|4-Nº 10.843-v.15|5|51.

**ASOCIACION DE FOMENTO Y CULTURA RIVADAVIA**
**De La Industria 918**
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por nuestro Estatuto en su artículo 30, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 10 del actual, a las 21 horas, en su local social De La Industria 918, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y Balance correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 1950.
2º Nombramiento de la comisión escrutadora y de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.
3º Elección de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Abelardo Oporto, Albino Gambiaso, Antonio Fernández y Jorge Giovanetti que terminan su mandato y de los señores Romeo Oporto y Carmelo Licitra que renunciaron; dos vocales titulares por un año en reemplazo de los señores A. Castillo, Ezcurra y Orlando D'Anniello que renunciaron; 5 vocales suplentes y 3 revisadores de cuentas por un año. — Amancio R. Freire. — Jorge Giovanetti.
$ 36.— e.7|5-Nº 11.565-v.9|5|51

**ALQUIGAL**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
N 5.101
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 30 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (cambio de nombre y objeto de la sociedad; aumento de capital social y supresión de sus tres últimos artículos).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.4|5-Nº 11.478-v-24|5|51

**ALVEAR PALACE HOTEL**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1951, a las 15,30 horas, en el edificio Avenida Alvear 1891,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio social. — Informe del síndico.
2º Elección de tres directores por tres años y un director por un año.
3º Elección de síndicos titular y síndiplente.
4º Remuneración al Directorio y síndico.
5º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — El Directorio.
$ 150. — e.7|5-Nº 11.632-v.28|5|51

**ALFATEX**
**Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial**
**Callao 345 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1951, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Montevideo Nº 580, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de enero de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º.
4º Fijación de las remuneraciones a los directores rentados.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 165.— e.4|5-Nº 11.438-v.24|5|51

**ACTIVIDAD S. A.**
CONVOCATORIA - EXP. 4959

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28, inc. e del estatuto social convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en el local social de la calle San Martín 439, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años.
4º Designación de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de dicha asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 18 del estatuto social sobre depósito de acciones.
$ 130.— e.30|4-Nº 11.301-v.17|5|51.
e.18|5.-Nº 11.308.-v.22|5|51.

**ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de mayo de 1951 a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración a los directores y síndicos.
3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. Buenos Aires, abril 23 de 1951. — El Directorio.
$ 120.— e.26|4-Nº 11.096-v.10|5|49

**"B"**

**BRASILAR S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 22, inciso k) del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de mayo de 1951, a las 14.30 horas en el local de la sociedad, calle Corrientes número 2025 (5º piso, dto. "A") para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1950 con informe del síndico.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que conforme lo prescribe el artículo 32 del estatuto, para poder asistir a asamblea deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, los títulos de acciones o certificados que posean o el recibo de depósito de los mismos, que acredite su tenencia. — El Directorio.
$ 210.— e.4|5-Nº 11.521-v.28|5|51

**BOLSALONA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1951 a las 17 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Andrés Lamas 1701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio económico terminado el 31 de enero de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia de accionistas.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 225.— e.23|4-Nº 10.724-v.14|5|51.

**BUENOS AIRES EXIMPORT**
**S. A. de Industria y Comercio**
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de mayo p.v. a las 17,30 horas, en su local San Martín 233, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de abril de 1951.

$ 90.— e.23|4.-Nº 10.794.-v.14|5|51

**"C"**

**CLUB AMIGOS DEL TEATRO**

Buenos Aires, 2 de mayo de 1951.

Señor consocio:

La Comisión Directiva en sesión de Mayo 2 del corriente, ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para proceder, conforme con las disposiciones transitorias del nuevo estatuto del club, a elegir las nuevas autoridades, a cuyo fin invitamos a Ud. a concurrir a la misma que tendrá lugar en su sede Callao 362, Capital, el día 21 de Mayo de 1951, a las 22 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de: presidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares que terminarán su mandato el 31 de octubre de 1954.
2º De: vicepresidente y cuatro vocales titulares, con mandato hasta el 31 de octubre de 1952.
3º De: seis vocales suplentes, con mandato hasta el 31 de octubre de 1952.
4º De: dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes, con mandatos hasta el 31 de octubre de 1952.
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Saluda a Ud. muy atte. Jaime Sueta, secretario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente estatuto entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. Una vez producida la aprobación a que se hace referencia precedentemente, y a los fines de la debida aplicación del art. 41, la Comisión Directiva cesará en su mandato tan pronto se elijan las nuevas autoridades, a cuyo efecto convocará a asamblea extraordinaria dentro del término máximo de noventa días con sujeción a la siguiente norma: a) el presidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares, serán designados por un período que terminará el 31 de octubre de 1954, por esta vez; b) el vicepresidente y cuatro vocales titulares, serán designados por un período que terminará el 31 de octubre de 1952, por esta vez; c) seis vocales suplentes designados hasta el 31 de octubre de 1952; d) dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes hasta el 31 de octubre de 1952, por esta vez.

Art. 24. — Unicamente tendrán derecho a participar en las asambleas los socios activos con un año de antigüedad a contar de la fecha de admisión o reingreso y que estén al corriente con la tesorería, es decir que tengan pago el mes precedente a la fecha de la asamblea.

Art. 22. — La asamblea general, es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre el orden del día para que fué convocada, siempre que el número de los presentes sea de la mitad más uno de los socios activos en condiciones estatutarias. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número, la asamblea se reunirá una hora después de la fijada, pero con un mínimo de veinticinco socios.

$ 87.— e.8|5-Nº 11.657-v.10|5|51.

**CRUCES HERMANOS LIMITADA**
**Sociedad Anónima de Construcciones**
**Nº 5.156**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

No habiéndose obtenido quórum legal en la primera convocatoria y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos, convócase por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en su sede central, calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, esc. 332, el día 24 de mayo de 1951, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º Elección por tres años de todos los miembros titulares y suplentes del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 110.— e.8|5.-Nº 11.707.-v.21|5|51

**CAFE BONAFIDE**
**Sociedad Anónima**
Registro Nº 2.522
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1951, a las 15 y 30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente y de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.4|5-Nº 11.559.-v.24|5|51.

**COLGATE-PALMOLIVE-PEET LIMITADA**
SEGUNDA CONVOCATORIA
**S. A. Industrial**
**Número de Registro 2.322**

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de mayo de 1951, a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle General Hornos 36, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950.
2º Remuneración de los directores y síndicos.
3º Disposición de las utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 160.— e.7|5-Nº 11.484-v.18|5|51

**COMPAÑIA ARGENTINA DE OBRAS SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE QUILMES Y EXTENSIONES**
**Sociedad Anónima en liquidación**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo 667, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Ratificación de la designación como liquidador del Teniente de Navío (R.) don Julio Alonso Ball.
3º Consideración de la situación de la Sociedad frente a los Decretos 6.259 y 6.319 de la Municipalidad de Quilmes y 26.458 del P. E. de la Provincia de Buenos Aires.
4º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la marcha de la Sociedad, sus intereses y su liquidación.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo determinado en el artículo 26 de los Estatutos con referencia al depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

$ 180.— e.7|5-Nº 11.570-v.28|5|51

**CLUB ATLETICO "PLATENSE"**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

De conformidad con lo determinado por el Art. 6º de los estatutos y artículos 66 y 103 del reglamento general, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de mayo de 1951, a las 20 horas, en la sede social, sita en la calle Núñez 2602, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1º-XI-1949 al 31-XII-1950.
3º Consideración del balance general de tesorería y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio 1º-XI-1949 al 31-XII-1950.
4º Aprobación de los decretos ampliatorios del préstamo acordado por el Superior Gobierno de la Nación números: 32.672|49 y 24.902|50.
5º Otorgamiento de amplios poderes a la H. Comisión Directiva para solicitar y obtener nuevos préstamos, como así también, para gravar en garantía de los mismos, los bienes de la entidad, suscribiendo las respectivas escrituras, y disponer la realización de obras para el nuevo estadio. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1950. — Fdo.: Dip. Nac. Carlos M. Seeber, presidente. — Fdo.: Raúl R. Mariani Dolan, secretario.

**Nota:** Tienen derecho a voto los señores socios vitalicios y los socios activos comunes comprendidos entre el Nº 1 y el 11.232, inclusive, debiendo estos últimos hallarse al día con tesorería para poder participar y votar.

$ 105.— e.7|5-Nº 11.638-v 15|5|51

**CASTELAR S. A.**
**Industrial Algodonera**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina 1238, para el 31 de mayo de 1951, a las once, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.7|5-Nº 11.538-v.28|5|51

**COMPAÑIA QUIMICA, S. A.**
N 2.933

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1951.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|5-Nº 11.537-v-28|5|51

**COMPAÑIA GENERAL AMERICANA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local Viamonte 759, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.
2º Honorario de Directores y síndico.
3º Elección de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 50. — e.7|5-Nº 11.530-v.11|5|51

**COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CREDITO**
**S. A., Financiera y Comercial**
N 2.900

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1951, a las 11 horas, en Sarmiento 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, ejercicio al 31 de enero de 1951.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.556-v-28|5|51.

**"COMETARSA"**
**CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**(5.394)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de mayo de 1951, a las 9,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Banco de Crédito Industrial Argentino acordando un préstamo a la sociedad;
2º Emisión de debentures por un valor nominal de m$n. 6.600.000.— y determinación del contrato de emisión;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 180.— e.20|4-Nº 10.625-v.11|5|51

**CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.**
(Reg. Nac. Nº 829)
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 22 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 45º terminado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.
4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

**Nota:** Para concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, piso 1º, de 14 a 16 horas. — El Directorio.

$ 140.— e.4|5.-Nº 11.344.-v.17|5|51.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA**
**Explotación de Petróleo**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día de la fecha, se convoca nuevamente para el día 22 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, San Martín 66, Esc. 512|4, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes, por tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 160.— e.4|5.-Nº 11.406.-v.17|5|51.

**COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE**

**Sociedad Anónima en Liquidación**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Mayo de 1951, a las 17,30 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Ejercicio año 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$ 105.— e.3|5-Nº 11.451-v.23|5|51.

**COMPAÑIA TERRITORIAL DEL NORTE**

**Sociedad Anónima en Liquidación**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1951, a las 17,45 horas en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la operación de venta del inmueble de propiedad de la sociedad.

2º Autorización para efectuar los gastos que origine la venta del inmueble de la sociedad.

3º Remuneración de la comisión liquidadora y reserva a efectuarse para los gastos de liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 135.— e.3|5-Nº 11.449-v.23|5|51

**COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 40º y 55º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de primer grado de preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos accionistas que tendrá lugar el día 30 de mayo próximo a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso C., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Decidir el tipo de dividendo conforme a lo dispuesto en el Artículo 55º de los Estatutos.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, abril 25 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los Estatutos, que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrá hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Artículo 32º del Decreto Reglamentario".

$ 240.— e.3|5-Nº 11.376-v.23|5|51

**COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos**

Número de Registro 4369

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 1951, a las 16 horas, en el local Lavalle 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y siete directores titulares, por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

$ 165.— e.2|5-Nº 11.320-v 22|5|51

**COMARSA, S. A. COM. e IND.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Aguilar 2821, el día 15 de mayo de 1951, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de las notas presentadas por los accionistas señores Juan Manuel Acosta y Lara y Luis Lucchini, y del informe pertinente del directorio sobre las investigaciones realizadas acerca de los puntos señalados por los señores accionistas mencionados anteriormente.

2º Consideración de la actividad desplegada por el anterior directorio y terceros intervinientes y eventuales cómplices de supuestas irregularidades y medidas sociales a tomarse en resguardo de los intereses sociales y en represión de posibles actos ilícitos.

3º Remoción de directorio y síndicos, y nombramientos de nuevas autoridades. — El Directorio.

$ 154. — e.30|4-Nº 11.217-v.15|5|51

**CRISTALERIAS PAPINI SOC. ANON.**

**Registro Nº 1.207**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Mayo de 1951, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 646, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Autorización al señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades, ante las autoridades competentes, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las modificaciones que se indiquen por la Inspección de Justicia, Comisión de Valores y el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, como así también que de acuerdo al art. 24 de los estatutos, esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurre. — El Directorio.

$ 169.— e.20|4-Nº 10.666-v.9|5|51

**COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "CISNEROS"**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de mayo de 1951, a las 19 horas, en San Martín 170, segundo piso, para tratar del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 26 de los estatutos.

$ 150.— e.19|4-Nº 10.576-v.10|5|51

**COMPAÑIA INMOBILIARIA "LA URBANA" S. A.**

**(Registro Nº 3.984)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo de 1951, a las 19 horas en el local social, calle Independencia 2723, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 12 de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.18|4-Nº 10.447. v.9|5|51

**CLEMENTE LOCOCO**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial**

**Nº 4381**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 135.— e.19|4-Nº 10.364-v.10|5|51

**COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"**

**Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de mayo de 1951, a las 11 horas, en Belgrano Nº 1670, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de acciones ordinarias por v$n. 600.000.

2º Aumento de capital autorizado a $ 10.000.000.

3º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 105.— e.27|4.-Nº 11.182.-v.18|5|51

**COMPAÑIA ANEWALT, S. A.**

**Bartolomé Mitre 441**

**Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de mayo de 1951, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular por el período de un año.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — A. A. Anewalt, presidente.

$ 170.— e.24|4-Nº 10.860-v.17|5|51

**COMPAÑIA "LA CAMONA"**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**39 - Maipú 43 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el martes, 22 de mayo de 1951, a las 16.30 horas, en el local social, Maipú 39, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad-hoc" firmen el acta de la asamblea. (Art. 33, Est.).

2º Distribución del importe de la reserva facultativa ($ 250.000.— m|L) a los poseedores de las acciones existentes cuando se creó dicha reserva, o sea pesos 250.000.— preferidas y $ 500.000.— ordinarias (recibos provisorios de acciones números 001 al 013; 015 al 018; 020 al 025; 029, 030 al 032; 034 al 052), que representa el 20,358 % sobre preferidas y 39,821 % sobre ordinarias.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en el caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 3 de abril de 1951. — El secretario.

$ 195.— e.24|4.-Nº 10.867.-v.15|5|51

**"D"**

**D.I.T.E.C.O.M.**

**Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que ha de actuar y de los dos accionistas que han de firmar el acta.

2º Considerar las reformas a introducir en los Estatutos sociales.

3º Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación (Artículo 12 de los Estatutos). — El Directorio.

$ 130.— e.4|4.-Nº 11.493.-v.17|5|51

**"E"**

**EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA**

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 28 de mayo de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social terminado el 31 de enero de 1951, y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.7|5-Nº 11.542-v.28|5|51

**ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS**

**S. A. Industrial y Comercial**

**ESTEXA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 18 de abril de 1951, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de mayo del corriente año a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad, Corriente 447, 3º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la remuneración del director delegado.

3º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda por el término de dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del estatuto. — Buenos Aires, 20 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.26|4-Nº 10.898-v.10|5|51

**"EL INDIO"**

**Soc. Anón., Agrícola Ganadera**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en su local Cangallo 444 (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducir el capital suscripto y realizado.

2º Tratar reforma del estatuto social.

3º Ratificar la donación realizada al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión. — Presidente.
$ 180.— e.23|4-N° 10.738-v.14|5|51.

**EDITORIAL DANTE QUINTERNO**
**Sociedad Anónima**
N° Registro 4.885
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en el local de la empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu N° 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma total de los estatutos.
2° Designación de Gerente.
3° Consideración de la actuación del señor Gerente desde su renuncia hasta el día de la asamblea.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 22 y 26 de los estatutos sociales. — El Directorio. — Buenos Aires, abril 26 de 1951.
$ 150.— e.3|5-N° 11.448-v.23|5|51.

**EL TRUST JOYERO RELOJERO, S. A.**
Fundado en 1911
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 28° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 1000, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar inventario, memoria, balance general y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio.
2° Considerar la modificación de los estatutos sociales.
3° Fijar el número de miembros que integrarán el Directorio y elegir los mismos de acuerdo a lo que se resuelva.
4° Elegir síndico y síndico suplente por el término de un año.
5° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. Artículo 32 de los estatutos.
$ 180.— e.2|5-N° 11.314-v.22|5|51

**ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de mayo de 1951 a las 17 horas en su local social. 25 de Mayo 179, piso 1°,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1° del C. de Comercio.
2° Elegir directores y síndico.
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.19|4-N° 10.531-v.10|5|51

**E R K I N S A**
**Sociedad Anónima Importadora Exportadora, Comercial y Financiera**

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle 1783, 7° piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.
2° Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio, y elección de los mismos.
3° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al Artículo 17 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — El Directorio.
$ 130.— e.4|4.-N° 11.498.-v.17|5|51.

## "F"

**FIBAIRES S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
Número 5.211
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 1951, a las 17.30 horas, en el local social, calle Cangallo 555, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.
2° Designación de director.
3° Designación de síndicos titular y suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para su celebración
$ 210.— e.2|5-N° 11.324-v.22|5|51

**FERNICOLA RADIO ELECTRICA**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el día 19 de Mayo de 1951 a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio económico que cierra el 31 de Marzo de 1951.
2° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3° Elección del síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 33° de los estatutos se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 165.— e.24|4.-N° 10.842.-v.15|5|51.

**FLAMEX - TALAMONI**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial 11 de Septiembre 2628 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

No habiendo concurrido accionistas en suficiente número a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 25 de Abril de 1951, se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos sociales, para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que tendrá lugar el 23 de Mayo de 1951, a las 10 horas, en el local calle Bolívar 425, piso 3°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación de estatutos sociales.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al Art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.
$ 130.— e.4|5.-N° 11.340.-v.17|5|51.

## "G"

**G. A. S. A.**
**GASOGENA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial**
SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria de accionistas, convocada para el día treinta de abril de 1951, no se realizó por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a la tercera Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se realizará el día 30 de mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Córdoba 679, 5° piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, al 31 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, e informe del síndico.
2° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.
3° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con lo dispuesto por el art. XVII° del estatuto social, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. XVII del estatuto social. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.8|5-N° 11.649-v.29|5|51.

## "H"

**H A R T E N E C K**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo del año en curso, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú N° 375, 1er. piso, a las 11 horas; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — El Directorio.
$ 120. — e.4|5-N° 11.437-v.24|5|51

## "I"

**Intercambio Comercial y Turismo Argentino Palestinense "ARPALSA", SOCIEDAD ANONIMA**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido para poder realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Abril de 1951, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Esperanza 435, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial finalizado el 31 de diciembre de 1950.
2° Designación de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.
3° Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con 3 días de anticipación al designado en la convocatoria.

Otra: De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos en esta asamblea no se requiere quórum especial y se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y capital que representen.
$ 180.— e.8|5-N° 11.571-v.21|5 51

**INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA**
**Buenos Aires**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De 27 de Mayo de 1951
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 10° de los estatutos de la institución, el consejo directivo ha resuelto en su sesión de 23 de Abril de 1951 convocar a Asamblea General Ordinaria el día 27 de Mayo de 1951, Domingo a las 17 horas, en nuestra sede Centro Armenio, Acevedo 1353, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Renovación parcial del consejo directivo. Se procederá a la elección de cuatro consejales titulares por dos años y cuatro consejales suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente por un año, a tal efecto la votación se efectuará de 8 a 17 horas.
2° Consideración de la memoria y estado económico de la institución al 31 de Marzo de 1951, rendición de cuenta e inventarios a las 17 horas.
3° Consideración del artículo 3° del capítulo II de los estatutos de la Institución.
4° Consideración del artículo 10° del capítulo II del reglamento de la institución.
5° Designación de dos miembros activos para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Artículo 13..., si no hubiera quórum a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de asistentes pasada dos horas.

—De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 10 y 20 de los reglamentos, para poder votar es imprescindible la presentación credencial otorgado por la institución. — Daniel Youssoufian, vicepresidente. — Aram Deyirmendjian, secretario.
$ 300.— e.4|5.-N° 11.411.-v.24|5|51.

**INDUSTRIAS YUVENA S. A.**
**Industrial y Comercial**
N° 4.121
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1° del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.
2° Aprobación de remuneraciones.
3° Distribución de utilidades.
4° Fijación del número de miembros del Directorio.
5° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
6° Aumento del dividendo preferido de las acciones de las series 101 hasta 175 del 5 ½ % al 6 ½ %.
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Bolivia 4570 o Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 331, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
$ 210.— e.2|5-N° 11.317-v.22|5|51

**I N D U S T R I A S S U R**
**Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 19 horas en Avda. J. A. Roca 710, piso 7°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de los resultados del ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1950.
2° Elección de directores y síndicos.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.25|4-N° 10.926-v.16.5|51

**ILUMINACION TECNICA ARGENTINA**
**S. A. Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1951, a las 11 horas en la sede social, Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del art. 4° de los estatutos sociales aumentando el capital de la sociedad.
2° Designación de una o más personas, accionistas o no, para que tramiten la autorización administrativa de la reforma.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

—Se recuerda a los señores accionistas que para que puedan tomar parte en la asamblea es indispensable que depositen sus acciones o certificados de depósito expedidos por un Banco regidos por la Ley 12.156, en la caja de la sociedad, antes del día 24 de Mayo de 1951. — El Directorio.
$ 180.— e.27|4.-N° 11.128.-v.18|5|51.

**INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1951, a las 18.30 horas, en Tucumán 359. ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º) del artículo 347 del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31 de Enero 1951).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.—Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 112.—. e.4|5.-Nº 11.409.-v.28|5|51.

---

**"L"**

**LA ARROCERA TUCUMANA S. A.**

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Junio de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1951.

2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la Caja de la Sociedad, en los Bancos del País o en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 210.— e.8|5-Nº 11.623-v.29|5|51

**"LIFA"**

**Industrial y Comercial Sociedad Anónima**

Número de Registro 4.016

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — El Directorio.

$ 189.— e.7|5-Nº 11.553-v.28|5|51

**LONGARELA & LOURIDO**

**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Registro Nº 4.974

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 4 de junio de 1951, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Obispo San Alberto 2751|55, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de todas las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria convocada en segunda convocatoria para el día 15 de enero próximo pasado, especialmente las relacionadas con la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, remuneración de los directores y distribución de utilidades: todos correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Remoción del síndico, Dr. Laureano Loureiro Ron y del síndico suplente, señor José Greco.

3º Elección de nuevo síndico titular y de síndico suplente.

4º Liquidación anticipada de la sociedad.

5º Designación de la autoridad que haya de realizar la liquidación, determinación de sus bases y plazo, como también la fijación de las remuneraciones que correspondan (artículo 11 de los estatutos).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Obispo San Alberto 2751, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 225. — e.7|5-Nº 11.532-v.28|5|51

**L. I. C. S. A.**

**Riglos Nº 277**

**Nº de Inscripción 4.628**

7ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 23 de mayo de 1951, a las 18,30 horas, en Riglos número 277 Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín".

2º Remuneración de los directores y del síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.7|5-Nº 11.584-v.18|5|51

**LA CONSTRUCTORA AMERICANA**

**Sociedad Anónima**

**Piedras 174 — Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el jueves 31 de mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1951.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores Ramón Cardalda, Arístides L. Grisetti, Manuel J. Rodríguez y Raúl L. Rodríguez Ponte.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular en reemplazo del Dr. José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del contador público nacional, señor Julio Silva, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las series 24ª y 25ª, (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 24 de mayo inclusive a las 16,30 horas. — Rogamos a Vds. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

$ 300. — e.4|5-Nº 11.442-v.24|5|51

**"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de mayo de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614/19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6, 7, 10, 11, 15 y 20 de los estatutos de la sociedad y consideración de los nuevos artículos proyectados.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente, indistintamente, para solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los estatutos sociales, aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus agentes indiquen, protocolizar o elevar a escritura pública las reformas y llenar todas las demás formalidades legales necesarias para su inscripción en el Registro Público.

3º Designación de dos accionistas de la sociedad para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 21 de mayo de 1951. — Buenos Aires, abril 24 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.2|5-Nº 11.390-v.22|5|51

**LA CIA. DE TIERRAS E INDUSTRIAL DEL ALTO PARANA, S. A.**

Registro 2372

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo a las 11 horas, en Sarmiento 385, escritorio 85, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.4|5.-Nº 11.462.-v.24|5|51.

**LA RECIPROCA**

**Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, de fecha 20 de febrero de 1951, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos y por resolución del Directorio de fecha 23 de abril de 1951, se convoca a los señores accionistas de "La Recíproca", Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre empleados de Obras Sanitarias de la Nación, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 19 de mayo de 1951, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 361, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del Informe de la comisión especial.

3º Soluciones definitivas o de emergencia para el futuro de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que de acuerdo al artículo 35 de los estatutos, la asamblea se realizará y se considerará válida, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Isidoro C. Bouzada, presidente. — Eduardo J. Maciel, secretario.

Nota. — Para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 de los estatutos y presentar documento de identidad.

$ 225.— e.26|4-Nº 11.022-v.17|5|51

**LA PLATA CEREAL CO., S. A.**

**(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)**

Nº de Registro 2.417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 30 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos nuevos directores para aumentar el número de ellos de cuatro a seis.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|5.-Nº 11.405.-v.24|5|51.

**LA INDUSTRIAL CERVECERA**

**Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial**

**(Número de Registro 3.648)**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Mayo de 1951, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad por no poder realizar sus fines y liquidación de la misma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|4-Nº 10.946-v.17|5|51.

---

**"M"**

**MECANICA RURAL S. A.**

**Comercial e Industrial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de abril, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 23 de mayo a las 16 horas, en la sede de la sociedad, calle Charcas 2345, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1950; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Modificación de la razón social agregándole "Inmobiliaria".

4º Modificación del Art. 3º de los estatutos sociales.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Informe sobre remuneraciones autorizadas por el Inc. d) del Art. 17, de los estatutos.

7º Derechos acordados al Sr. Ricardo Rafael Solá por resolución del Directorio de fecha 19 de agosto de 1947.

8º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 19 Inc. g) de los estatutos que dice: "Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Ing. Julio C. Rossetti, presidente.

$ 170.— e.8|5.-Nº 11.701.v.21|5|51

**MARIE ANNE COMMAUX S. A.**

**Comercial e Industrial**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1951, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Florida 895, Bs. As., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del Directorio; elección de directores; de un síndico y de un síndico suplente; fijación de las remuneraciones de estos últimos. — El Directorio.

$ 150.— e.8|5-Nº 11.639-v.29|5|51.

**MITAU & GRETHER**

**S. A. C. I. F. e I.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de mayo de 1951, a las 9,30 horas, en Cabildo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de enero de 1951. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|5-Nº 11.587-v.28|5|51

**MARILU**

**S. A. Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de junio del año corriente, a las once y media horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1951, dictamen del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — El Directorio.

$ 165. — e.7|5-Nº 11.627-v.28|5|51

MITAU & GRETHER
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de mayo de 1951, a las 9 horas, en Cabildo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, proyectada por el Directorio.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.7|5-Nº 11.586-v.28|5|51

MAURALPO
Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
Nº 4.221
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo décimo de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las dieciocho horas y treinta, en el local social: calle Sarmiento número trescientos nueve de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín e informe del síndico.

2º Remuneraciones de directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Designación de un director por el término de un año en reemplazo del señor Oscar E. Carbone que renunció.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.30|4-Nº 11.306-v.21|5|51.

MAURALPO
Sociedad Anónima de Transacciones Agropecuarias y Comerciales
Nº 4.221
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día Veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las diecinueve horas, en el local social: calle Sarmiento número trescientos nueve, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales y aumento del capital social.

2º Autorización al señor presidente para gestionar por sí o delegando sus facultades ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de los Bancos de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad, antes del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 255.— e.30|4-Nº 11.305-v.21|5|51.

"O"

O. C. A. ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 15 de mayo del cte. año, a las 18 horas, en el local social de calle Larrea 1042, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad-hoc para que dictamine sobre la memoria, inventario, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1948 de 1949 y de 1950.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance generales y cuentas de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente a los mencionados ejercicios.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 135. — e.19|4-Nº 10.567-v.10|5|51

O. C. A. ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 15 de mayo del cte. año, a las 18 horas, en el local social de la calle Larrea 1042, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Proposición del Directorio para disolver la sociedad.

2º Designación de la comisión liquidadora.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — El Directorio.

$ 105. — e.19|4-Nº 10.564-v.10|5|51

"P"

"PROAR" INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad Anónima - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1951 a las 18 horas, en Tucumán 359, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (ejercicio cerrado el 31-1-1951).

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — El Directorio.

$ 128.— e.4|5.-Nº 11.410.-v.28|5|51.

PARACELSIUS
Sociedad Anónima
Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi 3810
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 6, 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avda. J. B. Alberdi 3810, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

2º Elección de un director suplente para terminar el mandato del señor Luis Catena, que falleció.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|5-Nº 11.439-v.24|5|51

PLASMETAL S. A.
Industrial, Comercial e Importadora

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por la asamblea constitutiva de la sociedad, se convoca a los accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar, el 29 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Córdoba Nº 2100, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio hasta el 19 de marzo de 1951, fecha en que la sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan asistir a la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, los certificados de sus acciones, o en su defecto, los resguardos o recibos que justifiquen el depósito en instituciones bancarias.

$ 150. — e.2|5-Nº 11.343-v.22|5|51

"R"

RYAN, ASTILLEROS ARGENTINOS,
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 15 de mayo de 1951, a las 18 horas, en 25 de mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.20|4-Nº 10.597-v-11|5|51

"S"

SIGANORTE S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 8 y 9 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 22 de mayo de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Fijación del número de directores (art. 4º de los estatutos).

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización.

Otra: De conformidad con el art. 9º de los estatutos se constituirá la asamblea cualquiera sea el capital representado.

$ 120.— e.8|5-Nº 11.669-v.21|5|51.

SOLARI - BACIGALUPI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Pavimentación y Construcciones
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 31 de mayo 1951 a las 18 horas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social, calle San Juan 2877, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de beneficios

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico saliente y del Directorio de la entidad.

5º Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — El presidente.

$ 143.— e.8|5.-Nº 11.721.-v.24|5|51

Sociedad Anónima
CONSOLIDACION
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de junio de 1951, a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Elección del nuevo Directorio y cantidad de miembros que lo compondrán.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 13 de los estatutos, para tener derecho a asistir deliberar y votar, deben depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|5-Nº 11.576-v.28|5|51

SOMMARIVA, DE CARLI & CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de mayo de 1951, a las 19 horas, en nuestra sede social, Avenida Belgrano 3252 Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asablea. — Sommariva, De Carli y Cía. S. A. Constructora, Comercial e Industrial. — El Directorio.

$ 165. — e.7|5-Nº 11.624-v.28|5|51

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 3.836

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1951, a las 17.30 horas en el local social de la Avenida Las Heras 504, de la ciudad de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Resistencia, 18 abril 1951. — El Directorio.

$ 90.— e.30|4-Nº 11.210-v.21|5|51

Sociedad Anónima
SILVIO MORINO & CIA. LTDA.
Nº de Registro 2012
CONVOCATORIA

El Directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1951, a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Elección de 4 directores titulares, por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

$ 180.— e.2|5.-Nº 11.337.-v.22|5|51

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 3.836

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de mayo de 1951, a las 16 horas en el local social de la Avenida Las Heras 504, de la ciudad de Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al X ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo del doctor don Angel R. Poletti y de don Gutman Iterman, cuyos mandatos terminan el 31 de marzo de 1951.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea o acreditar con un certificado bancario haber efectuado con igual antelación el depósito de las mismas en un banco (art. 14 de los estatutos sociales. — Resistencia, 18 abril 1951. — El Directorio.

$ 140.— e.30|4-Nº 11.209-v-14|5|51

**SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.**

Buenos Aires, Abril de 1951.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Número de Registro: Nac. 1.993

(2ª CONVOCATORIA)

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 38º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2ª convocatoria) que se verificará el sábado 12 de Mayo de 1951 a las 18,30 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|4.-Nº 11.111.-v-11|5|51.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.**

Diag. R. S. Peña 616 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo que dispone el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de mayo de 1951 a las 11 horas en su local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 616, 8º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio feneciđo el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Destino del saldo de las utilidades.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 21 de 1951. — Sociedad Comercial de Relojería, S. A. — El Directorio.

$ 165.— e.4|5-Nº 11.523-v.24|5|51

**SOCIEDAD GENERAL POBLADORA**

(En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 28 de mayo de 1951, a realizarse a las 18 horas en el local social, calle 25 de Mayo 347, esc. 647, pra tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Renuncia a su mandato de la comisión liquidadora y síndico. Aprobación de sus gestiones y rendición de cuentas. Fijación de sus honorarios.

3º Consideración de la liquidación final de la sociedad. Nombramiento de nuevos liquidadores y fijación de su retribución.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La comisión liquidadora.

$ 135.— e.25|4-Nº 10.985-v.16|5|51

**S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN**

San Juan 3427 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 18 de mayo de 1951, a las 18 horas, en el local social calle San Juan 3427, Buenos Aires, para someter a vuestra consideración el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del director, balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

MEMORIA

Señores Accionistas:

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales y el Código de Comercio, el director os presenta la memoria, el balance e inventario general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes ..... ejercicio social, —1|1|50 al 31|12|50— que ha merecido la aprobación del síndico.

El corriente ejercicio, se ha caracterizado por los esfuerzos realizados para consolidar la situación financiera de la sociedad, objetivo que creo haber logrado. En consecuencia, considero se juzgará eficiente la labor desarrollada. — El Director.

$ 180.— e.26|4-Nº 11.051-v.17|5|51

**Sociedad Anónima Ganadera y Comercial "ENRIQUE BITSCH"**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de mayo de 1951, a las 15 horas, en la sede calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 22º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico.

Río Gallegos, abril 2 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.20|4-Nº 10.556-v.11|5|51

**S. A. C.**

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Mayo de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 857, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio, cerrado al 28 de febrero de 1951.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos). El Directorio.

$ 150. — e.24|4-Nº 10.849-v.15|5|51

Sociedad Anónima

**INDUSTRIAS ALGODONERAS**

**(S. A. I. A.)**

Nº 5.148

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 26 de abril de 1951, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio, cita a los señores accionistas para el día 15 de mayo de 1951 a las 11 horas, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución remuneración de los directores y síndico.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 13º de los estatutos.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — El Directorio.

$ 170.— e.26|4-Nº 11.072-v.10|5|51

Sociedad Anónima

**AGRICOLA GANADERA SAN LUIS**

Comercial

Alsina Nº 1746 — Buenos Aires

Registro número 5.518

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1951 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Alsina Nº 1746, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1950.

2º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores Ugolino Giardino y Pedro Dionisio Duhalde, que terminaron su mandato y elección de un director suplente en reemplazo del señor Arturo Cozzarín, y de los síndicos titular y suplente por un año en reemplazo del doctor Eugenio A. Blanco y señor Norberto Miguel Barrenechea respectivamente, que terminaron su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún banco, sujeto a la Ley Nº 12.156, tres días antes del fijado para la reunión. En la boleta de entrada se determinarán el número de acciones depositadas. Cada acción suscripta, confiere un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — El accionista puede hacerse representar y votar por terceras personas, mediante carta poder. — El Directorio.

$ 300.— e.26|4-Nº 11.081-v.17|5|51

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

**ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.**

Buenos Aires

Nº de Registro Nac. 315

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización y distribución de reservas.

2º Consideración de las asignaciones establecidas en el artículo 19º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio

$ 225. — e.24|4-Nº 10.837-v.15|5|51

**SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"**

Registro Nº 870

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 18 de mayo de 1951, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.

2º Elección de vicepresidente para el caso eventual de que la asamblea elija presidente al que actualmente desempeña la vicepresidencia.

3º Elección de un director para el caso eventual de que la asamblea elija vicepresidente a uno de los actuales directores.

4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 270.— e.18|4-Nº 10.261-v.14|5|51

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera

**LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1951, a las 10 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al XXVº ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1950.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 13 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.18|4.-Nº 10.482.-v.9|5|51

**S A N A**

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 1951 a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 760, 8º piso "C".

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio de 1950;

2º Retribución a los directores y síndico (Art. 5º del estatuto);

3º Destino de las utilidades;

4º Designación de síndicos titular y suplente por un año; y

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.26|4-Nº 11.029-v.17|5|51

**SEARS, ROEBUCK, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 1951, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 31 de enero de 1951.

2º Determinación del número de directores y nombramiento de un presidente y de los correspondientes directores.

3º Designación del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 27 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.7|5-Nº 11.560-v.28|5|51

**"T"**

**TINTAS LETTA S. A.**

**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de mayo de 1951, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.

2º Remuneración directores.

3º Elección de nuevo Directorio y de síndico titular y suplente, todos por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|5-Nº 11.622-v.28|5|51

**TEXTILES ARGENTINOS W E L L S S. A.**

**Industrial y Comercial**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el Art. 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de mayo de 1951, a las 16.30 horas en la sala Magan del edificio Transradio, San Martín 379, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y otro suplente.

5º Remuneración del síndico saliente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Abril de 1951. — El Directorio.
Parte pertinente del Art. 11º de los estatutos sociales:
"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Banco o casa bancaria del país o del extranjero."
$ 160.— e.7|5-Nº 11.545-v.18|5|51

**"TECHINT"**
**Compañía Técnica Internacional**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**(5.149)**
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio.
2º Determinación de los honorarios del Directorio y del síndico, y distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de sus miembros; de presidente y vicepresidente del Directorio; y de síndicos titular y suplente.
4º Modificación del art. 4º del estatuto social.
5º Emisión de acciones de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 140.— e.4|5-Nº 11.443-v.17|5|51

**"TECHINT"**
**COMPAÑIA TECNICA**
**INTERNACIONAL**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**(5.149)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de mayo de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento 355, 4º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la fianza y conformidades solicitadas por Cometarsa, Construcciones Metálicas Argentinas S. A. I. C., para poder gozar del préstamo concedido por el Banco de Crédito Industrial Argentino;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 17 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.29|4-Nº 10.626-v.11|5|51

**"U"**

**ULTRAMAR**
**Sociedad Anónima Petrolera Argentina**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1951, a las 16 horas, en Avenida Alem 619.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y consideración del informe del síndico por el año terminado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del directorio y su elección.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Honorarios de directores y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.7|5-Nº 11.636-v.18|5|51

**UNION INMOBILIARIA DEL NORTE**
**Sociedad Anónima en Liquidación**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1951, a las 17 horas, en Bdo. de Irigoyen 330, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio año 1950.
2º Confirmar en sus cargos de liquidadores a los directores y síndicos de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 120.— e.3|5-Nº 11.450.-v.23|5|51.

**"V"**

**VISCOSA PLATENSE**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**N 3774**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de mayo de 1951, a las 11 y 30 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|4-Nº 10.941-v.16.5|51

**VEGA**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 21 de mayo de 1951, a las 19 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de enero de 1951.
2º Remuneración al directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en su defecto un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.
Buenos Aires, 19 de abril de 1951. — El Directorio.
$ 210.— e.23|4-Nº 10.778-v.14|5|51

*LEY 11.645*

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

*ANTERIORES*

**AMERIPLASTES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:
Entre Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento Nº 355, piso 4º, representada por el señor Enrique Rocca; Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo Nº 362, 2º piso, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; Luis Angel Mauricio Gasparini, domiciliado en Sarmiento Nº 355, 3º piso; y San Faustin, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fe Nº 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en consideración a: — a) Que Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 100.000.—) y Luis Angel Mauricio Gasparini, constituyeron Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 100.000.—), cuyo contrato social se inscribió en el Reg. Púb. de Comer. el 28 de junio de 1949, bajo el Nº 910, al folio 6 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; — b) Que Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, adquirió la totalidad de las cuotas de capital de Santa María, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000.—), quien simultáneamente procedió a la liquidación de esta sociedad y se hizo cargo de su activo y pasivo, inscribiéndose el correspondiente contrato en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de 1949 bajo el Nº 1.627 al folio 38 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; — c) Que el socio Luis Angel Mauricio Gasparini ha resuelto ceder sus cuotas sociales a San Faustin, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires); — d) Que los socios han convenido aumentar el capital social, modificar la fecha de cierre del ejercicio y proceder a la designación de nuevo gerente y nuevos miembros del Comité de Gerencia; han resuelto celebrar el contrato que resulta de las siguientes cláusulas. Primera: — El señor Luis Angel Mauricio Gasparini cede y transfiere a San Faustin, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires) las cincuenta (50) cuotas de mil pesos valor nominal cada una de que es titular en el capital de Ameriplastes, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000.—) y San Faustin, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires) paga al señor Gasparini la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—). — Segunda: Modifícanse las cláusulas primera, tercera, séptima y octava del contrato social de Ameriplastes S. R. L., las que en el futuro quedarán redactadas como sigue: "Primera: Bajo la denominación de AMERIPLASTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 500.000.—) se constituye una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645. Su domicilio será en la Ciudad de Bs. As. — Durará veinticinco años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: doscientas (200) cuotas por Santa María S. A.; doscientas cincuenta (250) cuotas por San Faustin S. A., (Sucursal Buenos Aires) y cincuenta (50) cuotas por Techint S. A. — Los socios integran en dinero efectivo la totalidad de sus aportes. — Séptima: Desígnase gerente de la sociedad al señor Nino Herlitzka y miembros del Comité de Gerencia a los señores Humberto Zanchi, Nino Herlitzka y Mario Piccoletti. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Al final del mismo se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, y de las reservas que se resolvieran hacer los socios, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de que son titulares. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — En prueba de conformidad se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Enrique Rocca. — Vergara del Carril. — Luis A. M. Gasparini. — Alfonso Neri. — Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — S|R.: seis: Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 215.— e.8|5-Nº 11.677-v.14|5|51

**ATLANTICO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:
Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Entre los señores George Penchassoff, norteamericano, con domicilio en la calle Melo mil ochocientos cincuenta y tres; don Eduardo Penjasoff, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos veinte y don Benjamín Etkin, ruso, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos setenta y nueve, todos casados, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: Queda en la fecha constituída entre los comparecientes una sociedad en tal carácter que regirá bajo la razón social ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en esta ciudad, calle Tucumán dos mil doscientos setenta y nueve, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración del contrato social será de diez años, a contar del día diez del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse de la firma. Dicha manifestación deberá ser efectuada con una antelación de sesenta días por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la de Importación y Exportación de Artículos generales y la compra y venta en plaza al por mayor con domicilio en la calle Tucumán dos mil doscientos setenta y nueve. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil cada una, aportado por los socios íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente proporción: don George Penchassoff, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Eduardo Penjasoff, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Benjamín Etkin, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a personas extrañas, sino a los socios en caso de no quererlas alguno de ellos se procederá a la liquidación total de la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios para cuyos actos quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo firmar siempre con su firma personal seguida de la razón social, a cuyo efecto podrán comprar mercaderías, vender, importar, exportar, constituir derechos y extinguir derechos reales, realizar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar y despedir empleados, fijarles las remuneraciones, hacer pagos, cobrar y percibir, dar y exigir recibos, realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales, tales como el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y demás. Bancos particulares, sus agencias y sucursales; librar, descontar, endosar y cobrar cheques, vales, pagarés, giros y demás documentos de cambio, hacer depósitos y retirarlos, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Séptimo: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de efectuar balances de comprobación en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicitara, de las utilidades se destinará un cinco por ciento al fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, en la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de disolución, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se le abonará al socio saliente o incapacitado o a los herederos del socio fallecido su capital más las utilidades de acuerdo al último balance. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios, herederos o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad como en la liquidación o disolución por cualquier causa que fuese originada, será resuelta o dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto que éstos designen para el caso de discordia antes de laudar. Bajo los nueve artículos que anteceden y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por el cual ha de regirse y cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos con arreglo a derecho, firmando en lugar y fecha ut supra. George Penchassoff. — Eduardo Penjasoff. — Benjamín Etkin.
Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.
$ 220.— e.8|5.-Nº 11.689.-v.14|5|5

## ALBERTI & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Bautista Otegui, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Perú número 556 (quinientos cincuenta y seis), segundo piso, de esta Capital; Walter Miguel Norry, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Castro número 919 (novecientos diez y nueve), departamento B, de esta Capital, y Severo Enrique Alberti, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Méjico número 3740 (tres mil setecientos cuarenta), de esta Capital, todos hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevándola a efecto, la formalizan por el presente acto, y la misma se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha y por un plazo de cinco años, queda constituída una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "ALBERTI & CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Méjico número tres mil setecientos cuarenta, departamento cuarto, pudiendo tresladarlo y|o establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto especial la fabricación y venta de calzado de toda especie, tipo y calidad, importación, exportación y en general, toda otra clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. Para el mejor desempeño de sus fines la Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, así como también establecimientos comerciales e industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con garantía o sin ella y realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás bancos nacionales, provinciales o particulares existentes en esta República Argentina o en el extranjero que existan en la actualidad o que se crearen en el futuro. Asimismo podrán realizar toda clase de operaciones con instituciones de créditos, financiación, capitalización, inmobiliaria, etcétera, realizando con las mismas toda clase de contratos, pudiendo igualmente comparecer ante los jueces, tribunales y demás autoridades administrativas competentes, con escritos y documentos de toda especie, estar en juicio como actora o demandada en cuestiones concernientes a su giro y otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos 60.000,00 m|n. c|l. (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) aportada por los socios por partes iguales a razón de $ 20.000,00 m|n. c|l. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) en efectivo cada uno, es decir veinte cuotas de $ 1.000,00 m|n. c|l. (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada socio. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios indistintamente, quienes en igual forma podrán hacer uso de la firma social para toda clase de operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para aquellos que por las leyes especiales o generales requieran mandato expreso para representar ampliamente a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Pueden igualmente determinar por acta de la sociedad que uno o dos socios sean quienes libren cheques, efectúen depósitos, tomen obligaciones, etcétera. En la misma forma podrá determinarse el nombramiento de empleados, etcétera, y las respectivas remuneraciones. En este acto queda designado gerente el señor Severo Enrique Alberti. — Quinta: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno cualquiera de los socios. Dicho balance general será sometido a la aprobación de los socios, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad con el mismo dentro de los treinta días subsiguientes. Las utilidades o pérdidas resultante de dicho balance, serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de 1|3 (Un Tercio) cada uno. — Sexta: Ninguno de los socios podrá transferir su parte de capital de la Sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros socios. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del causante podrán continuar los negocios sociales, debiendo en este caso introducir a este instrumento la modificación pertinente en forma. — Octava: Para el caso de disolución de la Sociedad, se realizará un inventario y balance general dentro de los 15 (Quince) días de resuelto ello por los socios, distribuyéndose entre los mismos, la parte que le correspondiere a cada uno de ellos en la forma y plazo que al efecto convinieran. — Novena: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre interpretación del presente contrato, cualquiera sea su índole, será resuelta por un árbitro nombrado al efecto por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Décima: Queda facultado expresamente el socio gerente, señor Severo Enrique Alberti, para llenar las formalidades que prescribe el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las Diez cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad antes mencionada, y en prueba de conformidad firman el presente contrato, los socios señores Jorge Bautista Otegui, Walter Miguel Norry, y Severo Enrique Alberti, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Jorge Bautista Otegui, Walter Miguel Norry, Severo Enrique Alberti. — Es Copia Fiel de su Original. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 275.— e.8|5.-Nº 11.665.-v.14|5|51.

---

## ALBIN, GIALLORENZI Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 493. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albin, argentino, Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda, Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras, Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi, Don Salvador Rafael Giallorenzi, casados y Don Jorge Pedro Albin, casado argentinos, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil doscientos dos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que con arreglo al contrato social y su adicional formalizados con fechas veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, a los folios noventa y cinco vuelto y dos mil doscientos cuarenta y dos, respectivamente, de este Registro número tres a mi cargo, existe constituída entre los comparecientes, la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Albin, Giallorenzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal y término de duración hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, todo lo cual, así como las demás condiciones que la rigen, resultan de dichas escrituras que en testimonio tengo a la vista, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo los números doscientos veinte y dos y dos mil seiscientos doce, folios ciento diez y nueve y ciento noventa y siete, Libros doce y diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y copiados en lo pertinente, dicen así: "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Pedro Francisco Albin, argentino y Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados en primeras nupcias; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda de Don Ricardo Pedro Albin; Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras; Don Eduardo Pérez Glaria y Don Miguel Giallorenzi, casados en primeras nupcias; Don Salvador Rafael Giallorenzi y Don Jorge Pedro Albin, solteros, argentinos, todos de este vecindario ...Artículo Segundo...Se declara constituída y subsistente entre los comparecientes Don Pedro Francisco Albin, Don Agustín Antonio Giallorenzi, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, Señoritas Sara Juana, Juana Eulogia y María Esther Albin, Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi, Don Salvador Rafael Giallorenzi y Don Jorge Pedro Albin, la expresada Sociedad "ALBIN, GIALLORENZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"... En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Jorge Stirling Haedo y Don Roberto Massoni, vecinos, de mi conocimiento doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Sara J. Albin. — Juana E. Albin. — María Esther Albin. — E. Pérez Glaria. — M. Giallorenzi. — S. R. Giallorenzi. — Jorge P. Albin. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Tgo.: Roberto Massoni. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escbº. —" "En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don Pedro Francisco Albin, argentino, Don Agustín Antonio Giallorenzi, italiano, casados, Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, viuda, Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, solteras, Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi, Don Salvador Rafael Giallorenzi, casados y Don Jorge Pedro Albin, soltero, argentinos,.., Que habiendo convenido en prorrogar el término de duración y aumentar el capital de la expresada Sociedad... Artículo Quinto: El Plazo de duración de esta sociedad empezó a regir desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, ha continuado desde entonces y permanecerá vigente hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve... Artículo Sexto: El capital de la sociedad, que lo constituía la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, es aumentado a la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Francisco Albin y Don Agustín Antonio Giallorenzi, un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno; Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, cuatrocientos mil pesos; Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, ciento cuarenta mil pesos cada una; Don Eduardo Pérez Glaria, Don Miguel Giallorenzi y Don Salvador Rafael Giallorenzi: ochenta mil pesos cada uno; y Don Jorge Pedro Albin: Cien mil pesos... En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Juan Calvo y Don Alfredo Reynaldo Orabona, vecinos, de cuyo conocimiento, doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — G. R. Giallorenzi. — M. Giallorenzi. — Jorge P. Albin. — E. Pérez Glaria. — Sara J. Albin. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — Juana E. Albin. — María Esther Albin. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: A. R. Orabona. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. —" Es conforme a sus originales de que doy fe. Que de común acuerdo entre todos los socios, han resuelto aumentar el capital social en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante transferencia a "Cuenta Capital" de los respectivos créditos que tienen en cuenta corriente en la sociedad, según constancias de los libros de contabilidad y modificar la forma de distribución de las utilidades con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año y a fin de que ello conste en forma legal y auténtica, vienen a modificar por la presente escritura los artículos sexto y décimo cuarto del referido contrato social y su adicional y en consecuencia establecen su nueva redacción en los términos siguientes: "Artículo Sexto:. El capital de la Sociedad, que lo constituía la cantidad de cuatro millones pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado, es aumentado a la suma de Seis Millones Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en Seis Mil Cuotas de Mil Pesos Cada Una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: A Don Pedro Francisco Albin y Don Agustín Antonio Giallorenzi, dos millones ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno; a Doña Beatriz Albertina Pombo de Albin, seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; a las Señoritas Sara Juana Albin, Juana Eulogia Albin y María Esther Albin, doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal a cada una; a Don Eduardo Pedro Glaria, Don Miguel Giallorenzi y Don Salvador Rafael Giallorenzi, ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno; y a Don Jorge Pedro Albin, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho aumento de capital se encuentra totalmente integrado con parte de los créditos que les corresponde hasta su respectivo importe de conformidad a la pericia contable practicada e cuatro del corriente mes y año.—" "Artículo Décimo Cuarto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá: un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán convenir la formación de un "Fondo de Reserva Especial o Previsión", así como su distribución en forma de dividendo o como vieren convenir. El remanente de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: un cinco por ciento para cada uno de los socios Don Pedro Francisco Albin y Don Agustín Antonio Giallorenzi; un dos y medio por ciento para cada uno de los socios Don Eduardo Pérez Glaria y Don Miguel Giallorenzi; un dos y medio por ciento para el socio Don Salvador Rafael Giallorenzi, un dos y medio por ciento para el socio Don Jorge Pedro Albin y el ochenta por ciento restante, entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. Los saldos que existan en cuenta corriente de los socios, ganarán un interés del ocho por ciento anual que les será acreditado trimestralmente. En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas, primeramente con los fondos de reserva disponibles, pero si se produjeran antes de la formación del "Fondo de Reserva Legal" serán soportadas por los socios en relación a sus capitales. Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio y en el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquiera de los socios. Los balances deberán ser firmados por los Gerentes y aprobados por todos los socios por sí o por mandatario." — En la forma que antecede quedan modificados los artículos sexto y décimo cuarto del expresado contrato social y su adicional, celebrados ante mí el veinte y dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete y diez y ocho de Noviembre, de mil novecientos cuarenta y nueve, permaneciendo vigentes y subsistentes y en toda su fuerza y vigor todas las demás cláusulas y convenciones consignadas en dichos documentos, las que ratifican y confirman en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente escritura, la que deberá considerarse como parte integrante y complementaria de las anteriores citadas, obligándose a su firmeza y estabilidad conforme a derecho. Quieren y consienten se expida de la presente las copias necesarias para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se anexa un valor de ocho mil pesos en pago del impuesto de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles Don Jorge Stirling Haedo y Don Ricardo Cambón, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Pedro F. Albin. — A. A. Giallorenzi. — E. Pérez Glaria. — Jorge P. Albin. — Juana E. Albin. — Sara J. Albin. — Beatriz Albertina Pombo de Albin. — María Esther Albin. — M. Giallorenzi. — S. R. Giallorenzi. — Tgo.: J. Stirling Haedo. — Tgo.: Ricardo Cambón. — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. Escbº. — Concuerda con la escritura número noventa y nueve que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y tres del Registro número tres

a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados: veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco; veinticuatro mil doscientos sesenta y nueve; veinticuatro mil doscientos sesenta y siete y el presente veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho, todos serie K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mateo Pérez Aliendro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315.— e.8|5-Nº 11.659-v.14|5|51.

**BLAKE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno; entre los señores Germán Schwarz, domiciliado en Vera 824, Dto. A, de nacionalidad argentino, casado, y Alberto Schwarz, domiciliado en Acevedo 631, de nacionalidad argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas que se especifican a continuación: Primero: Queda constituída con efectos retroactivos al Primero de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "BLAKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose su domicilio legal en la calle Velazco 275, Capital Federal. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la fabricación y venta de artículos de confección por mayor y menor, como así también de existir la conformidad de las partes, se podrá extender las actividades industriales a otros ramos conexos o diferentes; vender artículos textiles por mayor y menor, instalar agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000.00 m|n.) compuesto de 1.200 cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, suscritas en la siguiente forma: Germán Schwarz, 680 (Seiscientos ochenta cuotas) y Alberto Schwarz: 520 (Quinientas veinte) cuotas, las que son aportadas en mercaderías, máquinas, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según inventario que los socios firman por separado. — Quinto: Las utilidades o pérdidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal, pudiéndose con la conformidad de las partes afectar parcial o totalmente las utilidades obtenidas a la creación de fondos de reserva o previsión. El remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores Germán y Alberto Schwarz. — Séptimo: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, excepto las que le estén especialmente prohibidas por este contrato o por el Código de Comercio. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, a pedido de los socios o por disposiciones legales. El balance anual deberá ser sometido a la aprobación de los socios hasta el 28 de Febrero de cada año, debiendo cada uno pronunciarse dentro de los 15 días de la comunicación, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado; vencido este plazo se considerará como aprobado. — Noveno: De acuerdo con el artículo sexto, ambos socios desempeñarán la función de gerentes; los retiros que hicieren, serán cargados a la cuenta particular de cada socio y deducidos de las utilidades que podría corresponderles al final de cada ejercicio. — Décimo: La liquidación será efectuada por los mismos socios gerentes.— Décimo primero: Lo no convenido expresamente se regirá por la ley de la materia. En el caso de dudas o divergencias sobre la aplicación o interpretación del presente ya sea durante la vigencia o la disolución social, serán dirimidas por árbitros amigables designados uno por parte, y un tercero designado por éstos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: Si alguno de los componentes deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, teniendo preferencia para la adjudicación de sus cuotas el socio restante, pagando al saliente el capital aportado más la utilidad correspondiente según el último balance. Los contratantes renuncian en forma expresa al Fuero Federal que pudiera corresponderles sometiéndose a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo tales condiciones lo suscriben. — Germán Schwarz. — Alberto Schwarz. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 190. — e.8|5-Nº 11.715-v.14|5|51

**DIAMANTE S.I.N.A.**

**SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVIERA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano F. Guevara Lynch, de fecha 30 de Noviembre de 1950, y de acuerdo al Acta Nº 40 de fecha 17 del mismo mes y año, la sociedad "DIAMANTE S.I.N.A. SOCIEDAD INDUSTRIAL NAVIERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado y ratificado el nombramiento de Gerente del socio Carlos Alberto García Puló. — Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 35. — e.8|5-Nº 11.719-v.14|5|51

**Exportadora e Importadora de la Argentina (E.X.I.M.A.R.)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y uno, entre don Oscar Ardito, argentino, domiciliado en la calle Venecia tres mil ciento cincuenta, Capital Federal y doña Gilda de Intaglietta, italiana, domiciliada en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, departamento "C", Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "EXPORTADORA E IMPORTADORA DE LA ARGENTINA (E.X.I.M.A.R.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta trescientos cincuenta y tres, primer piso, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Tercera: La Sociedad se constituye por diez años a partir del primero de marzo del año un mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de diez años y hasta un plazo máximo de cincuenta años siempre que no medie oposición de algún socio, expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: Tendrá por objeto: a) Importar vehículos y todos los artículos afines a éstos, ya sea como materia prima o elementos constitutivos de los mismos como ser: motores, chasis, carrocerías, neumáticos y|o repuestos, como así también maquinarias para la industria y la agricultura, sus repuestos y los elementos necesarios para el mantenimiento de esos equipos; b) Exportar materias primas y artículos producidos en el país; c) Realizar actos de comercio y dedicarse a la industria. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. — La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Oscar Ardito, cincuenta cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos y Gilda de Intaglietta, cincuenta cuotas que importan la suma de cincuenta mil pesos. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que representan, es decir veinticinco cuotas, que importan la suma de veinticinco mil pesos cada uno, en este acto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento que las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Oscar Ardito y Gilda de Intaglietta, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Quedará no obstante prohibido a los gerentes usar la firma social en actos o asuntos ajenos a su giro o como fianza o garantía de terceros. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración las de comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que so adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio del Banco Hipotecario Nacional de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, cartas de créditos, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de dos mil pesos anuales, adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales, o hacerse cargo de sus activos y pasivos, establecer sucursales donde lo crea conveniente, crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario, nombrar subgerentes, atribuirles algunas de sus facultades y convenir su remuneración, formar sociedades con terceros. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar con el mismo el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá a igual que las pérdidas por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir su parte o deseare no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirla para sí, continuando solo con el giro de la Sociedad haciéndose cargo del mismo y de su Activo y Pasivo, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dicha parte y a las que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderla. — En ambos casos la parte será vendida a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con la intervención del representante legal de los herederos del fallecido o del curador del incapacitado, con quien se practicará inmediatamente un Inventario y Balance General, para poder fijar la situación exacta de la Sociedad y una vez conocido determinarán el cese o continuación de los negocios. — Undécima: En el caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de la Sociedad, ésta entrará en liquidación y será efectuada por quien o quienes resuelvan los integrantes de la Sociedad. — El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre las partes interesadas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Duodécima: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o su interpretación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos que se pronuncien serán respetados por todos los socios. — Lo no previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo a los términos de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De conformidad con las doce cláusulas que forman este contrato, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha mencionado en la iniciación del mismo. — Firmado: Oscar Ardito. — Gilda de Intaglietta. — Sobre raspado: Ardito, vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 370.— e.8|5-Nº 11.712-v.14|5|51

**EXPAMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio de Sociedad: En Buenos Aires a veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, los Señores José Juan San Martín, argentino de 34 años de edad, soltero, domiciliado en la calle México Nº 2066 de esta Ciudad y Alejandro Milenkovich, nacido en Belgrado, Yugoeslavia, de 30 años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 252, piso 4, departamento "H" de esta Ciudad, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "EXPAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que adopta como denominación comercial, y cuyo objeto principal será la explotación de patentes y marcas. — Segundo: La sociedad durará cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, quedando automática e indefinidamente prorrogada por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresa su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período. El socio que deseare disolver la sociedad según el parágrafo precedente, deberá comunicar dicha circunstancia al otro socio por lo menos seis meses antes de la terminación de cada período, por telegrama colacionado. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle México Nº 2066, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en veinte (20) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, y suscripto por los socios en esta proporción: el señor José Juan San Martín, diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), o sea diez (10) cuotas; y el señor Alejandro Milenkovich, diez mil pesos moneda nacional (pesos 10.000.— m|n.), o sea diez (10) cuotas. De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento (50 %) en esta oportunidad, y el restante cincuenta por ciento (50 %) se obligan a suministrarlo al fondo social a medida que las necesidades de la sociedad lo reclamen. — Quinto: Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a un tercero, en todo o en parte, sin la expresa conformidad del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistinta-

mente el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. Los socios firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. Ambos socios gerentes podrán dedicarse a otras actividades diferentes a las que forman el objeto social, siempre que con ello no se resienta o comprometa la marcha de la sociedad. La remuneración de los socios gerentes, será fijada al finalizar cada ejercicio, de común acuerdo. — Séptimo: Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, incorporación de nuevos socios y retiros para gastos o a cuenta de utilidades, serán hechas únicamente de común acuerdo. En la misma forma se tomarán las decisiones para la contratación de personal, fijación de sueldos, comisiones, bonificaciones, contratación de locales, etc. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las resoluciones a que se refiere este artículo, las que deberán firmarse por cada uno de los socios o sus representantes. Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por el otro socio, asentada en el libro de actas. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, y anualmente, en la misma fecha, se practicará el balance general. Anualmente se apartará el cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de "Reserva legal", hasta que éste llegue al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente del beneficio o las pérdidas, si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir, por partes iguales. Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelvan de común acuerdo. — Noveno: Las patentes y marcas registradas actualmente en forma total o parcial a nombre de cualquiera de los socios, serán transferidas en la misma proporción y sin cargo a la sociedad creada por este contrato, dentro de los 90 días de su constitución legal. Las patentes y marcas que en el futuro ideara cualquiera de los socios, se registrarán directamente y sin cargo a nombre de la Sociedad. — Décimo: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia que no pudieran solucionar entre ellos, durante la vigencia, disolución, liquidación, traspaso de cuotas de la sociedad, etc., o entre el socio sobreviviente y los herederos del otro a raíz del fallecimiento o incapacidad de éste, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable, y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en un multa de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m|n.) en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo, la que deberá abonar dentro de los diez días de notificado de la resolución respectiva. — Once: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el giro social continuará con los sucesores del socio premuerto o incapacitado si éstos lo aceptaran, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad se concentrará en el socio sobreviviente, quedando aquéllos como simples componentes de la sociedad con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de sucesores, debiendo a este efecto unificar su representación ante la sociedad. Pero si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, ni cedieran sus cuotas a un tercero con la conformidad del otro socio, se practicará la liquidación de la sociedad, que estará a cargo del socio sobreviviente, quien deberá facilitar a los sucesores el contralor necesario para la vigilancia de sus intereses. — Doce: Todo cambio de domicilio de los socios deberá notificarse por telegrama colacionado u otro medio cierto de notificación. Mientras ello no ocurra, subsistirá el domicilio fijado en este contrato. — De conformidad se firma el presente contrato, en un solo ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: J. J. S. Martín y Alejandro Milenkovich.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 275.— e.8|5-Nº 11.704-v.14|5|51

**FERRETERIA EL FARO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Petronilo Diez, español, casado, con domicilio en la Avenida Rivadavia número 8940, de esta Capital y Aníbal Gibezzi, argentino, casado y con domicilio en la calle Deán Funes Nº 498, de la misma Capital; ambos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de FERRETERIA EL FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, Avenida Rivadavia Nº 8940 y se dedicará al ramo de Ferretería, Pinturería, Bazar y artículos afines, pudiendo abrir sucursales en esta Capital o en cualquier otro punto de la República. — Artículo Segundo: El capital social es de ciento diez mil pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos, de la misma moneda, cada una, y está suscripto e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: El Sr. Petronilo Diez, novecientas cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional y el Sr. Aníbal Gibezzi doscientas cuotas, que representan la suma de Veinte mil pesos, de la misma moneda. — Dicho capital está representado por los bienes materiales que poseen los contratantes en el domicilio indicado donde tiene su sede la Sociedad, según Balance practicado el día 15 de enero del corriente año, que se firmará por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Tercero: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Petronilo Diez en carácter de socio gerente, con el uso de la firma social y tendrá amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Artículo Quinto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los treinta días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. — También se considerará consentida su aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el Libro Inventario. — Artículo Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual después de hacer las amortizaciones y constituir las reservas que se juzguen necesarias, se separará un cinco por ciento para integrar la Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el ochenta por ciento para el socio Gerente, Sr. Petronilo Diez, y el veinte por ciento restante para el Sr. Aníbal Gibezzi. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que para la distribución de las utilidades. — Artículo Séptimo: La sociedad se constituye por diez años, a partir del día quince de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operacions sociales. — Después de transcurrido un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad, mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio, o a los demás socios si más adelante se incorporaren, con sesenta días de anticipación. — Artículo Octavo: Al producirse la disolución de la sociedad, el socio señor Petronilo Diez tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, reintegrando al otro socio su haber, de acuerdo con el último balance, en cuatro cuotas trimestrales, si de común acuerdo no convinieren otra forma de pago. — En tal caso, el Sr. Gibezzi se compromete a transferir sus cuotas de capital al Sr. Petronilo Diez por el mismo valor que tienen actualmente. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales, de acuerdo con lo que expresa la cláusula anterior, o reincorporar a éstos a la sociedad, según lo que establece el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En tal caso, si los sucesores son varios, deberá unificarse la representación. — Artículo Décimo: Queda debidamente establecido que el socio Sr. Gibezzi, deberá dedicarse exclusivamente a la atención del negocio objeto de la sociedad, no así el señor Petronilo Diez, que podrá atender otras ocupaciones ajenas e independiente del referido negocio. — Y si el primero de los nombrados se retirara de la sociedad por cualquier causa, no podrá establecer, comanditar o regentear otro negocio análogo o similar en un radio de cinco cuadras alrededor del mismo y por el término de tres años. — Artículo Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos representados por cuotas de capital y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto por la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. — Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el pasivo. — Y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — En igual forma se procederá si los socios, por igual mayoría de votos, resolvieran transferir el negocio a terceros, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes legales de alguno de ellos, será resuelta por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Y en caso de discordia, se nombrará a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimotercero: Para todo lo que no se ha previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente por lo que determina la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad con las trece precedentes cláusulas, se firman por los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno. — Petronilo Diez. — Aníbal Gibezzi.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.8|5-Nº 11.713-v.14|5|51

**HUBERMAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre don Gregorio Huberman, que firma G. Huberman, de nacionalidad argentino naturalizado; don Alberto A. Huberman, que firma A. Huberman, de nacionalidad argentina, y don Samuel Huberman, que firma S. Huberman, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, casados y domiciliados en Callao Nº 232, 1º piso, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo dispuesto por la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social de HUBERMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao Nº 232, 1º piso, o en cualquier lugar que en lo sucesivo fijen los socios, pudiendo establecer agencias y|o sucursales y|o domicilios especiales en cualquier punto de la República o del exterior, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Segundo. El objeto social será el de dedicarse a la explotación del negocio de compra venta de alhajas, así como a su fabricación, importación y exportación y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así como todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelvan y que estén permitidas por el Código de Comercio y por la ley 11.645. — La sociedad, para el mejor logro de su objeto toma a su cargo todo el activo y el pasivo de la firma G. Huberman e hijo, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 418, al folio 147 del Libro 231 de Contratos Públicos, cuya adquisición se hace con fecha retroactiva al balance practicado el 31|12|1950, según se estipula en la cláusula quinta de este convenio, para continuar así el giro comercial de la misma sin solución de continuidad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de 50 años, a contar del 1º|1|1951, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuota parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad a seis meses para la efectividad de esta rescisión parcial. — Si a los 30 días de recibido el pedido de rescisión parcial, la sociedad o socios requeridos no contestaren, su silencio importará la ampliación lisa y llana de la rescisión parcial. — Caso de que el socio o socios salientes no aceptasen el pago de su parte líquida, establecida conforme a los resultados del último balance practicado, en especies o valores crediticios, y de acuerdo a la forma en que el Capital Social se hallare constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y del pasivo podrán optar en disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o en abonar el haber social del socio saliente en cinco cuotas semestrales iguales sin interés, siendo facultativo para los socios que continúen el giro social, el proceder a la reducción del capital, mantenerlo en su valor o aumentarlo, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. — El año comercial de la Sociedad empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, salvo disposición contraria de los socios, adoptada por unanimidad. — Cuarto: La sociedad estará capacitada, dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquiera otra naturaleza, sobre cualquier clase de bienes o cosas, pudiendo constituirse, por resolución unánime de los socios, en garante de negocios filiales o de actividades auxiliares del comercio que pueda explotar por sí o en participación con terceros. — Quinta: El capital lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en 4.000 cuotas de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, y corresponde a los socios de la siguiente manera: don Gregorio Huberman la suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean 1.100 cuotas; don Alberto A. Huberman, la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean 2.600 cuotas; y don Samuel Huberman la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean 300 cuotas. — El capital se halla totalmente suscripto e integrado por los socios, habiéndolo hecho los socios señores Gregorio y Alberto A. Huberman, con su cuenta de capital que como socios contractuales les correspondió en el balance de la ex firma G. Huberman e hijo practicado el 31|12|1950, y el socio señor Samuel Huberman con su cuenta de capital que como socio de hecho a partir del 1º|1|1950 le correspondió en la referida ex-sociedad, según surge del mismo balance citado. — De las utili-

dades realizadas y líquidas que puedan corresponder al socio señor Samuel Huberman, según se establece en la cláusula novena, el mismo se obliga a destinar no menos del 50 % para adquirir cuotas de capital al socio señor Gregorio Huberman hasta alcanzar a cubrir la proporción del 15 % del capital social. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada estará a cargo de los socios Gregorio Huberman o Alberto A. Huberman, quienes asumen el carácter de socios gerentes con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio, o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley número 11.645. — Séptima: Los gerentes actuantes, estarán sujetos a la fiscalización de un Consejo que estará integrado por todos los socios, incluyendo también a los que hayan actuado como gerentes, consejo que celebrará reunión mensualmente o cuando sea convocado antes de ese término por cualquiera de los socios. Ante ese Consejo los Gerentes deberán dar cuenta de las formas en que desempeñen sus funciones y del estado en que se encuentra la sociedad. La presidencia del Consejo será desempañada por el socio que se designe "ad hoc" para cada sesión, antes de comenzar a deliberar. De todo lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas. En primera citación el Consejo deberá integrarse con todos los socios. Fracasada una reunión en primera citación, se procederá, a opción de los presentes a una segunda citación para dentro de los cinco días subsiguientes, para cuya reunión habrá "quórum" con la presencia de dos socios. Caso de fracasar también la reunión en segunda citación por el mismo motivo de la primera citación o por cualquier otro, tal hecho bastará para que sean ratificadas las actuaciones de los gerentes actuantes por el período informativo anterior. Para certificar las citaciones llamando a reunión de Consejo se recurrirá al envío de telegramas colacionados. Se deberá dar conocimiento previamente por carta certificada, de la respectiva orden del día, pudiendo, el o los socios ausentes, emitir un voto por telegrama colacionado o carta certificada. Además de las que se fijan en el texto de este contrato, serán atribuciones específicas del Consejo: a) Entender en la aprobación de los balances, a cuyo efecto deberá celebrar una reunión especial dentro de los 30 días de fenecido cada ejercicio; b) Adquirir bienes inmuebles o fondos de comercio; c) Tomar parte en otras sociedades: d) Otorgar poderes en cualquier clase; e) Fijar los sueldos del personal; f) Disponer acerca de las gratificaciones o distribuir; g) Disponer respecto de las amortizaciones y de las normas especiales que habrán de tenerse en cuenta para practicar los balances generales, caso de que se considere conveniente ampliar las establecidas en la cláusula Octava; h) Entender en los casos de liquidaciones parciales o total de la sociedad; i) Disponer la forma en que los socios retirarán sus beneficios, cuidando de no afectar las finanzas sociales; j) Entender en las renuncias gratuitas, o remisiones, o quitas de deudas. — Octava: Anualmente, se efectuará un Inventario General y se practicará un balance general con sujeción a la directivas adoptadas por el Consejo, según lo dispuesto en la cláusula séptima y a las disposiciones atinentes a la ley del Impuesto a los Réditos y a las demás normas reglamentarias en vigencia. La confección de los balances generales anuales no excluye los parciales o de comprobación que se dispongan hacer en cualquier momento o periódicamente como norma. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite del 10 %, del capital social. El remanente, deducidas las sumas que los socios unánimemente hayan dispuesto no distribuir, será repartido entre los socios de la siguiente manera: a) hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal el 40 %, para cada uno de los socios señores Gregorio y Alberto A. Huberman, y el 20 %. para el socio don Samuel Huberman; y b) lo que excediera de la expresada suma de $ 60.000.— m|n., se dividirá entre los socios así: 65 % para el socio señor Alberto A. Huberman, 20 % para el socio señor Gregorio Huberman, 15 % para el socio señor Samuel Huberman. Por resolución unánime de los socios, los porcientos de distribución indicados en el régimen establecido en el apartado a) podrán variar en cada balance anual. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en función de los porcientos indicados en el apartado b) que antecede. Los balances generales se considerarán aprobados con la intervención del Consejo en la forma establecida en la cláusula Séptima. — Novena: La liquidación de la Sociedad, en cualquier caso, se practicará en el modo y forma que lo decida el Consejo y de acuerdo con las disposiciones legales. — Décima: Caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio será facultativo de los demás socios aceptar a la masa de herederos como socios, a cuyo efecto los derecho habientes, deberán unificar su representación. De cualquier manera los derecho habientes deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de 30 días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad, a cuyo efecto se les hará saber mediante telegrama colacionado. Si se resolviera la no continuación por cualquiera de las partes, las cuotas de capital y demás créditos respectivos serán abonadas a los derecho habientes conforme se ha establecido en la última parte de la cláusula tercera. Si el fallecimiento o declaración de incapacidad ocurriera en el segundo semestre del ejercicio el haber social se establecerá practicando un balance general "ad hoc", observando las bases fijadas en la cláusula octava. En las liquidaciones parciales por fallecimiento no se computarán primas, llaves e indemnizaciones, por ningún concepto. — Undécima: Salvo el socio gerente Sr. Gregorio Huberman, los demás socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, caso de discordia, por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. Conforme las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Este contrato está extendido, el original, en sellos de diez centavos, números de un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos treinta y ocho al presente un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, correlativos y las copias en sellos de diez centavos con numeración correlativa del un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y tres al un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y siete, todos de la serie J., y del un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho al un millón cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta y dos. — G. Huberman. — A. Huberman. — S. Huberman.

Buenos Aires, Abril 25 de 1951 — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 550.— e.8|5.-Nº 11.671.-v.14|5|51

---

**HART Y HEGEMAN LIX KLETT**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron por una parte Don Ernesto Lix Klett, casado, argentino; y por la otra la Señora Elsie Lix Klett de Lawson, casada, argentina, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento, de que doy fe; y el compareciente Señor Lix Klett, dijo: Que el exponente junto con los Señores Luis Lix Klett y Ernesto Lix Klett, hijo, constituyeron por escritura pasada ante el autorizante el diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "HART Y HEGEMAN LIX KLETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto y demás condiciones que en dicha escritura se determinan y que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de Agosto de ese año, bajo el número seiscientos noventa y uno, folio cuatrocientos treinta y ocho del libro nueve. — Que posteriormente y por escritura pasada también ante el autorizante el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los socios resolvieron aumentar el capital social que lo constituía la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, en la cantidad de sesenta mil pesos nacionales o sea hasta la suma de cien mil pesos, lo que se inscribió en el citado Registro de Comercio, el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos diez y siete, folio trescientos treinta y ocho, del libro trece, doy fe y el compareciente Señor Lix Klett continuó diciendo: Que por este acto vende, cede y transfiere a la otra compareciente Señora Elsie Lix Klett de Lawson, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que son parte de las que el exponente tiene y le corresponden en la citada sociedad "Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que en razón de recibir en este acto de la cesionaria Señora de Lawson, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe total de las referidas cuotas, le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y la subroga en su propio lugar y grado de prelación. — Por su parte la Señora de Lawson declara que acepta la cesión efectuada a su favor. — Presentes también a este acto los Señores Luis Lix Klett y Ernesto Lix Klett, hijo, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve, de mi conocimiento, de que doy fe, dijeron: Que en su carácter de socios de la aludida sociedad, aceptan la precedente cesión de cuotas a favor de la Señora de Lawson. — En este estado los cuatro comparecientes Señores Lix Klett y Señora Lix Klett de Lawson, dijeron: Que en su carácter de únicos socios de la expresada sociedad "Hart y Hegeman Lix Klett, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven prorrogar el término de duración de la misma, que vence el día diez y ocho de Julio del corriente año, por un nuevo período de cinco años a contar desde la expresada fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y uno o sea hasta el día diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, quedando en consecuencia modificado en tal sentido el artículo cuarto del contrato social. — Añaden los comparecientes que han resuelto modificar también el artículo décimo quinto de dicho contrato, pero solamente en lo que se refiere a la distribución de utilidades entre los socios, las que se efectuarán en la siguiente forma: al Señor Ernesto Lix Klett, setenta por ciento; Al Señor Ernesto Lix Klett, hijo, diez por ciento; al Señor Luis Lix Klett, diez por ciento y a la Señora Elsie Lix Klett de Lawson, diez por ciento, quedando por consiguiente modificado en esa forma el citado artículo décimo quinto, el que queda subsistente en sus demás estipulaciones. — Además los otorgantes resuelven designarse Gerentes de la sociedad, y en consecuencia modifican los artículos quinto y décimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El Gerente Señor Ernesto Lix Klett se compromete a tener el control y dirección activa y superior de la sociedad." — "Artículo Décimo: Serán Gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad los Señores Ernesto Lix Klett; Ernesto Lix Klett, hijo, y Luis Lix Klett y la Señora Elsie Lix Klett de Lawson, quienes podrán actuar separada e indistintamente sin perjuicio de lo que se establece en el artículo quinto. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos seiscientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejecutar cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna. — Los comparecientes declaran que quedan subsistentes las demás estipulaciones establecidas en el contrato social y en la escritura de ampliación de capital, antes mencionados. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación con los testigos Don Miguel R. Bayo y Don Héctor González, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Ernesto Lix Klett. — Elsie Lix Klett de Lawson. — Ernesto Lix Klett, hijo. — Luis Lix Klett. — M. R. Bayo. — H. González. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos veinte y siete del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números: ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho, ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve y ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado): Carlos I. de Nevares. — Ley 12.997. — Honorarios m$n. 732. — Hay un sello". — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 230. — e.8|5-Nº .11.658-v.14|5|51

---

**ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por instrumento privado, de fecha 18 de abril de 1951, el señor Horacio Erik Manteola cede, vende y transfiere al señor Carlos Alberto Manteola, veinte (20) cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.00) de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ISIDRO S. MANTEOLA Y CIA., S. R. L.", con todos sus derechos, obligaciones y privilegios. — Dicha transferencia se efectúa por el precio de veinte mil pesos moneda nacional. — El señor Carlos Alberto Manteola queda designado Gerente, pudiendo actuar separada, alternativa o indistintamente con los otros dos Gerentes. Asimismo, se modifica el contrato social de "Isidro S. Manteola, S. R. L.", en lo que respecta a la distribución de las ganancias o pérdidas sociales, las que a partir del 1º de setiembre de 1950, serán repartidas o soportadas entre los socios, en la siguiente forma: Isidro Sebastián Manteola, el cuarenta y cinco por ciento (45 %); Carlos Alberto Manteola, el treinta por ciento (30 %) y Salustiano Manteola, el veinte y cinco por ciento (25 %).

Buenos Aires, abril [illegible] de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 65.— e.8|5-Nº 11.706-v.14|5|51

---

**LISTA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a seis de julio Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Luis Alberto Felipe Lista, que firma Luis Alberto Lista, casado en primeras nupcias con doña Hilda María Elena Carey, argentino de treinta y nueve años de edad, hacendado, vecino de la ciudad de Rosario por una parte y los cónyuges de primeras nupcias don César Alberto Lozano que firma C. A. Lozano y doña María Santos Fuentes de Lozano que firma María S. F. de Lozano por la otra, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábiles, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes. Primero: a contar del día de hoy queda cons-

tituída entre los comparecientes una sociedad que se regirá de acuerdo a la Ley Nacional Número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: el objeto de la misma es dedicarse a la compra y venta de terrenos, casas, su construcción y financiación en cualquier parte del territorio de la República Argentina. — Tercero: la sociedad girará en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, bajo la razón social "LISTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: el domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, Pasaje Güemes, edificio Supervielle, tercer piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero. — Quinto: la duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar desde hoy. — Sexto: el capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que han quedado suscriptas por los socios, cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas el señor Lista y cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas la sociedad conyugal Lozano Fuentes representadas en la siguiente forma: por el señor Lista en dinero efectivo, y la sociedad conyugal Lozano Fuentes veinte mil pesos en efectivo y treinta mil pesos por las fracciones de terreno que en este mismo acto se ceden y transfieren a la presente sociedad, las que serán descriptas convenientemente más adelante. El importe suscripto en dinero efectivo por los socios es integrado en este acto con el cincuenta por ciento que fija la ley respectiva y comprometiéndose a integrarla totalmente en la medida que sea necesario. — Séptimo: el treinta de junio de cada año se practicará un balance general tomándose como base las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las reservas legales se distribuirán por partes iguales entre el señor Lista por una parte y la sociedad conyugal Lozano Fuentes por la otra. — Octava: desígnase gerentes de la sociedad a los socios nombrados Luis Alberto Felipe Lista y César Alberto Lozano, con todas las atribuciones que la ley les acuerda y tendrán a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social. — Noveno: en caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá a la disolución y liquidación de la misma de acuerdo a derecho. — Décimo: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores designados uno por cada parte con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. — Undécimo: el señor César Alberto Lozano y la señora María Santos Fuentes de Lozano transfieren en absoluto dominio, posesión y propiedad obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, a la razón social "Lista y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", como integración de su capital y por un valor de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal de acuerdo con el artículo sexto precedente, los siguientes bienes: a) el señor César Alberto Lozano y por un valor de quince mil pesos moneda nacional, dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Seis de Septiembre, Paraje denominado "Ituzaingó" jurisdicción de esta Provincia, designados en un plano especial de subdivisión que cita su título, con los números veintiséis y veintisiete, de la manzana cincuenta y cinco, compuestos de las siguientes medidas y linderos: Lote número veintiséis mide; ocho metros ochenta y seis centímetros de frente al Sud Este, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, igual a trescientos ochenta y tres metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por su frente al Sud Este, calle D'Olivera, al Nord Oeste con el lote veinticinco; por el Nord Oeste fondos del lote dos y al Sud Oeste con el lote veintisiete. Lote número veintisiete mide: ocho metros noventa centímetros de frente al Sud Este por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo, igual a trescientos ochenta y cinco metros treintisiete decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Este calle D'Olivera, por el Nord Este lote veintiséis deslindando, por el Nord Oeste fondos del lote uno y al Sud Oeste con resto de su manzana, de acuerdo al plano citado. Le corresponde por compra que hizo a "Siemens Baunnion Compañía Platense de Construcciones, Sociedad Anónima", con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro según escritura que en representación de la misma le otorgaron los señores Alwin Coffin y Ricardo Proschel ante el escribano de esta Capital don Luis Spínola (hijo), la que en testimonio, inscripto en el Registro de la Propiedad el veintisiete del mismo mes y año en el número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Partido de Seis de Septiembre, tengo a la vista para este acto, doy fe y con nota de la presente paso a la sociedad adquirente. Con los certificados que se agregan expedido el del Registro de la Propiedad el día quince de junio del corriente año con el número ochenta y seis mil novecientos siete y ampliado con fecha de hoy con el número ciento tres mil novecientos siete con los cuales se justifica que el tramitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los deslindados cuyo dominio consta no reconocen hipoteca, embargo, locación, ni ningún otro derecho real o gravamen, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, ni adeuda impuestos fiscales hasta fin del corriente año. b) la señora María Santos Fuentes de Lozano y por un valor de quince mil pesos moneda nacional, una finca de su propiedad ubicada en el Partido Seis de Septiembre de esta Provincia, Paraje denominado Ituzaingó, con frente a la calle Veinte y cuatro de Octubre número mil cuatrocientos cincuenta, antes calle sin nombre, entre las de Ventura Alegre y España edificada en los lotes de terreno designados en el plano a que se refiere su título con los números diez y siete y diez y ocho y diez y nueve de la Manzana letra "O" y miden en conjunto por estar unidos, veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente al Nord Oeste por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Nord Oeste con la calle Veinte y cuatro de Octubre, al Sud Oeste con el lote veinte, al Sud Este con fondos de los lotes cinco, seis y siete, y al Nord Este con el lote diez y seis. Le corresponde por compra que hizo a don Ludovico Dottore con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro según así resulta de la respectiva escritura que le otorgó ante el escribano de Seis de Septiembre don Osvaldo S. Solari la que en testimonio inscripto el trece de enero de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro de la Propiedad bajo el número doscientos sesenta y cuatro del Partido de Seis de Septiembre, tengo también a la vista para este acto, doy fe y con nota de la presente paso a la Sociedad adquirente. Con los certificados que se agregan, expedido el del Registro de la Propiedad el día quince de junio del corriente año con el número ochenta y seis mil novecientos seis y ampliado con fecha de hoy con el número ciento tres mil novecientos ocho. Se justifica que la transmitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los deslindados, cuyo dominio conta no reconocen embargo, hipoteca, locación ni ningún otro derecho real o gravamen, no lo afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro ni adeudan impuestos fiscales ni municipales hasta el corriente año. — Duodécimo: los socios Lista, Lozano y señora Fuentes Lozano aceptan en nombre de la sociedad de transferencia que se refiere el artículo anterior por ser fiel a lo convenido. — Bajo los doce artículos precedentes se deja constituída la Sociedad "Lista y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué por mí el autorizante se ratificaron en su contenido otorgándola y firmándola por ante mí y los testigos don Horacio A. Corsi y don Luis Delucchi vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento de lo que doy fe. Sigue a la número veinte otorgada el veintidós del pasado al folio cuarenta y seis vuelto de este protocolo. Luis Alberto Lista. C. A. Lozano. María S. F. de Lozano Tgo.: Horacio A. Corsi. Tgo.: L. Delucchi. Hay un sello ante mí Emilio S. Delpech. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio cuarenta y ocho vuelto del Registro doscientos veinticinco a mi cargo doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón ochocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Emilio S. Delpech. Hay un sello. Buenos Aires, septiembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 485.— e.8|5.-Nº 11.661.-v.14|5|51

---

**M. SPEIER & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Speier, argentino, domiciliado en la calle Cuba 3450; Germán Ucko, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 455 y Germán Brummer, que firma H. Brummer, argentino, domiciliado en Potosí 3845, todos casados, mayores de edad, y como únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "M. SPEIER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" regida por el contrato social que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 364, al folio 371 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 11 de abril de 1944 y sus posteriores modificaciones de fechas 16 de noviembre de 1944, inscripta ese día bajo el número 1.495, folio 188 del Libro 8; de fecha 9 de mayo de 1946, inscripta el 27 de junio de 1946, bajo el número 601, folio 318 del libro 10; de fecha 22 de marzo de 1948, inscripta el 28 de mayo de 1949 bajo el Nº 667, folio 403 del libro 13 y la última del 23 de marzo de 1949, inscripta bajo el Nº 185, folio 376 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar la cláusula cuarta del contrato de sociedad en el siguiente sentido. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas diez cuotas de un mil pesos m|n., cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales. — La diferencia entre el capital anterior de doscientos cuarenta mil pesos m|n., y el aquí fijado ha quedado completamente integrado por los socios con las utilidades y saldos personales acreedores que arroja el balance general practicado el día 31 de diciembre de un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — De conformidad las partes firman el presente contrato conviniendo asimismo en darle al mismo efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso con todos sus efectos y consecuencias, firmando en prueba de ello en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte días de abril de un mil novecientos cincuenta y uno. — Máximo Speier. — Germán Ucko. — H. Brummer. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 105.— e.8|5-Nº 11.738-v.14|5|51

---

**M A C A S E**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número 6, del doctor Carlos J. Varangot y secretaría número 17. del doctor A. J. M. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Manuel María Seivane, argentino, soltero, comerciante, de treinta y dos años de edad, domiciliado en a calle Bartolomé Mitre dos mil ciento veinte y siete y Carlos Oscar Seivane, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento veinte y siete; resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "MACASE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, calle Bartolomé Mitre dos mil ciento veinte y siete, séptimo piso, departamento D, cuya duración se fija en tres años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra y venta de materiales para la construcción en general, sus anexos y otras actividades, y su capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Cinco cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, por cada uno de los socios, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres que se han inventariado en la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los contratantes; y el saldo de diez cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una que hacen un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, será integrado por ambos socios por partes iguales de las utilidades que vayan resultando y a medida que la evolución de la sociedad lo exija. — Tercera: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta o separada, a quienes se les asigna como gerentes del establecimiento, dedicarán sus actividades a la atención del giro social auxiliado por los empleados técnicos y profesionales que ellos mismos designen, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando alguno de los socios lo requiera con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales; anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiera saldo favorable una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, dicho saldo será distribuído en partes iguales entre ambos socios. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Quinta: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran el cuarenta por ciento del capital social integrado. b) A la expiración del plazo convenido en la cláusula primera. A los efectos de la liquidación colocando al rubro social el aditamento "en liquidación" se practicará un inventario especial y último y un balance definitivo a los efectos de la realización del activo y del pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación, si existiera saldo favorable será distribuído en la forma indicada en la cláusula cuarta, una vez deducido todos los gastos, y la partición a hacerse comprenderá asimismo, el fondo de reserva legal ya mencionado. — Séptima: Las cuotas de cada uno de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de ambos socios. — Octava: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte y cuatro de la ley mencionada, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. De conformidad con todo lo expuesto firman los comparecientes este contrato extendido en dos sellados números un millón ciento noventa y ocho mil sesenta y cuatro y un millón ciento noventa y ocho mil sesenta y cinco. — C. O. Seivane. — M. M. Seivane". — Buenos Aires, Abril diez de 1951. — Enmendado—Octava—Vale. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 210.— e.8|5-Nº 11.682-v.14|5|51

---

**S I C L A R D**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rafael De Caro, que firma "Rafael de Caro", italiano, casado; José Sirio que firma "José Sirio", italiano, casado; Rafael Claros, que firma "Rafael Claros", argentino, casado; y la Srta. Ana Claros que firma "Ana Claros", argentina, soltera; todos ellos mayores de edad, comerciantes y domiciliados en la calle Piedras 1335, convienen en reformar el contrato de "SICLARD

SOCIEDAD "DE "RESPONSABILIDAD LIMITADA", el que en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos: Primero: La empresa Siclard Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 1335, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La duración será de veinte años, a contar del primero de setiembre de 1948, pero cualquier socio puede retirarse al finalizar cualquier ejercicio anual, previo aviso dado con seis meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación, compra, venta y demás operaciones comerciales con bicicletas, motocicletas, accesorios y afines — Cuarto: El capital social de $ 510.000.— moneda nacional se amplía a la cantidad de $ 750.000.— moneda nacional dividido en 750 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una perteneciendo 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Rafael De Caro, 250 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor José Sirio, 90 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una a la señorita Ana Claros y 160 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Rafael Claros. El aporte ha sido efectuado en la siguiente forma: a las 186 cuotas que por contrato anterior y por cesión de cuotas tenían integradas cada uno de los señores Rafael De Caro y José Sirio, han agregado cada uno de ellos 64 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; a las 56 cuotas que por contrato anterior y por cesión de cuotas tenía integradas la señorita Ana Claros, ha agregado 34 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; a las 82 cuotas que por cesión tenía integradas el señor Rafael Claros, ha agregado 78 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Los señores Rafael De Caro y José Sirio efectúan el aporte de las nuevas cuotas que suscriben mediante la capitalización de utilidades acumuladas a sus respectivos nombres, que importan para cada uno la suma de $ 62.310.72 m|n. y el resto de $ 1.689.28 m|n. por cada uno, en efectivo; la señorita Ana Claros mediante la capitalización de las utilidades acumuladas a su nombre que importan 26.919.35 m|n. y el resto de pesos 7.080.65 m|n. en efectivo; el señor Rafael Claros mediante la transferencia convenida con fecha 14 de setiembre de 1950, de las instalaciones del galpón existente en la calle Garay 737 por valor de pesos 50.000 m|n. y la capitalización de utilidades acumuladas a su nombre, que importan $ 27.470.20 y el resto, de pesos 529.80 m|n., en efectivo. — Quinto: La dirección y la administración de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Rafael De Caro, José Sirio y Rafael Claros, quienes revestirán el cargo de gerentes. El uso de la firma social será ejercitado por esos tres socios, siendo necesaria la firma de dos de ellos, indistintamente, para representar a la sociedad. Podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales, y realizar todos los actos necesarios, como ser pagos, novaciones, transacciones, dar o recibir dinero en préstamo, adquirir inmuebles, venderlos o hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir, endosar o descontar documentos. Están incluídas en las facultades de los socios todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiera poder especial, como ser los indicados en los arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: El 31 de julio de cada año se efectuará un inventario y balance general. Las normas para la toma del inventario, la confección del balance y la determinación de las resultados serán las establecidas por la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto a los réditos. Sólo podrán formularse objeciones o reparos legales al balance general dentro del perentorio plazo de sesenta días a contar de su realización, pasado el cual quedará definitivamente aprobado. — Séptimo: Una vez efectuadas las reservas y amortizaciones legales, las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los aportes. Los socios se comprometen a capitalizar el 50 por ciento de sus utilidades líquidas. El remanente de beneficios, una vez aprobado el balance general podrá retirarse en mensualidades consecutivas durante los seis meses subsiguientes al cierre del ejercicio. — Octavo: Los socios gerentes tendrán una participación especial en las utilidades, que se les asignará con prelación a la distribución proporcional a que se refiere la cláusula anterior, que se fijará de común acuerdo entre todos los socios y que podrán retirar en mensualidades anticipadas. — Noveno: Si al finalizar cualquier ejercicio anual hubiere pérdidas de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que deberá hacerse por todos los socios en forma conjunta. Igualmente se procederá en cualquier otro caso de liquidación. — Décimo: Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza en representación de la sociedad para fines ajenos a los negocios sociales. — Décimo Primero: Se instituye la asamblea de socios que se reunirá por lo menos una vez por mes, a fin de tomar conocimiento de la marcha de los negocios sociales y dar directivas. La asamblea podrá reunirse también cuando lo requiera cualquiera de los socios. Se llevará un libro de actas debidamente rubricado en el cual se consignará lo tratado y lo resuelto en dichas asambleas. Las resoluciones para disponer total o parcialmente a los inmuebles, útiles o instalaciones serán tomadas con el voto de los socios que representen una mayoría de los dos tercios del capital, debiendo la convocatoria expresar el tema a tratar. — Décimo segundo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores designados uno por cada parte, quienes designarán el tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Décimo tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos designarán un representante el cual sólo tendrá facultades de control en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. — Décimo cuarto: Para los casos no previstos en este contrato las partes se remiten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Entre líneas: "por valor de $ 50.000 m|n." Vale. — Firmado: Rafael de Caro. — José Sirio. — Rafael Claros. — Ana Claros. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315. — e.8|5-Nº 11.727-v.14|5|51

---

**SUSY**

**Fábrica de Tejidos de Punto de Barna y Compañía**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de 1951, entre doña Susana Dobo de Barna, don Juan Barna, ambos húngaros, casados, domiciliados en la calle Simbrón 3776, don Jorge M. Alberti, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 559 y doña Ana Knobloch, polaca, divorciada, domiciliada en la calle Carlos Calvo 1655, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de "Susy, Fábrica de Tejidos de Punto de Barna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social se celebró el quince de julio de 1949, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1949, con el Nº 1755, al folio 58 del libro 18 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional y destinada a la fabricación de tejidos de punto y artículos afines, se ha resuelto aumentar el capital social y modificar por este acto las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena del contrato constitutivo de la sociedad, cuya redacción definitiva queda de la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUSY, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO DE BARNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Tinogasta 4871 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de punto y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional por ampliación del anterior en la suma de Cincuenta mil pesos. — De esta ampliación la socia Dobo de Barna cubre la suma de Diez mil pesos m|n., el socio Barna la suma de Veinte mil pesos, el socio Alberti toma Diez mil pesos m|n. y la socia Knobloch también Diez mil pesos m|n., todos en efectivo. — Este capital se divide en cien cuotas de mil pesos cada una quedando las cuotas suscriptas en la siguiente forma: Susana Dobo de Barna, Veinticinco cuotas; Juan Barna, veinticinco cuotas; Jorge M. Alberti, treinta y cinco cuotas y Ana Knobloch, quince cuotas. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Susana Dobo de Barna y Juan Barna en calidad de gerentes de la misma. — El socio Alberti será apoderado general de la sociedad con las mismas facultades de un gerente. — Los tres nombrados tendrán el uso de la firma social pudiendo la socia Ana Knobloch firmar en reemplazo del socio Alberti en caso de ausencia o impedimento. — La firma social no podrá ser usada para fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: La señora Barna y el señor Juan Barna se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales. — El sueldo de la señora de Barna no podrá ser inferior al que reciba la obrera mejor pagada de la sociedad más un 50%, y el sueldo del señor Barna no podrá ser inferior al que perciba el obrero mejor pagado de la sociedad más un 50%. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año, realizándose anualmente un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que el mismo alcance a un diez por ciento del capital social. — Se distribuirá después un 7 y medio por ciento de interés a las cuotas integradas del capital social. — Del resto cada socio percibirá los beneficios en la siguiente proporción: Sra. Knobloch 35%, Sr. Alberti 15%, Sra. Barna 25% y Sr. Barna 25%, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar dividendos ni intereses mientras no haya integrado totalmente su aporte al capital social. — Si alguno de los socios efectuara adelantos temporarios de dinero necesarios para el giro de los negocios sociales a cuenta de gastos generales de la sociedad, percibirá un interés anual del 7½%. - Séptimo: La sociedad se conviene por el término de 90 años a partir del 1º de abril de 1949, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio a partir del correspondiente al año 1953, comunicando su decisión a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de 6 meses. A) En caso que el contrato fuera denunciado por alguno de los esposos Barna las cuotas que correspondan a éste podrán ser adquiridas por el otro cónyuge, abonando al que se retire la participación que le corresponda en el capital y utilidades según balance que se realizará al día de la salida y en el cual se tomarán todas las existencias a su valor de costo; las máquinas, muebles y útiles al precio de costo menos las amortizaciones ya efectuadas y la que corresponda al año respectivo en igual proporción a la efectuada el año anterior. — No se adjudicará ningún valor por llave de negocio. B) En caso que el contrato fuera denunciado por cualquiera de los dos socios restantes, éstos tendrán recíprocamente el derecho de adquirir las cuotas del socio renunciante rigiendo para la fijación del valor respectivo las normas señaladas en el punto A) de esta cláusula. C) En caso que cualquiera de los socios a favor de quien corresponda la opción resuelva no adquirir las cuotas del socio renunciante, esta decisión será considerada como denuncia del contrato social por ambos cónyuges Barna o por ambos socios Alberti-Knobloch respectivamente. — Denunciando el contrato ambos esposos Barna los socios restantes podrán continuar los negocios sociales u optar por la liquidación de la sociedad. — En el primer caso abonarán a los que se retiren la parte que les corresponda en el capital y utilidades, tomándose todas las existencias, máquinas, útiles, muebles y valor de llave del negocio al día de la salida, todo lo cual será determinado de común acuerdo o por un perito designado conjuntamente; para el caso de no existir acuerdo el perito será designado de acuerdo al procedimiento señalado para los arbitradores en la cláusula 10º. En caso de retirarse conjuntamente el socio Alberti y la socia Knobloch regirán recíprocamente las mismas normas fijadas en el párrafo anterior para el caso de retiro de los esposos Barna. D) Si en el momento de producirse la denuncia del contrato por uno o más socios o de resolverse la liquidación de la sociedad por voluntad de la mayoría de los socios, existieran créditos a favor de cualquiera de los socios por préstamos o adelantos efectuados para cubrir necesidades de la explotación, el socio acreedor no podrá exigir sin la conformidad de los socios restantes la devolución de lo prestado hasta el 31 de diciembre del año de la renuncia. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de Gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría, constituyendo cada cuota un voto. Las cuestiones que no puedan resolverse en razón de producirse empate en la votación se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 10º. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. A) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los esposos Barna, el cónyuge sobreviviente tomará a su cargo la totalidad de las cuotas del socio desaparecido, abonando a los herederos la parte correspondiente a su causante en el capital y beneficios de la sociedad hasta el día del fallecimiento, de acuerdo al valor fijado en el punto Séptimo A). El pago se hará efectivo en el término de dos años desde la finalización del ejercicio respectivo. B) Desapareciendo uno de los socios Alberti - Knobloch, el socio sobreviviente deberá hacerse cargo de las cuotas del socio desaparecido en la forma indicada en el párrafo anterior para el matrimonio Barna. C) Si el socio sobreviviente, en cualquiera de los casos previstos en los puntos A) y B) de esta cláusula no hiciera uso de la opción de hacerse cargo de las cuotas del socio desaparecido, esta decisión será considerada como denuncia del contrato social por parte de dicho socio. D) Si desaparecieran ambos esposos Barna o ambos socios Alberti-Knobloch los socios restantes tendrán opción para tomar a su cargo la totalidad de las cuotas, pagando a los herederos la parte correspondiente en la forma prevista en la cláusula 7º, párrafo C. En caso de no hacer uso de la opción se liquidará la sociedad. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Firmado: Susana de Barna, Jorge M. Alberti, Juan Barna, Ana Knobloch.

Buenos Aires, Abril 20 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 410.— e.8|5.-Nº 11.725.-v.14|5|51

---

**"S. I. T. A."**

**(Sociedad Industrial Textil Argentina)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Aarón Sejzer y Francisco Pedro Pablo Cotrufo, ambos en su carácter de socios de "S. I. T. A." (Sociedad Industrial Textil Argentina) S. R. L., constituída el día veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta, cuyo instrumento social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil, Folio cuatrocientos cincuenta, del Libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente. — Primero: El señor Francisco Pedro Pablo Cotrufo cede y transfiere en plena propiedad a su consocio señor Aarón Sejzer, todas las cuotas que le pertenecen en su calidad de socio de "S. I. T. A." (SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA, y que en número de cuarenta constituyeron su aporte a dicha sociedad. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el importe del valor nominal de dichas cuotas, o sean pesos cuarenta mil moneda nacional, que el señor Francisco Pedro Pablo Cotrufo declara haber recibido antes de este acto de manos del señor Aarón Sejzer, por la cual le otorga a este último, recibo y carta de pago en forma respecto del precio de la cesión de cuotas instrumentada en el presente. — Tercero: — En virtud de la aludida cesión, el señor Francisco Pedro Pablo Cotrufo queda absolutamente desvinculado de "S. I. T. A." (Sociedad Industrial Textil Argentina), S. R. L., y declara no tener nada que reclamar a sus consocios o a la sociedad con motivo del funcionamiento de la sociedad, y renuncia a cualquier acción que pudiere corresponderle en tal concepto; manifestación que a su respecto suscriben sus consocios. — Cuarto: El señor Benito Moro, como socio de la sociedad citada, y en virtud de lo estatuído en la cláusula once del contrato social ratifican los términos de ésto convenio y presta su conformidad para la cesión de cuotas pactada en el presente. — Conforme las partes, suscriben este contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobre raspado: "constituyeron", "funcionamiento", "cláusula", "constituída". Todo Vale. — (Fdo.): Aarón Sejzer. — F. P. Cotrufo. — Benito Moro — Buenos Aires, abril 23 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 125.— e.4|5-Nº 11.440-v.10|5|51

## TALLERES VIALES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 26 de Marzo de 1951, el señor Ernesto Teófilo López, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "TALLERES VIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30.— e.4|5.-Nº 11.426.-v.10|5|51

## MORET Y CARDELLI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor ..............., Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Luis Teófilo Moret de estado casado, argentino, y Carlos Cardelli, de estado casado, argentino, ambos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Florida novecientos diez de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Constitución; Objeto; Duración; Domicilio. Se constituye bajo la denominación de MORET Y CARDELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad del tipo indicado que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de todo lo relativo a la industria agrícola ganadera. La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, teniendo su domicilio social y legal en la calle Florida novecientos diez, Capital Federal. — Segundo: Capital; Aportes; Cuotas. El Capital queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal representado en cuotas de Un mil pesos cada una y que los componentes de la sociedad aportan, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Adolfo Luis Teófilo Moret quince cuotas de Un mil pesos cada una y Carlos Cardelli quince cuotas de Un mil pesos cada una. — Tercero: Dirección; Administración. La administración estará a cargo de los dos socios señores Moret y Cardelli, este último dedicará todo su tiempo y actividad a la sociedad, no pudiendo dicho socio dedicarse a ningún otro trabajo ni formar parte de otra sociedad ya sea similar o no a la constituída. Los dos socios obligarán válidamente a la sociedad en todos sus actos a cuyo efecto deberán firmar ellos con sus firmas personales y el aditamento Moret y Cardelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo los socios en la forma expuesta amplias facultades y sin ninguna limitación, pudiendo comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles, contratar préstamos con instituciones bancarias o particulares firmar cheques y demás facultades inherentes al giro social. El señor Moret podrá dedicarse a cualquier otra actividad, formar parte de otras sociedades, siempre que no sean similares a la constituída en el presente contrato. — Cuarto: Balance; Inventario. Anualmente se practicará un balance e inventario en el mes de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los dos socios podrá pedir en cualquier momento, de las utilidades líquidas se apartará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, en caso de pérdidas los socios soportarán dichas pérdidas en la misma proporción. Sin perjuicio del fondo de reserva legal, los socios podrán dejar de común acuerdo parte de sus utilidades a los efectos de aumentar el capital social. — Quinto: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, ella se hará de común acuerdo entre los socios y en caso de existir desavenencias entre los mismos se recurrirá a un árbitro elegido por los dos socios y cuyo fallo será inapelable. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Adolfo Moret. — Carlos Cardelli.

Buenos Aires, abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 165.— e.4|5-Nº 11.407-v.10|5|51.

## MARFICO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores, doctor José María Clucellas, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos noventa y seis, doña Mercedes Clucellas, soltera, argentina, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cincuenta, don Secundino Parada, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil quinientos cuarenta y siete, don Bartolomé Bugando, casado, argentino, domiciliado en la calle San Isidro número cuatro mil trescientos setenta y cuatro, don Néstor Celso Mucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, don Genaro Frascino, casado, argentino, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos cincuenta y cinco, don Leopoldo Vicente Mucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número seiscientos sesenta y uno, doña Carmen Bugando de Ritacco, casada, argentina, domiciliada en la calle Canning número quinientos treinta y uno y don Raúl Mucci, casado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho con excepción del señor Secundino Parada, que lo hace en representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. Parada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según lo justifica con el contrato social que me exhibe y se halla íntegramente transcripto en la escritura de fecha de hoy, otorgada al folio trescientos dos de este mismo Registro y copiado en lo pertinente dice así: "... En la ciudad de Buenos Aires... a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis... entre don Secundino Parada... casado... doña Elvira Yolanda Parada... soltera... y don Oscar Eugenio Parada... dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada... — Artículo Primero: La sociedad se denominará "S. Parada", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se dedicará al comercio de importación y venta de neumáticos y accesorios para automóviles y estación de servicio para los mismos, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a otras ramas de las finanzas, del comercio, de la industria y de la producción, a la explotación de inmuebles... a la importación y exportación en general, a representaciones y en fin a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales... Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle San Juan número tres mil quinientos cuarenta y siete... — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por un gerente... quedando designados en carácer de gerente don Secundino Parada... — Artículo Noveno: El uso de la firma social estará a cargo del gerente... — Artículo Décimo: El gerente... tendrán todas las facultades acordadas por la Ley e indicadas a continuación: Dirigir y administrar todos los negocios sociales... ñ) Ejecutar todo acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales, siendo el detalle que antecede simplemente enumerativo y no restrictivo, pues tanto el gerente como los subgerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración... Modifícase el plazo de duración de la sociedad, establecido en el artículo segundo, reemplazándose las palabras "tiempo indeterminado", por la frase "el término de noventa y nueve años'. — S. Parada. — Elvira Parada. — O. Parada. — Es conforme con su original que queda archivado en este Registro, el que fué inscripto con fecha 31 de diciembre de 1946, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, al folio cincuenta y cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez". — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: — Primera: La denominación de la sociedad será MARFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto: a) Constituírse en armadora de buques, exportadora, proveedora marítima, contratista, estibadora, barraquera y todo lo concerniente al ramo de navegación; b) Representar compañías y empresas de navegación marítimas y fluviales y empresas comerciales o industriales de cualquier objeto que fueren; c) Ejercer el comercio en general ya sea como principal, agente o comisionista y especialmente realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, terrestres y aéreos tanto de carga como de pasajeros; d) Actuar como agente marítimo para atender el despacho de buques e inscribirse en tal carácter en todas las aduanas del país y|o del extranjero; e) Comprar, vender, permutar y trabajar toda clase de buques para explotarlos como armador, agente o administrarlos; f) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones financieras e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones, y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación, compraventa y permuta de inmuebles, títulos, acciones y semovientes. Podrá asimismo participar con todo o parte de su capital en otras sociedades de cualquier objeto que fueren. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes inmuebles, muebles, semovientes, barcos, títulos y acciones del Estado Nacional, Provincial, Municipal o de empresas particulares, establecer agencias en distintos puntos del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos generales o especiales, sustituirlos total o parcialmente, renunciarlos o revocarlos, aceptar, suscribir, rescindir, novar, rectificar o ratificar todo género de contratos, sea en forma privada, en instrumento público o escrituras públicas, adquirir, producir y transformar materias primas a título oneroso o gratuito; celebrar contratos de locación como locatario o locadora; hacer refecciones en inmuebles propios o de terceros, aceptar o efectuar pagos por entrega de bienes de cualquier naturaleza que fueren, constituir y dividir condominios; dar y tomar dinero en préstamo, del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros Bancos Oficiales, mixtos, particulares y de compañías de construcción o de crédito inmobiliario, de construcciones o comunes, con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria, invertir fondos en títulos y obligaciones, constituir y aceptar y cancelar prendas o hipotecas comunes y|o navales y cualquier otro derecho real, registrar marcas de fábrica, nombres de buques y transferirlos total o parcialmente a título oneroso o gratuito, inscribir, adquirir, transferir y vender patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que se reputen necesarios y convenientes para los fines de la sociedad. — Segunda: Se fija el término de la Sociedad por quince años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín número doscientos noventa y seis, primer piso, pudiendo éste ser modificado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital será de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: Doctor José María Clucellas ciento cuarenta cuotas o sean catorce mil pesos; doña Mercedes Clucellas sesenta cuotas o sean seis mil pesos; "S. Parada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cien cuotas o sean diez mil pesos; don Bartolomé Bugando, cien cuotas o sean diez mil pesos, don Néstor Celso Mucci, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, don Genaro Frascino, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos; don Leopoldo Vicente Mucci, cien cuotas o sean diez mil pesos; doña Carmen Bugando de Ritacco, veinte cuotas o sean dos mil pesos y don Raúl Mucci, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional. Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: Para resolver válidamente respecto de las cuestiones sociales, los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando lo exijan los socios que representen un tercio como mínimo del capital suscripto. Para ser válidas las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen el cincuenta y uno por ciento como mínimo del capital social y de ellas deberá dejarse expresa constancia en un libro de actas que firmarán todos los socios asistentes. Las citaciones se harán por carta, pudiendo los socios hacerse representar por carta Poder. — Sexta: En este acto se designan gerentes por el término de cinco años a los señores Néstor Celso Mucci; Genaro Frascino; José María Clucellas, Secundino Parada y Raúl Mucci, siendo necesaria la firma de dos gerentes para obligar a la sociedad. Los gerentes son el órgano de la sociedad y quedan ampliamente investidos de todas las facultades para hacer y ejecutar todo acto en cumplimiento del objeto de ella, otorgando y suscribiendo a tales efectos todos los documentos privados, instrumentos públicos y escrituras públicas y para representarla. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de marzo de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance, sin perjuicio de los balances semestrales de comprobación. Notificados lance, tendrán cinco días para revisarlo lance, tendrán cinco días para revisarla en el local social. Dicha comunicación indicará asimismo la fecha, hora y lugar de realización de la Asamblea de Socios, que deberá reunirse dentro de los sesenta días corridos de vencido el ejercicio anual. La asamblea entenderá las observaciones formuladas al balance y resolverá por mayoría absoluta de votos su aceptación o rechazo, correspondiendo a cada socio un voto por cuota de capital suscripto. — Octava: Se entiende por utilidades de la sociedad, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez deducidos: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el ez por ciento del capital suscripto; b) el diez por ciento para retribución de los gerentes; c) el cinco por ciento para fondos de reserva para leyes sociales; d) el diez por ciento del valor de los buques que fueren de propiedad de la sociedad en concepto de amortización; e) en el supuesto caso anterior el quince

por ciento de la utilidad bruta habida para reparaciones mayores de buque o buques. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y en la oportunidad que determine la Asamblea. Las pérdidas serán soportadas en igual forma dentro de los límites establecidos por la ley. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno o más socios, sus herederos o representantes legales podrán optar dentro de los treinta días de haberse producido el fallecimiento o incapacidad, por retirarse de la sociedad o continuar en la misma hasta su vencimiento, unificando su representación. Se considerará de pleno derecho que se opte por retirarse de la sociedad, si no se hiciera manifestación alguna dentro del plazo prefijado de treinta días. Optando expresa o tácitamente por el retiro de la sociedad, se determinará el haber de acuerdo al último balance y el importe será reintegrado por la sociedad dentro de los dos años de hecha la opción, tácita o o expresa con más un interés del siete por ciento. — Undécima: Cualquiera de los socios, incluso los gerentes podrán realizar libremente por cuenta propia o de terceros, las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con excepción de las especificadas en el punto "Primera", incisos a), b), c), d) y e). — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término de la sociedad de no ser éste prorrogado o cuando un número de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital social así lo solicitare. En ambos casos la liquidación quedará a cargo de los señores gerentes. — Décima Tercera: En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o remoción de uno o más gerentes, la sociedad continuará actuando por medio de los otros gerentes hasta tanto la asamblea anual de socios designe reemplazantes. — Décima Cuarta: Si la sociedad necesitara mayores capitales para determinados negocios, una vez agotados los créditos a tipo de intereses bancarios, los socios podrán participar en cada negocio, facilitando sumas en préstamo a la sociedad en proporción al capital suscripto. De los beneficios netos obtenidos el socio prestamista aportará a la sociedad el veinte por ciento. Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes se obligan en forma y con arreglo a derecho al fiel y estrito cumplimiento del presente contrato. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Oscar E. Urrutia y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — José María Clucellas. — Mercedes Clucellas. — S. Parada.. — Bartolomé Bugando. — N. C. Mucci. — G. Frascino. — L. Mucci — Carmen B. de Ritacco. — Raúl Mucci — Oscar E. Urrutia. — H. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos ocho del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Marfico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cinco sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del treinta y cuatro mil ciento once al treinta y cuatro mil ciento quince K., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: a la explotación de inmuebles: No vale. — Entre líneas: muebles: Vale. — Sobre raspado: acto — unificando — fiel — Ritacco: Vale. — Hay un sello: Emilio Picasso Larco.

Buenos Aires, abril 20 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 610.— e.4|5-Nº 11.511-v.10|5|51

---

**OPTIMECANICA ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Compra-Venta y Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los señores Samuel Vicente Torre Pose, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 782; Pedro Franzoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1350; Alberto Malcomes, húngaro, casado, domiciliado en la calle Cerrito 782; por una parte y los señores Hugo Juan Victorio Bagnardi, también conocido por Hugo Bagnardi, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista 165; Alberto Dellacha, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 1006; Francisco Prati, argentino, casado, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 938; Adolfo Eduardo Gómez. argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1332; Andrés Scotto, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uruguay 1167; señora María Angela Franzoni de Casolini, argentina, casada, domiciliada en la calle Avenida Las Heras 3807; todos los nombrados de esta Capital, por la otra parte, se celebra el presente contrato. — 1º) Los señores Hugo Bagnardi, Alberto Dellacha, Francisco Prati, Adolfo E. Gómez, Andrés Scotto y la señora María Angela Franzoni de Casolini venden a los señores Samuel V. Torre Pose, Alberto Malcomes y Pedro Franzoni y éstos les compran sus cuotas, derechos y acciones que tienen en la sociedad "OPTIMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 600, folio 318 del libro 11 y su reforma bajo el número 1.253, folio 56 del libro 15 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: El señor Samuel V. Torre Pose adquiere del señor Hugo Juan Victorio Bagnardi las treinta cuotas de mil pesos cada una que les corresponden como socio y del señor Alberto Dellacha las treinta cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden como socio. — El señor Alberto Malcomes adquiere del señor Andrés Scotto las treinta cuotas de mil pesos cada una que le corresponden como socio y del señor Francisco Pratti treinta cuotas de mil pesos cada una, que le corresponden como socio. — El señor Pedro Franzoni, adquiere del señor Eduardo Gómez diez cuotas de mil pesos cada una que le corresponde como socio, y de la señora María Angela Franzoni de Casolini veinte cuotas de mil pesos cada una que le corresponden coso socia. — 2º) Esta cesión de cuotas comprende la renuncia expresa que los vendedores hacen de los créditos que tienen a su favor y contra la Sociedad, importes que serán imputados a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y por lo cual otorgan recibo y cabal carta de pago y colocan a los adquirentes en su propio lugar y grado que les corresponde, declarando que nada tienen que reclamar contra la sociedad cuyas cuotas por este acto enajenaron. — 3º) Presentes en este acto los señores Helio Maffi y Jorge Paseri, declaran que como consta en el acta de fecha seis de diciembre de mil novecientos cincuenta, dan por rescindidas las obligaciones que ellos tenían con la Sociedad en su carácter de técnicos, se dan por pagos, declaran que no se les adeuda suma alguna y ceden y renuncian a la opción del artículo octavo, firmado el 18 de setiembre de 1946, que en la parte pertinente dice: "consintiendo en este acto los comparecientes de que podrán además formar parte de la Sociedad los señores Técnicos Helio Maffi y Jorge Paseri, quienes integrarán su aporte de capital, con las utilidades que llegaren a percibir de la Sociedad". — 4º) Todos los presentes por unanimidad aceptan la incorporación del señor Martín Sánchez, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 1419, segundo piso, dpto. D; quien a su vez presta su conformidad a las disposiciones de los contratos que manifiesta conocer y suscribe en este acto veinte cuotas de mil pesos cada una que aportará en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento, o sea pesos diez mil y se compromete a integrar el saldo al serle requerido. — 5º) Se modifica el artículo Octavo del referido contrato que en lo sucesivo estará redactado así: "Las cuotas de capital sólo podrán ser cedidas con el consentimiento de la totalidad de los socios". 6º) Por la renuncia presentada por los Directores Gerentes señores H. Bagnardi, Andrés Scotto y Pedro Franzoni, queda modificado el artículo décimo que tendrá el siguiente texto: "La Sociedad será administrada por los socios Pedro Franzoni, Alberto Malcomes, Samuel V. Torre Pose y Martín Sánchez, cada uno de los cuales es nombrado Gerente por unanimidad de socios, debiendo actuar en todos los casos dos de ellos, cualesquiera conjuntamente, con las más amplias facultades, pudiendo, al efecto realizar todos los actos enumerados en el artículo diecinueve del contrato aludido. — 7º) Se modifica el artículo undécimo en la siguiente forma: "El uso de la denominación y firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo actuar dos de ellos indistintamente, pero en forma conjunta, no pudiendo usar la firma para asuntos con fines ajenos a la Sociedad ni dar fianzas para garantizar obligaciones de terceros. social ni particularmente". — 8º) El artículo catorce queda modificado en la siguiente forma: "Una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de prácticas, sobre los activos que ellas afectaren, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas dentro de los treinta días de aprobado el balance en proporción de las cuotas integradas por los socios. Si hubieran pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser saldada con futuras utilidades o serán soportadas por los socios en proporción del capital integrado. — Si las pérdidas llegaren al veinticinco por ciento del capital social, la mayoría de capital determinará sobre la continuación de la Sociedad o su liquidación". — 9º) Queda modificado el artículo cuarto del referido contrato del diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, y su posterior reforma en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el señor Samuel V. Torre Pose, sesenta cuotas de mil pesos cada una, que importan la suma de sesenta mil pesos, el señor Pedro Franzoni, sesenta cuotas de mil pesos cada una, que importa sesenta mil pesos; el señor Alberto Malcomes, sesenta cuotas de mil pesos cada una que importa sesenta mil pesos y el señor Martín Sánchez, veinte cuotas de mil pesos, que importan la suma de veinte mil pesos". — 10º) El domicilio de la Sociedad y asiento principal de las actividades sociales queda constituído para el futuro en la calle Serrano cuatrocientos veintitrés de esta capital. — Sin perjuicio de poder modificarlo en cualquier momento. — 11º) Para todos los efectos legales de este contrato queda fijado, el domicilio de la calle Serrano cuatrocientos veintitrés de esta Capital. — En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en Buenos Aires. a los treinta y un día del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — H. Bagnardi. — S. V. Torres Pose. — Francisco Prati. — Pedro Franzoni. — A. Dellacha. — Alberto Malcomes. — A. Scatto. — M. Sánchez. — María A. F. de Casolini. — Adolfo Gómez. — Jorge Passeri. — Helio Maffi.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Pedro R. Taraneo, secretario.

$ 350.— e.4|5-Nº 11.427-v.10|5|51

---

**REPLAN**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de abril de 1951, los componentes de la sociedad "S. I. R. E. X.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto cambiar la denominación de la sociedad. la que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "REPLAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en tal virtud modificada la cláusula primera de su contrato originario, en lo que se refiere a la razón social, no sufriendo modificación alguna las demás cláusulas del contrato social. Enmendado: "Replan". Vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.4|5.-Nº 11.463.-v.10|5|51

---

**RIVEIRO HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Abril de 1951, entre los suscriptos: Antonio Riveiro, de 37 años, soltero, argentino, y Martín Riveiro, de 32 años, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Humahuaca 4360, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero del corriente año, a cuyo día retrotraen los efectos del presente, dan por constituída entre ellos dos, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "RIVEIRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta sociedad se dedicará a la explotación del taller mecánico de automotores actualmente instalado en la calle Humahuaca 4360 64, pudiendo dedicarse al comercio del automóvil, repuestos, accesorios, reparaciones y en general todas las operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso operaciones de comisiones, consignaciones, representaciones, distribución, e importación y exportación. En consecuencia, podrá comprar, vender e hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, contratar, locaciones por más de seis años, y por cualquier título adquirir, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase así como constituir o aceptar hipotecas, prendas u otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Central o cualquier otro Banco oficial o privado o con cualquier institución o persona. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años — a contar del primero de enero del corriente año. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente calle Humahuaca 4360|64, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto, que está constituído por ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y corresponde a los socios por partes iguales, e integrado por los mismos en repuestos, máquinas, herramientas, muebles, útiles, efectivo y demás que ha sido inventariado a la iniciación de la sociedad, cuyo inventario y balance general se halla firmado por ambos socios, y certificado por el Contador Público Nacional Dr. Francisco A. M. Pérez. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán como gerentes, y harán uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad con las más amplias facultades, con la única limitación de no poderla comprometer en asuntos ajenos a la misma ni en garantizar obligaciones de terceros. En uso de la firma social los gerentes quedan ampliamente facultados sin exclusión ni restricción y con la sola limitación antes expuesta, pudiendo además conferir poderes generales o es- —Sigue en el sello de $ 0,10 - Nº 1.137.985 J.— peciales, otorgando al efecto las facultades que creyeren conveniente. — Sexta: Mensualmente cada socio podrá retirar hasta la suma de mil pesos, que se cargarán a su cuenta particular. — Séptima: Anualmente y para el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, que será practicado en base a las normas técnicas apropiadas a la explotación social. — Octava: Las ganancias qué arrojen los balances sociales, previa deducción de un cinco por ciento para formar la reserva legal, será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Cuando las utilidades del año superen el máximo de las sumas indicadas en la cláusula sexta, los socios deberán dejar en la sociedad, por lo menos, el cincuenta por ciento del saldo, de utilidades, a los efectos de futuros aumento de capital. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá sin interrupción, y el socio fallecido o incapacitado será sustituído por sus herederos o representante legal únicamente en su carácter de socio, ya que el otro socio será el único gerente de la sociedad con las mismas amplias facultades indicadas en la cláusula quinta. — Décima: En el caso del artículo anterior si la sociedad se disolviera por cualquier motivo, antes o al vencimiento del plazo convenido, el socio sobreviviente o capaz, tendrá derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, a cuyo fin se practicará un balance general de los bienes sociales, y el haber del socio fallecido o incapacitado, será abonado a los herederos del fallecido o representante del incapacitado, en cuatro cuotas iguales a los plazos de tres, quince, veinte y siete y treinta y nueve meses de producido el vencimiento del plazo o disuelta la sociedad, con el interés del seis por ciento anual, debiendo entregarsé por esas cuotas pagarés, sin obligación de dar fianzas ni garantía alguna. Si no se hiciera uso de

este derecho, la sociedad en caso de disolución entrará en liquidación. — Décima primera: En ningún caso deberá abonarse derecho de llave, marca o buena clientela. En los términos precedentes dejan constituída la expresada sociedad, firmándose este único ejemplar que será archivado en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: curso, otorgando, practicado, curso. Todo Vale. — A. Riveiro. — Martín Riveiro. — E|L. "de Primera Instancia en lo" Vale. — Testado "de" — Enm. "comercial". Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.
$ 245.— e.4 5-Nº 11.420-v.10|5|51

## SUDENA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores Juan Konig, comerciante, alemán, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres y el señor Wolf Dieter Lierau, comerciante, alemán, domiciliado en la calle Corrientes mil sesenta y cinco, de Olivos, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, de estado casados, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "SUDENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cien mil pesos moneda nacional, y tendrá su primer domicilio en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El término de duración de la presente Sociedad será de Diez Años, a partir de la fecha, pero cualesquiera de los socios sin necesidades de invocar motivo alguno podrá optar por la disolución anticipada de la Sociedad con efecto al vencimiento del quinto ejercicio social, notificando su decisión al otro socio y a la Sociedad mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto esencial ejercer toda clase de representaciones de casas industriales o comerciales, del país y del extranjero y negociar en la compra y venta de mercaderías de toda índole, inclusive mediante importación y exportación y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. — Cuarto: El capital será de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un peso moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Konig, cincuenta cuotas y el señor Lierau las cincuenta cuotas restantes. La mitad se integra en este acto, comprometiéndose los socios a pagar el resto cuando las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán ser socios o no, pudiendo cualesquiera de ellos, indistintamente, con su firma personal puesta bajo el sello "Sudena", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional, obligar a la Sociedad con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los Códigos Civil y de Comercio u otras leyes exijan un mandato especial, y en particular podrán realizar todos los actos de administración que requiera el negocio, pudiendo presentarse ante los Bancos de esta plaza, ya sean oficiales o particulares, realizando todas las operaciones bancarias permitidas por sus leyes y sus Estatutos, abrir y cerrar cuentas, pedir saldos activos y pasivos, depositar, girar, endosar, avalar, retirar y negociar toda clase de dinero y documentos, vales, cheques y giros; solicitar préstamos en dinero, con garantía real hipotecaria, prendaria, personal o con caución de título, celebrando en cada caso los contratos necesarios y con facultad especial de cobrar, percibir, dar recibos, firmar escrituras públicas, aceptar la constitución de gravámenes e hipotecas y otorgar todas las escrituras públicas que fueren menester para otorgar y revocar poderes especiales y generales. La remuneración de los gerentes se fijará por decisión de los socios e incidirá en la cuenta de ganancias y pérdidas. Quedan designados en este acto como Gerentes los señores Juan Konig y Wolf Dieter Lierau. — Sexto: El o los gerentes quedan facultados para suscribir, en nombre de la sociedad, pero bajo su propia responsabilidad o relación a los socios, todas o cualesquiera de las funciones o facultades mencionadas en el artículo anterior, pudiendo delegarlas en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar o remover, fijándole sus atribuciones y emolumentos con cargo a su propio sueldo o participación de sus utilidades. Tratándose de la designación de apoderados generales se procederá previa publicación de edictos, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. Los socios podrán nombrar uno o varios subgerentes para que actuando conjunta, separada o alternativamente, según se resuelva al designarlos, puedan obrar en nombre de la Sociedad con iguales atribuciones de los gerentes en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento de éstos. — Séptimo: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro rubricado de actas en que se anotarán las resoluciones de los socios, las normas que se creyera necesarias, fijar a los gerentes o que se determine para los subgerentes o apoderados que se nombren. — Octavo: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose al vencimiento un balance detallado en el que se adoptarán, para sus mercaderías los precios de costo, o los de plaza si fuera inferior a los de costo, y se practicarán las cotizaciones máximas admitidas por las autoridades fiscales, salvo el derecho de los socios para resolver de común acuerdo otra cosa al respecto. El balance deberá practicarse por los gerentes dentro de los treinta días siguientes y se entenderá que los socios lo aprueban si no lo afectara en forma fehaciente. — Noveno: Deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, las ganancias corresponderán un cincuenta por ciento para el señor Konig y el otro cincuenta por ciento restante al señor Lierau, soportándose las pérdidas, si las hubiera, en las mismas proporciones. — Décimo: Los socios o sus representantes se reunirán cuantas veces lo consideren necesario para adoptar resoluciones en la marcha de la Sociedad. Toda decisión, inclusive las que prevén los artículos doce, trece y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por unanimidad a cuyo efecto cada socio tendrá un voto por cuota. — Undécimo: La liquidación de la Sociedad se hará en cualquier supuesto por el o los gerentes que estén a cargo de la Administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. Del producto y la realización de los bienes sociales después de pagado el pasivo se destinará en primer término el importe necesario para cubrir el capital aportado y lo que restare, como utilidad, se distribuirá por mitades entre los socios — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará con sus herederos, debiendo ellos unificar su representación para actuar en el seno de la Sociedad en la persona de las respectivas esposas. Los herederos como el otro socio quedarán facultados para pedir la rescisión del contrato con efecto al final de cada ejercicio, debiendo notificar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Décimo Tercero: En caso de rescisión de este contrato, el socio que no lo hubiera pedido, podrá hacerse cargo para sí o para un tercero de las cuotas sociales del saliente al valor del balance final del respectivo ejercicio, debiéndose pagar el importe dentro de los sesenta días. — Décimo Cuarto: Todas las divergencias que puedan resultar entre los socios serán resueltas por arbitraje, nombrando el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el árbitro tercero si no hubiese acuerdo entre los que nombren las partes. Bajo tales conceptos dejan formalizada la presente Sociedad que se obligan a respetar e inscribir conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos del acto, señores don Jaime Cayetano Pérez y don Oscar Luis Espinosa, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Konig. — Wolf Dieter Lierau. — Jaime C. Pérez. — O. Espinosa. Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio seiscientos setenta y tres del Registro treinta y nueve de mi adscripción e interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno de ellos numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil noventa al presente, correspondiente a la serie K., que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 880.— e.4|5.-Nº 11.461.-v.10 5|51

## SAMARENGO ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, comparecieron al "Estudio F. E., N. & W. Arecha. Auditores Jurídicos", el señor Víctor Barabino, italiano, mayor de edad, casado con doña Elisa Rosasco y el señor Francisco Moro, italiano, mayor de edad, casado con doña Helga Heine, domiciliados ambos en Avenida del Libertador General San Martín 3576, de esta ciudad y expresaron y otorgaron el siguiente contrato de sociedad: 1ro. Constitúyese la sociedad "SAMARENGO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de doce años, con domicilio en esta ciudad y que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — 2do. La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, por cuenta propia o de terceros, de productos, artículos, artefactos, maquinarias o cualesquiera otros efectos de producción nacional o extranjera; la producción o fabricación, importación o exportación de los mismos por cuenta propia o ajena; la representación o distribución de productos o mercaderías de terceros; y en general la realización de cualquier acto regular de comercio que directa o indirectamente se vincule a su objeto principal. — La sociedad podrá adquirir acciones o cuotas de otras sociedades mercantiles en el país o en el extranjero, y suscribir en los casos correspondientes los respectivos documentos de constitución de tales sociedades. — Podrán operar con los bancos oficiales o particulares, y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. — 3ro. El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, de cuyo importe los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar otro tanto al abrirse la caja social. — Se adjudican cinco cuotas a cada uno de los socios señores Barabino y Moro. — 4to. La administración de la sociedad se hallará a cargo indistinto de cualquiera de los socios señores Víctor Barabino y Francisco Moro, a cuyo efecto ambos quedan designados gerentes con la amplitud del artículo 16 de la ley 11.645 pudiendo obrar en forma separada, indistinta o alternada con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales u otras obligaciones, ni constituirse en fiadora de terceros. — Los gerentes podrán adquirir para la sociedad bienes raíces, venderlos, gravarlos o tomar gravámenes sobre bienes ajenos, y practicar todos y cada uno de los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales, salvo los de los incisos 5, 6, 16 y 17. — Los gerentes podrán percibir un sueldo mensual proporcionado a sus tareas cuando así lo decidan socios que detenten el setenta por ciento de las cuotas, los que fijarán el sueldo. — 5to. Al 30 de septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que quedará al libre examen de los socios durante los noventa días subsiguientes. — De las utilidades que resulten, deducidas las amortizaciones y la previsión de la Ley 11.729 y otras normas legales o reglamentarias sobre el trabajo, se tomará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente se adjudicará a prorrata y por igual a cada una de las cuotas sociales. — En caso de producirse pérdidas se procederá en la misma forma. — 6to. En el mes de julio de 1953, o de 1956, o de 1959, cualquier socio que reuna el cincuenta por ciento a lo menos de las cuotas de capital podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad, comunicándolo en forma fehaciente a la sociedad y a los otros socios en los domicilios que figuren en este contrato o en los sucesivos de incorporación si es que otro domicilio no hubiesen fijado dentro de la Capital Federal de manera auténtica y hécholo saber a sus consocios. — En tal caso la disolución de la sociedad deberá operarse al día 30 de septiembre inmediato siguiente labrándose la escritura correspondiente ante quien designe el o los que hicieron el pedido. — El socio o socios que se negasen a suscribir la escritura de disolución, o no concurriesen a suscribirla por sí o por mandatario, dentro de los diez días hábiles de hecho el emplazamiento para suscribirla, perderán a favor del socio o socios que reclamasen la disolución, las utilidades que tuviesen a percibir y la tercera parte de su haber en el capital social, además de pagar a favor de los mismos una multa de Cien pesos moneda nacional por cada día que transcurra. — En ningún caso el pedido de disolución de la sociedad se reputará intempestivo, renunciando irrevocablemente los socios a formular esas cuestiones cualquiera sea el estado de los negocios y cualesquiera sean las posibilidades. — 7mo. La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que proceda, se llevará a cabo en la forma que decidan los socios por mayoría absoluta de cuotas, pudiendo ellos disponer que se haga fraccionadamente, en un tiempo dado o no, o en conjunto o en bloque. — 8vo. Todas las resoluciones, incluso la autorización para transferir cuotas de capital, la designación, revocación o remoción de los gerentes, aún de los designados en este acto, y la aprobación de los balances, se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de cuotas. — En los casos de transferencia votarán también las cuotas a transferirse. — En cualquier momento el socio o socios que reunan el veinticinco por ciento de cuotas podrá convocar a asamblea de socios, lo que deberá hacer mediante colacionado dirigido a cada socio con cinco días de anticipación más otro dirigido a la sede social, indicativos todos de los asuntos que pida tratar. — Cada cuota social da derecho a un voto. — 9no. Los socios podrán, por decisión: tomada por mayoría de dos terceras partes de cuotas sociales, aumentar el capital social hasta cualquier suma permitida por la ley. — La decisión se hará saber por colacionado a los ausentes en la Asamblea que lo hubiese decidido, quienes tendrán treinta días hábiles para optar, a prorrata de sus cuotas en la sociedad, a suscribir la parte proporcional del capital aumentado, debiendo manifestar esa opción de manera fehaciente y ratificarla dentro del mismo plazo depositando en la Caja Social el cien por ciento de dicha suscripción. — Los optantes serán citados con cinco días de anticipación, en forma fehaciente a otorgar la escritura de aumento, y no compareciendo a suscribirla por sí o por mandatario, oblarán Cien pesos moneda nacional por día de retardo. — Transcurrido un mes desde que debió firmarse, perderán los omisos el ejercicio de su opción, y la sociedad retendrá como multa el veinte por ciento de la integración que hubiesen efectuado por el aumento, devolviendo el ochenta por ciento al interesado, y podrá otorgarse la escritura de aumento entre los restantes socios, los que podrán, si lo desean, adjudicarse "pari passu" el capital de la opción del socio omiso. — 10mo.: Todos los plazos fijados en este estatuto son perentorios, y la mora se opera de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. — 11ro.: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar un representante común. — Los sobrevivientes podrán, sin embargo, por mayoría absoluta de cuotas, para formar la cual no se computarán las del socio fallecido, decidir la rescisión parcial del contrato social, excluyendo a los herederos del fallecido. — Tal decisión deberán adoptarla, a más tardar, dentro de los seis meses del fallecimiento del consocio. — En caso de decidirse así, se practicará un balance de los negocios a la fecha del fallecimiento, se computará el valor "llave" y se liquidará a los herederos el importe total dentro de los seis me-

ses subsiguientes, con interés de seis por ciento anual, corriente desde el fallecimiento. — En virtud de ello podrá reducirse el capital social en dicha parte, pero bastará que un socio lo asuma para él, siempre que efectúe el previo pago o depósito del importe que corresponda a los herederos, para que la reducción no se opere. — Si el socio fallecido gozaba de sueldo en la sociedad y sus herederos fuesen excluídos, aquélla deberá pagarle a los herederos ese sueldo durante un año más, durante otro año la mitad de ese sueldo, y durante otro año la cuarta parte; pero estos pagos no se harán si los herederos reclaman beneficios de leyes sociales, y a todo evento se imputarán a cuenta de tales beneficios si los hubiese. — 12do.: Se reconoce y declara que el nombre Samarengo es una pertenencia exclusiva del socio Víctor Barabino el que permite usarlo sin limitaciones mientras la sociedad subsista con él o con sus herederos y|o sucesores, por lo que en caso contrario la sociedad deberá eliminar de su nombre la palabra Samarengo, o cambiarla por otra u otras totalmente diversas. — Al retirar el nombre Samarengo la sociedad ni los restantes socios tendrán derecho alguno a indemnización de ninguna especie, cualquiera haya sido el tiempo de vigencia de la sociedad, ni por llave, publicidad, clientela u otros conceptos de ninguna especie o naturaleza. — 13ro.: Toda duda, divergencia o desinteligencia en la interpretación o aplicación de este contrato, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, así como también los casos de rescisión parcial por retiro o fallecimiento de socios, o su exclusión, serán decididas sin forma alguna de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y con el procedimiento que podrá indicar, si lo cree necesario, el componedor tercero a cuyo efecto se designa en tal carácter al señor Angel Costa (actualmente residente en Corso Argenta Nº 3, Génova). — La decisión o laudo de los amigables componedores será definitiva e irrecurrible, y la parte que se alzare contra ella pagará a la contraparte una multa de Cinco mil pesos moneda nacional. — Con lo que terminó el acto firmando los otorgantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. — Sobre raspado: "plazos"; "Julio"; "setiembre". Todo Vale. — Víctor Barabino. — Francisco Moro. — Waldemar Arecha. — Hay un sello que dice: F. E., N. & W. Arecha. — Auditores Jurídicos. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, comparecieron al "Estudio F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos", el señor Víctor Barabino, italiano, mayor de edad, casado con doña Elisa Rossasco y el señor Francisco Moro, italiano, mayor de edad, casado con doña Helga Heine, domiciliados ambos en Avenida del Libertador General San Martín tres mil quinientos setenta y seis, de esta Ciudad, y expresaron que por escritura del treinta de diciembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, dejaron constituída entre los dos comparecientes la sociedad comercial denominada "Samarengo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital de moneda pesos nacional Diez mil; y que vienen por el presente a aumentar el capital de aquella sociedad en pesos Noventa mil moneda nacional más, a cuyo fin, y dejando subsistente para nuevos aumentos la disposición del artículo noveno del estatuto de la fundación, modifican ahora, en su carácter de únicos socios componentes de dicha sociedad, el artículo tercero de aquel estatuto, en la siguiente forma: — Tercero: El capital social es de Cien Mil pesos moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de cuyo importe los socios integran en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar otro tanto al abrirse la caja social. — Se adjudican cincuenta cuotas a cada uno de los socios señores Barabino y Moro. — Adicional: Se deja constancia de que el impuesto de esta escritura se pagó sobre moneda pesos nacional Noventa mil del aumento por hallarse pagado en la escritura de fundación el correspondiente a los moneda pesos nacional Diez mil de capital inicial. — Con lo que terminó el acto firmando los otorgantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación. — Víctor Barabino. — Francisco Moro. — Waldemar Arecha. — Hay un sello que dice: F. E., N. & W. Arecha, Auditores Jurídicos. — Buenos Aires, abril 23 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 470.— e.4|5-Nº 11.499-v.10|5|51

---

**BRITEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "BRITEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo tercero del contrato social quedando redactado en la forma siguiente: La Sociedad tendrá por objeto ejercer representaciones, explotar negocios de importaciones y|o exportaciones, pudiendo además ejercer representaciones de fábricas, industria o comercio nacionales o extranjeros, fabricar por su cuenta o tomar participación con otros fabricantes en cualquier forma, tomar u otorgar licencias o patentes, realizar comisiones o corretajes, compra y venta por cuenta propia o de terceros, siendo su principal objeto la importación, representación y venta de toda clase de máquinas, motores y repuestos en general para toda industria y comercio, incluídas máquinas agrícolas y tractores automotores de carga y pasajeros, motocicletas, material ferroviario, máquinas e implementos para la industria minera, maquinarias para vialidad, aviones y embarcaciones. A tal efecto podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles que podrá enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos o darlos en locación, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales, dando o tomando a tal efecto facilidades con o sin garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo a tal efecto, inscribir en el Registro Nacional de Prendas, los elementos que la Sociedad venda con garantía prendaria o prenda agraria. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 75. — e.8|5-Nº 11.678-v.14|5|51

---

**TOTALMECANICA SAN JUSTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Marzo de 1951, ha ingresado a la sociedad "TOTALMECANICA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como socio el ingeniero Aldo Busacca, italiano, soltero, domiciliado en la Ciudad de Milán (Italia) Via Dante Nº 7 modificándose por lo tanto el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercero: Se aumenta el capital social de la suma de pesos moneda nacional 156.000, dividido en 156 cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el socio Luis Gianturco suscribe setenta y ocho cuotas equivalentes a un nuevo aporte de setenta y ocho mil pesos moneda nacional, el otro socio Don Fausto Busacca, veinte y ocho cuotas, equivalentes a un nuevo aporte de veinte y ocho mil pesos moneda nacional, y el Ingeniero Aldo Busacca que con este acto se incorpora a la sociedad, cincuenta cuotas equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional. Los tres socios integran totalmente la expresada suma de $ moneda nacional 156.000 que está constituído por un torno B. P. M. de 2.000 mm. entre puntas del valor de $ 65 000, un torno a revólver C. G. S., de 25 mm. entre puntas del valor de $ 26.000, dos morsas para fresadoras del valor de pesos 3.000, un aparato especial para tornear cónicos del valor de $ 6.000 y herramientas varias del valor de $ 6 000 y además por la suma de $ 30.000 que los socios Luis Gianturco y Fausto Busacca, extraen en igual proporción, o sea $ m|n. 25.000 cada uno, de las respectivas cuentas personales acreedoras que tienen en la sociedad y los transfieren a la cuenta capital. En virtud de lo pactado, la cláusula tercera del contrato del día 30 de Setiembre 1948, queda modificada así: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional 200 000 $ (doscientos mil pesos m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que los tres socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: cien cuotas, o sea un capital de cien mil pesos, Don Luis Gianturco, cincuenta cuotas cada uno, equivalentes a un capital de cincuenta mil pesos cada uno, los otros dos socios Don Fausto (o Fausto Elio) Busacca e Ing. Aldo Busacca. Cuarto. Las cláusulas cuarta y quinta del referido contrato del 30 de Setiembre de 1948, quedan substituídas por la siguiente: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas avales y en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. En este acto se nombra Gerente al otro socio Don Luis Gianturco, confiriéndosele todas las facultades para desempeñar su mandato, inclusive aquellas para asuntos en los cuales se requieran poderes especiales, conforme a las disposiciones del artículo 1881, incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Queda desde ya autorizado el Gerente Don Luis Gianturco para delegar total o parcialmente sus facultades a favor de los otros dos socios, sin necesidad de otorgar a tal efecto mandato por escritura pública, siendo suficiente una simple carta-poder con la firma autenticada por un banco. Quinto: Atento lo pactado anteriormente el Ing. Aldo Busacca, queda incorporado a la sociedad en su calidad de socio con todos los derechos y obligaciones que trae aparejada dicha calidad, el mandatario general del mismo Don Fausto Busacca manifiesta que conoce todas y cada una de las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificaciones, el que acepta en todas sus partes en nombre de su mandante.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.8|5-Nº 11 672-v.14|5|51

---

**"TAICO"**

**TALLERES ASOCIADOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 158. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores Ingenieros Francisco Tabeni, que firma E. Tabeni, casado en primeras nupcias con doña Sara Celestina Popelka, domiciliado en la calle Belgrano número quinientos doce de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, y el doctor Eduardo Augusto Aguirre Saravia, que firma Eduardo Aguirre Saravia, casado con doña Susana Haydée Devries, con domicilio en la Avenida Julio A. Roca número seiscientos diez de esta Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha en que se hayan cumplido las exigencias del artículo cinco de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedará constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "TAICO", TALLERES ASOCIADOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República Argentina y fuera de ella. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) El asesoramiento industrial y comercial, control de producciones, informes técnicos, instalaciones y organizaciones de establecimientos industriales y todo otro acto que directa o indirectamente se relacione con estudios y realizaciones del proceso industrial; b) La industrialización, transformación y comercialización, importación y exportación de maquinarias y equipos industriales en general; c) La comercialización, importación y exportación de materiales de construcción y materias primas en general; d) La financiación de operaciones industriales y comerciales; y e) Todo otro acto de comercio autorizado por las leyes y los civiles en general, aun aquellos que siendo pertinentes a la naturaleza de la Sociedad requieran mandato especial conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercero: El Capital de la Sociedad se fija en Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y que aportan los socios en dinero efectivo por partes iguales, o sean quinientas cuotas de cien pesos cada una de ellas, y de lo que integran ambos asociados el cincuenta por ciento de su aporte, comprometiéndose a satisfacer el saldo en cualquier momento en que el giro de la Sociedad lo requiera. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha en que se hayan cumplido las exigencias del artículo cinco de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá, actuando en su propio nombre y|o de terceros, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, y entre ellos adquirir por cualquier título o concepto, oneroso o gratuito, aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, papeles de comercio, títulos públicos, debentures, acciones y derechos, los que a su vez podrá vender, gravar, prendar, locar aunque sea por más de seis años, constituir derechos reales o personales, cederlos o transferirlos, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, marcas de fábrica, patentes de invención, formar parte de otras sociedades y asociarse con toda clase de personas físicas o ideales. La Sociedad podrá gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y del extranjero, pudiendo peticionar, tramitar y contratar con las autoridades administrativas del país o del extranjero, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar y ejercer mandatos, representaciones y comisiones, exportar o importar toda clase de mercaderías productos y materias primas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista con amplias facultades al efecto y en el desarrollo de sus negocios, solicitar créditos, descuentos y en toda forma operar con bancos de ésta y otras plazas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Inversor de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro establecimiento de crédito e institución financiera creada o a crearse en el país o en el extranjero y en las que podrá peticionar y tramitar de acuerdo a sus reglamentos, operar en cuenta corriente, plazo fijo o descubierto, endosando letras, cheques o cualquier otro documento comercial y en general realizar todo género de negocios, operaciones, trámites, actos y contratos que sean convenientes al giro de sus negocios, aun cuando no figuren en las enunciaciones precedentes que no tienen carácter limitativo. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes serán Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades para realizar todo acto, contrato u operación comprendido o relacionado con el objeto social, incluso aquellos que siendo pertinentes a la naturaleza de la entidad requieran mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro, ni utilizarla en fianzas, avales o garantías por deudas personales o de terceros. — Los Gerentes gozarán por su trabajo personal de las retribuciones que se fijen de común acuerdo con cargo a cuentas generales y la que corresponda al Gerente Señor Tabeni deberá ser de un mínimo de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales, durante los tres primeros años. — Séptimo: La Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estime conveniente, realizará el treinta y uno de diciembre de cada año un balance e inventario general de los negocios de la Sociedad. Las utilidades líquidas, luego de deducidas las reservas legales y cualquier otra que acordasen los socios, se repartirá entre los asociados de acuerdo a su aporte social. — Octavo: Para aprobar los balances, nombrar nuevos gerentes y adoptar resoluciones que interesen a la Sociedad,

se deberá contar con la mayoría de cuotas-votos que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y todas las resoluciones se dejará constancia en el libro de actas correspondiente. — Noveno: Decidida la liquidación de la Sociedad, los socios serán los encargados de realizar el activo, extinguir el pasivo y repartirse su remanente de acuerdo a sus aportes de capital. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, la Sociedad quedará disuelta al término del ejercicio anual en que el fallecimiento se haya producido. — Undécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores, durante el desarrollo o liquidación de la Sociedad, será sometida al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, y su laudo será acatado sin reclamación alguna. — Duodécimo: En todo lo que no esté previsto por el presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las del Código de Comercio y Código Civil, en el orden expresado. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí con los testigos del acto don Carlos Real y don Enrique Real, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Eduardo Aguirre Saravia. — F. Tabeni. — Carlos Real. — Enrique Real. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho de este Registro ciento cuarenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números ciento veinticinco mil ciento ochenta y seis, correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 360.— e.4|5-Nº 10.942-v.10|5|51

---

**V A S O M E**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Antonio Vargas, casado, argentino; don Vicente Antonio Sottile, casado, argentino y don Juan Alberto Megna, soltero, argentino; todos comerciantes, con domicilio en esta Ciudad calle Teniente General Donato Alvarez número mil sesenta, mayores de edad y hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: La sociedad se denominará "VASOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Teniente General Donato Alvarez mil sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuyo término quedará automática e indefinidamente prorrogada por períodos subsiguientes de cinco años, siempre que los socios no resuelvan su disolución al vencimiento de cada período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la expiración del plazo. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada con terceros a la compra venta de herrajes para obras y anexos en general sin perjuicio de dedicarse a cualquier otra actividad lícita, si los socios lo resolvieran sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de igual naturaleza existente actualmente en la calle Teniente General Donato Alvarez mil sesenta, de esta Ciudad, que funciona en comunidad de intereses como sociedad de hecho, bajo firma privada desde el cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y por consiguiente aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la sociedad con todas sus consecuencias legales. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones necesarias ante los Bancos oficiales o particulares sin excepción, especialmente Banco Popular Argentino, Banco Provincia, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio, de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, que suscripto por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido suscripto por partes iguales por todos los socios. Dicho capital está representado por los rubros que componen el activo y pasivo del balance precitado y los socios integran sus correspondientes cuotas de capital con los créditos que respectivamente tienen en el mismo. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, debiendo en todos los casos firmar por lo menos dos, siendo uno de ellos indefectiblemente el señor Vicente Antonio Sottile. Los socios podrán usar de la firma social en la forma indicada, únicamente para todas las operaciones ordinarias de la sociedad, con expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en fianzas y|o garantías en favor de terceros. Sin embargo, para celebrar actos de enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles y|o de casas de negocios, será indispensable la conformidad expresa y firma de todos los socios. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, con funciones de Directores gerentes, quienes conjunta, separada o alternativamente tendrán además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino o de cualquier otro Banco con la única prohibición o limitación consignada en el artículo sexto, respecto del uso de la firma social. — Octavo: El treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general del giro social que será sometido a la aprobación de todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que éstos resolvieren practicar en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento del capital y el remanente, previa deducción de las amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar en concepto de pérdidas, reservas especiales, desvalorizaciones, amortizaciones sobre instalaciones y mercaderías etcétera, se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. Las pérdidas en su caso serán soportadas por todos los socios también por partes iguales. Si de cualquier balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social o no hubieren beneficios a distribuir durante tres años consecutivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y en su defecto, su retiro de la misma en las condiciones establecidas en el presente estatuto. — Noveno: La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales y los balances se considerarán aprobados si dentro de lo noventa días de haberse practicado, no fueran impugnados por algún socio. — Décimo: Cada uno de los socios podrá extraer anualmente del fondo social para sus gastos personales hasta la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Undécimo: Ningún socio podrá ceder la totalidad o parte de los derechos que le correspondan en la sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los demás socios, quienes en el caso de consentir la cesión, tendrán preferencia a prorrata en igualdad de condiciones con respecto a terceros extraños para adquirir el todo o parte de las cuotas cedidas. Esta preferencia podrá invocarse durante los treinta días subsiguientes a la comunicación del socio cedente. — Duodécimo: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia o de terceros de las que forman el objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización por escrito de los demás socios. Asimismo deberán dedicar a la sociedad toda la actividad que sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales y se prestarán cooperación recíproca en su tareas. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de uno o algunos de los socios, ni por remoción del gerente o subgerente designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, solo podrá optar: a) Por el reembolso del haber que corresponde al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado que hará efectivo la sociedad en cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales a partir desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, mediante un interés del seis por ciento anual sobre saldos deudores; b) Por ceder sus cuotas de capital a la sociedad o a alguno de los socios o a terceros extraños con el asentimiento de los demás socios en este último caso y en las condiciones previstas en el artículo undécimo. Queda entendido que los socios sobrevivientes podrán proseguir las actividades sociales bajo la misma denominación de "Vasome Sociedad Responsabilidad Limitada", sin que los herederos o sucesores de referencia tengan derecho alguno sobre el uso de dicha denominación. — Décimo Cuarto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado comunicado con un mes de anticipación al retiro. En caso de retirarse dentro de los primeros cinco años, el socio saliente acepta una quita del treinta por ciento a favor de la sociedad, sobre el haber que por todo concepto le corresponda de acuerdo al último balance practicado, percibiendo el remanente a su favor en cuatro cuotas, sin interés de la siguiente forma: Veinte por ciento a los seis meses; veinte por ciento al año; veinte por ciento a los diez y ocho meses y el cuarenta por ciento restante a los dos años de su retiro. — Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en su caso, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes podrán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Salvo los casos especificados en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, la voluntad de los socios será expresada por resoluciones adoptadas por mayoría de votos en asambleas ordinarias o extraordinarias que se convocarán a solicitud de cualquiera de los socios. — Décimo Séptimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Vasome Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída ésta escritura a los concurrentes ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Horacio Santos Rubio y don Juan Soengas, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Vargas. — Vicente A. Sottile. — Juan A. Megna. — Horacio Santos Rubio. — Juan Soengas. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio E. Locatelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio sesenta, del Registro ciento trece de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Vasome, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en los sellos de dos pesos cada uno, números dos mil'ones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho al doscientos uno inclusive, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Entrelíneas: Antonio — fe. — Vale. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 475.— e.4|5-Nº 11.489-v.10|5|51

---

**"TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre "Santa María", Sociedad Anónima. Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por el señor Ernesto Vergara del Carril; "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, 4º piso, representada por el señor Enrique Rocca; "Elina", Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, representada por los señores Federico Kobold y Juan Piccoletti, con domicilio en Lavalle 462, 3º piso y "San Faustín", Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fe 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en consideración a: a) Que "Santa María", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y "Elina", Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial son los únicos socios de "TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 100.000), según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 18 de septiembre de 1948, bajo el Nº 1.517 al folio 126 del libro Nº 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 8 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.471 al folio 443 del libro 1º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que se ha resuelto elevar el capital social e incorporar como nuevo socio a "San Faustín", Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires); se conviene modificar el artículo 4º del contrato social de "Tecnoquímica Latino Americana", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 100.000), que en el futuro quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/N. (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: cien (100) cuotas por Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria; setenta y cinco (75) cuotas por "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; veinticinco cuotas (25) por Elina, Electro Industrial Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; y cincuenta (50) cuotas por San Faustín, Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires). — Los socios han integrado en dinero efectivo la totalidad del capital suscripto". — En prueba de conformidad se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Vergara del Carril. — Enrique Rocca. — Federico Kobold. — J. Piccoletti. — Alfonso Neri.

Buenos Aires, 30 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.8|5-Nº 11.675-v.14|5|51

---

**VENDEMAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Raúl D. Tavella, argentino, casado, con domicilio en la calle Florida número 336, 6º piso escritorio 605-606, y Alberto Jorge Peyrú, argentino, casado, con domicilio en la calle Reconquista número 46, escritorio 219, ambos hábiles, mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará

"VENDEMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital en la calle Florida Nº 336, 6º piso escritorio 605-606, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto efectuar por cuenta propia o ajena o en participación, en la República o en el extranjero cualesquiera clase de operaciones relacionadas con la publicidad comercial y actividades similares o conexas; ejercer cualesquiera clase de representaciones, comisiones y mandatos, negocios de importación y exportación y realizar inversiones por cuenta propia o ajena con las más amplias facultades y derechos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.), dividida en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Raúl D. Tavella; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional que el nombrado integra con los muebles, útiles, derecho al local y demás efectos que se detallan en el balance e inventario adjunto que forma parte de este contrato y tienen relación con las oficinas de su entera propiedad que tiene instalada en la calle Florida número 336, piso 6º, escritorio 605-606, todos los cuales se transfieren libres de todo pasivo y Don Alberto Jorge Peyrú, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional que el nombrado integra totalmente en efectivo, la mitad en este acto y el resto dentro de los seis meses a contar del día de la fecha. — Cuarta: La fiscalización, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Don Alberto Jorge Peyrú, a quien a ese efecto se designa gerente. Este tendrá las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad y usar la firma social. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los balances quedarán aprobados de hecho treinta días después de su confección, si no hubiera objeciones de los socios. — Sexta: Las pérdidas se (sigue en el sello de $ 0.10 J 1.163.742) — (viene del sello de $ 0.10 J 1.163.741)rán soportadas entre los socios en proporción de sus aportes, quedando limitada la responsabilidad de los mismos al capital suscripto. — Séptima: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a partir de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de ello la sociedad se disuelve entrando en liquidación: 1) en cualquier momento por consentimiento de ambos socios; 2) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que la decisión de ambos socios promueva la prosecución de los negocios sociales. En caso de disolución la liquidación estará a cargo de ambos socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se disuelve, obligando a la facción de un inventario y balance general para determinar el crédito del socio fallecido el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del seis por ciento anual, salvo que existiendo herederos del socio fallecido, el sobreviviente decidiera continuar la sociedad con éstos, en cuyo caso deberán los últimos designar un representante que actuará en nombre de ellos. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento conforme a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Febrero de 1951. — R. D. Tavella. — A. J. Peyrú.

Buenos Aires, 20 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.4|5-Nº 11.419-v.10|5|51.

## S.I.A.F., SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores: Néstor Norberto Selasco, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle: Francisco Bilbao número dos mil ciento doce; don Eduardo César Scarlato, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil trescientos sesenta y nueve; don Juan Carlos Abruzzi, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pavón número dos mil trescientos treinta y ocho; don Eugenio Julio Bach, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre número setecientos cuarenta y tres; y la señorita, Catalina Stirbarg, de estado civil soltera, de profesión rentista, domiciliada en la calle Boedo número doscientos sesenta y uno, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad y hábiles, para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que los cuatro primeros, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la sociedad que vienen girando en esta plaza bajo la denominación de: "S.I.A.F., SOCIEDAD INDUSTRIAL ARGENTINA FOTOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del respectivo contrato social celebrado con fecha veinte y uno del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Registro del Escribano señor José V. San Martín, pasada al folio treinta y ocho vuelto, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el día veinte y siete del mes de Mayo del mismo año, bajo el número novecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos quince, del libro diez y seis, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su respectiva modificación celebrada el día treinta del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve ante el registro notarial a cargo del mismo escribano, escritura asentada al folio novecientos cinco, cuyo testimonio fué inscripto en el mismo registro de comercio, con fecha diez y nueve del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos treinta y tres, folio setenta y uno, del libro número diez y ocho, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; Segundo: Que el capital social lo constituyó la cantidad de: Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una de ellas, totalmente integradas y aportadas, por los mismos, y en la siguiente proporción: por don Néstor Norberto Selasco, Doscientos setenta cuotas, o sean: Doscientos setenta mil pesos moneda nacional; don Eduardo César Scarlato, diez cuotas, o sean Diez mil pesos, de la misma moneda; don Juan Carlos Abruzzi, diez cuotas, o sean: Diez mil pesos de idéntica moneda; y don Eugenio Julio Bach, diez cuotas, o sean: Diez mil pesos, de la misma moneda. — Tercero: Que han resuelto de común acuerdo, con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, en aumentar el capital social de la sociedad de referencia, de Trescientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de: Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, e incorporar a la señorita: Catalina Stirbarg, en calidad de socio, de la misma, modificando así la cláusula cuarta pertinente del contrato aludido, vigente, reemplazándola por la que a continuación se establecerá, quedando en toda su fuerza y vigor las demás, las cuales confirman y ratifican sin exclusión alguna, y por lo tanto redactada dicha cláusula modificatoria, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye, la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas, de Un mil pesos de igual moneda, cada una, que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios, en la siguiente proporción: Don Néstor Norberto Selasco, aumenta su aporte, de Doscientos setenta cuotas, a Seiscientas veinte y cinco cuotas; o sean: Seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional; don Eduardo César Scarlato, aumenta su aporte de diez cuotas, a veinte y cinco cuotas, o sean: Veinte y cinco mil pesos de la indicada moneda; don Juan Carlos Abruzzi, aumenta su aporte, de diez cuotas, a veinte y cinco cuotas, o sean: Veinte y cinco mil pesos; don Eugenio Julio Bach, aumenta su aporte de diez cuotas, a veinte y cinco cuotas, o sean: Veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y la señorita: Catalina Steibarg, que aporta: cincuenta cuotas, o sea la suma de: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representadas por dinero efectivo, a excepción del aporte del señor Néstor Norberto Selasco, que se opera mediante la capitalización de parte del saldo de su cuenta particular al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta, según así resulta del respectivo balance, firmado por todos los interesados. — Leída y ratificada, suscriben el presente confeccionado en los sellados numerados: Seiscientos cuarenta y un mil ochocientos sesenta y siete, de tres pesos; y cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho de un peso cincuenta centavos, habilitados conforme a la ley, de plena conformidad, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades usuales. — N. N. Selasco. — Catalina Stirbarg. — Bach E. J. — J. C. Abruzzi. — E. S. Scarlato.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951 — Federico González del Solar, secretario.

$ 255.— e.3|5-Nº 11.367-v.9|5|51

## SANATORIO CANGALLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Dres. Meyer David Sigal, argentino, soltero, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1287, Capital; Abraham Gaustein, argentino, casado, domiciliado en Rosario 541, Piso 5º A, Capital; Tomás Bronstein, argentino, casado, domiciliado en Montiel 901, Capital, y Salomón Averbach, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Rodríguez 1249, de la localidad de Bánfield, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SANATORIO CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2354 al 60, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, que comienzan a contarse desde el primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: El objeto será continuar con la explotación del establecimiento "Sanatorio Cangallo", que funciona en esta Capital en la calle Cangallo 2354 al 60, dedicándose a la negociación del ramo de sanatorio, servicios clínicos, quirúrgicos y médico asistenciales, sin limitación; para la mejor realización de esos fines, la sociedad podrá comprar, vender, tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real, explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito que juzgue relacionado directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil (450.000) Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta (450) cuotas de un mil (1000) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Meyer David Sigal, ciento ochenta (180) cuotas que totalizan ciento ochenta mil (180.000) pesos moneda nacional; Abraham Gaustein, Tomás Bronstein y Salomón Averbach, noventa cuotas (90) que totalizan noventa mil (90.000) pesos moneda nacional cada uno de ellos. Dicho capital resulta del inventario firmado por los socios que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los cuatro socios señores Dres. Meyer David Sigal, Abraham Gaustein, Tomás Bronstein y Salomón Averbach, quienes, para obligar a la sociedad, deberán firmar en todos los casos —dos cualesquiera de ellos—, indistintamente, en forma conjunta. En la forma de actuación que se deja expresada, los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones, de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Sanatorio Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Se conviene expresamente que cualquiera de los gerentes, en forma individual, indistintamente, podrá representar y obligar legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Salud Pública y las respectivas reparticiones, tanto en la Capital Federal como en cualquier parte de la República, sin necesidad del otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Esta cláusula de mandato especial de los gerentes podrá delegarse por documento privado en forma de carta o de acta social, indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, así como cualquier otra amortización, en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital. — Octava: Los gerentes practicarán el balance y cuenta de ganancias y pérdidas en un plazo que no puede exceder de treinta (30) días, a partir de la finalización del ejercicio, y someterán el mismo a la consideración de los socios por un plazo de treinta (30) días que vencerá automáticamente, quedando así aprobados en el caso de que no hubiera observaciones dentro del término mencionado. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuarán revaluaciones del patrimonio social. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales cuotistas. — Décima: En caso de cesión parcial o total de cuotas, por parte de un socio, los demás cuotistas tendrán opción para adquirirlas por partes iguales, quedando terminantemente prohibida la cesión a terceros extraños sin el consentimiento expreso y por escrito de los demás integrantes. — Décima Primera: La expresión de voluntad de los socios se sujetará a las siguientes normas y las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de actas de la sociedad: a) Cada cuota de capital integrado representará un voto; b) En todas las deliberaciones se exceptuarán los capitales de los socios fallecidos, incapacitados totalmente y así declarados por vía judicial; c) Se requerirá la unanimidad de votos capital para modificar el objeto social, aumento de capital, ingreso de terceros como socios y para cualquier modificación de cualquier índole; d) En todas las deliberaciones, los socios deberán expedirse por la afirmativa o negativa, no admitiéndose las abstenciones. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tales supuestos los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar en la sociedad por un máximo de tres años, sin facultad para intervenir en la dirección o administración de la misma y sin otro derecho que percibir las utilidades o soportar las pérdidas y revisar balances e inventarios; en tal caso deberán unificar representación, siendo los gastos de este representante por cuenta de los representados; b) Por ceder las cuotas correspondientes a los demás cuotistas, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad. Al finalizar el término de tres años, pactado en el punto "a" de esta cláusula, los socios restantes o sobrevivientes tendrán facultad para decidir: 1) por la continuación en la so-

cidad de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, en la forma pactada en el mencionado punto "a"; 2) por comprar su parte de cuotas-capital, de acuerdo con el balance e inventario del último ejercicio. La parte que corresponde a un cuotista, en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad del mismo, será determinada de la siguiente manera: a) so tomará en primer término el saldo de capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos que corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas; c) no se agregará ningún importe en concepto de llave, enseña, nombre o rubro comercial, ni se efectuará revalúo del patrimonio social, debiéndose el mismo ajustarse a las cifras del último balance. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en diez (10) cuotas, con vencimientos trimestrales, sin interés, documentándose la obligación en pagarés. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipadamente o por expiración del plazo, los contratantes convienen que la liquidación será efectuada por los gerentes que actúen en ese momento de acuerdo con lo convenido en la cláusula quinta, renunciando expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima Cuarta: En ningún caso los socios podrán solicitar la intervención judicial de la sociedad, ni requerir contra la misma medidas precautorias de ninguna naturaleza, renunciando expresamente a cualquier derecho que pudiera caberles en tal sentido, que sólo podrían ser ejercidos siempre que el pedido se formule ante juez competente y en virtud de resolución adoptada en tal sentido por la mayoría contractual. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Entre líneas: "dentro". Vale. — Meyer. David Sigal. — Abraham Gaustein. — Tomás Bronstein. — Salomón Averbach. Ell.: de Primera Instancia en lo. Vale. Testado: "de". No vale.

Buenos Aires, Abril 20 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.3|5-Nº 11.400.-v.9|5|51

---

TEJEDURIA LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Bernardo Delfiner, Heriberto Delfiner, Erico Delfiner e Israel Alter, todos mayores de edad, y únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TEJEDURIA LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la calle Sarmiento 212, y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cincuenta y siete, al folio trescientos setenta y nueve del libro cuarenta de sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo resuelto proceder al aumento del capital social, disponen modificar el artículo Cuarto así: El capital de doscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a ochocientos mil pesos moneda nacional. — Los seiscientos mil pesos moneda nacional de aumento se suscriben así: Don Bernardo Delfiner, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Heriberto Delfiner, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; don Erico Delfiner, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y don Israel Alter, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — La integración es realizada capitalizando parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares que los socios tienen en la sociedad, conforme a la certificación que por contador público nacional, se ha expedido. — En consecuencia, conforme al capital inicial y al aumento que se realiza en este acto, el capital de la sociedad asciende a ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y que corresponde a cada socio, así: Bernardo Delfiner, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos moneda nacional; Heriberto Delfiner, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos moneda nacional; Erico Delfiner, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos moneda nacional e Israel Alter, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos moneda nacional. — Por lo tanto, con la integración en la forma que se deja establecida todos los socios han cumplido con su compromiso de aporte. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Bernardo Delfiner. Heriberto Delfiner. Erico Delfiner, Israel Alter. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.3|5-Nº 11.359-v.9|5|51

---

VAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Alejandro Juan Smid, domiciliado en Salta 3268, Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Tijmen Van Der Meulen, domiciliado en Avda. Posadas 2836, Martínez, ambos holandeses, casados y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "T. Van der Meulen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Armando Gualterio Kruithof, holandés, casado, domiciliado en Viamonte 1487, mayor de edad, se convienc: 1º) El señor Smid cede y transfiere al señor Van der Meulen catorce cuotas y al señor Kruithof veinticuatro cuotas, o sea en total las treinta y ocho cuotas de un mil pesos m|n, que constituían su aporte de capital a la mencionada sociedad. — 2º) Dicha cesión se realiza por la suma de Diecinueve mil pesos moneda nacional, que el señor Smid ha recibido a su entera satisfacción de manos de los cesionarios. — 3º) En consecuencia el cedente se aparta de la sociedad, renuncia al carácter de gerente y subroga a los cesionarios en todos los derechos que le corresponden, con efecto al 1º de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los otorgantes los efectos del presente contrato. — 4º) Los señores Van der Meulen y Kruithof deciden introducir algunas modificaciones a las cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta, séptima y décima del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Primera: Los otorgantes constituyen una sociedad de conformidad con la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "VAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio social será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazca 2777, pudiendo establecer agencias, sucursales y establecimientos en el interior y exterior. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo sido aportado en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional por el señor Van der Meulen y Veinticuatro cuotas o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional por el señor Kruithof. Dicho capital se encuentra integrado en su cincuenta por ciento, comprometiéndose los socios a aportar el resto cuando las actividades sociales lo hagan necesario. — Sexta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso conjunto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición incluso las previstas por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos, con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social para garantías de terceros o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias, con cualquier Banco incluso con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. En todos los casos será necesaria la firma de ambos gerentes — Séptima: Ambos otorgantes comprometen para el éxito de los negocios toda su actividad personal. La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del señor Van der Meulen, y la dirección comercial a cargo del señor Kruithof. — Décima: En caso de fallecimiento del señor Kruithof, el sobreviviente podrá optar entre proseguir la sociedad con los herederos, quienes deberán en tal caso unificar su representación, o adquirir las cuotas del socio fallecido, o liquidar la sociedad. En caso de fallecimiento del señor Van der Meulen, sus herederos podrán optar en todos los casos por la continuación de la sociedad, debiendo a tal efecto, unificar su representación y revistiendo el representante carácter de gerente. En caso de no hacer uso de la opción, se procederá a liquidar la sociedad. Hecho en los ejemplares de ley. En Buenos Aires, a los 20 días de abril de 1951. — T. v. d. Meulen. — A. W. Kruithof.

Buenos Aires, abril 24 de 1951. — EL Primera Instancia. vale. — Carlos A. Iocalandro (h.), secretario.

$ 185.— e.3|5-Nº 11.373-v.9.5|51

---

VOSA-PALBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno; entre los señores don Juan Donato Palmieri, soltero, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Abraham J. Lupi número mil quinientos cincuenta y dos; don Francisco Betancor, casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Centenera número dos mil trescientos noventa y uno y don Santiago Calvosa, soltero, argentino, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Riestra número mil cuatrocientos veintiuno; todos de este vecindario, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad que dejan formalizado bajo los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los tres comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor de separadores de caucho microporosos para acumuladores y artículos de caucho en general, como igualmente separadores de madera y similares e importación y exportación de los mismos, así como sus materias primas. — Segundo: El domicilio y asiento principal de los negocios será en la Capital Federal, Avenida Cruz dos mil doscientos cuarenta y ocho, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República cuando los socios así lo resolviesen. — Tercero: La Sociedad girará bajo la razón social de "VOSA-PALBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: El término de duración de este contrato será de tres años, contados desde hoy, y si al finalizar dicho plazo, ninguno de los socios hubiese manifestado expresamente su voluntad en contrario, se considerará prorrogado automáticamente por otros tres años. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los tres socios por partes iguales, o sean cincuenta cuotas cada uno y estando integrado en su totalidad por máquinas, útiles, instalaciones y materiales, de acuerdo al respectivo inventario que firman las partes por separado — Sexto: Los tres socios indistintamente, quedan designados gerentes, pudiendo cualquiera de ellos usar la firma social para todos los negocios y asuntos de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearlas en operaciones extrañas a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — En su carácter de gerentes, los tres socios indistintamente tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad y la representación de la misma ante terceros, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, firmar instrumentos públicos o privados y hacer uso de todas las facultades que acuerda la ley sin limitación alguna. — En caso de liquidación actuarán igualmente los tres socios en forma indistinta como liquidadores. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, pudiendo efectuarse parciales o de comprobación cuando cualquiera de los socios lo solicitase. — Octavo: De las utilidades que arrojen los balances anuales, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — En caso de haber pérdidas, se soportarán por partes iguales entre los tres socios. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios durante la existencia de la sociedad, ésta continuará entre los sobrevivientes o capacitados, hasta la expiración del plazo, liquidándose a los herederos del fallecido o incapacitado la parte que a éste correspondiera por capital y utilidades, de acuerdo al balance que al efecto se practicará, en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo, sin interés. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que éste o aquéllos pronuncien. — Undécimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo los once artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Y para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Juan D. Palmieri. — Francisco Betancor. — Santiago Calvosa. — Enmendado: Testimonio. vale.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.3|5-Nº 11.394-v.9|5|51

---

RESIDENCIAS MARPLATENSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Rafael Angel Dreller, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Montevideo 42; doña Josefa María Juana Noé de Playan, casada, argentina, domiciliada en calle San Juan 1718, 4º piso, dpto. H; don Enrique Carlos Aubone, casado, argentino, domiciliado en calle Suipacha 1244; Dr. Julio G. Seeber, argentino, domiciliado en calle Uruguay 266 4º piso; Dr. Juan Canter, argentino, casado, domiciliado en calle Lima 287; Dr. Rolando Leopoldo Dante Livi, casado, argentino, domiciliado en calle Guayaquil Nº 538, 2º piso, dpto. B: don Orestes Antonio Denegri, argentino, soltero, domiciliado en calle Montes de Oca Nº 977; don Antonio Taboada, español, casado, domiciliado en calle Castelli Nº 25, 1er. piso, dpto. D y don Jaime Kaminsky, argentino, casado, domiciliado en calle Rivadavia número 2561; todos de la Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: En la fecha se declara constituída entre los señores Rafael Angel Dreller, Sra. Josefa María Juana Noé de Playan, Sr. Enrique Carlos Aubone, doctor Julio G. Seeber, Dr. Juan Canter, Sr. Antonio Taboada, Dr. Rolando Leopoldo Dante Livi, señor Orestes Antonio Denegri y señor Jaime Kaminsky, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: RESIDENCIAS MARPLATENSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en calle Montevideo número cuarenta y dos, y podrá extender sus operaciones a todo el territorio de la República y aun en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta de inmuebles y construcciones en general, y toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, bancarias o financieras relacionadas directa o indirectamente con los objetos expresados.

— Tercero: El término de duración de la Sociedad será de dos años, a contar desde la fecha. Sin perjuicio de ello, podrá disolverse en cualquier momento en los siguientes casos: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; b) Cuando lo resuelvan por lo menos la mitad de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido un año del plazo estipulado, previo aviso a los demás socios, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. En este caso, el haber líquido que le corresponda al socio saliente le será abonado de acuerdo al balance anual próximo a practicarse, teniendo preferencia los demás socios para adquirir las cuotas del que se retire. Dicho haber le será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de su retiro y el otro cincuenta por ciento a los trescientos sesenta días de su retiro, con un interés del seis por ciento anual, garantizándose los pagos con pagarés. En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, pudiendo en este caso la sociedad optar por continuar con los herederos —que deberán unificar su representación— o reintegrarles su haber en la forma ya expresada. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en doscientos cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio Sr. Rafael Angel Dreller, con cien cuotas, o sean cien mil pesos pesos moneda nacional; la socia Josefa María Juana Noé de Playan, con cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda; el socio Enrique Carlos Aubone, con veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; el socio Dr. Julio G. Seeber con quince cuotas, o sean quince mil pesos de igual moneda; el socio Dr. Juan Canter, con diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional: el socio Dr. Rolando L. D. Livi, con diez cuotas, o sean diez mil pesos de igual moneda; el socio Antonio Taboada, con diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; el socio Orestes Antonio Denegri, con diez cuotas, o sean diez mil pesos de igual moneda, y el socio Jaime Kaminsky, con nueve cuotas, o sean nueve mil pesos moneda nacional, cuyos aportes se harán cuando la Sociedad por intermedio de la Gerencia lo exija. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Rafael Angel Dreller en su carácter de Gerente de la misma, designado por este acto. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos al giro de la misma, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Sin perjuicio de la generalidad de las facultades qué el uso de la firma confiere al Gerente, se le faculta especialmente para representar a la Sociedad en todos los asuntos administrativos o judiciales en que sea parte; celebrar todos los actos o contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos setenta y dos, y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimoséptimo del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora o en adelante a la Sociedad, solicitar créditos y préstamos, emitir, aceptar, girar, descontar, avalar letras, cheques, pagarés y demás documentos comerciales y corrientes en plaza, girar en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de Galicia y Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares y sus sucursales, todo de acuerdo a sus estatutos y cartas orgánicas; estar en juicio como actora o demandada, promover querellas y ejercitar todos los recursos legales, conferir poderes generales y especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran. — Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones. Salvo los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, u otra disposición de este contrato, las decisiones se tomarán por simple mayoría de cuotas de los socios. Estos se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año, para cambiar ideas sobre el desenvolvimiento de la Sociedad y considerar cualquier iniciativa. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad termina el 31 de diciembre, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general con su memoria correspondiente, que serán firmados por la Gerencia y deberán ser aprobados por la Sociedad, en acuerdo que se celebrará dentro del mes siguiente. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — El Gerente tendrá una remuneración del veinte por ciento de las utilidades líquidas por sus trabajos de Dirección y Administración. — Se deja establecido que el Gerente designado podrá realizar particularmente, fuera de la sociedad operaciones comerciales del mismo ramo o similares a las de esta Sociedad. Por este mismo acto, se designa concesionaria exclusiva de las ventas, a la organización comercial llamada Administración Dreller, de propiedad del señor Rafael Angel Dreller, la que correrá con todos los gastos de publicidad y de corredores, y percibirá por tales conceptos el veinte por ciento del importe de las ventas, cuyo porcentaje será descontado directamente del monto de las ventas e ingresado a la Sociedad el ochenta por ciento restante. — En el caso de que las operaciones sociales produjeran pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que el reparto de utilidades. — Octavo: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo del Gerente designado, salvo el caso de que por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del Capital social, se lo confiriesen a otros socios o extraños. — Noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o su cumplimiento, disolución y liquidación de la Sociedad, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a su vez a un tercero y el fallo que pronunciaren será acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décimo: Todo aquello no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y concordantes del Código Civil. Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato, quedando autorizado el Gerente señor Rafael Angel Dreller para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firmamos el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Josefa Noé de Playan. — R. A. Dreller. — Enrique C. Aubone. — Juan Canter. — Julio G. Seeber. — O. A. Denegri. — R. L. Livi — Antonio Taboada. — J. Kaminsky — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Josefa Noé de Playan. R. A. Dreller. — Enrique C. Aubone — Juan Canter. — Julio G. Seeber. — O. A. Denegri. — R. L. Livi. — Antonio Taboada. — J. Kaminsky, son de personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. — Martín E. Buasso. — Hay un sello. — Entrelíneas Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale.

Buenos Aires, abril 25 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 425.— e.3|5-Nº 11.363-v.9|5|51

---

**MILUCA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Sender Gurvit, mayor de edad, rumano, casado, Ghersh Roitman, mayor de edad, ruso, casado; Isidoro Schvarsman, mayor de edad, argentino, casado; Mauricio Majlin, mayor de edad, argentino, casado, y Marcos Guinecin, mayor de edad, argentino, soltero, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — 1): La sociedad se denominará "MILUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Jujuy Nº 1475, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — 2): El objeto social será la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar toda clase de operaciones vinculadas directa o indirectamente con su objeto. — 3): El plazo de duración se fija en Seis Años a partir del 31 de diciembre de 1950, fecha desde la cual se considerará vigente la presente sociedad. — Transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá hacerlo saber a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación por lo menos. — Al vencimiento de cada período de un año, cualquiera de los socios tendrá la misma facultad de retirarse, que hará saber en la forma indicada. — Los socios restantes deberán abonar al saliente su capital y ganancias, así como la parte proporcional de las reservas, de acuerdo al balance del ejercicio que concluye, en tres cuotas iguales, a treinta, sesenta y noventa días. — El capital del socio saliente será prorrateado entre los socios que continúan, en proporción al capital que ya tienen. — Si no se aceptara este temperamento, la sociedad entrará en liquidación. — En caso de muerte o incapacidad absoluta de alguno de los socios, los herederos del mismo podrán ocupar su lugar, a cuyo efecto unificarán su representación; si los causahabientes prefirieran no continuar en la sociedad, se les liquidará el capital, ganancias y reservas del causante —de acuerdo al último balance, o a un balance especial que se practicará, si hubieran transcurrido más de tres meses del último balance— en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de la fecha de aceptación de los saldos; los socios restantes podrán optar por la disolución de la sociedad. — Asimismo, la sociedad deberá entrar en liquidación en cualquier momento que se compruebe una pérdida mayor del treinta por ciento del capital, salvo que los socios por unanimidad resuelvan continuar el giro social. — 4): El capital social es de Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance firmado por todos los socios de conformidad, que se considera parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: el señor Gurvit, Trece mil pesos, o sea trece cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el señor Roitman, trece mil pesos, o sea trece cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el señor Schvarzman, ocho mil pesos, o sea ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una; el señor Majlin ocho mil pesos o sea ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una; y el señor Guinecin, ocho mil pesos, o sea ocho cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá transferir ninguna de sus cuotas de capital a terceros, sin la conformidad expresa y por escrito de los demás socios. — 5): Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Cada socio recibirá una copia del balance y si dentro de los treinta días no manifestara su disconformidad por escrito, se considerará que ha sido aprobado. — Las utilidades resultantes, previa constitución de las reservas legales u otras que se consideren convenientes, se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Gurvit el veinte por ciento e igual cantidad a cada uno de los socios restantes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por partes iguales. — 6): La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento de los negocios sociales y entre las cuales están: operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro, ya sea de carácter público, mixto o privado; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, warrant o cualquier otro; aceptar u otorgar representaciones, préstamos o fianzas y celebrar contratos de locación aun por plazo mayor de seis años; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, guías, conocimientos, cartas de porte pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otra obligación o documento, con o sin garantía; adquirir, registrar y transferir por cualquier título, marcas de fábrica, de comercio, de invención, o derechos de autor y propiedad intelectual; comparecer ante cualquier tribunal nacional o provincial, así como ante cualquier repartición pública o entidad oficial, contestando vistas y presentando escritos o recursos, pudiendo promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, pedir la quiebra o concurso civil de los deudores, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, conceder quitas o esperas, etc.; otorgar y sustituir poderes generales o especiales con la mayor amplitud, para realizar todos o algunos de los actos enunciados precedentemente; pudiendo realizar cualquier clase de actos para los cuales se requieran poderes especiales de acuerdo a las leyes vigentes, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — En este acto se designa Gerentes a los socios Ghersh Roitman, Marcos Guinecin e Isidoro Schvarzman, quienes deberán actuar siempre conjuntamente de a dos, uno de los cuales deberá ser siempre el señor Roitman; en la misma forma tendrán el uso de la firma social, para lo cual firmarán el señor Roitman y cualquiera de los señores Guinecin o Schvarzman con su firma particular debajo de un sello que dirá "Miluca S. R. L.". La firma social no será utilizada para negocios particulares o ajenos al giro social, ni para fianzas o garantías ajenas a la sociedad. El socio Guinecin deberá dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales; el socio Schvarzman deberá atender las relaciones con los clientes y las compras de la sociedad, velando por la buena marcha de la misma; los restantes socios deberán prestar a la sociedad toda la colaboración que les sea requerida, según las circunstancias. Todas las resoluciones de importancia serán adoptadas en reunión de socios, de acuerdo a las disposiciones de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, debiendo asentarse en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán efectuar retiros a cuenta de ganancias. 7) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la presente sociedad y ya sea durante su existencia o en el período de su liquidación, será resuelta por medio de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente. Los arbitradores designados nombrarán, antes de comenzar a deliberar, un tercero para caso de discordia. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o los arbitradores nombrados que no se pusieran de acuerdo para designar al tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarlo al Juez de Comercio en Turno. El fallo de los arbitradores será inapelable, salvo el recurso de nulidad. De conformidad de todos los socios se firma este solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándose al socio Guinecin para correr con todos los trámites respectivos, en Buenos Aires, a 27 de Noviembre de 1950. — Entre líneas "dose" Vale. — S. Gurvit. — G Roitman. — I. Schvarzman. — M. Majlin. — M. Guinecin.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 370.— e.4|5-Nº 11.496-v.10|5|51

**MAXOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 214. Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Italo Manlio Victorio Sorrentino, que firma "I. Sorrentino", domiciliado en la calle Belgrano número dos mil setecientos sesenta y cinco; don Alejandro Guerino Romano, que firma "Alejandro G. Romano", domiciliado en la calle Montiel número dos mil quinientos sesenta y uno; don Raúl Felipe Fravega, que firma "R. Fravega", domiciliado en la calle Corrientes número tres mil ochocientos setenta y nueve; don Eliseo Mazzolla, domiciliado en la calle Argerich número mil setecientos cuarenta y uno; don Arquímedes Mazzolla, domiciliado en la calle Argerich número mil setecientos cuarenta y uno; y don Galileo Mazzolla, domiciliado en la calle Zuviría número trescientos treinta, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio trescientos ochenta y siete de este Registro, el señor Dalmiro Virginio Grego y los señores Manuel Adolfo Muñoz Larreta y Alberto Muñoz Larreta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de cincuenta años, con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de participación de cien pesos cada una, habiéndose inscripto dicho contrato social en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y uno del libro doce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada Posteriormente, los señores Muñoz Larreta vendieron la totalidad de sus cuotas de participación en dicha sociedad a los señores Dalmiro Virginio Grego y Julio César Grego, según instrumento privado de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se encuentra archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos diecinueve del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo testimonio he tenido a la vista, y se encuentra íntegramente transcripto al folio mil uno de este Registro, protocolo de mil novecientos cuarenta y nueve. Por escritura de fecha veintisiete de octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, pasada ante mí, al folio mil veinticuatro de este Registro se incorporaron como socios los señores don Carlos Alberto Della Bianca, doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, doña María Antonieta Grego de González Fuentes, don Vicente Benito Ibáñez y don José Andrés Ferradas, en cuyo acto modificaron el contrato social que regía dicha sociedad, aumentando el capital de la misma a dos millones cien mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento tres, al folio doscientos nueve del libro diez y nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y por último, por escritura de fecha tres de enero del corriente año, pasada ante mí, al folio tres de este Registro corriente, los señores Carlos Alberto Della Bianca, doña Roberta Consuelo Prieto de Grego, doña María Antonieta Grego de González Fuentes, don Vicente Benito Ibáñez, don José Andrés Ferradas, don Dalmiro Virginio Grego y don Julio César Grego, vendieron a los comparecientes la totalidad de sus cuotas de participación en dicha sociedad, habiéndose inscripto dicha escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos ochenta y seis al folio doscientos cuarenta y siete del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y agregan, que de común acuerdo entre todos los comparecientes han resuelto modificar parcialmente el contrato que rige la sociedad de referencia, el que con las reformas introducidas por este acto, quedará redactado en la forma que resulta de las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación de "MAXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Charcas número mil cuatrocientos treinta y cinco al cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cincuenta años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercera: El objeto de la sociedad será la industrialización, explotación, comercio, importación y exportación de los frutos, productos y artículos que se detallan a continuación, al solo efecto enunciativo y no limitativo, pudiendo ejercer y otorgar representaciones de entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de actividades afines, y explotar marcas y patentes que se refieran a ellos, a saber: aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, sanitarios, limpieza, lavado y lejivado, eléctricos, de gas y supergas, para producir fuerza, calor, luz, telefonía, radiotelefonía, radiotelegrafía, televisión y electrónicos; substancias químicas, vegetales, minerales, animales y alimenticias; metales, maquinarias, aparatos e implementos agrícolas y de avicultura; aparatos musicales, relojería y cronometría; artículos de ferretería, menaje y armería; caucho y goma; imprenta, máquinas de escribir y calcular. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintiun mil cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor Italo Manlio Victorio Sorrentino, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional: el señor Alejandro Guerino Romano, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Felipe Fravega, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Galileo Mazzolla, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Eliseo Mazzolla, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Arquímedes Mazzolla, tres mil quinientas cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con las constancias de los libros de contabilidad de la sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, designados por resolución de la mayoría de las cuotas de participación, la que determinará en cada caso la amplitud de las facultades de la misma. La misma mayoría podrá designar subgerentes, jefes de sección y demás miembros del personal superior de la empresa, fijándoles a cada uno sus atribuciones y retribución. Por este acto se designan gerentes a los señores don Italo Manlio Victorio Sorrentino, argentino, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos sesenta y cinco, y don Raúl F. Fravega, argentino, domiciliado en Corrientes tres mil ochocientos setenta y nueve, quienes desempeñarán el cargo en forma indistinta, con las más amplias facultades para cumplir el objeto social, incluso las de conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores, hacer uso del crédito bancario, constituir prendas de garantía, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prórrogas de jurisdicción, querellar criminalmente, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, y constituir fianzas y cauciones juratorias. En caso de renuncia, fallecimiento o impedimento de cualquier naturaleza de los gerentes designados, los socios señores Eliseo Mazzolla y Alejandro Guerino Romano, tendrán indistintamente el uso de la firma social, con amplitud de facultades enumeradas, hasta que la asamblea de socios designe nuevos gerentes, de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente los socios, por mayoría de cuotas de participación, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal y formación de otros fondos de reserva y previsión, y del saldo que resulte se distribuirá cinco por ciento para cada uno de los señores Italo Manlio Victorio Sorrentino, Alejandro Guerino Romano, Raúl Felipe Fravega, Galileo Mazzolla, Eliseo Mazzolla, y Arquímedes Mazzolla, y el remanente será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación, todo ello a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan, de acuerdo con la resolución de esa mayoría, pero siempre dentro de un plazo máximo de seis meses de la fecha del cierre del ejercicio. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas de participación — Séptima: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de la remuneración de los mismos y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de socios que representen mayoría de cuotas de participación, debiendo todas las resoluciones que así se tomen, ser asentadas en un Libro de Actas rubricado, que firmarán por lo menos todos los socios que integren la mayoría requerida. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas de la Sociedad alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso, los otros socios que desearen continuar con el giro social, podrán adquirir las cuotas del socio que desee liquidar, por su valor nominal menos el porcentaje de la pérdida sufrida. — Novena: En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por resolución de la mayoría de cuotas de participación, la que les fijará sus atribuciones y directivas para la liquidación, no pudiéndose hacer ninguna distribución entre los socios hasta que no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán manifestar a la sociedad, dentro de los treinta días de la fecha del deceso o declaración de incapacidad del socio, si optan: a) por continuar formando parte de la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación; b) por separarse de la sociedad, retirando el haber que corresponde al socio fallecido o incapacitado legalmente, conforme al balance que se practique dentro de los sesenta días de esa fecha. El importe que resulte de dicho balance, les será abonado por los demás socios en cuotas trimestrales vencidas con un interés bancario de plaza, contadas a partir de los sesenta días de la fecha del deceso o declaración de incapacidad y dentro de un plazo máximo de dos años de esa fecha. Por el único concepto de llave, los socios restantes abonarán, a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado legalmente, el importe del diez por ciento del total de la suma de las utilidades repartidas por la sociedad en los últimos cinco años o fracción. Este importe será abonado en cuotas trimestrales vencidas sin interés, a partir de los dos años de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, pero dentro de un plazo máximo de dos años más. Para el caso de que los herederos o representantes legales del socio, no manifestaran dentro del plazo estipulado, su voluntad de continuar formando parte de la sociedad o separarse en los términos establecidos en los puntos a) y b) de esta cláusula, la opción de admitirlos o separarlos la tendrán los demás socios de la sociedad — Undécima: Los socios no podrán vender sus cuotas de participación a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de la mayoría de cuotas de participación restantes y en ese caso, todos los socios tendrán opción para comprarlas en igualdad de condiciones con los mismos. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre las partes y en caso de no ponerse de acuerdo dentro de los ocho días de suscitada la cuestión, cualquiera de los socios podrá solicitar su nombramiento al señor Juez de Comercio en turno de esta Capital, debiendo el árbitro nombrado, fallar sin forma alguna de juicio, y su fallo será inapelable. Dejan así modificado el contrato de sociedad mencionado, obligándose al fiel cumplimiento de las condiciones establecidas, conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — I. Sorrentino. — Alejandro G. Romano. — R. Fravega. — Eliseo Mazzolla. — Arquímedes Mazzolla. — G. Mazzolla. — Tgo.: L. A. Francaville. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos catorce del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. — Para Maxor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido esta primera copia en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie K. números diez y siete mil trescientos sesenta y uno al diez y siete mil trescientos sesenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Sobre raspado: "Señor Juez", vale. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 575. — e.3|5-Nº 11.357-v.9|5|51

---

**MANUCART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de 1951, entre los señores Celibí Galante, italiano casado, domiciliado en la calle Zapiola 472; Salvador Galanti, turco, casado, domiciliado en Paso 424; Rafael Pessah, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1633 y Alberto Pessah, argentino, casado, domiciliado en Alsina 1633, todos los suscriptos mayores de edad y hábiles para contratar se Resuelve: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída con efecto al día primero de marzo de 1951, la sociedad que girará bajo la denominación de "MANUCART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se dedicará a la fabricación de carteras y artículos de cuero, importación y exportación de los mismos y artículos afines. — Segunda: El domicilio de la sociedad está situado en la ciudad de Buenos Aires, calle Paso 424, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional ($ 120.000) representado por 120 cuotas de $ 1.000 cada una. — De este importe se halla integrado a la fecha la cantidad de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000) aportados en la forma siguiente: el socio Celibí Galante suscribe la cantidad de Cincuenta Mil Pesos (pesos 50.000) e integrado la suma de Treinta Mil pesos ($ 30.000); el socio Salvador Galanti suscribe la cantidad de Diez Mil Pesos ($ 10.000) e integrado Cinco Mil ($ 5.000); el socio Rafael Pessah, suscribe Treinta Mil Pesos ($ 30.000) e integrado Veinte Mil Pesos ($ 20.000) y el socio Alberto Pessah, suscribe la cantidad de Treinta Mil Pesos ($ 30.000) e integrado Veinte Mil Pesos ($ 20.000). — El capital integrado se halla a la fecha totalmente invertido en máquinas, mercaderías, materia prima, y útiles de acuerdo al inventario que se suscribe por separado. — Cuarta: La sociedad además de los actos que motiva su creación podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias que sean inherentes al normal desarrollo comercial, a tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de mercaderías, muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos particulares del país o del extranjero y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacio-

nal. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social, debiendo firmar con su nombre particular, precedido de un sello con la denominación de la sociedad, estándoles prohibido afectar la firma social en operaciones, actos y garantías ajenas a la sociedad. — Sexta. Los socios podrán celebrar sin limitación alguna toda clase de actos y contratos tendientes al cumplimiento de los negocios sociales, represetar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales y provinciales. — Séptima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal, en la forma siguiente: Treinta por ciento (30%) para el socio Celibi Galante; Treinta por ciento (30%) para el socio Salvador Galanti; Veinte por ciento (20%) para el socio Rafael Pessah, y Veinte por ciento (20%) para el socio Alberto Pessah. — Las pérdidas en la misma proporción, si las hubiere. — Octava: La sociedad se constituye por el término de cinco años, y si algún socio deseare retirarse antes de dicho plazo, deberá comunicar su determinación a los otros con una anticipación de seis meses. — Novena: Anualmente el día 31 de marzo se practicará un balance general e inventario de todas las existencias sociales. — El balance se considerará aprobado a los 15 días de su presentación a cada socio si no hubiera antes observación alguna. — Décima: En caso de disolución anticipada resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte se distribuirá en la proporción del capital de cada socio y si resolvieran la venta total, tendrá preferencia el socio que desee adquirirlas en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Undécima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin previo consentimiento expreso de los otros socios. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios se resolverá mediante la designación de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discusión, los que antes de resolver designarán un tercero cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Conformes todos los socios suscriben el presente en dos sellos nacionales de diez centavos números 1.082.881 y 1.082.882 serie J. con el impuesto de ley debidamente repuesto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la fecha arriba citada. — Celibi Galante. — A. Pessah. — S. Galanti. — Rafael Pessah.

Buenos Aires, Abril 23 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 230.— e.3|5-Nº 11.375-v.9|5|51

---

## R. LANGELLOTTI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Roberto Langellotti, argentino, casado, le treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Filiberto Nº 1759, de esta capital y Jorge Langellotti, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Filiberto Nº 1759, de esta capital, ambos hábiles para contratar. — Artículo 2º (Razón Social): La Sociedad de referencia, girará bajo la razón social de "R. LANGELLOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo 3º (Domicilio): Tendrá su domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 8º, escritorio Nº 805, de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Artículo 4º (Duración): La duración será de cuatro años y se contará con efecto retroactivo a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, pudiendo prorrogarse con acuerdo de los socios. El socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de sesenta días, dirigido al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Artículo 5º (Objeto): El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la rama de Importación, Exportación y Compraventa de Hierros, pudiendo desarrollar actividades complementarias y afines, sin limitación alguna, entendiéndose, que todas las actividades que desarrolle la sociedad, así como los actos jurídicos que sean necesarios, podrá realizarlos en cualquier lugar de la República Argentina, Capital Federal, Provincias y Territorios y en el extranjero, de acuerdo a la legislación vigente. — Artículo 6º (Capital): El Capital Social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una que suscriben totalmente en este acto las partes en la siguiente forma: el señor Roberto Langellotti suscribe ciento doce cuotas de Un Mil pesos o sea, Ciento Doce Mil pesos (m$n. 112.000.—) que integra de la siguiente manera: Cincuenta y Dos Mil pesos (m$n. 52.000.—) en especie, según Inventario practicado en el día de la fecha, que se detalla por separado y que forma parte integrante de este contrato, firmado de conformidad por los socios y el resto o sea, Sesenta Mil pesos (m$n. 60.000.—) en efectivo, de los cuales el 50 % o sea Treinta Mil pesos (m$n. 30.000.—) se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el resto cuando lo exija la marcha de los negocios o lo decidan en común las partes; el señor Jorge Langellotti suscribe treinta y ocho cuotas de Un Mil pesos o sea, Treinta y Ocho Mil pesos (m$n. 38.000.—) que integra de la siguiente manera: Diez y Ocho Mil pesos (m$n. 18.000.—) en especie, según Inventario practicado en el día de la fecha, que se detalla por separado y que forma parte integrante de este contrato, firmado de conformidad por los socios y el resto o sea, Veinte Mil pesos (m$n. 20.000.—) en efectivo, de los cuales el 50 % o sea, Diez Mil pesos (m$n. 10.000.—) se deposita en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el resto cuando lo exija la marcha de los negocios o lo decidan en común las partes. — Artículo 7º (Administración): La administración y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del señor Roberto Langellotti, quién actuará como socio-gerente, con las más amplias facultades, sin más limitación que a que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o en pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Artículo 8º Ambos socios gozarán de una remuneración mensual que se estipula en la siguiente manera: el señor Roberto Langellotti, como socio-gerente, retirará Un Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) y el señor Jorge Langellotti, retirará Quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.00) que se imputarán a Gastos Generales. — Artículo 9º: El socio-gerente, no podrá dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario; no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Artículo 10º: Anualmente se efectuará un Balance General al treinta y uno de diciembre a partir del año mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá el voto de cada una de las partes, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo 11º. Las utilidades o pérdidas se distribuirán de acuerdo a la proporción del setenta y cinco y veinticinco por ciento (75 y 25 %) respectivamente para los socios Roberto Langellotti y Jorge Langellotti. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal. — Artículo 12º. Los socios se comprometen a separar el cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas hasta integrar el total del capital suscripto; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrán retirarse en efectivo, totalmente o en cuotas mensuales, según sus necesidades. — Artículo 13º. En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación anticipada de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuarán entonces conjuntamente; durante la época de la liquidación, los socios continuarán con la misma remuneración antes establecida. — Artículo 14º. En caso de fallecimiento de uno de los socios o retiro de uno de los mismos, la sociedad entrará en disolución total. Las cuotas sociales no son cedibles. — Artículo 15º. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes. — Artículo 16º. Toda divergencia que pudiera surgir con motivo de este contrato será sometida al arbitraje de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Artículo 17º. En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno en Buenos Aires. Buenos Aires Abril 25 de 1951. — Alejandro J. Labougle, secretario.

$ 340. — e.3|5-Nº 11.379-v.9|5|51

---

## SUPERLIT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del doctor Alejandro J. Labougle, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Prórroga de Plazo. — Ampliación Capital "Superlit" Soc. de Resp. Ltda. — Angel Eugenio Angeli, argentino, domiciliado Tacuarí 677, Feliciano Arnaud, fracés, Paraná 317; Juan Cazaban, uruguayo, Cerviño 3264; Alfredo Alberto Dossola, argentino, Avda. Montes de Oca 218; Héctor Aquiles Gallino, argentino, San Justo, F.C.N.D.F.S.; Argentina Naddeo de Gallino, argentina, San Justo; F.C.N.D.F.S.; Atilio Mariani, argentino, California 1971; Enrique Troncoso, argentino, Cerviño 3264 y Enrique Pedro Cazaban, argentino, Cerviño 3264; únicos titulares de cuotas de "SUPERLIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constancia de: 1º. — Haber prorrogado desde el 15 de noviembre de 1950 el plazo de duración de la Sociedad hasta el 30 de junio de 1956 y previsto la extensión del mismo hasta el 30 de junio de 1960 si para el vencimiento de la prórroga confirma su prolongación una mayoría de cuotas-votos de 64 o|o del capital en acto de resolución a consignarse en el libro de actas. Para posibles futuras prorroga se requerirá igual mayoría y constancia de autenticidad. — 2º. — Tener totalmente integrado el capital social al 30 de junio de 1950 en la suma de Un millón de pesos moneda naciona. (pesos 1.000.000 m|n.), conforme a la ampliación resuelta el 10 de setiembre de 1948 y haber dispuesto ampliarlo hásta la suma de Tres Millones de Pesos ($ 3.000.000 m|n.) con la capitalización de las utilidades dejándose desde ya suscriptos los dos millones de pesos m|n. que importa la ampliación por los actuales titulares de cuotas en la proporción de un 20 o|o cada uno de los señores Angeli y Arnaud; un 12 o|o cada uno de los señores Juan Cazaban, Dossola y Mariani; un 8 o|o el señor Gallino; un 6 o|o cada uno de los señores Enrique P. Cazaban y Troncoso y un 4 o|o la señora Naddeo de Gallino. — 3º. — Que la integración de las cuotas en la proporción de las suscripciones preestablecidas se fectuará a partir del 30 de junio de 1951, con la capitalización de las utilidades que a cada socio contractualmente le corresponda bastando su contabilización por pase de los importes correspondientes a la cuenta capital lo que dispondrán los titulares de la Gerencia a quienes se les da mandato para que la efectúen al final de cada ejercicio social una vez aprobado el resultado de los mismos, y de no existir utilidades, se realizará la efectividad de dicho aumento por el medio, forma y plazo que una mayoría del 64 o|o de cuotas votos determine lo que se autenticará consignándose o en el libro de actas. — 4º. — Dejar redactada la cláusula 5ª del contrato social de la siguiente manera: "5ª. Capital. Lo constituye la suma de Un Millón de Pesos ($ 1.000.000) m|n., dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de Quinientos pesos m|n., cada una que ha sido suscripto e integrado por los socios en la proporción de Cuatrocientas Cuotas ($ 200.000) cada uno de los señores Angeli y Arnaud; Doscientas Cuarenta Cuotas ($ 120.000) cada uno de los señores Juan Cazaban, Dossola y Mariani; Ciento Sesenta Cuotas ($ 80.000) el señor Gallino; Ciento Veinte Cuotas ($ 60.000) cada uno de los señores Enrique P. Cazaban y Troncoso y Ochenta Cuotas ($ 40.000) la señora Naddeo de Gallino y se deja contratada su ampliación hasta la suma de Tres Millones ($ 3.000.000) de pesos moneda nacional que los actuales titula- (sigue en el sello de diez centavos "J" 1.251.824) (viene del sello de diez centavos "J" 1.251.823) res de cuotas dejan suscripta en la proporción de un 20 o|o cada uno de los señores Angeli y Arnaud; un 6 o|o cada uno de los señores Enrique P. Cazaban y Troncoso; un 12 o|o cada uno de los señores Juan Cazaban, Dossola y Mariani; un 8 o|o el señor Gallino y un 4 o|o la señora Naddeo de Gallino a integrarse, para efectivizarla, con las utilidades que reciban al cierre de los ejercicios sociales dándose mandato a los titulares de la gerencia para practicar contablemente su capitalización al aprobarse contractualmente los balances y de no existir utilidades la integración se practicará por el medio, clase de bienes, forma y plazos que establezca una mayoría de cuotas votos del 64 o|o (sesenta y cuatro por ciento) del capital social a consignarse para autenticarla en el libro de actas de la sociedad". — 5º Haber dispuesto mantener el mandato del contrato constitutivo al letrado redactor Manuel G. Armengol y|o Salvador Juan Bue y|o abogado Roberto Crespo Armengol para intervenir en el trámite de inscripción de la presente que, conformes, se firma en Buenos Aires, a los ... días del mes de marzo de 1951. — S|R.: "6 o|o" Vale. — Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 185. — e.3|5-Nº 11.335-v.9|5|51

---

## ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F. Xifra, con fecha 19 de Febrero de 1951, ha sido aumentado en la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad "ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando por lo tanto el capital de la sociedad en la actualidad en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Con motivo de este aumento se modifica el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto. En virtud del presente aumento de capital por la suma de un millón seiscientos mil pesos de curso legal, o sean diez y seis mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, que se efectúa por este acto, el capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, y el cual se encuentra dividido en veinte mil cuotas de cien pesos de curso legal cada una, y es aportado y suscripto por ambos socios por partes iguales o sea la cantidad de un millón de pesos de curso legal equivalentes a diez mil cuotas de cien pesos de curso legal por cada uno de los socios señores Varela y Di Ciocco, estando representado dicho capital como se ha manifestado por inmuebles, mercaderías, maquinarias, instalaciones, dinero efectivo y demás artículos anexos e inherentse al ramo y beneficios capitalizados y contabilizados en los libros de la sociedad de acuerdo al citado balance practicado con fecha treinta de Setiembre del año anterior. — Buenos Aires, Abril 20 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.4|5-Nº 11.454-v.10|5|51

**"TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7 de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Luis Antonio Eposto, integrante de "TEJEDURIA CARLOS MARIA DE ALVEAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Pedro Alejandro Cantone y Héctor Bruno Cantone. — Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 30 — e.7|5-Nº 11.613-v.11|5|51

---

**ANTONIO TEJEDOR E HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de los Territorios Nacionales de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Dr. Arnaldo Luzuriaga Vivot, y Secretaría del autorizante, se hace saber que en los autos: "Antonio Tejedor e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada s/ Inscripción en el Registro Público de Comercio" (Exp. Nº 759, Fº 43, Año 1950), se ha ordenado la publicación por cinco días del contrato social de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Antonio Tejedor e Hijos" que, transcripto, dice así: "Escritura número ciento cuarenta y dos. En Puerto Deseado, Zona Milita de Comodoro Rivadavia, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Tejedor, español, con cédula de identidad número setecientos setenta y cinco mil cincuenta, expedida en la Capital Federal, de estado casado; don Delfín Tejedor, soltero, argentino, con cédula personal número cuatro mil novecientos veinte, acordada por la Jefatura de Policía de Comodoro Rivadavia; don Elpidio Tejedor, casado, también argentino nativo, con libreta de enrolamiento número siete millones trescientos diez mil novecientos sesenta y nueve, Distrito Militar número veintiséis y don Delmiro Tejedor, soltero, de veinte años de edad con la autorización especial de su señor padre, el nombrado compareciente don Antonio Tejedor, también argentino nativo, con matrícula individual número siete millones trescientos trece mil quinientos noventa y siete; los tres primeros concurrentes a este acto mayores de edad, todos domiciliados en el Lago Buenos Aires de esta jurisdicción Militar, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan el siguiente contrato de Sociedad de responsabilidad limitada: Artículo Primero: Los señores don Antonio Tejedor, don Delfín Tejedor, don Elpidio Tejedor, y don Delmiro Tejedor, constituyen desde esta fecha, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para negociar en los ramos de mercaderías generales, ferretería y repuestos y accesorios de automóviles, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de la misma naturaleza que ya tiene establecido don Antonio Tejedor, en el nombrado pueblo "Lago Buenos Aires". — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de ANTONIO TEJEDOR E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital de doscientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en dicho pueblo "Lago Buenos Aires", asiento de sus operaciones y tendrá una duración de Diez años a contar desde el primero de Julio del corriente, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen sus efectos y, en tal virtud, aceptan, aprueba y ratifican todos los actos y operaciones practicadas desde entonces a nombre únicamente del socio don Antonio Tejedor. Queda establecido que, si antes de dicho término y lo menos con anticipación de ciento ochenta días antes de realizarse el inventario general, alguno de los socios no hubiese enviado por aviso colacionado, dirigido a la Sociedad, la manifestación de voluntad de disolverla, ella quedará prorrogada, automáticamente, por un plazo de dos años más y así sucesivamente por nuevos períodos de dos años. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado en cuotas de mil pesos cada una. cuyo capital es suscrito e integrado en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: el señor Antonio Tejedor en ciento cuarenta acciones de mil pesos cada una y los señores don Delfín, don Delmiro y don Elpidio Tejedor, con veinte acciones de igual valor cada uno. Dicho capital está representado por los muebles, mercaderías generales, motor de luz eléctrica, chatita, dinero en efectivo, depósitos en el Banco de la Nación Argentina en Puerto Deseado, de Comodoro Rivadavia y Banco Central de Buenos Aires, cuentas a cobrar y a pagar, según consta en el inventario general practicado al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta. Si el giro de los negocios lo exigiera, los socios podrán disponer el aumento de capital, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos cada una, para lo que se requiere la conformidad expresa de la mayoría de los socios. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Antonio Tejedor y actuarán el señor Delfín Tejedor como socio Gerente; don Delmiro Tejedor como socio Contador. Estos tres socios tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos al giro de sus negocios, ni en garantías de terceros. En ausencia de los tres socios nombrados, puede usar de la firma social el socio don Elpidio Tejedor. El mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman su objeto social, los siguientes: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, previa la conformidad para estos actos, de la mayoría de todos los socios, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, ya sea al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar los arrendamientos, en su caso; c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la sociedad; e) Aceptar y hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitadores; producir pruebas e informaciones; transigir, pestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones; reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; suscribir protestos y protestas; registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos preinsertos o que se relacionen con la administración. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta de Junio, se practicará un iventario para establecer el estado general de los negocios. En caso de estar ausente alguno de los socios, se le remitirá por carta certificada con aviso de retorno, una copia del mismo, y si dentro del plazo de quince días no ha contestado formulando sus observaciones, se le dará por conforme con ese acto. — Artículo Sexto: Los beneficios que en cada ejercicio corresponda a los socios, serán distribuídos en la siguiente forma: a don Antonio Tejedor, el cincuenta por ciento; a don Delfín Tejedor, el veinte por ciento y a cada uno de los señores Delmiro y Elpidio Tejedor, el quince por ciento. En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Artículo Séptimo: De las utilidades que en cada ejercicio correspondan a los socios, se destinará un veinte por ciento a la cuenta Capital Social, con destino a engrosar el mismo, mientras los socios, de común acuerdo no resolvieran otra cosa, y el ochenta por ciento restante será acreditado en la cuenta particular de cada socio, de la cual cada titular podrá hacer las extracciones que considere necesarias. Si dichas utilidades no son retiradas por los socios, la sociedad abonará, durante el tiempo que permanezcan dentro de su haber, el seis por ciento anual. — Artículo Octavo: Todos los socios gozarán de un sueldo mensual, como remuneración a sus trabajos personales, que se fijará de común acuerdo en la primera reunión que se realice y cuyo importe se imputará a la cuenta "Gastos Generales". — Artículo Noveno: Para todos los acuerdos que se realicen entre los coasociados, se llevará un libro de Actas, en el cual se anotarán las resoluciones adoptadas en cada reunión. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá ceder sus derechos en la sociedad o parte de ellos, al otro socio o socios, siempre con la conformidad de la mayoría de los mismos, pero no podrá cederlos a personas extrañas a la familia. — Artículo Décimo Primero: A medida que los hijos menores del socio don Antonio Tejedor, lleguen a la mayoría de edad, podrán ser incorporados a la Sociedad con el acuerdo expreso de todos los socios. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por los socios o por los mismos arbitradores; cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor de los socios que se avinieran a cumplirlo. Previa lectura, ratifican los comparecientes su contenido y firman como acostumbran en presencia de los testigos don Gumersindo González Díaz y don Alberto Baztan, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Tejedor. — Elpidio Tejedor. — Delfín Tejedor. — Delmiro Tejedor. — Tgo: G. González. — Tgo.: Alberto Baztan. Hay un sello del Escribano autorizante. Ante mí: Rómulo Fernández. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, número uno, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en cuatro sellos de dos pesos números un millón ciento cincuenta mil novecientos ochenta y ocho al presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas "Tejedor". Vale. Raspado arbitradores, vale. — Rómulo Fernández. Hay un sello que dice Rómulo Fernández, Escribano".

Río Gallegos, 3 de abril de 1951. — Héctor Ozino Caligaris, secretario.

$ 480.— e.3|5-Nº 11.361-v.9|5|51

---

**"ANAR" COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro J. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Angel Eugenio Angeli, argentino, domiciliado Tacuarí 677 y Feliciano Arnaud, francés, domiciliado Paraná 317, se deja convenido: 1º: Constituir a "ANAR" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo tal denominación y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo actuar en cualquier parte de dicho país o de otro extranjero. — 2º: Su duración será de Cinco Años a partir del 1º de Abril de 1951 pudiendo renovarse por períodos iguales, mayores o menores si ambos socios lo resuelven siempre en oportunidad de seis meses antes del vencimiento debiéndoselo consignar en el libro de actas que bajo rúbrica judicial llevará la sociedad. — 3º: Su objeto será efectuar negocios y operaciones de importación y exportación como así también actuar en el ramo de construcciones en general, zinguería, particularmente techados, obras a desarme y actividades afines o complementarias. — 4º: El Capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios dejan suscriptas por partes iguales y en dinero efectivo que integran en el 50 % en el acto de suscribir el presente debiendo practicar el depósito legal al tiempo de su inscripción y el 50 % restante cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios pudiendo aportarse con la capitalización de utilidades durante el giro social. — 5º: La Administración será ejercida indistintamente por ambos socios constituyentes que quedan designados gerentes sin perjuicio de poder nombrarse a otras personas para actuar en la gerencia o disponer su cese y el de las ahora designadas si las mismas así lo resuelven por acto auténtico a consignarse en el libro de actas. La posibilidad de ausencia del socio señor Arnaud no impedirá la plena actuación del señor Angeli o viceversa para todo acto atinente al giro social. Pudiendo el señor Angeli utilizar el mandato de libre y amplia administración que el señor Arnaud ya le tiene conferido incluso para actos de deliberación social, aprobación de balances, ampliación de capital, prórroga de la vigencia social, etc. Las facultades de los gerentes serán con toda amplitud y sin limitación alguna las propias de la función y todas las que las leyes codificadas o especiales, civiles y comerciales pudiesen determinar para el ejercicio de mandatos especiales y generales en la fecha o en cualquier futuro. — 6º: La actividad social será ejercida en la medida de sus necesidades sin perjuicio de que ambos socios podrán realizar las tareas inherentes en otras empresas de las que participan o nuevas cuyos negocios ya sea directa o indirectamente puedan afectar los de esta sociedad. — 7º: Todos los años, dentro del período legal, y en las fechas que los socios determinen la que ahora se establece para el 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general y dará balance de los negocios distribuyéndose los beneficios o pérdidas en proporción a los capitales aportados salvo la capitalización de utilidades que para integración o aumento de capital se resolviese, debiéndose constituir el fondo de reserva legal y otros de igual carácter y previsión que las circunstancias aconsejen — 8º: De producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios constituyentes, el supérstite o capaz podrá optar por liquidar los negocios sociales en los plazos, formas, etc. que juzgue pertinente o adquirir las cuotas sociales del fallecido o incapacitado teniendo un plazo de deliberación de 90 días y en el supuesto de proseguir la actividad social el pago de su adquisición lo realizará a los sucesores o representantes legales dentro de los dos años de la fecha de su resolución por los valores consignados de las cuotas sociales aportadas y monto de las utilidades según balance a la fecha del impedimento o fallecimiento en el que deberán practicarse los castigos y reservas necesarias para prevenir la posible inefectividad de rubros activos dudosos o irrealizables, en cuotas semestrales iguales con más un interés bancario corriente en plaza por vencido en cada pago. También tendrá opción para continuar los negocios sociales hasta el vencimiento de la sociedad actuando sólo en el ejercicio de la Gerencia correspondiendo a los representantes legales o sucesores actuar sólo en funciones de meros titulares de cuotas y de contralor de la actividad social sin ingerencia en la administración y previa unificación de su representación. — 9º: La liquidación que pueda realizarse por llegarse al término previsto o de su prórroga u otras causas se efectuará por los socios constituyentes o con la conformidad de ambos por otros y durante la misma tendrán preferencia de adjudicación los primeros en bienes sociales por el valor de la mayor oferta y si ella excediese el monto de los mismos el adquirente podrá abonar el remanente excedente dentro de los dos años de la fecha de la opción en los períodos, con los intereses y forma de pago previsto para fallecimiento o incapacidad. La posibilidad de coincidencias en el interés de adjudicación se resolverá por sorteo. — 10º: Todo desacuerdo lo dirimirán amigables componedores nombrados uno por cada parte debiendo éstos, designado el tercero si hubiere discordia, laudar en definitiva; lo que resuelvan los arbitradores será acatado e inapelable y quién se alzare o pidiese la nulidad no podrá deducir recurso sin probar haber hecho efectivo al acatante la suma de diez mil pesos moneda namional; toda demora mayor de diez días para nombrar arbitrador después de intimado será pasible de un mil pesos de multa diarios a favor del otro socio y la misma cabrá para

todo acto de obstrucción dentro del proceso arbitral, cuyas normas serán fijadas por los arbitradores, sin que pueda recurrirse la imposición dando las multas títulos ejecutivos desde que fuesen notificadas; la ley 11.645 se aplicará en todo lo no incluído en este contrato, redactado por el abogado Manuel G. Armengol, dándose mandato suficiente a Salvador Juan Bue y|o Roberto Crespo Armengol para realizar el trámite de inscripción legal. Conformes las partes firman el presente que ha sido extendido en tres sellos de diez centavos moneda nacional Números 1.251.831 J, 1.251.832 J y el presente en Buenos Aires a 29 días del mes de marzo de 1951. Sobre raspado "los gerentes" vale.

Buenos Aires, Abril 18 de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 285.— e.3|5-Nº 11.364 - v.9|5|51.

---

### CANOSA Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Canosa y Cía.", Soc. de Responsabilidad Limitada. — Testimonio: En la ciudad de Bs. As., en el día siete del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, en su futura sede social de la Avenida Roque Sáenz Peña un mil ciento diez, octavo piso, de la Capital Federal a las quince horas se reúnen las siguientes personas: Don Juan Oscar Juárez, de 40 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real y legal en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1110, 8 piso, Capital Federal y Cédula de identidad Nº 3.145.854; Don Julio Héctor Astesiano, de 37 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias, con domicilio real y legal en la Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 8º piso, Capital Federal y cédula de identidad Nº 1.517.921; Don Andrés Canosa, argentino, de 30 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias, con domicilio real y legal en la Calle Comodoro Rivadavia 1031, en el partido de Bernal, Provincia de Bs. Aires, F. C. N. G. R., y cédula de identidad Nº 1.822.085; y Doña Ofelia Ema Caneda de Canosa, argentina, de 24 años de edad, casada en primeras nupcias, con domicilio real y legal en la calle Comodoro Rivadavia 1031, Partido de Bernal, Provincia de Buenos Aires y cédula de identidad Nº 2.422.020; a los efectos de dar por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CANOSA Y CIA", SOC. DE RESP. LTDA., y se dedicará a la fabricación y comercialización de productos químicos industriales, con asiento real y legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número un mil ciento diez, octavo piso, de la Capital Federal; — Segundo: El capital social de la firma será de pesos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una. — Tercero: Suscriben e integran el Capital Social los señores Juan Oscar Juárez, pesos 6.500 (seis mil quinientos) o sea 65 cuotas de pesos cien cada una; Julio Héctor Astesiano, pesos 6.500 (seis mil quinientos) o sean 65 cuotas de pesos cien cada una; Andrés Canosa, pesos 6.000 (seis mil) o sean 60 (sesenta) cuotas de cien pesos cada una y Doña Ofelia Ema Caneda de Canosa, pesos 6.000 (seis mil) o sea 60 (sesenta) cuotas de pesos cien cada una. El total queda así suscripto y aportado en pesos veinticinco mil moneda nacional de curso legal representado en Maquinarias, Herramientas, Materiales, Materias Primas, Instalaciones y dinero en efectivo en caja, según inventario anexo a este contrato. — Cuarto: La sociedad empezará sus actividades desde el día primero del mes de Enero del año 1951 (un mil novecientos cincuenta y uno). — Quinto: La sociedad además de los negocios, actos y contratos que requieran el objeto de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes inmuebles y muebles y semovientes, gravarlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, celebrar contratos, otorgar poderes, realizar operaciones bancarias, industriales, comerciales, financieras, con particulares, industriales, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y demás Institutos Bancarios Nacionales, Provinciales o particulares, intervenir en la ejecución de Obras Públicas, solicitar y conceder créditos, descuentos, préstamos, efectuar y retirar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés o giros, vales, endosarlos, importar y exportar mercadería o materias primas, conceder o retirar poderes y todas otras operaciones relacionadas con el giro de sus negocios. — Sexto: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que desde ahora nombran "Gerentes", pudiendo usar de la firma social únicamente en conjunto uno de los señores Juan O. Juárez o Julio H. Astesiano y uno de los señores Andrés Canosa o Ofelia Caneda de Canosa, de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social para dar y conceder fianzas, garantías, ni realizar cualquier otra operación ajena a las que interesan a la sociedad y que pudieran comprometer la misma. — Octavo: El día 31 del mes de diciembre de cada año deberá practicarse un Inventario General y un Balance General de acuerdo con las leyes vigentes a los efectos de determinar el resultado del ejercicio social. Este Balance General se someterá a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y quedará definitivamente aprobado a los treinta días de ese plazo si no mediara ninguna observación al respecto. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, después de hacer las amortizaciones usuales impuestas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y constituir las reservas que se juzguen necesarias se separa un cinco por ciento para integrar las reservas legales que determina el artículo veinte de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el saldo sobrante será distribuído entre los socios en partes iguales, es decir el 25 % para cada socio. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los mismos socios en igual proporción, pero si algún Balance arrojara quebrantos, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como débito de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que haya cancelado totalmente y previamente el quebranto con nuevos beneficios de los balances anuales posteriores. — Décimo: La sociedad se constituye por diez años con opción a otros diez más a partir desde el día primero del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Después de transcurrir un año de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad o su retiro de la misma mediante un telegrama colacionado enviado a los demás socios en su domicilio real con noventa días de anticipación. — Undécimo: Si el retiro de alguno de los socios no provoca la liquidación de la sociedad, se calcularán sus haberes en la misma según el último balance general o practicando uno nuevo y se le abonarán sus cuotas en ocho cantidades semestrales sin interés, siempre que la Asamblea de los socios no disponga en contrario. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, podrá transferirse el capital que tuviere a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que ordenará la Asamblea General de Socios o bien podrán los herederos o representantes reincorporarse a la Sociedad unificando la representación en una sola persona con amplias facultades. — Décimo Tercero: La sociedad entrará en definitiva liquidación como así lo disponga la Asambea General de socios por mayoría de votos y estará a cargo del Gerente o Gerentes designados por la Asamblea misma con amplias facultades para obrar en tal sentido. Con el producto de la liquidación deberán cancelarse previamente toda clase de deudas con terceros que figuren en el pasivo del Balance General y si hubiere remanente será repartido entre los socios en proporción dispuesta para la distribución de ganancias sociales, según lo establecido en el artículo noveno de este contrato. — Décimo Cuarto: Don Juan Oscar Juárez y Julio Héctor Astesiano se ocuparán de la comercialización de los productos mientras don Andrés Canosa se ocupará de la industrialización de las materias primas. — Décimo Quinto: El señor Andrés Canosa estará autorizado para designar empleados y obreros de la firma como así para dejarlos cesantes; también don Andrés Canosa estará facultado para la organización interna de los laboratorios, talleres, oficinas, etc. etc. — Décimo Sexto: Si el balance general llegara a arrojar una pérdida de un treinta y cinco (35) por ciento del capital social, la sociedad automáticamente entrará en su liquidación definitiva. — Décimo Séptimo: Para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, se regirán las disposiciones del Código de Comercio y muy especialmente por lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De conformidad con las diez y siete cláusulas que anteceden, a continuación presentamos el inventario según lo establece el artículo tercero del presente contrato: Maquinarias $ 13.755; Materiales $ 5.716.65; Materias Primas $ 1.018.25; Instalaciones $ 2.01[illegible]; Herramientas $. 1.000; Caja (dinero en efectivo) $ 1.495.10: Total "Capital Social" $ 25.000. — Estando de acuerdo se firma el presente contrato por todos los integrantes en la Ciudad de Bs. As., a los siete días del mes de Diciembre del año Un mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Juan Oscar Juárez — Fdo.: Julio Héctor Astesiano. — Fdo.: Andrés Canosa. — Fdo.: Ofelia Ema Caneda de Canosa. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 350. — e.3|5-Nº 11.399-v.9|5|51

---

### DURBLAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga y Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas Sociales. — Entre don Guillermo Jesús Taboada, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Santa Fe número mil ochocientos cuarenta y cinco; don Joaquín Abeledo Taboada, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos treinta y seis; don José María Gómez Ramos, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos; don Guillermo Joaquín Taboada, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número mil ochocientos cuarenta y cinco; don Emil Alejandro Taboada, argentino, soltero, de vintiún años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil ochocientos cuarenta y cinco; don Carlos Alberto Gómez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos; y doña Delia Beatriz Gómez, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, domiciliada en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y dos, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Que bajo la denominación de "DURBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los tres primeros contratantes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con un capital social de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte cuotas de Cinco Mil pesos de Igual Moneda cada una, la que quedó formalizada con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada por ante el Registro ciento cincuenta y uno de Contratos Públicos a cargo del Escribano don Héctor Recalde quedando inscripta bajo el número novecientos seis al folio veintisiete del libro noveno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de junio del mismo año. Que por escritura pasada por ante el Registro de Contratos Públicos número doscientos cincuenta y uno a cargo del Escribano don Moisés Vengerow con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho se prorrogó la referida sociedad, inscribiéndose el respectivo instrumento con fecha veintitrés de junio del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento uno al folio cuatrocientos sesenta y siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que por contrato de cesión de cuotas sociales celebrado el quince de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre del mismo año bajo el número mil cuatrocintos siete al folio cuarenta y cinco del libro diez y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, los tres primeros contratantes se convirtieron en los únicos socios de la razón social "Durblan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo sus aportes los siguientes: el socio don Guillermo Jesús Taboada, cincuenta y cinco cuotas; el socio don Joaquín Abeledo Taboada, cuarenta cuotas, y el socio don José María Gómez Ramos veinticinco cuotas. — Tercero: Que con el objeto de iniciar a sus hijos en las actividades comerciales el socio don Guillermo Jesús Taboada, cede y transfiere a los señores Guillermo Joaquín Taboada y Emil Alejandro Taboada veinticinco cuotas sociales a cada uno de ellos y el socio don José María Gómez Ramos cede y transfiere a don Carlos Alberto Gómez y doña Delia Beatriz Gómez siete cuotas sociales a cada uno de ellos. Se estipula el precio de cesión y transferencia de estas cuotas sociales en el de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una o sea el de su valor nominal. Se comprometen los socios cedidos a pagar los importes respectivos con los beneficios sociales que obtengan de acuerdo con los porcentajes sobre las utilidades sociales que se les asignará más adelante a cada uno de ellos. Los capitales adeudados por los nuevos socios en virtud de esta cesión y transferencia de cuotas gozarán a favor de los cedentes de un interés del tres por ciento anual, que estos últimos podrán deducir y retirar de los beneficios sociales que correspondan a los socios cedidos en oportunidad de practicarse y aprobarse los respectivos balances anuales. Ninguno de los nuevos socios podrá retirar las ganancias o beneficios sociales sin consentimiento expreso de los socios restantes. — Cuarto: De acuerdo con lo que queda establecido en la cláusula precedente, el capital social queda constituído con los siguientes aportes: el socio don Guillermo Jesús Taboada, cinco cuotas; el socio don Joaquín Abeledo Taboada, cuarenta cuotas; el socio don José María Gómez Ramos, once cuotas; el socio don Guillermo Joaquín Taboada, veinticinco cuotas; el socio don Emil Alejandro Taboada, veinticinco cuotas; el socio don Carlos Alberto Gómez, siete cuotás, y la socia doña Delia Beatriz Gómez, siete cuotas. — Quinto: No habiendo alcanzado su mayoría de edad los socios don Emil Alejandro Taboada y doña Delia Beatriz Gómez, sus respectivos padres señores Guillermo Jesús Taboada y José María Gómez Ramos, los autorizan en forma expresa por este mismo acto para ejercer el comercio de acuerdo con las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto proseguir los negocios de la firma que actualmente gira bajo el mismo rubro de "Durblan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo dedicarse asimismo a la fabricación, explotación y venta de tejidos en general. Podrá la sociedad incluso dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, ya sea en forma directa, ya sea comanditando o participando en otras sociedades o financiando dichas operaciones con fondos propios o ajenos. Podrá igualmente realizar cualquier otra operación u operaciones comerciales, excepto las bancarias, de seguros y capitalización. El asiento principal de los negocios de la sociedad continuará establecido en su domicilio de la calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos sesenta y cinco de esta Capital, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Séptimo: Los contratantes resuelven prorrogar la sociedad por el término de tres años a contar del día primero del mes de mayo próximo. A su vencimiento los socios determinarán si la sociedad entrará en estado de liquidación o continuará en su giro y por qué término. En caso de que dos, por lo menos, de los socios firmantes del presente, resolvieran continuar la explotación de los negocios sociales, se determinará la cuota del capital que le corresponda al socio o a los socios salientes de acuerdo con el avalúo real de

los bienes sociales a la fecha de expiración del contrato. El socio o socios que desearan retirarse, deberán comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del vencimiento de este contrato. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad salvo la conformidad expresa de los socios restantes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán suceder al antecesor para ejercer sus derechos de socio y a tal efecto deberán unificar su representación. Si el socio fallecido desempeñase un cargo o función rentada dentro de la sociedad, la representación deberá recaer necesariamente en uno de sus herederos legítimos con la obligación de prestar servicios a la sociedad con la asignación que tuviera fijada el causante. En cualquier caso la gerencia estará a cargo del socio o los socios gerentes sobrevivientes. — Noveno: Los señores Guillermo Jesús Taboada, Joaquín Abeledo Taboada y José María Gómez Ramos asumen el carácter de socios gerentes, y el uso de la firma social con todas las facultades que les confieren el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos. El socio don Guillermo Jesús Taboada, actuará como gerente principal y los socios señores Joaquín Abeledo Taboada y José María Gómez Ramos ejercerán dicho cargo en las ausencias temporarias del señor Guillermo Jesús Taboada y que incluyen viajes al extranjero a lo que no podrán oponerse los demás socios. La actuación de los socios gerentes podrá ser efectuada en forma conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes tendrán todos los poderes necesarios para la ejecución de los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, sean generales o especiales, pudiendo en especial otorgar poderes y revocarlos, adquirir o enajenar bienes inmuebles, arrendarlos por cualquier término o gravarlos con derecho real, al igual que con respecto a bienes muebles, contratar préstamos con cualquier clase de acreedores o bancos, en particular, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y demás bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, celebrar contratos de locación para el uso exclusivo del negocio, fábricas, depósitos, agencias o sucursales; librar cheques, letras de cambio, vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos, recibir bienes en pago; administrar sus bienes propios o de terceros y tomar a su cargo obligaciones de terceros por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, y en fin, practicar o realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de los fines de la sociedad, podrán asumir la representación de la sociedad ante los Ministerios o reparticiones públicas o privadas y en especial en los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Hacienda, Industria y Comercio y Finanzas de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas del mismo dependientes, Tribunals del Trabajo del fuero nacional o provincial, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Comisiones Paritarias de Trabajo, Aduanas e instituciones benéficas oficiales o privadas. A los gerentes les está prohibido comprometer la firma en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianza a terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, la aprobación de balances, como así la remoción o nombramiento de gerente o gerentes serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y las decisiones se asentarán en el libro de actas de la sociedad. — Undécimo: Anualmente el treinta de abril se practicará un inventario y balance general de la marcha de los negocios durante el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación debiéndose ajustar la valuación y amortización de los bienes sociales de acuerdo con las normas y usos imperantes en el comercio. Los balances se realizarán dentro de los treinta días siguientes al treinta de abril y se registrarán en los libros rubricados de la sociedad. — Duodécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán como sigue: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva que exige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el diez por ciento del capital; luego se apartará la suma necesaria para abonar el seis por ciento de interés anual a los capitales de cada uno de los socios, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Cuatro por Ciento al socio Guillermo Jesús Taboada; Treinta por Ciento al socio Joaquín Abeledo Taboada; Quince por Ciento al socio José María Gómez Ramos; Diez y Ocho por Ciento al socio Emil Alejandro Taboada; Siete y Medio por Ciento, al socio Carlos Alberto Gómez, y Siete y Medio por Ciento a la socia Delia Beatriz Gómez. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: Para retribuir a los socios gerentes los servicios que presten a la sociedad se les fija una asignación mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal a cada uno de ellos, que será cargada a gastos generales. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad, en caso de que ella corresponda, será llevada a cabo en la forma que determine la mayoría y ejecutada por el socio o socios que designe la mayoría. — Décimo Quinto: Toda divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para casos de discordia antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo de este último será inapelable y aceptado por las partes. Este último árbitro decidirá quien ha de pagar los gastos de arbitraje y en que proporción cada parte. — Décimo Sexto: Todas las estipulaciones de este contrato tendrán efecto a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los artículos que preceden dan por formalizado este contrato, quedando el instrumento en poder del socio Guillermo Jesús Taboada, quien deberá correr con los correspondientes trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Para constancia se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) G. J. Taboada. — J. Abeledo Taboada. — J. M. Gómez. — G. J. Taboada. — C. A. Gómez. — Delia Beatriz Gómez. — E. A. Taboada.

Buenos Aires, abril 23 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 610.— e.3|5-Nº 11.396-v.9|5|51

---

**FINAPRO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Carlos Alberto Parks, domiciliado en la calle Acevedo número mil ciento treinta y cuatro, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Don Juan José Martínez, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil quinientos cuarenta y tres de esta Capital Federal; y doña Erminda Amelia Fassi, domiciliada en la calle Chaco número doscientos cincuenta, también de esta Capital Federal, todos ellos, casados, mayores de edad y argentinos, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que girará bajo la denominación de "FINAPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse al ramo de publicidad en todos sus aspectos, financiación y negocios en general. — Segundo: Se fija el domicilio legal de la sociedad en la calle San Martín número cincuenta, entrepiso, escritorio seis, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualesquier punto de la República. — Tercero: El capital social es de Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Pesos doce mil moneda nacional de curso legal), dividido en doce cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Parks seis cuotas, don Juan José Martínez tres cuotas y doña Erminda Amelia Fassi tres cuotas. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales y los efectos del presente contrato. Si a su vencimiento uno de los socios deseare apartarse de los negocios sociales deberá expresarlo en forma fehaciente a la sociedad con una anticipación de seis meses a su expiración y los socios restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad o su prórroga por otro período de cinco años. Al socio disidente se le liquidará su capital y las utilidades si las hubiere de acuerdo con el inventario y avalúo que al efecto se practicará. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento unánime de todos los socios. — Sexto: Los aportes de los socios lo son en dinero efectivo. — Séptimo: La gerencia y administración de los negocios sociales estarán a cargo del socio don Carlos Alberto Parks, con todas las facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sólo podrá ser removido por negligencia, fraude o mal desempeño de sus funciones declarados judicialmente. Gozará de una asignación mensual a determinarse por los socios. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas en la siguiente proporción, se apartará el Cinco por Ciento para constituir el fondo de reserva legal y el saldo será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de algún socio o socios la sociedad continuará el giro con sus herederos con la sola obligación de éstos de unificar su representación. Si el socio fallecido fuera el gerente los socios restantes designarán su reemplazante. — Undécimo: En caso de liquidación de la sociedad ésta se encontrará a cargo del socio o los socios que determine la mayoría y se efectuará en la forma que también determine la mayoría. — Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores con nombramiento de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Para constancia de lo que por el presente se obligan firman las partes el presente contrato, que queda en poder de don Carlos Parks, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado "pérdidas" vale. — C. A. Parks. J. J. Martínez. — Erminda Amelia Fassi. — Buenos Aires, Abril 23 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 200.— e.3|5-Nº 11.397-v.9|5|51

---

**FEBOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos la señora Minna Renner de Meyer, casada, argentina, naturalizada, comerciante y domiciliada en la calle Juramento 3381, el señor Antonio Fernando Balboa, casado, argentino, comerciante y domiciliado en la calle Sucre 2525 y el señor Pedro Molinari, casado, italiano, comerciante y domiciliado en la calle Arcos 4734 todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Constituyen en consecuencia una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto un taller y negocio de compra venta, importación, exportación y representaciones referentes a todo el ramo de la óptica, electricidad, fotografía y ramos afines o accesorios. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social "FEBOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle Córdoba 4076 de esta Capital Federal. — Tercera: El domicilio podrá ser trasladado a cualquier otro punto, instalar sucursales etc., cuando la sociedad así lo considere conveniente. — Cuarta: El término de duración se fija en veinte años desde el primero de marzo del año en curso. No obstante, después de transcurridos cinco años, cada parte puede exigir la rescisión prematura del convenio con preaviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: El Capital social será de pesos moneda nacional Sesenta Mil, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una aportado por todos los socios por igual, veinte cuotas o sea veinte mil pesos m|n. cada uno, todo en bienes según inventario que se acompaña debidamente firmado por todos los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que por sí solo podrán firmar cualquier documento hasta un valor de Cien pesos. Para obligaciones, contratos, etc., mayores de esta suma se necesitará la firma conjunta de la socia Minna Renner de Meyer, con cualquiera de los demás socios. No obstante de ello cualquier socio por sí sólo podrá absolver posiciones y conferir poderes judiciales. Los socios podrán así administrar libremente la sociedad, realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Además podrán promover querellas y en general efectuar toda clase de operaciones, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Séptima: Los socios Balboa y Molinari se dedicarán por completo a los intereses de la Sociedad, no pudiendo realizar ninguna clase de negocios ajenos al giro social. La socia Meyer no tiene las obligaciones antes mencionadas, pudiendo dedicarse a cualquier negocio o industria por su cuenta, sin excepción alguna. — Octava: Cualquiera de los socios podrá examinar, inspeccionar y vigilar la contabilidad y los negocios sociales. — Novena: Para todas las resoluciones sociales será necesaria la unanimidad de los socios. Se dejará constancia de lo resuelto en un libro de acta. En las asambleas los socios podrán hacerse representar por apoderados mediante simple carta de poder. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el o los sobrevivientes podrán optar por la admisión, en caso de aceptarse este temperamento por los sucesores universales, o exclusión de los herederos de aquél. En primer caso deberá unificarse la representación de los herederos. En caso de exclusión por voluntad de los socios o de los herederos se observará lo dispuesto en el apartado b) de la cláusula siguiente. — Undécima: En caso de pérdida cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, a) Si uno o ambos de los socios desearen continuar en tal caso con los negocios sociales podrán comprar las partes respectivas según el inventario o balance efectuado. b) Conformado o consentido el balance que se efectuará según las disposiciones referentes de este convenio, la sociedad y los socios compradores quedarán solidariamente obligados al saldo resultante en favor del socio que se retira o de los herederos del socio fallecido, incluyendo la parte proporcional del fondo de reserva y utilidades hasta la fecha del acontecimiento, debiendo abonar el importe en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se abonará dentro de los quince días. Para el puntual cumplimiento del pago podrá exigirse la firma de documentos a la orden y una garantía satisfactoria. — Duodécima: Todos los socios percibirán un sueldo de Cien m|n. por mes, a contabilizarse sobre gastos generales. — Décima-Tercera: Las ganancias o pérdidas que pudieran resultar de los negocios sociales, al fin de cada balance y después de retenida la reserva legal se repartirán como sigue: Los socios Balboa y Molinari percibirán una prima de Diez mil ochocientos pesos m|n. cada uno. Todas las demás ganancias se reparten en partes iguales, como asimismo las pérdidas. Los socios pueden resolver el aumento de capital siempre en partes iguales. — Décimacuarta: La violación de las obligaciones de la cláusula séptima por los socios Balboa y Molinari dará a la socia Meyer el derecho de exigir la expulsión del socio pagándole su parte en la forma dispuesta en la cláusula undécima o la disolución y liquidación total de la sociedad o una multa a cargo del infractor y a favor de la socia Meyer por el monto de veinte veces el monto de la infracción. — Décimaquinta: En caso de incapacidad para el trabajo de los socios Balboa o Molinari por un plazo mayor de tres meses el incapacitado deberá resarcir a la sociedad el costo de un dependiente con igual capacidad laboral. — Décimasexta: Cada último día del mes de febrero se practicará un inventario y balance gene-

al según las disposiciones de la Dirección General Impositiva, vigentes en el momento del balance. El primero el 29 de febrero de 1952. La aprobación de los balances se hará constar en los libros correspondientes mediante la firma de los socios. Toda controversia al respecto será dirimida en la forma prevista en la cláusula siguiente. — Décimaséptima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse será dirimida por amigables componedores. Cada socio nombrará un árbitro y éstos y un cuarto. En caso de no poder ponerse de acuerdo el cuarto árbitro será nombrado por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. El voto de este último árbitro desempatará. El fallo será inapelable. Para todo lo demás las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimaoctava: Se prohibe el cese de parte o total del aporte sin acuerdo de todos los socios. — Décimanovena: En todo cuanto no se halla previsto regirán las disposiciones de la ley comercial que sean aplicables. Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, el que se firma en tres ejemplares en los sellados Nros. 1.260.502, 1.258.796, 1.258.801, el original, y Nros. 1.260 503, 1.258.797 y 1.258 802 el duplicado y Nros. 1.260.504, 1.258.798 y 1.258.803 el triplicado en el lugar y la fecha arriba indicados Fdo.: Pelio Molinari. — Balboa. — Minnie Meyer. — Buenos Aires, 23 de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 325.— e.3|5-Nº 11:366-v.9|5|51

---

## GUISASOLA HNOS.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Sesenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparece el señor Carlos Antonio Bologna, argentino, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que desea se transcriba en este protocolo y se protocolice el acta número veintidos, corriente al folio ochenta y uno del Libro de Actas de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GUISASOLA HNOS.", acto para el que ha sido autorizado a cuyo fin me entrega un testimonio de la misma y que transcripta literalmente dice así: Acta Nº 22. En Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reunen en la sede social los socios José Martín Guisasola, José Leopoldo Guisasola, Carlos Antonio Bologna, Mario Geijo, Juan Pedro Bacquerisse, Horacio Antonio Zanlungo, Evaristo Senzacqua, Miguel Joaquín Baraibar y la Sra. Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud, asistiendo cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, don Isidro Severo Guisasola lo hace por sí y en su carácter de Administrador de la Suc. de don Miguel Zacarías Guisasola, Don Angel Bernardino Guisasola lo hace por sí y como tutor legal de su hijo menor Bernardo Juan Guisasola y la Señora Ana Merlo de Guisasola lo hace por sí y como representante de sus hijos menores Raúl Marcelo, Irma Luisa y Miguel Angel Guisasola. Los socios presentes representan diez y siete mil doscientos cinco cuotas del Capital o sea el ochenta y seis por ciento del total de votos de la sociedad. Estando en quórum de acuerdo con el contrato social, se declara abierta la reunión. El socio don Evaristo Senzacqua, manifiesta que teniendo presente su próximo retiro de la sociedad, solicita se le acuerde autorización para transferir las doscientas cuotas del capital social, que le corresponden, a los socios, Carlos A. Bologna, Mario Geijo, Horacio A. Zanlungo, Juan Pedro Bacquerisse y Miguel J. Baraibar. Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad de los presentes aceptar el retiro de la Sociedad del Señor Evaristo Senzacqua en su calidad de socio y autorizar la transferencia solicitada. Teniendo presente la autorización que precede, el Señor Evaristo Senzacqua declara transferidas a los socios nombrados sus cuotas, en la siguiente proporción: al socio Carlos Antonio Bologna, ochenta cuotas, al socio Mario Geijo, cuarenta cuotas, al socio Horacio A. Zanlungo, veinte cuotas; al socio Juan Pedro Bacquerisse, cuarenta cuotas y al socio Miguel J. Baraibar, veinte cuotas. Los cesionarios aceptan las transferencias realizadas y ambas partes dejan constancia que el precio de las transferencias se ha convenido en el valor nominal de cien pesos moneda nacional cada cuota, más la suma de pesos ciento cuarenta y ocho con treinta centavos moneda nacional por cada cuota por la participación que le corresponde en las Reservas que al último Balance ascienden a la suma de Dos millones novecientos sesenta y seis mil cuarenta y tres con diez y siete centavos moneda nacional. Importa la operación un total de cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional, que el Sr. Evaristo Senzacqua recibe en este acto de mano de los cesionarios y a los cuales les otorga recibo por separado, en las proporciones respectivas. El sellado del presente acto deberá ser abonado por partes iguales dentro del quinto día del presente, quedando autorizado el señor Carlos A. Bologna para solicitar la protocolización e inscripción del presente acto. Asimismo deberá ser abonado por el cedente los gastos que demanden dicha protocolización e inscripción, dejan constancia los socios que teniendo presente la transferencias celebradas en este acto, la participación de los socios en la Sociedad queda fijada en la siguiente forma: Nombre. — Acciones. — Capital. — Isidro Severo Guisasola 4 795, $ 479.500,—; Suc. de Miguel Z. Guisasola 3.735, $ 373.500,00; Angel Bernardino Guisasola 2.396, $ 239.600,00; Ana Merlo de Guisasola 1.263, $ 126.300,00; Carlota Fasanelli de Guisasola 580, $ 58.000,00; José Leopoldo Guisasola 443, $ 44.300,00; Aída Flor Guisasola 443, $ 44.300,00; Severo Romualdo Guisasola 443, $ 44.300,00; Odile Beatriz Guisasola 443; $ 44.300,00; Tirso Marcelo Guisasola 443, $ 44.300,00; Lidia Raquel Guisasola 443, $ 44.300,00; José Martín Guisasola 509, $ 50.900,00; Evarista Luisa Guisasola de Giraud Billoud 409, $ 40.900,00; Bernardo Juan Guisasola 409, $ 40.900,00; Raúl Marcelo Guisasola 682, $ 68.200,00; Miguel Angel Guisasola 682, $ 68.200,00; Irma Luisa Guisasola 682, $ 68.200,00; Carlos Antonio Bologna 480, $ 48.000,00; Transporte: 19.280. $ 1.928.000,00 - Transporte 19.280. $ 1.928.000,00; Mario Geijo 240, pesos 24.000,00; Juan Pedro Bacquerisse 240, $ 24.000,00; Horacio Antonio Zanlungo 120, $ 12.000,00; Miguel Joaquín Baraibar 120, $ 12.000.00 — 20.000,00 — $ 2.000.000,00; No habiendo otros puntos que tratar se declara terminada la reunión y se procede a levantar el presente acto, siendo firmada esta acta previa lectura y ratificación por todos los comparecientes: C. A. Bologna. — E. Senzacqua. — Horacio Zanlungo. — Mario Gaijo. — Juan P. Bacquerisse. — A. M. de Guisasola. — M. J. Baraibar. — Severo Guisasola (Por sí y como Administrador Judicial de la sucesión Miguel Z. Guisasola). — L. M. Guisasola. — A. B. Guisasola. — Evarista L. G. de Giraud Billoud. — José L. Guisasola. — Hay cuatro estampillas fiscales de la serie J, una valor cien pesos número: 0.055.578: otra valor noventa pesos número: 0.007.904, otra de ocho pesos número: 0.008.335 y otra de ochenta centavos número: 0.555.482, todas habilitadas con fecha siete de septiembre del corriente año. La presente es copia fiel del Acta Nº veintidós de fojas 81 del Libro de Actas rubricado de la Sociedad Guisasola Hermanos, Soc. Resp Ltda. C. A. Bologna. — C. I. número 1.272.036, Pol. Cap. Fed. Es copia fiel de su original que tengo a la vista para su protocolización, dejando constancia que dicho documento ha sido extendido en dos sellos de dos pesos moneda legal de la Serie J números: un millón novecientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve y su correlativo al ochenta, suscripto por el Sr. Carlos Antonio Bologna, como así también de qué dicho documento es copia fiel del Acta pasada en el libro de actas al folio ochenta y uno, del Libro de Actas de la Sociedad Guisasola Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada y que lleva el número: Veinticinco mil setecientos cincuenta y uno, rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, qué para este acto tengo a la vista doy fe. Finalmente el compareciente solicita del autorizante que del presente instrumento se expidan los testimonios que se soliciten para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí y los testigos señores Ottorino Terzi y Reinaldo S. Glasman, ambos domiciliados en esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — C. A. Bologna. — Tgo.: O. Terzi. — Tgo.: Reinaldo S. Glasman Hay un sello. Ante mí: Emilio Picasso Larco. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil cuarenta y queda en el Registro sesenta y ocho a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de dos pesos moneda nacional de la serie "J" número: dos millones, ciento setenta y s siete mil ciento treinta y uno; dos millones ciento setenta y siete mil ciento treinta y dos; y el presente número los millones ciento setenta y siete mil ciento treinta y tres que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". Sobrerraspado: Ciudad hábil - novecientos - precede - Veinte - Los - un - total - día - del - acto - siguiente - 682 - una - Veinticinco - acto - setenta. Honorarios: $ 268.50 m|n. (Decreto-Ley 30.440). Emilio Picasso Larco, Escribano Hay un sello. s|r. "Alberto": vale. — Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.3|5-Nº 11.383-v.9.5|51

---

## GIACCHETTI TEXTIL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores: Francisco Giacchetti, soltero, italiano que constituye domicilio en Castex 3105, Santina Bianchi de Castiglioni, casada, italiana, que constituye domicilio en Salguero 1926, y Francisca Castigloini, soltera, italiana, que lo constituye en Salguero 1926, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11 645 y las siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de textiles y sus derivados y afines en general, y tambien la de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles y cualquier operación que los socios consideren conveniente con excepción de las bancarias, de seguros, capitalizacion y ahorros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social: "GIACCHETTI TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio legal en Castex 3105, o en cualquier otro punto del interior o exterior, pudiendo establecer sus fábricas, administración, ventas, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. La fecha de iniciación de esta Sociedad y todos sus efectos se retrotraen al 1º de Enero de este año 1951. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil M/N. dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas totalmente por los socios e integrado en la siguiente forma: en mercaderías pesos: ciento veinte mil y en efectivo pesos cuarenta mil del que integraron el 50 % obligándose los socios a integrar el otro 50 % dentro del plazo que se establezca, todo lo que resulta del Inventario firmado por los socios y que forma parte de este convenio. El aporte del Capital se efectúa así: Francisco Giacchetti: ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una por un total de ciento veinte mil pesos, en mercaderías existentes en el establecimiento de Agüero 5371. Avellaneda. Santina Bianchi de Castiglioni veinte cuotas de un mil pesos cada una por un total de pesos veinte mil en efectivo del que integra el 50 %, y Francisco Castiglioni: veinte cuotas de un mil pesos cada una por un total de pesos veinte mil en efectivo del que integra el 50 %. — Cuarta: La Sociedad podrá ser dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios como gerentes y tendrán cualquiera de ellos y cada uno, el uso de la firma social adoptada, la que usarán poniendo debajo de la misma la personal del que la utilice, y la tendrán para todas las operaciones de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros. Se deja constancia que el socio Francisco Giacchetti tendrá la obligación de prestar toda su actividad comercial a los asuntos de la Sociedad no pudiendo ocuparse de otro negocio ya sea similar o no, por lo que se le fijará una asignación mensual que se cargará a gastos generales, siendo único responsable de la administración ante los terceros y los demás socios, mientras la ejerza. Los demás socios quedan especialmente autorizados para ocuparse conjunta o separadamente de otros negocios aún cuando fueran similares a los de esta Sociedad. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, títulos, acciones, créditos o derechos, bienes muebles, inmuebles, o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas, y pactando en cada caso de compra o venta, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos, y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b): Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en Caja de Ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier Banco ya sea Nacional o extranjero, oficial, de Estado, particular o mixto y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación y Banco de la Provincia de Buenos Aires y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c): Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos; d): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas. e): Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y diseños; f): Conferir poderes generales, especiales y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes inclusive la de la firma social; g): Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio u oficina pública nacional, provincial o municipal. h): Otorgar, aceptar, endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la sociedad. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y/o sus apoderados legales, efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la sociedad. — Quinta: Los ejercicios comerciales de la sociedad terminarán el 31 de Diciembre de cada año, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos, iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes inventarios y balances y destinando el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital

social y repartiéndose las utilidades o pérdidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Se podrán hacer las reservas que los socios consideren conveniente. Se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los balances conforme a las leyes y reglamentaciones en vigor y se llevará además un Libro de Actas rubricado en el que se podrá insertar, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesario. En las reuniones o resoluciones que se tomen en la sociedad, y de las que se puede dejar o no constancia en el citado Libro de Actas, cualesquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. —. Sexta: Los socios por mayoría de los cuatro quintos de capital resolverán sobre la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, así como de su retribución y demás resoluciones que interesen a la sociedad, como también resolverán por la misma mayoría sobre cualquier modificación de este contrato, aumento del capital social y la fusión de la sociedad con otra, y su disolución. La liquidación estará a cargo de los socios y/o personas que éstos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la liquidación, previa deducción de los gastos y más el fondo de reserva, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Séptima: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase, se realizará un Inventario y Balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que le correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la sociedad. En caso contrario los socios restantes podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso, a los herederos o representantes dentro de un plazo de cinco años en cuotas anuales con un 7 % de interés. — Octava: La sociedad podrá también ser disuelta a solicitud de cualquiera de los socios el que deberá hacerlo con un pedido anticipado de seis meses notificado por telegrama, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así cómo durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán por mayoría de cuatro quintos del Capital a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y acatado sin observación por los socios, a cuyo fín renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, quedando autorizados cualquiera de los socios y/o el Dr. Práxedes Piacenza para reponer el original con el sellado de ley, e inscribirlo en el Registro Público de Comercio, retirando dictos y testimonios, queda formalizado este convenio firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Giacchetti. — Tina Castiglioni. — Francisca Castiglioni.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 425.— e.3|5-Nº 11.371 - v.9|5|51.

---

**H. A. F. ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre la N. V. Hollandsche Apparaten Fabriek Haf, Sociedad Anónima, con domicilio en Rotterdam (Países Bajos), representada en este acto por don Aart Pieter van der Kulk, y los señores Juan Guillermo Fey, holandés, casado, domiciliado en Belgrano 768 y Arie Sonneveldt, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 990, ambos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una Sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, la que girará bajo la razón social H. A. F. ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano 990, piso 5º, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos o establecimientos industriales en el interior y exterior del país. — 3º) El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de aparatos eléctricos y accesorios para los mismos y otras máquinas y artículos en general, su importación, exportación y comercialización, pudiendo realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, recibir y dar mercaderías en consignación, tomar participación en otras sociedades comerciales, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, y efectuar, en fin, toda clase de negocios lícitos vinculados con tales fines. — 4º) El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando aportado por los socios en la siguiente proporción: 260 cuotas que importan doscientos sesenta mil pesos, por la N. V. Hollandsche Apparaten Fabriek y 20 cuotas, que importan Veinte mil pesos por cada uno de los señores Fey y Sonneveldt. Del mencionado capital está totalmente integrada en especie, la suma de Ciento treinta y dos mil pesos m|n., consistiendo en las máquinas y artículos semifacturados detallados en la nómina que se acompaña, firmada por todos los otorgantes, y el saldo de ciento sesenta y ocho mil pesos se integra en su 50 % comprometiéndose los otorgantes a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º) La Hollandsche Apparaten Fabriek N. V. y el señor Fey, son gerentes de la sociedad, debiendo la primera ejercer la gerencia por intermedio de los apoderados que designe a tal efecto. Los gerentes tendrán el uso indistinto de la firma social con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos y con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas de terceros ajenas a los negocios sociales, o en firmas de favor. Podrán asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En todos los casos bastará la firma de un solo Gerente para obligar a la Sociedad. — 6º) Se llevará contabilidad legal, y anualmente se practicará un balance al día 31 de diciembre de cada año. Para tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la Sociedad, con deducción de las amortizaciones correspondientes, que serán las máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital, pudiendo los socios crear las demás reservas voluntarias o fondos de amortización que creyeren convenientes. El saldo de las ganancias de cada ejercicio, una vez deducidas las sumas mencionadas en el artículo precedente, será distribuída en la siguiente forma: a) El 10 % de las utilidades netas se destinará a los gerentes; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — 7º) Por decisión de la mayoría de los votos de los socios podrá asignarse sueldos a los Gerentes, con imputación a gastos generales. — 8º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuera necesario y por iniciativa de cualquiera de ellos, citándose por telegrama simple con cinco días de anticipación. Todas las decisiones, aún aquellas previstas en el art. 18 de la Ley 11.645, se tomarán por mayoría simple de votos presentes, siendo suficiente para la formación del quórum la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder postal o telegráfica. — 9º) La duración de la Sociedad se fija en 25 años a contar del día de la fecha. — 10º) Sin perjuicio de lo determinado en la cláusula anterior, cualquiera de los socios podrá notificar a los restantes su intención de retirarse de la sociedad, mediante un preaviso de tres meses por telegrama colacionado. A la recepción de tal telegrama, los socios restantes podrán optar, por mayoría de votos, por cualquiera de las siguientes soluciones: a) Por aceptar la cesión de las cuotas del socio que desee retirarse, en proporción a sus cuotas de capital; b) Decidir su adjudicación a uno cualquiera de los socios restantes; c) Por el pago al socio o socios salientes, del valor de su participación, en la forma establecida, con fondos de la sociedad, y la correspondiente reducción del capital social; d) Por la aceptación de la cesión de las cuotas a un tercero; e) Por la liquidación total de la Sociedad, la que deberá realizarse por los Gerentes de la misma y dentro del tiempo más breve posible, mediante la realización total de su activo y pago de su pasivo. En este último caso, el remanente líquido resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En los tres primeros supuestos se practicará un balance a la fecha del vencimiento del plazo del preaviso, que se ajustará a las siguientes normas: a) Las mercaderías serán avaluadas al precio de compra en plaza al día de realización del balance cuando se trata de mercaderías adquiridas localmente y al precio de costo cuando se trata de mercaderías de importación, con deducción de las depreciaciones que se consideren razonables por disminuciones de calidad o falta de stock; b) Los muebles y útiles serán avaluados a su precio de realización en la misma fecha; c) Se tendrá como pasivo de la Sociedad la reserva para las obligaciones emergentes de las leyes sociales que sea necesaria para cubrir todas las obligaciones eventuales de la sociedad, por tan concepto. — 11º) Queda convenido que el o los socios salientes de acuerdo a la cláusula anterior no podrán en ningún caso invocar derecho alguno sobre las oficinas, depósitos u otros inmuebles que la Sociedad tenga en locación, ni exigir valor de llave alguno por ese concepto o por ningún otro. — 12º) En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos quedarán incorporados a la Sociedad, debiendo a tal efecto, unificar su representación. El representante no revistará carácter de gerente de la Sociedad. — 13º) En todos los casos de retiro de un socio, el haber que resulte a su favor, deberá ser satisfecho por el o los concesionarios de las cuotas respectivas, dentro del término de un año a contar del balance, que se practique para establecer su haber, pudiendo efectuarse pagos parciales no menores del 20 % y revengando los saldos deudores un interés del 6 % anual. — 14º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato o de la fijación de valores en caso de liquidación, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y éstos un tercero para el caso de no poder llegar a un acuerdo. En el supuesto de no existir tampoco acuerdo acerca de la designación de árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio Holandesa de Buenos Aires. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 1951. — A. P. v. d. Kulk. — J. G. Fey. — A. Sonneveldt. — E|l.: Primera Instancia en lo. Vale.

Buenos Aires, abril 24 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 355.— e.3|5-Nº 11.374-v.9|5|51

---

**LA POLONESA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato. Entre la Srta. Ascensión Ofelia Castellanos, soltera, domiciliada en Avda. San Martín 3954, Florida, y los Sres. Ricardo Carlos Dominissini, soltero, domiciliado en Tequendama 3352, Capital Federal; Robinson Fernández Ferrari, casado, Matheu 147, Lomas de Zamora, y Mauricio Orovitz casado, Jaramillo 425, Avellaneda, todos argentinos, mayores de edad, han convenido celebrar el presente contrato: Primero: Queda constituída la sociedad "LA POLONESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se dedicará a la industria y venta de conservas vegetales. — Segundo: El domicilio legal es en la calle Tequendama 3352, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en toda la República. La duración de la Sociedad es por el término de cinco años con opción a cinco años más. El socio que optase por retirarse antes, deberá anunciarlo por telegrama colacionado a los socios con tres meses de antelación a la fecha del cierre del ejercicio anual que correrá del 1º de enero al 31 de diciembre, practicándose el primero de ellos el 31 de diciembre próximo, su capital le será devuelto en cuotas bimestrales del 20 % a partir de la fecha de aprobación del balance. — Tercero: El capital social lo constituye doce mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales entre los socios, constituído por veinticuatro cuotas de quinientos pesos cada una e integrado por los implementos adquiridos, efectos y dinero efectivo existentes según inventario y balance que se firman por separado. — Cuarto: En ningún caso la firma social podrá comprometerse como fiadora o avalista. — Quinto: La administración social, encomiéndase a los Gerentes señores Robinson Fernández Ferrari y Ricardo Carlos Dominissini, con todas las facultades inherentes a la administración, pudiendo actuar separada o alternativamente, pero deberán hacerlo en conjunto para realizar toda clase de operaciones bancarias y para operaciones inmobiliarias o adquisición de derechos reales. Podrán ser reemplazados por mayoría de votos. —. Sexto: Los balances deberán ser aprobados dentro de los cuarenta días de fenecido el ejercicio por mayoría de votos, considerándose el silencio de los socios como conformidad a los mismos. El valor de los efectos se determinará por el costo, con las deducciones que autorice la Dirección Impositiva. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: El 10 % para cada uno de los administradores, a cuenta de cuyo importe y de las utilidades del capital podrán retirar mensualmente ciento cincuenta pesos, debiendo reajustar el saldo al finalizar el ejercicio. Del remanente se apartará el 20 % para fondo de reserva, correspondiendo, el 5 % para reserva legal y el 15 % para fines estatutarios o facultativos para pagos de habilitaciones, despidos, seguros, amortizaciones etc. y el saldo se prorrateará entre los socios por partes (Pasa al sellado de $ 0.10 Nº 878.653 J.) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 878.652 J.) iguales al igual que las pérdidas. — Séptimo: Toda modificación al presente contrato deberá ser aprobada por unanimidad. — Octavo: En caso de pérdida del 50 % del capital o cuando lo resuelvan los socios por unanimidad la Sociedad entrará en liquidación debiendo agregarse este aditamento al rubro social, y estará encomendado a los gerentes. Se practicará el inventario especial y último y liquidado el pasivo se acreditará el remanente entre los socios por partes iguales con deducción previa de los honorarios de los administradores que serán en la misma proporción del artículo sexto. — Noveno: Por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios ingresarán sus herederos previa unificación de la representación o curador. — Décimo: Toda duda o divergencia en la interpretación del contrato, disolución o liquidación social, será dirimido por árbitro único nombrado por mayoría de votos a cuyo fallo se someten. Conformes con las cláusulas que anteceden se ratifican en el contenido del contrato y lo firman en Buenos Aires a los veintiún días de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Abril 17 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 195.— e.3|5-Nº 11.377 - v.9|5|51.

**LABORATORIOS SUBI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Moisés Subi y Jacobo Subi, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres y calle Jorge Newbery número tres mil ochocientos cuarenta y tres, piso segundo, departamento veintitrés, respectivamente, de esta ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse, en general, por las disposiciones del Código de Comercio, y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "LABORATORIOS SUBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como instalar sucursales, agencias y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo total de treinta años, siempre que no se expresase voluntad de disolución de cualquiera de los socios, de acuerdo a los términos de la cláusula décima. — Tercera: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, sea como materias primas o preparados, especialidades medicinales, productos farmacéuticos en general, accesorios de uso médico y materiales quirúrgicos y farmacéuticos en general, y demás artículos de droguería, farmacia, agronomía, veterinaria y afines, sin limitación. Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marca propia, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, y totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo y en este acto por los socios en la siguiente proporción: por el señor Moisés Subi cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y por el señor Jacobo Subi cincuenta cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, es decir el señor Moisés Subi con el cincuenta por ciento, y el señor Jacobo Subi con el cincuenta por ciento, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad ni en prestaciones a título gratuito. Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria y sin ella; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc. y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la Sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de gerentes, y con imputación a la cuenta de gastos generales, o a cuenta de beneficios, las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el Registro de Actas rubricado. — Novena: Anualmente se celebrará un balance general al día treinta de Junio, efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo el caso de aprobación automática. — Décima: Las utilidades liquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en la cláusula Quinta. — Décima Primera: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, al otro socio, con una antelación de cuatro meses. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios-gerentes, quienes actuarán en esa única oportunidad conjuntamente, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiere por partes iguales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona que ellos designen. — Décima Tercera: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Laboratorios Subi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho. — Moisés Subi. — Jacobo Subi. — Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 395.— e.3|5-Nº 11.372-v.9|5|51

**LONGHI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Romualdo Ciro Longhi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número doscientos sesenta y ocho, y Mario Bernardo Di Iorio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno número trescientos treinta y seis, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se forma, girará bajo la denominación de "LONGHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrán su domicilio en esta Capital Federal, calle Bolívar número seiscientos cincuenta, pudiendo en el futuro trasladarlo a cualquier punto de la República, así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del País o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de dos años contados a partir del día de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, considerándose renovado por períodos sucesivos de igual duración si alguna de las partes no manifestara a la otra su voluntad de dar por concluída la Sociedad, decisión que deberá comunicarla con una antelación no inferior a seis meses al día del vencimiento de cada período y por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, fabricación, comercialización y representación de toda clase de máquinas, implementos, artículos y accesorios de cualquier índole, pudiendo la Sociedad, así como sus socios particularmente, formar parte de otras sociedades industriales o comerciales cualquiera sea el objeto y naturaleza de las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Romualdo Ciro Longhi, Dos mil quinientas veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y Mario Bernardo Di Iorio, Dos mil cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sean Doscientos cuarenta y ocho mil pesos de igual moneda. El aporte de capital de ambos socios ha sido totalmente integrado y puesto a disposición de la Sociedad, según constancias emergentes del balance general e inventario que por separado firman las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes por este acto quedan nombrados Gerentes con amplias facultades para actuar en nombre de la Sociedad con la sola limitación de no poder usar la firma social para otorgar fianzas a terceros ni comprometerla en negocios ajenos al interés de la misma. Podrán además en virtud de esa representación, hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta y en nombre de la Sociedad: celebrar toda clase de contratos de locación de cosas, de obras y de servicios; adquirir el dominio de bienes inmuebles, muebles, máquinas y otras mercaderías propias del negocio, por compra u otros medios lícitos, así como venderlos al contado o a plazos y por los precios y condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias comunes y agrarias, reducirlas y cancelarlas; contraer préstamos con cualquier Institución Bancaria Oficial o Particular, Nacional o Extranjera y en especial con los Bancos: de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y de Crédito Industrial Argentino, ya sea a oro o en papel moneda legal y con las garantías reales o personales que fueren necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con dichas Instituciones, estando facultados para hacer depósitos, solicitar créditos, descuentos, tomar cartas de crédito, abrir cuentas corrientes y liquidarlas; girar cheques sobre depósitos o en descubierto hasta cualquier suma; girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria, avales y demás obligaciones y papeles de comercio endosables o al portador y negociarlos de cualquier modo con Bancos o particulares; registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; cobrar judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude o llegue a adeudársele a la Sociedad; retirar valores al cobro, cancelar obligaciones y otorgar poderes generales o especiales para gestiones judiciales o administrativas. La enumeración que precede, no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de las operaciones sociales y un Inventario, que deberán ser firmados por ambos socios gerentes en prueba de conformidad. — Séptima: Las utilidades que resulten una vez deducidos los importes que deberán destinarse para formar el Fondo de Reserva Legal y de previsión social, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas —si las hubiere— se soportarán en la misma proporción. — Octava: La liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes de la misma, quienes actuarán en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula quinta. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los contratantes, sus herederos o la cónyuge supérstite podrán optar entre ingresar a la Sociedad con el mismo capital del socio fallecido —previa conformidad del otro socio— o en su defecto exigir el reintegro de lo que resultare corresponderle al causante por todo concepto en la Sociedad, de acuerdo con el Balance o pericia contable que determine su importe a la fecha del fallecimiento. — Décima: En caso de incapacidad de uno de los socios, éste quedará de inmediato separado de la Dirección y Administración de la Sociedad y su representación legal sólo tendrá las facultades que corresponden a un simple socio. — Undécima: El reintegro de lo que pudiere corresponderle por todo concepto al socio saliente o fallecido en su caso, le será abonado dentro de un plazo de cuatro años contados a partir del día del retiro o deceso, en ocho cuotas semestrales iguales y sin interés. — Duodécima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato o situaciones de hecho que pudieren producirse en la conducción de los negocios, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero nombrado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, a cuyo fin los firmantes renuncian desde ya a cualquier acción judicial. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; el original extendido en tres sellos nacionales numerados correlativamente del Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos seserta y ocho al Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y el duplicado en tres sellos nacionales numerados correlativamente del Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos al Setecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, todos ellos de diez centavos moneda nacional de la Serie J., habilitados con el estampillado de ley en el lugar y fecha arriba expresados. Hay dos firmas: R. Longhi. — Mario B. Di Iorio.

Buenos Aires, Abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 350.— e.3|5-Nº 11.384-v.9|5|51

**BAKE PRINCE, PRESTIGIACOMO HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que don Emilio Gianfrancesco cede y transfiere a favor de los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo, Enrique Salvador Prestigiacomo y Rosalía Prestigiacomo las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que constituyen su aporte a "BAKE PRINCE, PRESTIGIACOMO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado del catorce de julio de mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, abril 24 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.4|5-Nº 11.515-v.10|5|51

ADLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio M. Adler, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Uruguay 560 de esta Capital y Carlos Oton Eduardo Juan Jurgen Wulff-Woesten, alemán, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay 560 de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir la razón social "ADLER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, continuando con los negocios sociales de la sociedad colectiva "Adler y Cía.", que en esa fecha se disuelve y de cuyo activo y pasivo se hace totalmente cargo. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Uruguay 560, escritorio 14|16 sin perjuicio de cambiarlo ulteriormente y|o de establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto de esta Capital o en el Interior de la República o en el Extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 10 años, prorrogables por períodos iguales automáticamente siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado enviado al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra-venta, comercialización, importación y exportación de artículos de escritorio, de imprenta y afines, la explotación de representaciones nacionales y extranjeras, la construcción, administración y ventas de propiedades o cualquier otra actividad que permita el mayor aprovechamiento de las instalaciones y organización comercial, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de $ 250.000 (Doscientos cincuenta mil) pesos moneda nacional, que se subdividen en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole al socio señor Antonio M. Adler 175 cuotas y al socio señor Carlos O. E. J. J. Wulff 75 cuotas. Los socios aportan el capital en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles e inmuebles provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad colectiva "Adler y Cía.", cuyo activo y pasivo ha tomado a su exclusivo cargo esta sociedad, todo ello de acuerdo al balance practicado el 31 de diciembre de 1950, que ambos socios firman de conformidad y que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Sexto: El socio señor Carlos O.E.J.J. Wulff ejercerá la gerencia con las siguientes facultades: tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad con la amplitud que determina el artículo 16 de la Ley 11.645 pudiendo entre otras efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Bco. Crédito Industrial Argentino, Bco. de la Provincia de Bs. Aires, y otros Bancos, pudiendo actuar igualmente ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y entidades autárquicas, para intervenir en Licitaciones Públicas o Privadas, firmar los compromisos que de ellos se deriven, percibir sumas de dinero y otorgar recibos y cartas de pago. No podrá comprometer la firma para asuntos ajenos al giro social ni prestar garantías o fianzas a favor de terceros. Podrá delegar sus facultades total o parcialmente a favor de apoderados. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se cerrará el ejercicio social. Realizado el Balance General e Inventario, se destinará el 5o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. El socio gerente percibirá una habilitación que se calculará sobre las ganancias líquidas, cuyo porcentaje y distribución será fijada de común acuerdo. Las utilidades restantes y las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas entre los socios. El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, la sociedad no entrará en liquidación. Los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado seguirán participando de todos los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero no podrán intervenir en la marcha o dirección de la Sociedad, no obstante, estarán autorizados para nombrar un veedor que los represente. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. La liquidación deberá practicarse en el término de un año como máximo y con sujeción a las disposiciones del C. de Comercio. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sin obtener la conformidad expresa del otro. — Décimo Primero: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento, incumplimiento del presente contrato será decidida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los 5 días de notificada la divergencia. Si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero dentro de los cinco días de vencido el plazo. El fallo de este último deberá producirse dentro de los treinta días de nombrado y será inapelable. En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 a las que los contratantes se someten en sus relaciones sociales. Bajo las 11 cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho firmándolo de conformidad en Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1951. Sobre margen: "organización", vale. E|l.: Secretaría Nº 15, (vale).

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 280.— e.4|5-Nº 11.524-v.10|5|51

ARTURO GOGGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Antonio Estiú, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número dos mil ciento ochenta y siete; don Luciano Guggi, soltero, italiano, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número doscientos dieciocho y don Arturo Goggia Urbano, casado, italiano, domiciliado; en la calle Ayacucho número ochocientos treinta y siete de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resuelven por el presente en formalizar un contrato de responsabilidad limitada cuyo objeto principal será continuar con las operaciones sociales de la sociedad "Arturo Goggia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre los tres otorgantes del presente y don Arturo Goggia con fecha catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de octubre del mismo año bajo el número treinta y siete, al folio diez, libro diez y de la cual habiendo fallecido el socio señor Arturo Goggia las cuotas de capital correspondientes a éste se hizo cargo el socio señor Antonio Estiú según constancias del libro de actas social de fecha veinte de abril de mil novecientos cuarenta y siete y habiendo expirado el día catorce de septiembre del año próximo pasado el plazo fijado para la duración de la sociedad convienen por el presente en formalizar un nuevo contrato que se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad continuará con el carácter de Responsabilidad Limitada entre los mismos y actuales componentes don Antonio Estiú, don Luciano Guggi y don Arturo Goggia Urbano y tendrá el mismo objeto, como basta ahora, de dedicarse a la explotación del negocio en el ramo de fabricación y venta de sombreros para hombres y artículos afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación. Por resolución tomada por los tres socios la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria. — Segunda: La sociedad seguirá girando bajo la denominación y razón social de "ARTURO GOGGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número mil novecientos sesenta y dos. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del catorce de septiembre del año próximo pasado, fecha en que venció el contrato anterior, retrotrayendo a esa fecha todos los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Antonio Estiú aporta sesenta cuotas de un mil pesos cada una o sea sesenta mil pesos y los socios señores Luciano Guggi y Arturo Goggia Urbano aportan cada uno veinte cuotas de un mil pesos o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo de conformidad al balance general que firmado por los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los tres socios con la calidad de gerentes, quienes usarán el cargo actuando en forma conjunta cualesquiera de dos de ellos, con todas las facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna, representando a la sociedad en todos los actos, gestiones y negocios sociales. Los gerentes actuando en la forma indicada es decir conjuntamente dos de cualesquiera de ellos podrán: comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, representar a la sociedad en los asuntos administrativos y judiciales, hacer operaciones bancarias y comerciales incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial o con cualquiera otra institución bancaria, sean oficiales o privadas, pudiendo: solicitar préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés con o sin garantías reales o personales; depositar dinero y valores y retirar los depositados a nombre de la sociedad, girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros y cualquier instrumento de crédito sin limitación alguna, firmar letras, pagarés y toda clase de papeles de comercio como aceptante, endosante, libradora, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar y aceptar créditos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto. Percibir cualquiera suma de dinero que se le adeude o llegare a adeudársele a la sociedad, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar empleados, fijar habilitaciones y participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que fueren menester, y realizar cuantos más actos fueran necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. Queda prohibido a los gerentes usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes llevarán la contabilidad de la sociedad de acuerdo a las normas del Código de Comercio. Además llevarán un libro de Actas, donde se dejará constancia de todas las resoluciones tomadas por la mayoría de los socios referente a la marcha de la sociedad. — Séptima: Todos los años al treinta de septiembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, debiendo en los inventarios que se practiquen tomar las existencias de mercaderías al precio de costo y los muebles, útiles e instalaciones con un castigo no mayor del diez por ciento anual sobre su valor. Si los socios no observaren el balance dentro de los treinta días de su realización se considerará aprobado. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones que se estimen necesarias incluso las reservas para fondos de previsión o fines especiales se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: a don Antonio Estiú el sesenta por ciento, a don Luciano Guggi el veinte por ciento y a don Arturo Goggia Urbano el restante veinte por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las ganancias que resulten de cada balance podrán ser retiradas por los socios durante el transcurso del año siguiente y a medida que la situación económica del negocio lo permita. — Novena: En caso de que en cualquier ejercicio el balance arroje una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá el derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. La designación de árbitro deberá recaer en persona comerciante. Si dos de los socios sostuvieran una pretensión común se designará por su parte un solo árbitro. — Décima Primera: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad con las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. El original en el que se repondrá el sellado de ley, se halla extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y el presente número doscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos, que se remitirá al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción. Sobrerraspado: "cobrar", "sin", "nombrar". Vale. — Firmado: L. Guggi. — Antonio Estiú. — Arturo G. Urbano. — Sobrerraspado: "Estiú" "Goggia". Vale. — Buenos Aires, Abril 9 de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 395.— e.4|5-Nº 11.423-v.10|5|50

MANUEL CICHERO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número seis, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 12 de marzo de 1951, el señor Angel Natalio Ongay cedió sus cuotas de capital que tenía en MANUEL CICHERO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios señores Manuel Cichero, Aníbal Agustín Francisco Cichero Pitré y Julio Domingo Ongay. — Buenos Aires, abril 26 de mil novecientos cincuenta y uno. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 35.— e.4|5-Nº 11.485-v.10|5|51

BRAULIO MARTINEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel de Castro con fecha 6 de Marzo de 1951, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "BRAULIO MARTINEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado su contrato en la siguiente forma: Tercero. El término de duración de la sociedad queda prorrogado por cinco años más, a contar del día primero de Enero del año actual, ratificando los socios las operaciones desde tal día realizadas. Quinto. El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, cuyo capital corresponde a los socios en la proporción siguiente: ciento setenta y dos cuotas que representan ciento setenta y dos mil pesos al Señor Braulio Martínez, treinta y ocho cuotas que representan treinta y ocho mil pesos al Señor Juan Carlos Banfi, veinte cuotas que representan veinte mil pesos al Señor Juan Antonio Carri, y veinte cuotas que representan veinte mil pesos a la señorita María Luisa Martínez. Dicho capital que conforme a lo expresado se encuentra totalmente integrado, está representado por las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos y dinero efectivo como surge del balance

antes citado, practicado al treinta y uno de Diciembre último. Noveno. Los socios en su calidad de gerentes gozarán mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales de los sueldos siguientes: El señor Martínez mil seiscientos pesos, los señores Banfi y Carri mil pesos cada uno, y la señorita Martínez quinientos pesos todos moneda nacional. Décima. Las cuentas por capital de cada socio y los saldos acreedores de las cuentas personales de los mismos gozarán de un interés del seis por ciento anual que sé calculará trimestralmente y se liquidarán en cada ejercicio anual con utilidades líquidas y realizadas. En la forma expuesta y con las modificaciones expresadas para los artículos tercero, quinto, noveno y décimo los contratantes dan por prorrogado el plazo de la sociedad "Braulio Martínez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato con las modificaciones establecidas para los referidos artículos tercero, quinto, noveno y décimo en todas sus demás cláusulas que ratifican y se dan por reproducidas, continuará rigiendo como estatuto de la misma.

Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 125.— e.4|5-Nº 11.492-v.10|5|51

## BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leandro Redaelli, que firma "L. Redaelli", argentino, casado, doña Angela Isola de Berlingeri, que firma "Angela I. de Berlingeri", argentina, viuda de sus segundas nupcias con don Juan Berlingeri; don José Enrique Berlingeri, que firma "José Enrique Berlingeri", argentino, casado; don Torcuato Armando Berlingeri, que firma "Torcuato A. Berlingeri", argentino, casado, y doña Matilde Esther Redaelli, que firma "Matilde Esther Redaelli", argentina, soltera, domiciliados en la calle Cochabamba mil trescientos treinta y cuatro, únicos componentes de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "BERLINGERI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social suscripto con fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos fué inscripto en el Registro Público de Comercio el once de agosto del mismo año, bajo el Nº seiscientos cuarenta y ocho, Folio ciento ochenta y ocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación a la cláusula sexta de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el ocho de marzo del mismo año, bajo el Nº trescientos veinticinco, al folio trescientos dos del libro dieciséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas sociales. Y dicen don Leandro Redaelli y Da. Angela Isola de Berlingeri: Que con efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, no encontrándose inhibidos ni embargados para disponer de sus bienes y teniendo plena disposición de las cuotas sociales de las que son titulares, vienen por este acto a hacer Cesión y Transferencia de las mismas. El señor don Leandro Redaelli lo hace a favor de los señores José Enrique Berlingeri y don Torcuato Armando Berlingeri, por partes iguales, sus veinticinco cuotas de capital, de un mil pesos cada una, cesión y transferencia que verifica por la suma de Veinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal y la señora doña Angela Isola de Berlingeri, Cede a favor de doña Matilde Esther Redaelli, sus seis cuotas de capital, por la suma de Seis Mil pesos moneda nacional, importes que los cedentes señores Leandro Redaelli y Angela Isola de Berlingeri, declaran haber recibido antes de este acto en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que otorgan respectivamente recibo y carta de pago en forma, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absluota subrogación en derecho. Que como consecuencia de esta cesión y transferencia de cuotas de capital, quedan modificadas algunas cláusulas del contrato original, el que en lo sucesivo se regirá por los siguientes artículos: Primero: La entidad se denominará "Berlingeri Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación y venta de todo lo relacionado con la industria de la madera, tapicería y afines del ramo, pudiendo para el desarrollo de sus negocios realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que fueran necesarios o convenientes sin excepción alguna. — Tercero; La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cochabamba número mil tresecientos treinta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país sucursales o agencias. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don José Enrique Berlingeri: veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional; don Torcuato Armando Berlingeri: veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional y doña Matilde Esther Redaelli: doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — Sexto: La distribución de utilidades y participación de las pérdidas será la siguiente: José Enrique Berlingeri cuarenta por ciento; Torcuato Armando Berlingeri cuarenta por ciento, y Matilde Redaelli el veinte por ciento. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y valores; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones, renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales con Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo especialmente, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio. Podrá también solicitar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos Públicos y privados que se requieran a esos fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Octavo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores José Enrique Berlingeri y Torcuato Armando Berlingeri, quienes quedan designados Gerentes de la misma con todas las facultades, derechos y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarios para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estando expresamente prohibido emplear la firma social en garantía o fianzas de operaciones propias de terceros. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, la que será usada conjunta, separada o indistintamente. — Noveno: Los socios que desempeñarán las gerencias: Señores: José Enrique Berlingeri y Torcuato Armando Berlingeri, podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con imputación a Gastos Generales, no considerándose esos retiros como anticipos de utilidades. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios Gerentes. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, —a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competen a éstos. Podrán asimismo los socios modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Undécima: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de junio y terminará el treinta y uno de mayo de cada año. El final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — Duodécima: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá por decisión las cuotas del socio que no hubiere participado en el aumento. Siempre que los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado, lo consintiera. Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiere aceptado participar en el aumento podrán, ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos, la suscripción. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. En ese plazo tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán, en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la oferta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo, sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acciones para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulta de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas, en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad; a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance; b) La voluntad de socios que represente las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo cuarto. En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna por el término de un ejercicio a contar del vencimiento de que esté en vigencia; el sueldo o retiro que habitualmente correspondería al socio fallecido quedará a favor de los herederos, por el término señalado. — Décimo Sexto: Que pasando el plazo establecido en la cláusula anterior las cuotas de capital quedarán a favor de la Sucesión o representante gozando de la misma participación en las pérdidas y ganancias, pero sin derecho a sueldos. — Décimo Séptimo: Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido, como se ha dicho, por lo dispuesto en la Ley número ocho mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio Argentino. — Bajo los Artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y contrato social. En fe de lo cual y para constancia firman el presente contrato en Buenos Aires a dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en cinco sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos treinta y dos mil setecientos noventa y seis al presente quinientos treinta y dos mil ochocientos. — Sobre raspado: original — siguientes — así — como el nombramiento remuneración — utilizando —. individualmente — practicará — Vale. — L. Redaelli. — Angela I. de Berlingeri. — José Enrique Berlingeri. — Torcuato A. Berlingeri. — Matilde Esther Redaelli. — Sobre raspado: inscripto — iguales — denominará — fabricación — cerrar — excluída — practicará — como — L — Vale.—Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 730.— e.4|5.-Nº 11.418.-v.10|5|51.

## CLIPPER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. González del Solar, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Manuel Carlos Marcos, que firma y es conocido como Manuel Carlos Marcos Sanjurjo, argentino, casado, domiciliado en Independencia 356, y Vicente Roque Morgante, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 391, ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que se constituye por el presente instrumento, se denominará "CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Uspallata 1701, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. El término de duración, del presente contrato será de un año a partir del día de la fecha y se irá prorrogando automáticamente por períodos de un año hasta completar un máximo de treinta, a menos que alguno de los socios resuelvan disolver la sociedad lo que podrá realizar comunicándolo al otro socio por medio auténtico antes de los tres meses anteriores al vencimiento de cada lapso de un año. El objeto principal de la sociedad consistirá en la fabricación de extinguidores para automotores, adminículo que se halla en trámite de ser patentado, pudiendo también dedicarse a cualquier actividad comercial o industrial lícita. — Segundo: El capital social es fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, siendo dividido a los efectos legales en trescientas cuotas de Cien Pesos m|n. cada una. El socio Marcos aporta Diez cuotas por un total de un Mil pesos m|n. y el socio Morgante aporta doscientas noventa cuotas por un total de veintinueve mil pesos m|n; ello conforme a la discriminación que se firma por separado. — Tercero: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. En la misma deberá ser usada la firma social. En el carácter indicado, podrán: comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo prendarlos, hipotecarlos o gravarlos de cualquier forma; pagar, cobrar, y percibir; contraer toda clase de obligaciones en nombre y representación de la sociedad, hacer toda clase de operaciones bancarias; librar y emitir cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro papel de comercio, así como endosarlos, avalarlos, girar en descubierto, intervenir; solicitar créditos en todos los Bancos privados y oficiales de plaza o de cualquier otra, aceptando las condiciones generales o especiales de dichas instituciones entre las que se comprenden el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de Londres y América del Sud, de la Provincia de Buenos Aires, Español y del Sud; firmar documentos que obliguen a la sociedad, debiendo entenderse que la presente enumeración es enumerativa y no taxativa. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negociaciones o garantías extrañas a la sociedad. —

Cuarto: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios, actuando singularmente, podrá estar en juicio para la defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo en tal carácter desarrollar todas y cada una de las actividades procesales que hagan al derecho de su representada, inclusive las de transigir y poner y absolver posiciones a su nombre. También individualmente los socios podrán representar a la Sociedad por ante los tres poderes públicos. Nacionales o Provinciales como así también ante las municipalidades y corporaciones cuasi judiciales; lo mismo ante cualquier entidad autárquica o autónoma. Quinto: Ambos socios trabajarán en la medida de sus posibilidades en beneficio de la sociedad, pudiendo también dedicarse a otras actividades y proseguir con aquellas a que actualmente se dedican. — Sexto: El socio Manuel Carlos Marcos faculta a la sociedad, por todo tiempo que él forme parte de la misma, para que use la marca de fábrica "Abadia", registrada a su nombre, en la Dirección de la Propiedad Industrial. El derecho de uso aquí cedido, se entiende que es gratuito, conservando el socio Marcos, al máximo, el derecho de propiedad que tiene sobre la marca, lo que el socio Morgante reconoce muy especialmente. En cualquier momento que el socio Marcos se retirare de la sociedad, o ésta entrare en disolución o liquidación, retirará su marca, sin cargo alguno, quedando la sociedad absolutamente impedida de seguir usando dicha marca, la que, se insiste en ello, nunca ha salido del patrimonio del Sr. Marcos. — Séptimo: Cada año el día 31 de Diciembre la sociedad hará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán ser hechos por los socios en cualquier momento. Hecha la reserva legal, y la amortización de los muebles y útiles, la ganancia líquida será repartida entre los socios por partes iguales; 50 % cada uno de ellos Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Sin perjuicio de lo establecido en el caso de haber ganancias, el socio Marcos se obliga a no retirar el 20 % de su ganancia líquida, el que será capitalizado hasta que con el aporte inicial y hasta capitalizaciones, se totalice la suma de Quince mil pesos m|n., suma que será tenida como su aporte de capital a la sociedad. Por su parte el socio Morgante, está facultado a retirar su capital hasta disminuir el mismo a un mínimo de Quince mil Pesos m|n., aclarándose que ese retiro del socio Morgante lo será en la misma suma que por capitalización de sus ganancias aporte el socio Marcos. — Octavo: Entrando la sociedad en disolución, se formará un balance general de los negocios, retirando cada socio el capital aportado al momento del balance, con más las ganancias o con menos las pérdidas habidas. Si se debiere proceder a la liquidación, deberá actuarse en el evento conforme lo legislado en el Código de Comercio, debiendo hacerse la misma en forma conjunta por los socios ,evitando todo gasto superfluo. Si hubiere alguna diferencia entre los socios respecto a cuál de ellos continuará con el negocio social por pretenderlo ambos para sí, la llave del mismo será adjudicada al socio mejor postor. — Noveno: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, se procederá inmediatamente a formar un balance general de los negocios sociales entrando la sociedad en disolución, devolviendo a los herederos del fallecido o a los representantes del interdicto o del incapaz el aporte del capital del causante con más las pérdidas o ganancias irrogadas. — Décimo: Cualquier diferencia que ocurra entre los socios por la aplicación o interpretación de este contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte con facultad de designar un tercero, en forma previa, para el caso de discordia. Los arbitradores resolverán sin formalizar juicio, siendo el laudo inapelable y con fuerza de cosa juzgada. — Décimo Primero: Las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Quedando facultado cualquiera de los socios para solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, se extiende y firma este único ejemplar en los sellos de diez centavos m|n., serie J Nº 849 659; 849.658 y 849.660, en Buenos Aires a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Enmendado: "que" "vender". "desarrollar", "sexto", "amortización", "liquido", "respecto" y "social". Todo vale. — Manuel Carlos Marcos Sanjurjo. — Vicente Roque Morgante. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.4|5-Nº 11.477-v.10|5|51

---

**CRESTA Y GONZALEZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Antonio J. Llach con fecha 5 de abril de 1951, el señor Everardo Bartolomé Egües, vende, cede y transfiere a los señores Pascual Cresta, Vicente Hipólito González y Perfecto Máximo Alvarez las mil doscientas cuarenta y nueve cuotas de capital, que había y le correspondían en la sociedad "CRESTA Y GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"...

Buenos Aires, abril 24 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 35.— e.4|5-Nº 11.416-v.10|5|51

---

**CURTIEMBRE MAGO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta, entre don Marcelo Grosz, don Tiberio Ladislao Grosz y doña Berta Fisch de Grosz, domiciliados en José A. Terry doscientos sesenta, mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los fines que se determinará. la que girará con el nombre de "CURTIEMBRE MAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de Curtiembres y compraventa de cueros, y además podrá realizar sin limitación alguna toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con el objeto principal. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan: el señor Marcelo Grosz, ochocientas cincuenta cuotas; el señor Tiberio Ladislao Grosz, cincuenta cuotas y la señora Berta Fisch de Grosz, cien cuotas. — Cuarto: La sociedad comenzará a funcionar el primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, fijándose como término de su duración diez años, a cuyo plazo quedará prorrogado por otros diez años, siempre que ninguno de los socios solicite su disolución total y su liquidación noventa días antes de vencer los primeros diez años. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en la siguiente proporción: a don Marcelo Grosz el cuarenta por ciento; a don Tiberio Ladislao Grosz el cuarenta por ciento y a doña Berta Fisch de Grosz el veinte por ciento. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social se hará por cualquiera de los socios indistintamente, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, e indistintamente podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes, muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, aceptar y otorgar fianzas, garantías y avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, administrativos, arbitrales y comisiones de conciliación y gremiales del trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. Esta enunciación de facultades no debe considerarse limitativa. — Séptimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para un fondo de reserva, que cesará cuando alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: Se practicará balance al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación, y se llevará un libro de actas. — Noveno: La sociedad que se forma se hace cargo de las obligaciones y derechos que surgen del detalle del activo y pasivo del balance que se agregará, firmando por las partes y que corresponde al aporte del socio don Marcelo Grosz, declarándose además que dicha sociedad, toma a su cargo las obligaciones del cumplimiento de las leyes del trabajo, referentes a la Curtiembre Mago de propiedad del Ingeniero Marcelo Grosz, ubicada en Morón, provincia de Buenos Aires, calle Sucre trescientos setenta y tres, y Capital Federal, calle José A. Terry doscientos sesenta, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de este último qu subsistirá hasta la extinción total de dichas obligaciones. — Décimo: Se consideran parte integrante de este contrato las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que por él no hayan sido modificadas. En prueba de conformidad firman las partes. Firmado: Marcelo Grosz. — Tiberio L. Grosz. — Berta F. de Grosz.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.4|5-Nº 11.467-v.10|5|51

---

**DAGUIFRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señorse David Oscar Levy, argentino, casado, mayor de edad, Guillermo Alfredo Juan Pollini, argentino, casado, mayor de edad y don Francisco Menéndez, argentino, soltero, mayor de edad constituyendo domicilio en la Avenida General Mosconi Nº 2915 de esta Capital Federal, y como únicos componentes e integrantes de "DAGUIFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 18 de Agosto de 1949 por contrato privado e inscripto el 22 de Octubre de 1949 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 2033 al folio Nº 183 del Libro Nº 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada e inscripto bajo el Nº 167 Folio Nº 244 Tomo 5 y bajo el Nº 4445 Folio Nº 145, Tomo 12 de los Registros Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de Comerciante respectivamente de Mendoza (República Argentina) el 22 de Marzo de 1950 resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Resuelven que el señor Francisco Menéndez cede y transfiere sus cien cuotas sociales por valor de Cien mil pesos moneda nacional que tiene en la precitada sociedad, en la siguiente forma: al señor David Oscar Levy, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y al señor Guillermo Alfredo Juan Pollini, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. Al hacer cesión y transferencia de dichas cuotas, cede y transfiere sus derechos y obligaciones dentro de la precitada sociedad, quedando con ello completamente desligado de la misma. El señor Francisco Menéndez otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago, por haber recibido de los precitados señores el importe de las precitadas cuotas a entera satisfacción. Los señores David Oscar Levy y Guillermo Alfredo Juan Pollini al tomar a su cargo las precitadas cuotas en la proporción arriba mencionada, toman a su cargo también los derechos y obligaciones en la misma proporción emergentes del contrato social. — Segundo: En virtud de las precitadas transferencias de cuotas de capital social de la sociedad "Daguifra, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda distribuído de la siguiente manera: El señor David Oscar Levy dispone de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Guillermo Alfredo Juan Pollini dispone de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalizando el mismo capital de la sociedad o sean Trescientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Queda anulado el párrafo de la cláusula séptima del contrato social originario que dice: Para la firma de pagarés, cheques, avales, prendas en general y escrituras públicas o privadas giros y letras es necesario para obligar a la sociedad, la firma conjunta de dos cualesquiera socios o sus representantes legales. Bastando para ello la firma indistinta y por separado de cualesquiera de los dos socios señores David Oscar Levy o Guillermo Alfredo Juan Pollini, o (sigue en la segunda hoja sellado Nº 147.368 Serie I.) - (viene de la primer hoja sellado Nº 147.367 Serie I.) sus representantes legales. — Cuarto: En virtud de las precitadas transferencias de cuotas el Sr. Francisco Menéndez queda relevado del cargo de gerente de la sociedad. Asimismo las utilidades o pérdidas serán distribuídas, previa formación del fondo de reserva legal de acuerdo a la cláusula undécima del contrato social originario, en dos partes iguales. — Quinto: Quedan en firme y subsisten todas las demás cláusulas del contrato social originario, debiéndose interpretarse y leerse donde dice entre "los tres socios" entre los dos socios. Ratificándose de todo lo expuesto precedentemente firman el presente en la ciudad de Buenos Aires el veintiuno de Febrero del año un mil novecientos cincuenta y uno. Lo tachado no vale, las enmiendas valen. — Firmado: D. O. Levy Bolívar. — F. Menéndez y C. Pollini. — Buenos Aires, 27 de abril de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.4|5-Nº 11.512-v.10|5|51

---

**F.I.A.R.**

**Fábrica Italo Argentina de Radio**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de abril de 1951, la sociedad "F.I.A.R., FABRICA ITALO ARGENTINA DE RADIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto dejar aclarada la cláusula cuarta de su contrato social, que en lo sucesivo queda redactada dentro del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Sesenta Cuotas capital valor de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sean quince mil pesos cada uno, que significan quince cuotas de un mil pesos cada cuota. Dicho capital está representado por bienes materiales que poseen los tres socios mencionados en primer término, según inventario efectuado el 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y cuya copia firman los contratantes de este convenio por separado; y, de quince mil pesos que aporta el socio Raúl Mancini en dinero efectivo. Sobre raspado "Instancia" vale. — Buenos Aires, abril ... de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 70.— e.4|5-Nº 11.459-v.10|5|51

---

**GREGORIO HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores don Alfredo Lorenzo Gregorio, argentino, casado, con domicilio en la calle Sarmiento número mil setecientos veinte. Capital; doña María Josefa Angélica Gregorio de Del Ponte, argentina, viuda, domiciliada en la calle Sarmiento número mil setecientos veinte, Capital y don José María Gregorio, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil setecientos veinte, Capital, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GREGORIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la sede central de sus negocios en esta Capital, calle Perú número trescientos nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del ramo de agencia marítima y afines; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad legal que haga a los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000) dividido en cien (100) cuotas de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) cada una, y cuyo capital es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: Alfredo Lorenzo Gregorio, treinta

y tres (33) cuotas, equivalentes a Diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 16.500.—); María Josefa Angélica Gregorio de Del Ponte, treinta y tres (33) cuotas, equivalentes a Diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 16.500.—) y José María Gregorio, treinta y cuatro (34) cuotas, equivalentes a Diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 17.000.—). Los socios integran el capital en dinero efectivo, habiendo ingresado antes de este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) del total de sus cuotas y se obligan a ingresar, también en dinero efectivo, el aporte del cincuenta por ciento restante en el plazo de cinco (5) días de haber sido requerido para ello por el Gerente que se designa en el presente contrato. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde la vigencia del presente contrato, pudiendo ser prorrogado o resolverse la disolución anticipada si existiera para ello el voto favorable de socios que representen el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) de capital. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, quien tendrá las más amplias facultades para intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad. Por este acto, y de común acuerdo, se designa Gerente al señor José María Gregorio. Toda la documentación deberá llevar la firma personal del Gerente, precedida dicha firma de la denominación social. Cuando así se estime conveniente, podrá designarse otro u otros Gerentes, debiendo hacerse estas designaciones por mayoría de capital. El Gerente, en tal carácter, tendrá facultad de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares, en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, pagarés, cheques, abrir cuentas de todas clases, girar contra los depósitos existentes, los que se efectúen o en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, otorgar poderes generales y especiales, actuar en juicios como actores, demandados o querellantes y firmar todas las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La anterior enunciación no es limitativa, ya que además de las expresadas, los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para la mejor marcha y administración de los negocios de la Sociedad. No podrá usarse tampoco de la firma social, bajo ningún concepto, para asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad ni para garantías o fianzas a terceros. — Sexta: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones en forma de Asambleas, a las que serán convocados por los Gerentes. Estas reuniones se realizarán por lo menos una vez al año y podrán tener lugar también a petición de socios que representen mayoría de capital. La citación se hará por carta certificada en el domicilio que a ese fin constituirá cada socio. De lo actuado en esas Asambleas se dejará constancia en un libro de Actas en el que se dejará asentadas las resoluciones adoptadas y suscriptas por los socios presentes. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, del cual se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. Este balance será considerado y aprobado en Asamblea General del Socio. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará cuando este Fondo alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social; además de la Reserva Legal, los socios podrán, de común acuerdo, establecer otros fondos de reserva como así también las amortizaciones que creyeren convenientes. El remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, salvo que la Asamblea, por mayoría de las dos terceras partes (2|3) decidiere la constitución de otras Reservas Facultativas. — Octava: La Sociedad no se disolvera por muerte, interdicción o quiebra de los socios ni tampoco por remoción o cambio de alguno de los Gerentes. En caso de renuncia o cesación de cualquier Gerente, su reemplazante será designado por la Asamblea de Socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado se incorporarán a la Sociedad pero deberán unificar su representación. — Novena: En todas las deliberaciones de la Asamblea, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezca y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social, excepto para los casos en que este contrato requiere mayor cantidad. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, el liquidador será designado por simple mayoría de votos entre los socios, siendo sus funciones gratuitas. — Décimo Primera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse entre los contratantes, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y el fallo que pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable; renunciando al respecto a todo reclamo ante la justicia. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. S|R.: citación, a'guno, capital: Todo vale. abril, cincuentiuno: También vale. — Fdo.: L. Gregorio. — J. M. Gregorio. — María G. Del Ponte.

Buenos Aires, abril 25 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 315.— e.4|5-Nº 11.441-v.10|5|51

---

**HAMMONIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha cinco de marzo de 1951, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don Alberto Germán Auguste Proske, cede y transfiere a favor de don Heinz Erich Herrguth, 30 cuotas de capital valor $ 100 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "HAMMONIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, por el mismo acto, cede y transfiere a favor de don Carlos Eduardo Pfannkuch, 30 cuotas capital de un valor de $ 100 cada una, que tiene en la misma sociedad; y, de común acuerdo los componentes de dicha sociedad, resuelven modificar el contrato en las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: a) Se establece como domicilio legal de la sociedad en esta Capital, calle Neuquén número cuatrocientos setenta y cinco; b) El plazo de duración de la sociedad se prorroga a treinta años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de iniciación de las actividades y en las mismas condiciones establecidas en el artículo tercero de contrato social; c): El capital social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden y suscriben ciento ochenta cuotas el socio señor Heinz Erich Herrguth y ciento ochenta cuotas el socio Carlos Eduardo Pfannkuch, de dichos capitales se encuentra integrado totalmente en un cincuenta por ciento, y el cincuenta por ciento restante será aportado por ambos socios por partes iguales de común acuerdo y a medida que el giro y las necesidades del negocio así lo requieran. d) Las modificaciones introducidas han entrado a regir para los socios a partir del primero de enero del corriente año. — En lo demás que no haya sido expresamente modificado por el presente contrato, las partes contratantes se remiten a los términos del primitivo contrato social que continúa en todo su vigor salvo lo expresamente modificado en el actual. — Sobre raspado "Erich-Pfannkuch" "iguales" Vale. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 95. — e.4|5-Nº 11.447-v.10|5|51

---

**HOMERO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría d l autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato: Entre los señores: Abraham Berr Jaskelson, ruso, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Buenos Aires, calle Homero número Trescientos setenta y nueve; Jacobo Isaac Prozer, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ercilla número cinco mil ochocientos treinta y seis, Capital Federal, y José Segade, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número ochocientos ochenta y uno, departamento primero G, Capital; se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación: "HOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número diez mil quinientos setenta y siete de esta Capital, pudiendo los socios de común acuerdo cambiar el domicilio comercial, y|o establecer sucursales en la Capital y en el interior de la República o en el exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto todo lo relativo al comercio por mayor y menor de máquinas para coser de todo tipo, sus accesorios y repuestos, su fabricación, transformación o refección; motores eléctricos de todo tipo, su fabricación, transformación o refección, como así sus accesorios y repuestos, y, mercaderías en general, la compra en la República de estos productos o su importación, y la venta por mayor y|o menor en la República o su exportación. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a contar del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayéndose los efectos del presente contrato a esa fecha; no obstante el plazo convenido, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por voluntad unánime de los socios; asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando a sus consocios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, no pudiendo abandonar sus obligaciones antes de los seis meses cumplidos, bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños que el abandono de las tareas ocasionare a la sociedad, debiendo ofrecer en venta a sus consocios sus cuotas de capital, en el mismo número y precio de su aporte, debiendo ser pagadas en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales, a contar la primera desde la fecha en que se hizo efectivo el pago de la parte del precio al contado. En caso de no poder o no querer sus consocios adquirirlas en estas condiciones, podrá venderlas con la conformidad de los mismos a terceras personas. Por fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por ceder a los socios sobrevivientes las cuotas que le correspondieren al socio que representan, en la forma y condiciones que se establecen para la venta en el parágrafo anterior; b) Por incorporarse a la sociedad unificando la representación. En el supuesto de enfermedad de un socio, éste seguirá percibiendo los beneficios durante el término de un año, si la enfermedad dura más de un año los otros socios podrán reintegrarle el precio de las cuotas en la misma forma y condiciones que se establece para el caso de venta en párrafo anterior. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la forma siguiente: Abraham Berr Jaskelson, ciento once cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento once mil pesos; Jacobo Isaac Prozer, ciento once cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento once mil pesos, y José Segade, ciento once cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento once mil pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración será desempeñada por los tres socios, quienes para ese fin quedan designados gerentes, y tendrán el uso de la firma social indistinta e individualmente, en cada caso, la denominación de la sociedad irá seguida de la firma del socio gerente. En el uso de la firma social los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, quedando facultados para representar a la sociedad ante los Tribunales del país, en cualquier fuero y jurisdicción, e instituciones bancarias, para sea para solicitar créditos en nombre de la sociedad o girar en cuenta corriente; y, en general, todo acto de administración o disposición de acuerdo con las leyes vigentes a que se dicten en el futuro con la única limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas de terceros, ni en operaciones ajenas al giro de su comercio. Los socios se comprometen a dedicar toda su atención y actividad a los negocios sociales, salvo expresa y unánime conformidad. — Sexto: El ejercicio comenzará el primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Los balances e inventarios serán confeccionados en el tiempo y forma establecidos en el Código de Comercio y leyes vigentes en la materia, debiendo ser aprobados por expresa unanimidad. Además de los libros ordenados por la ley, se llevará un libro de Actas. — Séptimo: Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento, destinado al Fondo de Reserva, serán repartidas por partes iguales entre los socios, siendo las pérdidas soportadas en igual forma. En caso de pérdida del cuarenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y ésta entrará en liquidación, nombrándose liquidador por simple mayoría, efectuándose la partición en la misma forma que para las ganancias y pérdidas. — Octavo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato o sobre la marcha del negocio, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de aceptado el cargo, dichos árbitros antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) Abraham Ber Jaskelson. — Jacobo Isaac Prozer. — José Segade. — Señor Juez: Abraham Ber Jaskelson, Jacobo Isaac Prozer y José Segade, en los autos: "Homero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a S.S. dicen: Que por error material se redactó en el contrato el nombre del primer socio, Jaskelson, como Berr, cuando debe decirse: "Ber". — Tenga V S. presente la aclaración formulada y será Justicia. (Firmado) Abraham Ber Jaskelson. — Jacobo Isaac Prozer. — José Segade. — E|L.: "obligaciones". Vale. Buenos Aires, abril ... de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 315.— e.4|5-Nº 11.504-v.10|5|51

---

**INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos, la Sra. María Angélica Arias Ocampo de Dighero y los señores Enrique L. J. Caimi, Ernesto G. J. M. Brigl, Ennio Doradini, Otto von Egen, Domingo Irigoyen, Héctor Rafael Marchilli, Eduardo R. Mingramm, Gerardo J. C. A. Reuter, Joaquín von Tiedemann y Osvaldo Aníbal Dighero, Gerente General, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOC. DE RESP. LTDA., resuelven, en virtud del art. 18 de la Ley 11.645, la modificación del contrato social de común acuerdo, visto el término de duración del mismo, renovando dicho contrato por el término de un año, el cual y complementarios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Mayo de 1945, 8 de Octubre de 1946, ... de Diciembre de 1947, 3 de Marzo de 1948, 4 de Diciembre de 1948, y 8 de Septiembre de 1950, bajo los números 66, 1020, 1842, 153, 1951 y 1785 a los folios 456, 31, 112, 271, 184 y 68 de los libros 8, 11, 14, 13, 16 y 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente. — En prueba de conformidad firman los señores socios y el señor Gerente General. — O. A. Dighero. — Domingo Irigoyen. — Joaquín von Tiedemann. — E. Doradini. — O. von Egen. — G. J. Reuter. — Enrique L. Caimi. — H. R. Marchilli. — E. R. Mingramm. — María A. Arias Ocampo de Dighero. — Ernesto Brigl. — Carlos A. Bocalandro (H.), secretario.

$ 80. — e.4|5.-Nº 11.421-v.10|5|5...

---

**MODAS CENTRAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre el señor Abraham Rojchman, argentino naturalizado, casado, la señora Rosa Hirsch de Rojchman, argentina, casada y el señor Jorge Rojchman, argentino, soltero, domiciliados en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco, todos mayores de edad y declarándose legalmente capacitados para este acto; han convenido en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las que se expresarán más adelante; Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MODAS CENTRAL", S. R. L., teniendo actualmente el asiento de sus negocios en la calle Cerrito diez, con sucursales en Cerrito diez y seis y Cerrito ciento cincuenta. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Ramo de Venta de Confecciones para Señoras y Anexos continuando la explotación de los comercios que con el mismo ramo y en los mismos domicilios explotaba individualmente el Señor Abraham Rojchman, y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad, a cuyo efecto se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete. No obstante el objeto social enunciado, la mencionada sociedad podrá dedicarse a la Importación, Exportación de Mercaderías en general, comisiones y representaciones, operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales en general. — Tercero: El término de duración de la presente sociedad se fija en Diez Años a partir del día Primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cien cuotas de un mil pesos mnoeda nacional cada uno, las que se integran totalmente por los socios en la siguiente proporción: por el Señor Abraham Rojchman, sesenta cuotas de un mil pesos cada una, por la Señora Rosa Hirsch de Rojchman treinta cuotas de un mil pesos cada una y por el Señor Jorge Rojchman, diez cuotas de un mil pesos cada una. El aporte de estos dos últimos está constituído por mercaderías, siendo el aporte del Señor Abraham Rojchman en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, obligaciones a cobrar de acuerdo al inventario y balance general realizado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y que conformado por las partes se considera parte integrante del presente, encontrándose la sociedad en giro. — Quinto: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Abraham Rojchman y Rosa Hirsch de Rojchman, quienes tendrán indistintamente el uso de la razón social y podrán realizar además de los actos propios de administración de la sociedad los siguientes: Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar préstamos de Bancos particulares u Oficiales, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, constituir depósitos de dinero y adquirir títulos o acciones, constituir y aceptar derechos reales, así como prendarios, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las autoridades administrativas, por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, con amplias facultades, comprometer en árbitros, renunciar, transar, conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de negocios y en general practicar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo las precedentes facultades enunciativas y en ningún modo limitativas: Los administradores deberán anteponer a la firma, la denominación de la Sociedad, y al pie la palabra Gerentes. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, y comprobación de saldos, cuando se estime conveniente. Al término de cada ejercicio será destinado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Las ganancias líquidas realizadas, previa deducción del fondo de reserva serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Abraham Rojchman el sesenta por ciento; a la Señora Rosa Hirsch de Rojchman el treinta por ciento; y al Señor Jorge Rojchman, el diez por ciento. Estos últimos no podrán retirar sus utilidades, hasta llegar a igualar el capital del Señor Abraham Rojchman. — Octavo: Los socios gerentes por su calidad de tales gozarán de un sueldo, que será fijado de común acuerdo entre los socios, en la primera reunión que se efectúe y será asentado en el libro de Actas que deberá llevar la Sociedad. Independientemente de ello, todo retiro que efectúen los socios será imputado a su cuenta particular, e imputado a utilidades. — Noveno: Los socios para el caso de venta de cuotas o retiro de alguno de los componentes tendrán el privilegio que determina la Ley. — Cada acción da derecho a un voto. La liquidación de los bienes de la Sociedad cuando así se resuelva, estará a cargo de los socios administradores. Cualquiera sea la causa de la disolución el Señor Abraham Rojchman tendrá el privilegio de tomar a su cargo el activo y pasivo y continuar con la explotación de los negocios sociales si así le conviniere. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar designarán a un único árbitro para el caso de discordia y cuyo fallo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable. De conformidad con los artículos que preceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Modas Central, obligándose a respetar y cumplir lo establecido con arreglo a derecho. — Abraham Rojchman. — Rosa H. de Rojchman. — J. Rojchman. — Bs. As., Abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.4|5-Nº 11.510-v.10|5|51

---

ARFA Y KIMEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a os 23 días del mes de febrero de 1951, entre los Sres. Elías H. Arfa, de estado casado, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Serrano 656, dto. 3 e Isaac Kimel, de estado casado, comerciante, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Vera 781, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por el presente contrato: 1º) Queda constituído entre los dos contratantes la ARFA Y KIMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Ciento treinta y ocho mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal calle Vera 781, pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y compra-venta de sacos y camperas de cuero, pudiendo ampliar sus actividades en cuanto fuera conveniente a sus intereses, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia o de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, adquirir, enagenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, así como participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otros ramos. 3º) El capital social de $ 138.000.— se divide en 138 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo: el socio Elías Arfa sesenta y nueve cuotas y el socio Isaac Kimel sesenta y nueve cuotas. Los socios integrán en este acto sus respectivos aportes a satisfacción de ambos. 4º) La sociedad será administrada por los socios en carácter de gerentes quienes dirigirán y obligarán a la Sociedad en forma conjunta, con su firma personal bajo el sello de Arfa y Kimel, S.R.L., capital $ 138.000.—, teniendo las más amplias facultades necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en el art. 2. Los gerentes tendrán facultad para nombrar uno o varios apoderados generales o especiales, sustituyendo todas o algunas de las facultades que por este art. se les otorga. 5º) La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas en el que se asentarán las resoluciones de los socios, las instrucciones que se impartan a los apoderados y todo lo que en definitiva se resuelva de interés para la sociedad. Todas las resoluciones se adoptarán de común acuerdo. El ejercicio comercial de la sociedad terminará anualmente el 31 de diciembre en cuyo vencimiento se practicará un balance e inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas se repartirán igualmente por partes iguales. La sociedad se constituye por el plazo de un año a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de no mediar oposición por telegrama colacionado con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento, quedará automáticamente prolongado este contrato por un año más y así sucesivamente hasta que los socios en común decidan lo contrario. Al cumplirse ese plazo se hará un balance general abonándose al socio saliente la parte del capital que así le corresponda a los seis meses de plazo firmándosele un pagaré y computándose un interés del 6 o|o anual, pudiendo la sociedad abonar ese capital al contado o amortizarlo en cualquier época con reducción de parte de los intereses. 6º) En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro y devolverá a los herederos del socio fallecido, que al efecto unificarán su representación, el capital que tuviere el causante en la sociedad el día de su fallecimiento en la forma y plazo que establece el art. anterior para el socio que se retira voluntariamente. 7º) Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyo laudo será inapelable, pudiendo designar un tercero para caso de discordia. 8º) Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social ni para garantías a favor de terceros. El presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada queda formalizado bajo las cláusulas que anteceden obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Elías H. Arfa. — Isaac Kimel.

Buenos Aires, abril 9 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 215.— e.7|5-Nº 11.569-v.11|5|51

---

BARBA HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Agustín Barba, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad; Juan José Barba argentino, casado, de treinta y cinco años de edad; Enrique Vertorino Barba, argentino, casado, de sesenta y un años de edad; Víctor Vertorino Barba, argentino, casado, de treinta y tres años de edad; Horacio Jorge Barba, argentino, casado, de veintiocho años de edad, todos domiciliados en la calle Rivadavia números once mil trescientos treinta y cuatro, barra, once mil trescientos treinta y seis; Umberto Argento, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maza número mil ochocientos diez y ocho, departamento B, y Domingo Armando Solsona, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil cuatrocientos noventa, declarándose todos los contratantes legalmente capacitados para la realización de este acto, han convenido en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y en particular por las que seguidamente se expresan: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo la razón social de "BARBA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital Federal, calle Rivadavia números once mil trescientos treinta y cuatro, barra, once mil trescientos treinta y seis, pudiendo extender sus operaciones en el interior o exterior del país, instalando Sucursales, Agencias o Depósitos. Actualmente tiene establecidos sus Talleres y Depósitos, en la calle Rivadavia número diez y siete mil ochocientos veinticinco, Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires). — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del Ramo de Refrigeración Eléctrica y Afines. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en Diez Años, a partir del día diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. Si noventa días antes de la expiración del término fijado ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado o en cualquier otra forma auténtica, dicho plazo se considerará prorrogado por otros diez años. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después del tercer año de actividad o existencia, siempre que efectuare un preaviso a sus otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. En tal caso se procederá a practicar un Inventario y Balance General, y al socio saliente le será reintegrada su cuota de aporte y utilidades debidamente acreditadas en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, vencidas, y en dinero en efectivo, con un interés del seis por ciento anual. Dicho plazo para el pago comienza desde el momento exacto de la expiración del plazo de noventa días de aviso previo y noventa días después de practicado el Balance e Inventario General, sin perjuicio de abonarlas totalmente y en forma inmediata si la situación económica y financiera de la Sociedad lo permitiera. — Cuarta: A pesar del objeto social enunciado, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, y para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar títulos, cheques, giros, letras, pagarés y todo otro documento o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, Sociedades o Bancos, pudiendo realizar dichos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo y en cualquier otra forma, firmando, endosando recibos, cheques, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales, especiales, y revocarlos, otorgar habilitaciones, vender a crédito o al contado con garantía prendaria y en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se realicen con un fin social, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, y está dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben íntegramente por los socios en la siguiente proporción: por los señores Enrique Agustín Barba, Juan José Barba, Enrique Vertorino Barba, Víctor Vertorino Barba y Horacio Jorge Barba, ochenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una por cada socio, es decir Cuatrocientas acciones en conjunto, estando integrados dichos aportes por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, materia prima y rodados, todo lo cual resulta del inventario y avalúo practicado por las partes y que firmando y aceptado por todos los socios, declaran ser parte de este contrato. Los señores Umberto Argento y Domingo Armando Solsona, integran treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada uno en dinero en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por intermedio de Gerentes, revistiendo la calidad de tales los señores Enrique Agustín Barba, Víctor Vertorino Barba, Umberto Argento y Domingo Solsona. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes, debiendo todo documento que importe obligar a la Sociedad, llevar la firma de dos Gerentes pudiendo ser ellas de los Señores Enrique Agustín Barba y Víctor Vertorino Barba, o cualquiera de los otros dos Geren-

tes, acompañada por uno u otro de los señores Barba. Toda compra que efectúe la sociedad deberá ser refrendada por Enrique Agustín Barba o Víctor Vertorino Barba. Deberá anteponerse a la firma la razón social, y al pie la palabra Gerentes. Estos gozarán de las facultades enunciadas en la cláusula cuarta, de este contrato, con la sola limitación de no constituír la firma en prestaciones gratuitas ni fianzas o avales en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Agustín Barba, Juan José Barba, Enrique Vertorino Barba, Víctor Vertorino Barba y Horacio Jorge Barba, el trece por ciento cada uno y Umberto Argento y Domingo Armando Solsona, el diez y siete y medio por ciento cada uno. Ninguno de los socios podrá retirar las utilidades líquidas que resulten a su favor, hasta después del segundo ejercicio social. Vencido este plazo el porcentaje de las utilidadse que podrán retirar cada socio, será establecido año por año y por mayoría de votos. Todos los años, dentro del período legal, y en la fecha que los socios determinan, la que ahora se fija al diez y seis de Marzo de cada año, pudiendo cambiarse, se levantará un Inventario y Balance General, y se dará balance de los negocios, sin perjuicio de hacer lo propio en períodos semestrales. Previamente a la distribución establecida para utilidades o pérdidas, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Los balances tendrán que ponerse a la consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación, la que se consignará en el Libro de Actas, bajo la firma de los Gerentes, y vencido dicho plazo sin observación, se considerarán aprobados. — Octava: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad de reuniones que se celebrarán al efecto de las cuales se dejará constancia en el Libro de Actas. Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia que cada cuota da derecho a un voto. — Novena: Los Sres. Umberto Argento y Domingo Armando Solsono, deberán dedicar todo su tiempo al acrecentamiento de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse personalmente a otros negocios similares o ajenos al presente. Sin perjuicio de sus funciones como Gerentes, desempeñarán en la sociedad las siguientes tareas: el Señor Umberto Argento, tendrá a su cargo las Sección "Servicio" y el señor Domingo Armando Solsono la sección "Ventas". Los gerentes Señores Enrique Agustín Barba y Víctor Vertorino Barba, tendrán funciones de carácter general, control y supervisión. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que representa, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios acuerden celebrar inmediatamente. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio; asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, siempre que la voluntad de los socios restantes así lo consideren. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a la Ley, y con la sola limitación señalada en el Artículo doce de la misma. — Undécima: Para el caso de que los sucesores del socio premuerto o incapacitado, optaren por lo prescripto en el inciso a) del artículo anterior, éste se efectuará dentro de los requisitos y plazos establecidos en la cláusula tercera, a cuyo efecto se tomará como fecha para iniciar el cómputo la del día de haber ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Duodécimo: Los socios para el caso de ventas de cuotas o retiro de alguno de los componentes tendrán el privilegio que determina la Ley. Las cuotas capitales en cuanto a su valor de aporte no podrán ser modificadas, debiéndose en todos los casos considerarse el vaor de las mismas, como el de constitución. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea la causa, los socios Enrique Agustín Barba, Juan José Barba, Enrique Vertorino Barba, Víctor Vertorino Barba y Horacio Jorge Barba, dada la naturaleza de su aporte, tendrán el privilegio de tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y continuar con la explotación de los negocios sociales, si así conviniese a sus intereses. Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación de la cláusulas del presente contrato, disolución o liquidación en su caso, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar, designarán a un árbitro único para el caso de desacuerdo, y cuyo laudo será acatado por todos los socios como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de interpelación o recurso judicial alguno. Los arbitradores amigables componedores y el árbitro único, deberán fallar dentro del plazo de diez días de promovida la cuestión o producida la discordia. De conformidad con las cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Barba Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a respetar y cumplir con lo establecido, con arreglo a derecho. En prueba de ello suscriben el presente en la fecha arriba indicada. — E. A. Barba. — V. Barba. — Juan J. Barba. — D. A. Solsona. — Umberto Argento. — Horacio J. Barba. — Enrique V. Barba. — Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 530.— e.7|5-Nº 11.537-v.11|5|51

---

**BRAUN Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado número 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 534. Primer Testimonio. Número: Doscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Edmundo I. Braun, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos noventa y tres; el doctor Eraldo Rizzolio, sudafricano, casado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once; Doña Ana María Yriart de Levi, argentina, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once y Don Roberto Emilio Delmonte, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los tres primeros en ejercicio de sus propios derechos y el señor Delmonte en nombre y representación de su señor padre, doctor Julio Delmonte, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, como lo justifica con el poder que le fué conferido al folio doscientos setenta y siete de este Registro y Protocolo de que certifico, el que en su original tengo a la vista y en lo pertinente, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen el doctor Julio Delmonte y Doña Julia Máspero de Delmonte, cónyuges en primeras nupcias... y dicen: Que confieren poder general amplio a favor de Don Roberto Emilio Delmonte y de Don Juan Goldstein, para que actuando conjunta, separada o alternativamente corran con la libre y general administración de todos y cada uno de los bienes de propiedad de los otorgantes... Formen sociedades... de responsabilidad limitada, con el capital, plazo, objeto y condiciones que crean convenientes, los representen e intervengan en las ya existentes o en las que se constituyan... propongan y elijan las personas que deban desempeñar los cargos de... gerentes y síndicos, fijen su remuneración, aprueben dividendos... y la forma de distribución de las utilidades que resultaren... aprueben o se opongan a la discusión anticipada o prórroga de duración de esas Sociedades... y modificación de sus Estatutos o contratos... Para que en cualquiera de los casos expresados en este mandato otorguen, acepten y firmen las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios... Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich... Julia Máspero de Delmonte. — J. Delmonte. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. Ante mí: Hernán Ceriani Cernadus". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por contrato privado de fecha veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y cuatro de Agosto del mismo año, bajo el número mil quinientos noventa y siete, al folio treinta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual en su testimonio expedido por dicho Registro se halla íntegramente transcripto al folio doscientos sesenta y siete de este Registro y protocolo, existía constituída entre los comparecientes señor Braun, doctor Rizzolio, señora Yriart de Levi, el doctor Julio Delmonte y el señor Eugenio Giardino, una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "Braun, Giardino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de diez años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, con domicilio en esta ciudad y con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, pertenecientes doscientas veinte y cinco cuotas, o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Eugenio Giardino; ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Edmundo I. Braun; ciento cuarenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional al señor Eraldo Rizzolio; setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional a la señora Yriart de Levi y diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional al doctor Julio Delmonte. Que por escritura de fecha veinte y tres de Febrero del corriente año, otorgada ante el autorizante, al folio doscientos sesenta y siete de este Registro y protocolo, el señor Eugenio Giardino, cedió y transfirió con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año la totalidad de sus doscientas veinte y cinco cuotas en el capital de la Sociedad a sus consocios doctor Eraldo Rizzolio y señora Yriart de Levi, en la proporción de ciento cincuenta al primero y de setenta y cinco cuotas a la segunda, quedando separado de la Sociedad. Y que por escritura de fecha treinta de Marzo del corriente año, otorgada también ante el autorizante al folio cuatrocientos ochenta y seis de este Registro, el doctor Rizzolio y la señora Yriart de Levi cedieron y transfirieron con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año al doctor Julio Delmonte de las cuotas que adquirieron del señor Eugenio Giardino, el doctor Rizzolio, cuarenta y una cuotas y la señora Yriart de Levi, nueve cuotas, o sea un total de cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una valor nominal, o sea un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, lo que así resulta de dichas escrituras que en sus originales tengo a la vista y cuyos testimonios se hallan en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, en su calidad de únicos componentes de la Sociedad "Braun, Giardino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato de Sociedad, cambiando la denominación de la misma y elevando su capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional en cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sea a la suma de un millón de pesos moneda nacional, quedando como consecuencia modificadas las cláusulas segunda, tercera, sexta, octava, novena, undécima, duodécima y suprimida la décima tercera de dicho contrato, el cual reordenado para lo sucesivo quedará redactado así: Primera: A partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato la Sociedad "Braun, Giardino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", subsistente entre los compareciente Señores Edmundo I. Braun, Eraldo Rizzolio, Señora Ana María Yriart de Levi y el Doctor Julio Delmonte se denominará "BRAUN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Lanza números tres mil cuarenta y dos y tres mil cuarenta y ocho, y por objeto la fabricación de paños, casimires y telas en general. — Para la realización de estos fines y de la administración y movilización de su capital, podrá realizar, sin limitación alguna, todo género de operaciones financieras y comerciales, y otorgar toda clase de actos jurídicos, comerciales o civiles, relativos a bienes raíces y muebles, — Podrá adquirirlos en compra, permuta y dación en pago, lo mismo que enajenarlos, hipotecarlos o prendarlos, pudiendo transferir y extinguir las hipotecas, prendas comunes, agrarias, fijas o flotantes y cualquier otro género de gravámenes. — Asimismo, podrá vender y comprar títulos nacionales, provinciales o municipales, y acciones o cuotas de sociedades nacionales o extranjeras, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores en cajas de ahorro, o darlos en custodia ó garantía a plazo fijo o no, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía; solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza; hacer cesiones de derechos y acciones, y aceptarlas, abrir y mantener cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, firmar, endosar, transferir letras, cheques, pagarés, vales, giros, pólizas de seguros, conocimientos, carta de porte y cualquier otro efecto de comercio, efectuando todas estas operaciones con o sin garantías personales o reales, con particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya en caso de operar con el Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos oficiales, las leyes especiales o reglamentos que rijan para los mismos. — Podrá celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria, por cualquier plazo y de locación de servicios, inscribir, renovar u oponerse a la inscripción de marcas de fábrica o de comercio, de modelos y dibujos industriales, patentes de invención, nombres comerciales y enseñas, tomar warrants, de conformidad con las leyes que los rijan y endosarlos o cederlos, importar y exportar mercaderías, constituir Sociedades y tomar participaciones en Sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectúe hacerlas por cuenta propia o de terceros, conferir poderes generales o especiales, de cualquier naturaleza, y revocarlos, hacer quitas y remisiones de deudas, y otorgar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, y, en general, emprender cualquier negocio de inversión de capitales que sea similar u análogo a los enumerados, pues las operaciones enunciadas no son limitativas sino declarativas de capacidad, pudiendo realizar cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con su objeto, o limitar su acción a las que considere útiles o convenientes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y distribuído así: Eraldo Rizzolio cuatrocientas quince cuotas o sea cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional; Edmundo I. Braun doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ana María Yriart de Levi, doscientas treinta y cinco cuotas o sea doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Julio Delmonte, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente integrado, según Balance General practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno que debidamente firmado por todos los comparecientes forma parte del presente; el saldo hasta la suma de un millón de pesos ha sido aportado por los socios a la sociedad según estado de cuenta debidamente certificado por contador público nacional al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, que también acompaña el presente. — Cuarta: La Dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios Eraldo Rizzolio, Edmundo J. Braun y Julio Delmonte y del Señor Alberto Levi, italiano, casado y mayor de edad, pues todos los aquí nombrados quedan designados gerentes con las facultades de ley. — Sin embargo la firma social deberán usarla siempre en conjunto dos de ellos y no podrán afectarla, comprometerla ni obligar con ella a la Sociedad en operaciones extrañas a los fines y objetos de la misma y en especial modo en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Quinta: Los socios declaran conocer el acto constitutivo de "Euram, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos treinta y siete, al folio doscientos veinte y ocho del libro ocho y autorizan a los Señores Eraldo Rizzolio, Alberto Levi y Julio Delmonte para ejercer las funciones de gerentes de la misma, aun cuando la dicha Sociedad comercie en el ramo de paños, casimires y telas en general. —Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que se prac-

ticarán toda vez que alguno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer las ganancias y prédidas del ejercicio. — Dichos balances e inventarios serán entregados en copia firmada a cada uno de los socios, y si transcurridos veinte días desde su entrega no fueran observados por el socio, se considerarán aprobados por el mismo. — Séptima: Deducido lo necesario para la amortización del capital invertido y para el fondo de reserva legal, para los impuestos y tasas que graven el dicho capital y las utilidades y operaciones de cada ejercicio, la ganancia líquida y realizada se repartirá anualmente en la siguiente forma: Primero) El diez y ocho por ciento para el socio Edmundo I. Braun y el ochenta y dos por ciento restante entre los socios Eraldo Rizzolio, Ana María Iriart de Levi y Julio Delmonte en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán a cargo de todos los socios, en proporción a sus cuotas. — Octava: Para la aprobación del balance general, como así también para el nombramiento y la remoción de los liquidadores y de los gerentes, y para las demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirán los dos tercios de votos, y para el cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, la unanimidad. — Novena: La duración del presente contrato es de diez años, contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Sin embargo, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha de aprobación del inventario y del balance general correspondientes al año de mil novecientos cincuenta y dos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a los demás socios. — En este caso, la totalidad de los socios restantes, alguno o uno de ellos, tienen derecho para adquirir las cuotas del socio que solicita la disolución, calculando el valor de las cuotas en la forma siguiente: El valor nominal si el último balance arroja ganancia hasta el quince por ciento de interés sobre el capital invertido del socio que solicita la disolución y un premio adicional del diez por ciento sobre el valor nominal por cada cinco por ciento más de la ganancia que hubiera arrojado el último balance, arriba del quince por ciento, sin calcular por cientos fraccionarios. — Si los socios restantes, alguno, o uno de ellos no ejerciera la opción de adquirir las cuotas del socio que solicita la disolución, la liquidación será practicada por dos socios comúnmente elegidos por mayoría de votos, una vez reembolsado el valor nominal de las cuotas, el excedente eventual se distribuirá: Primero) Mitad entre todos los socios en proporción de sus cuotas; Segundo) Mitad entre todos los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades. — Décima: Por toda la duración del presente contrato, el socio que deseare ceder sus cuotas sociales, tendrá la obligación de dar opción a los socios restantes, quienes conjunta o separadamente, si lo consideren los otros socios tienen derecho de preferencia sobre cualquier extraño a la sociedad. La opción tendrá que ser dada al mismo precio averiguado de buena fe que sea ofrecido por el tercero o extraño a la Sociedad. La opción tendrá que ser dada por telegrama colacionado y los socios tendrán derecho a un período de treinta días para decidir al respecto y en caso de ejercer la opción tendrán derecho de pagar el precio en un plazo que exceda de sesenta días al plazo o plazos que concediera el comprador extraño a la sociedad. — Undécima: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general practicado arrojara una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación la que será practicada en la misma forma que se indica en la cláusula novena, pero la participación en el producto de la misma se hará entre los socios en proporción a sus cuotas. — Duodécima: Producido el fallecimiento o la incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución desde el momento de producirse esos acontecimientos y en ese caso será de aplicación lo dispuesto en la cláusula novena. — Décima Tercera: Si se produjese la cesión de cuotas por parte de la Señora Ana María Yriart de Levi o del Señor Eraldo Rizzolio y a este acto siguiese la cesión de cuotas del señor Eraldo Rizzolio o de la Señora Ana María Yriart de Levi, las utilidades establecidas de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima se distribuirán así: el veinte por ciento para el Señor Edmundo I. Braun, y el ochenta por ciento para el Señor Julio Delmonte y los cesionarios de la cuotas del Señor Eraldo Rizzolio y de la Señora Ana María Yriart de Levi, en proporción de sus cuotas. — Décima Cuarta: De acuerdo con lo que establece el artículo veinte y cuatro Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, so aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, obligándose los contratantes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Bajo las bases que anteceden dejan los comparecientes modificado, reordenado y actualizado el contrato que en lo sucesivo regirá la Sociedad "Braun y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Gastón E. Laurent y don David Mijalovich, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ana M. Y. de Levi. — R. Delmonte. — E. Rizzolio. — E. Braun. — Gastón E. Laurent. — D. Mijalovich. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos treinta y cuatro del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Braun y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, de la Serie K, numerados en la siguiente forma: los seis primeros correlativamente a partir del Treinta mil ciento setenta y tres al Treinta mil ciento setenta y ocho inclusive y el presente que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobre raspado: número — bajo — protocolo — de — Eraldo — proporción — de — ciento — disolución — pérdida — seis. Vale. Hernán Ceriani Cernadas. Hay dos sellos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 785.— e.7|5-Nº 11.589-v.11|5|51

---

## BUENOS AIRES TRADERS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres: Roberto Veitch, inglés, soltero y Carlos Pedro Monthell Lacroix, argentino, casado, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo quinientos diez y seis, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Nombre, duración, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de BUENOS AIRES TRADERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se constituye por cincuenta años, a contar de la fecha, tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente Veinticinco de Mayo quinientos diez y ocho, y podrá establecer sucursales, agencias u otra clase de representación en cualquier parte del país y del extranjero. — Segundo: Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse a la importación, exportación en general; compra-venta de combustibles de toda clase, ya sea por cuenta propia o como representantes o agentes; la representación de firmas comerciales del exterior; fletar buques por cuenta propia o de terceros, adquirir embarcaciones de cualquier clase que sean. A los fines indicados, podrá celebrar todos los contratos de locación de servicios o de obra que se considere conveniente por los administradores o gerentes, realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, relacionadas directa o indirectamente con tales objetos. — Tercero: Capital social: El capital será de Quinientos Mil Pesos M/Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas y pagadas así: a) El señor Veitch suscribe y paga doscientas cincuenta cuotas y b) El Sr. Monthell Lacroix doscientas cincuenta cuotas. — Cuarto: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios en el carácter de Gerentes y tendrán también, indistintamente, además de las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: primero: llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, firmando los contratos y documentos que se requieran; segundo: hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; otorgar poderes generales y especiales, hacer novaciones, transar, comprometer en árbitros juris o árbitros arbitradores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas; tercero; adquirir toda clase de bienes, inmuebles, buques y embarcaciones en general; cuarto: constituir derechos reales sobre inmuebles, hacer uso del crédito bancario, constituir o aceptar prendas comunes o agrarias; cinco: vender bienes inmuebles con o sin gravamen, buques y realizar cualesquier clase de operación bancaria con Bancos establecidos en la Argentina o en (Argentina o en el) extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración anterior no es limitativa de lo dispuesto por el art. diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Balance: Al treinta y uno de diciembre de cada año se hará un balance general, para cuya preparación se tendrá en cuenta la reserva legal del cinco por ciento, las de previsión por leyes sociales, amortizaciones, etc. El Balance se comunicará a los socios, por escrito, y si no fuera observado dentro de los quince días, quedará definitivamente aprobado. — Sexto: Ganancias: Del beneficio neto que se determine, después de las deducciones a que se refiere la cláusula anterior, se pagará el veinte por ciento a los administradores gerentes, es decir, el diez por ciento a cada uno. El saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Enajenación de cuotas: Un socio sólo podrá enajenar total o parcialmente sus cuotas con la conformidad del otro socio o de socios que representen mayoría de capital. — Octavo: Fallecimiento de socio: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las cuotas dejadas por aquél al precio que resulte de acuerdo con el último balance para las cuotas. Si los socios sobrevivientes no hicieran uso de ese derecho, los herederos podrán seguir interesados en la sociedad, pero unificando la representación. — Noveno: Fallecimiento de un socio administrador: El fallecimiento de un socio administrador dará derecho a sus herederos al porcentaje de ganancia que habría correspondido a aquél por los meses transcurridos del ejercicio (cláusula sexta). — Décimo: Disolución y liquidación: No obstante el plazo que determina la cláusula Primera, la sociedad podrá disolverse por voluntad de socios que representen el sesenta por ciento del capital. Socios que representan ese porcentaje de capital decidirán quién o quiénes serán los liquidadores, pudiendo serlo personas que no son socios. — Décimo Primero: Divergencia entre socios: En caso de divergencia entre socios, de cualquier clase que sean, la solución se someterá a decisión de la persona que designe quien desempeñe el cargo de Presidente del Centro de Navegación Transatlántica a la fecha de suscitada la divergencia o los doctores Edye, Roche y de la Vega, a elección del que promueva dicho procedimiento. La persona así designada actuará como árbitro arbitrador amigable componedor, siendo inapelable su decisión. Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. Entre paréntesis: Argentina o en el, No vale. Entre líneas: República, Vale.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Mario Lasaga, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.543 - v.11|5|51.

---

## COMPAÑIA EXPORTACION DE LANAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la "COMPAÑIA EXPORTACION DE LANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de $ 500.000, a la suma de pesos 1.000.000 m|n., por resolución de la Asamblea de fecha 7 de marzo del corriente año, labrada al folio 34 del libro de Actas; modificándose en consecuencia el Art. 4º del contrato social, el que queda redactado así: — Cuarto: El capital social que lo constituía la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la capitalización de las reservas acumuladas e invertidas que componen el activo social según constancias del balance de fecha 30 de junio de 1950 levantado por el contador público señor Luciano F. Merelle, un ejemplar del cual firmado por los representantes se agregará a la escritura pública respectiva, queda elevado a la de 1.000.000 de pesos (Un millón de pesos) de igual moneda, el que está dividido en diez mil cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional cada una que quedan aportadas por los socios en la siguiente proporción: 9.900 cuotas o sean $ 990.000 por el socio Compagnie d'Importation de Laines (Compañía de Importación de Lanas) y 100 cuotas o sean $ 10.000 por el socio Compagnie Generale des Industries Textiles (Compañía General de las Industrias Textiles), cada uno de los socios en su carácter de fundadores tendrá derecho a transferir sus cuotas de capital o disponer libremente de ellas en todo o parte a favor de extraños. — Todo según escritura pasada por ante el Escribano César V O'Farrell, de fecha 30 de marzo de 1951. — Buenos Aires, abril 26 de 1951. Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.7|5-Nº 11.611-v.11|5|51

---

## CASA ALVAREZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Alfredo Mauas, soltero, domiciliado en la calle Vera Nº 692 y don Demetrio Alvarez, casado, domiciliado en el pueblo de Dudignac, partido de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta, ambos dos argentinos, comerciantes y mayores de edad hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad se constituye por el término de siete años a partir del día de la fecha, o sea hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo su objeto principal comerciar en la compraventa de artículos de tienda, mercería, confecciones y anexos y en general con todo artículo del vestir para señora, pudiendo también ampliar de común acuerdo sus actividades a otros negocios sin separarse de su objeto principal. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro "CASA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede de la administración en la Capital Federal actualmente en la calle Bacacay 3918, la que podrá ser trasladada a cualquier otro punto de la República Argentina. — Tercera: De la firma social tendrán uso ambos contratantes para obrar en nombre de la sociedad, con la sola limitación de solicitar créditos hipotecarios, o comunes con o sin garantía y otorgar poderes generales o especiales para cuyos casos limitados firmará solamente don Alfredo Mauas, no siéndole permitido tampoco usarla en asuntos extraños a la sociedad ni en garantía a terceros. Representará a la sociedad en juicios como actora o demandada ante los Tribunales de justicia, poderes y oficinas nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar poderes especiales o generales a terceros para que represente a la so-

ciedad con la cláusula de sustitución para asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza. — Cuarta: El capital social queda constituído por la cantidad de Cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—) moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una pertenecientes doscientas cincuenta cuotas a don Alfredo Mauas y las doscientas cincuenta cuotas restantes a don Demetrio Alvarez, o sean veinticinco mil pesos a cada uno. De este capital suscripto se han integrado doce mil quinientos ($ 12.500) pesos en efectivo por don Alfredo Mauas y por don Demetrio Alvarez quince mil ($ 15.000.—) en mercaderías y muebles y útiles y cinco mil ($ 5.000.—) pesos en efectivo, todo según Balance practicado al efecto en la fecha y debiendo estar integrado totalmente a los ciento sesenta días de la fecha. — Quinta: Las compras de mercaderías pagos de cuentas y en general todo la administración principal será ejercida de acuerdo a la cláusula 3a., por don Alfredo Mauas, encargándose el señor Alvarez de la ordenación y venta en el comercio en Dudignac. — Sexta: Cada socio podrá retirar con cargo a su cuenta particular hasta la suma de quinientos pesos mensuales hasta la integración total del capital suscripto, posteriormente entre ambos contratantes se convendrá el aumento de esta cantidad. — Séptima: Cada doce meses se practicará balance general sin perjuicio de los obligados por disposiciones de autoridades nacionales provinciales o municipales y aprobado que fuere las utilidades o pérdidas se repartirán por partes iguales entre ambos socios. — Octava: La sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, edificar, adquirir muebles e inmuebles, solicitar créditos hipotecarios y comunes, prendarios y de cualquier otra naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía y transferir esos créditos aceptar y cancelar hipotecas. — Novena: Las cuotas no podrán ser transferidas sin consentimiento previo del otro socio, a quien en igualdad de condiciones se le dará preferencia para su adquisición. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los asociados, se reembolsará a los sucesores del socio premuerto el haber que le correspondiere al socio que representan, previo balance que se practicará dentro de los sesenta días del fallecimiento, debiendo hacerse efectivo en un plazo no mayor de ciento ochenta días de la fecha del referido balance. — Undécima: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios a la pérdida del veinte por ciento del capital social o por impedimento legal de uno de los contratantes para dedicar su actividad al negocio. — Duodécima: Toda divergencia entre los contratantes será dirimida por árbitros comerciantes de esta plaza nombrados uno por cada parte, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo se obligan a respetar. Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes firman este único ejemplar extendido en dos sellos nacionales de tres pesos números dos mil cuatrocientos noventa y nueve y el presente. — D. Alvarez. — Alfredo Mauas.

Buenos Aires, 23 de abril de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h), secretario.

$ 230.— e.7|5-Nº 11.615-v.11|5|51

---

**CASA SARITA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Epelman, domiciliado en la calle Corrientes Tres mil trescientos ochenta, Capital, doctor Jacobo Epelman, domiciliado en Roldán, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta, y Pedro Mitelman, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Dos mil novecientos noventa y uno, Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de compras y ventas de artículos para electricidad, sus afines y anexos, importar, exportar, y, en general, realizar cualquier otro negocio que admitan las leyes de la Nación Argentina. — Segundo: La Sociedad se denominará CASA SARITA, S. R. L., y su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Corrientes Tres mil trescientos ochenta/noventa, donde funciona en calidad de sociedad de hecho desde el primero de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, pudiendo prorrogarse sucesivamente de diez en diez años más si ninguno de los socios se opone a ello. Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad, debiendo comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cuarenta Cuotas de un Mil Pesos moneda nacional cada una; habiendo aportado el señor Isaac Epelman, ciento cincuenta y cinco cuotas, o sea Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional; el doctor Jacobo Epelman, cuarenta y nueve cuotas, o sea Cuarenta y Nueve Mil Pesos moneda nacional y el señor Pedro Mitelman, treinta y seis cuotas, o sea Treinta y Seis Mil Pesos moneda nacional; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha treinta de Junio se practicará un Balance e Inventario General de conformidad a las disposiciones legales vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del Diez por ciento del Capital Social, se repartirán o soportarán en la proporción del Sesenta y Seis por Ciento para el señor Isaac Epelman; el Veintiuno y Medio por ciento para el doctor Jacobo Epelman; y el Doce y Medio por ciento para el señor Pedro Mitelman. — Sexto: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un Balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime conveniente. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, materias primas, artículos semielaborados o elaborados, prendarios, hipotecarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósito de efectos o dinero, conferir poderes judiciales, administrativos, especiales y generales, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto de Promoción del Intercambio y también con los demás Bancos o Instituciones Oficiales, Provinciales, Mixtos y Particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente esta sociedad concurrir a licitaciones Públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del señor Isaac Epelman y, en ausencia de éste, cualquiera de los otros socios indistintamente, quienes deberán hacerse cargo de la gerencia por simple aviso; quedando todos los socios designados con carácter de gerentes; con las atribuciones de ley y las que determina este contrato en la forma más amplia. Los gerentes no percibirán sueldo por las gestiones que realicen para la sociedad. — Noveno: — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios indistintamente, y firmarán por la sociedad con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Décimo: Toda duda que se suscitare o cualquier divergencia que surgiere durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resulta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado Tres mil trescientos ochenta/noventa. — Vale. — I. Epelman. — P. Mitelman. — J. Epelman.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.7|5-Nº 11.544-v.11|5|51

---

**CARDIE COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante F. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cardie Comercial e Industrial, S. R. Ltda.". — Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno (15|4|1951), entre las personas físicas que se determinan e indentifican en el artículo primero de este acto se establece la relación contractual determinada en las cláusulas posteriores. — Artículo Primero: Celebran el presente acto con pleno conocimiento de las leyes que lo rigen y de los derechos y obligaciones que por tal causa general. — a) Don Pedro de Diego, hijo de Luciano de Diego y de doña Juana Moreno, de nacionalidad español, de estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el día veinte y nueve del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y uno y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle Allende Nº 4261 de esta ciudad de Buenos Aires. — b) Don Pablo Antonio de Diego: hijo de don Pedro de Diego y de doña Lorenza Astrain, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de profesión electrotécnico, nacido el día diez y nueve del mes de Agosto del año mil novecientos veinte y uno y que tiene su domicilio real en la época de constitución de esta sociedad en la casa de la calle Allende Nº 4261 de esta ciudad de Buenos Aires. — c) Don Ejidio Segundo Carneiro, hijo de don José Carneiro y de doña Josefa Andreo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión electrotécnico, nacido el día siete del mes de Julio del año mil novecientos veinte y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle Olivera Nº 361 de esta ciudad de Buenos Aires. — d) Don Alejandro Domingo Carneiro, hijo de don José Carneiro y de doña Josefa Andreo, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión electrotécnico, nacido el día doce del mes de Octubre del año mil novecientos diez y siete y con domicilio real en la fecha de constitución de esta sociedad en la casa de la calle Río Grande Nº 141 de esta ciudad de Buenos Aires. — Los señores Pedro de Diego, Pablo Antonio de Diego, Ejidio Segundo Carneiro y Alejandro Domingo Carneiro firman respectivamente en la siguiente forma: "Pedro de Diego", "Antonio P. de Diego", "Ejidio Carneiro" y "Alejandro Carneiro". - Artículo Segundo: Las personas citadas identificadas precedentemente convienen en constituir la sociedad mercantil que girará con el nombre de "CARDIE COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación y exportación de piezas de repuesto y accesorios para el incendio de toda clase de motores; motores eléctricos, equipos para producir calor, luz, frío, sonido y cualquier otro requerido por la industria y el confort del hogar como ser: estufas, ventiladores, reflectores, aparatos de radio, televisión, cine sonoro, refrigeración, etc. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será de la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000,00 m|n. c|l.) dividido en cien (100) cuotas de mil pesos nacionales de

curso legal ($ 1.000,00 m|n. c|l.) cada un
y que son aportadas por los socios por pa
tes iguales o sea veinte y cinco (25) cu
tas cada uno. — Artículo Quinto: El ca
pital determinado en el artículo precede
te está integramente aportado según
inventario acompañado en el presente act
y en que se considera parte integrant
del mismo. — Este inventario está fi
mado en todas sus hojas por todos los s
cios. — Artículo Sexto: El capital soci
determinado en el artículo precedente p
drá ser ampliado por la voluntad de tod
los socios. Debiendo constar la determin
ción en el libro de actas de la sociedad. -
Artículo Séptimo: El domicilio de la soci
dad será el que determinen los socios
común acuerdo, por determinación expre
obrante en el libro de actas de la soci
dad, estando radicado en la fecha de c
lebración del presente acto en el local
la calle Remedios Escalada de San Martí
de los números 5001 al 5005 de esta ci
dad de Buenos Aires. — Artículo Octav
La sociedad podrá habilitar también s
cursales, agencias, oficinas de compras y
ventas, fábricas, depósitos y cualquier ot
domicilio real o legal que los socios est
men necesario o conveniente, tanto en
ciudad desde donde se encuentra el asie
to principal de los negocios como en cu
quier otra del país o del extranjero. -
Artículo Noveno: La sociedad se regi
por lo dispuesto en el presente acto, y s
pletoriamente como norma de caráct
general por lo dispuesto por la Ley N
cional de Sociedades de Responsabilid
Limitada que lleva el Nº 11.645 y p
las disposiciones del Título Tercero y co
cordantes del Código de Comercio en
que no contradijeron a las anteriores
fueren de aplicación. — Artículo décim
La sociedad podrá adquirir y enajenar p
cualquier título toda clase de bienes, mu
bles e inmuebles, derechos intelectua
e industriales como marcas de fábri
(marcas de industria, comercio y agric
tura), patentes de invención, dibujos
dustriales, etc. como así también grav
los con arreglo a las leyes que rigen ca
bien. — Contraer cualquier clase de c
dito con cualquier clase de garantía perm
tida por las leyes con cualquier instituci
bancaria o con particulares. Inscribi
como importadora y|o exportadora, p
veedora del estado, y, en fin, desarroll
cualquier actividad lícita que los soci
estimen necesario o conveniente para
giro de la sociedad. — Artículo Déci
Primero: A los efectos de ampliar el rad
de acción de los negocios sociales la
ciedad podrá adquirir toda clase de m
quinas para la ampliación de su talle
Adquirir o alquilar otros talleres, fuen
de producción de materias primas, o cu
quier otro medio de trabajo que se c
sidera necesario o conveniente para
explotación de los negocios sociales.
Artículo Décimo Segundo: En caso
muerte de uno de los socios la socied
continuará su giro, debiendo los herede
del socio premuerto unificar la repres
tación dentro del término de treinta d
de producida la muerte de su causante.
Artículo Décimo Tercero: En caso de
la masa hereditaria no quisiera contin
como integrante de la sociedad, deb
así hacerlo saber a ésta por telegra
colacionado en su domicilio dentro
ya previsto término de treinta días.
este caso se hará un balance de las ut
dades realizadas desde el comienzo
ejercicio hasta el fallecimiento del so
premuerto. Debiendo pagarse a la m
hereditaria la parte de capital y las ut
dades realizadas por el socio premue
dentro del término de treinta días de
minado el ejercicio en curso de la so
dad. — Artículo Décimo Cuarto: La
ración del presente contrato es de ci
(5) años, pudiendo renovarse por mani
tación expresa de los socios por perío
iguales y en las mismas condiciones ha
los veinte años. Esta manifestación
berá constar en el libro de actas de
sociedad. — Artículo Décimo Quinto:
ejercicio financiero se cerrará el día q
ce del mes de Abril de cada año. —
tículo Décimo Sexto: El socio que
retira intempestivamente de la soci
perderá a favor de ésta una suma ig
a la mitad de las utilidades realizadas
el último ejercicio. Se excluye a los e
tos de esta disposición el ya previsto
de muerte de un socio. — Artículo Déc
Séptimo: A los efectos de interpreta
del artículo precedente se conside
intempestiva toda renuncia no com
cada a la sociedad con seis (6) meses
preaviso por telegrama colacionado
gido al domicilio real de la sociedad.
Artículo Décimo Octavo: Todos los so

percibirán una remuneración por concepto de su actividad en el desarrollo del negocio, que será igual para todos los socios y cuyo monto determinarán los socios de común acuerdo que se contabilizará en la cuenta de "sueldos y jornales". — Artículo Décimo Noveno: Queda prohibido a los socios actuar como fiadores de terceros en cualquier clase de garantía y por cualquier clase de operación no personal ni de la sociedad, en forma que el presunto incumplimiento del tercero pueda afectar su patrimonio o crédito y el crédito social. — Artículo Vigésimo: A los efectos de la representación social los socios don Egidio Segundo Carneiro y Antonio Pablo de Diego desempeñarán la función de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta o separadamente con las facultades que se le otorgan en el presente acto y además las que por derecho corresponden. — Artículo Vigésimo Primero: Los socios gerentes designados en el artículo precedente podrán en tal carácter realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles que estimen necesaria para el normal giro y desenvolvimiento de la sociedad, como ser: comprar y vender toda clase de bienes ,tanto muebles como inmuebles, alquilarlos como locador o locatario, gravarlos con arreglo a las leyes, contraer toda clase de créditos activos y pasivos, representar la sociedad ante los poderes públicos, por sí o por apoderado, incluso ante el poder judicial como actor o demandado. Inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora, proveedora del Estado y en cualquier otro registro que fuera menester, librar, endosar y|o avalar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio, pero siempre que se relacione con las operaciones sociales. — Artículo Vigésimo Segundo: Ninguno de los socios puede ceder sin consentimiento de los demás socios, por título alguno, sus cuotas sociales. Debiendo en todo caso constar la determinación en el libro de actas de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda transferencia de cuotas sociales hecha contrariando lo dispuesto en el artículo precedente, es nula y sin ningún valor, quedando responsable ante los terceros adquirentes el socio que la hizo por cualquier acción que por terceros pudieran hacer. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las utilidades producidas en los negocios sociales se distribuirán en la siguiente forma: a) El Diez por ciento (10 %) hasta cubrir una suma igual al cinco por ciento (5 %) se destinará a la reserva legal. — b) El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Vigésimo Quinto: Estando las partes conforme con lo establecido en el artículo precedente, firman en éste original que consta en los sellos Nacionales de diez centavos que llevan los números del 1.474.486 al 1.474.488 y 1.474.502, todos de la serie J., los que firman en todas sus hojas junto con las hojas del inventario precitado. — Pedro de Diego. — Pablo Antonio de Diego. — Ejidio Segundo Carneiro y Alejandra Domingo Carneiro.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500.— e.7|5.-Nº 11.563.-v.11|5|51

---

CUYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Rowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, reunidos los señores José Forne Fernández, de cincuenta y un año, de edad, de estado casado, nacionalidad argentino, con domicilio en la calle San Lorenzo número trescientos catorce de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; don Juan Ferres, de cuarenta y tres años, casado, español, con domicilio en la calle Santa Fe número trescientos cincuenta y dos de San Juan y don Eduardo Ferres, de cuarenta y cinco años, casado, español y domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil ciento noventa y seis de esta ciudad de Buenos Aires y todos los aquí nombrados han convenido constituir y constituyen una sociedad mercatil de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con retroactividad al primero de enero del corriente año, queda constituída entre los contrayentes arriba nombrados, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se denominará "CUYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero. — Segunda: Es objeto de la Sociedad, de dicarse a la producción y a la compra de frutas, para venderla ya sea en su estado natural o sometiéndola a procedimientos de desecación, pudiendo exportar e importar. — Accidentalmente, siempre que los socios por unanimidad lo acordaren, podrá extender su actividad a algún otro ramo. — Tercera: La duración de esta Sociedad será de tres años a contar desde el primero de enero del corriente año, que se considerarán automáticamente prorrogado por otro plazo igual y así sucesivamente si ninguno de los socios haya hecho oposición mediante aviso documentado con por lo menos ciento ochenta días de antelación a la fecha del vencimiento. — Empero, transcurridos los dos primeros ejercicios anuales de la Sociedad, el socio que deseare desvincularse de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de los demás, quienes a su arbitrio resolverán o por la disolución y liquidación de la Sociedad o por continuar ellos las operaciones sociales, adquiriendo para sí y en parte proporcional a las cuotas de capital social de cada uno, las cuotas del socio saliente, tal como éstas resulten de las registraciones de los libros sociales, que darán fe en todos estos casos. — El reembolso que por sus cuotas y utilidades corresponda al socio saliente al finalizar el ejercicio anual de la Sociedad en que se produzca la separación, será dividido en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte días a contar desde el día subsiguiente a la fecha del vencimiento del ejercicio anual correspondiente y devengarán interés a la misma tasa que practique el Banco de la Nación Argentina en los descuentos comerciales. — Cuarta: El capital social se constituye en la cantidad de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: José Forne Fernández, ciento treinta cuotas por un monto de ciento treinta mil pesos; Juan Ferres sesenta y cinco cuotas por un monto de sesenta y cinco mil pesos y Eduardo Ferres sesenta y cinco cuotas por un monto de sesenta y cinco mil pesos; aportado este capital integramente en bienes que se detallan en el inventario que se agrega por separado como parte integrante de este contrato, inventario que se practicó en fecha primero de enero del corriente año con intervención del doctor en Ciencias Económicas don Pablo J. Salminci y en presencia de todos los contrayentes que conjuntamente lo firman, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad que se constituye. — Quinta: La administración, dirección y representación de la Sociedad será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los socios indistintamente, a quienes se le confiere el cargo de gerentes y podrán reemplazarse uno a otro y tendrán todas las facultades de administradores y las pertinentes a los artículos mil novecientos quince del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — El socio al utilizar la firma social lo hará escribiendo debajo de la denominación de la Sociedad su firma personal, con carácter de gerente. — La firma social así otorgada, obliga a la Sociedad ante terceros, por cuyo motivo sólo podrá utilizarse por los socios en asuntos y negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido comprometerla en cuestiones extrañas a la Sociedad y el socio que infringiere esta terminante prohibición, se hará responsable de los daños y perjuicios que por esa causa sufriese la Sociedad. — Sexta: La Sociedad mediante la firma social suscripta por uno cualquiera de los socios, podrá contraer toda clase de obligaciones con los Bancos oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos Provinciales de la República; Banco del Crédito Industrial y cualquier otra institución de crédito que más adelante pudieran crearse por las autoridades nacionales o provinciales, así como con los demás bancos e instituciones particulares y de terceros, así como adquirir, cesionar, vender, permutar bienes muebles, efectuar operaciones prendarias de cualquier naturaleza, abrir cuentas corrientes en bancos y extraer fondos depositados en ellos o autorizados en descubierto, firmar toda clase de papeles comerciales endosables o no y a realizar en fin todo acto o gestión que se crea necesario a los fines sociales, sin limitación alguna, siendo simplemente indicativos y no limitativos los aquí mencionados. — Unicamente para operaciones de compra-venta de bienes raíces e hipotecarias, se precisará la firma de todos los socios para otorgar las escrituras respectivas. — Sexta: Se hace constar que los socios tienen conocimiento que los señores Eduardo y Juan Ferres tienen constituída con anterioridad a este cotrato, una sociedad colectiva que trafica en la compra y venta y desecación de frutas en la Provincia de San Juan, bajo la denominación de "Eduardo Ferres y Hermano". — Se declara por tanto aquí, que tratándose de producción de otra Provincia, quedan los señores Ferres a proseguir las operaciones de sus negocios con plena autorización de todos los contrayentes, quienes así lo han convenido y así lo reconocen por la presente cláusula. — Séptima: Sin perjuicio de reemplazarse entre sí en los casos necesarios, los socios se distribuyen sus funciones en la Sociedad, a saber: Don Eduardo Ferres atenderá la dirección de la casa principal establecida en esta ciudad y a la administración general de la sociedad, designando al personal que estime necesario. — El señor Forne Fernández tendrá a su cargo la Casa Sucursal establecida en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y se dedicará a la producción, compra y venta de la fruta por cuenta de la Sociedad y en especial modo a dirigir los secaderos para la desecación de la fruta y su envasado de conformidad con las reglamentaciones pertinentes, designando al personal que se necesite y prestando su cooperación personal y atendiendo a la administración de esa Casa Sucursal. — El socio don Juan Ferres reemplazará a los otros socios toda vez que fuera necesario. — Octava: La contabilidad general de la Sociedad se llevará en la Casa de Buenos Aires, donde se registrarán todas las operaciones sociales, en libros de ley y auxiliares que se estime necesarios. — Además se llevará un libro de actas donde se registrarán las resoluciones de importancia que adopten los socios, a realizarse cuando uno cualquiera de ellos lo estime necesario, por mayoría de votos, representando cada socio tantos votos por cuentas cuotas de capital tenga, salvo el caso que el presente contrato o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiera unanimidad. — Los socios por resolución unánime podrán fijarse sueldos que imputarán a gastos generales. — Novena: El día treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente en los demás años, se cerrará el ejercicio anual de la Sociedad, procediéndose en esa misma fecha al inventario de los bienes activos y pasivos sociales y al Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales y de los que se hicieren dentro del ejercicio para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales, formulándose también la cuenta de los resultados obtenidos en el ejercicio. — La consideración y aprobación de los balances se hará dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, debiendo cada socio cerciorarse de los mismos y en caso de observación o reparo, ponerlo de manifiesto dentro de ese plazo, vencido el cual, sin que se produjera observación alguna, se entenderá y dará por aprobado. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Se podrá realizar otras reservas por voluntad expresa o tácita de los socios, siendo para ello suficiente su constancia en los inventarios y balance generales que no fuesen objeto de reparos. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, acreditándose a cada uno su importe respectivo en su cuenta personal, importe que podrá ser retirado siempre que el estado de la caja social lo permita. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones, salvo que se resolviere pasarlas al ejercicio siguiente. — Décima: El socio podrá transferir parte o totalidad de sus cuotas de capital a otro socio mediante simple manifestación de su voluntad; pero para que tal transferencia sea hecha a persona extraña a la Sociedad, será necesario recabar la aprobación unánime de los otros socios. — En todo caso de transferencia de cuotas, los gastos que se ocasionaren por su inscripción, serán de cuenta y cargo de quien lo motive. — Oncena: El fallecimiento, interdicción o incapacidad permanente de un socio, no es causa de disolución, estando al arbitrio de los demás socios no afectados por ninguna de esas causales resolver o la disolución y liquidación de la Sociedad o la prosecución de la misma con exclusión del socio afectado, abonando en este caso los haberes del fallecido o incapaz, por las cuotas de capital y utilidades que puedan corresponderle en cuatro cuotas de igual valor, distanciadas entre sí de ciento veinte en ciento veinte días devengando el interés establecido en la cláusula tercera de este contrato. — En todos estos casos para determinar las cuotas y haberes del socio fallecido o incapaz o interdicto, se estará a lo que resulta de los libros sociales, que harán fe. — Décima Segunda: Si se comprobaren pérdidas que insumieren hasta el cincuenta o más por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios conjuntamente o de un liquidador por ellos designado a la unanimidad. — Realizado el activo social, previa cancelación del pasivo, si resultare un sobrante, éste se repartirá entre los socios en la forma prevista por este contrato y por la ley. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitara entre los socios o entre los socios y los herederos de un socio fallecido durante la vigencia de este contrato o por la disolución y liquidación, será sometida a la decisión de árbitros, uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, previéndose el caso de no ponerse de acuerdo los socios sobre la designación del árbitro único, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — El laudo que así fuese dictado, será aceptado e inapelable, renunciando las partes a otra intervención judicial, siempre que hubiese sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Décima Quinta: No obstante lo previsto en la cláusula que antecede, para el caso de interpelación judicial entre los socios y por motivos derivantes de este contrato, se establece de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera invocarse. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, autorizando al socio don Eduardo Ferres a que solicite, tramite y consiga su inscripción en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad todos los contrayentes firmamos este único ejemplar extendido en los sellos nacionales del valor de tres pesos números progresivos, cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete J. y siguientes hasta el presente número cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos noventa y uno, en Buenos Aires a los treita días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.) José Forne Fernández. — Eduardo Ferres. — Juan Ferres.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450.— e.7|5-Nº 11.549-v.11|5|51

---

CORFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 527. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, Ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Roberto Corbella Figini, domiciliado en la calle Bebedero tres mil novecientos sesenta y ocho y Ricardo Corbella Figini, domiciliado en la calle Alvear doscientos treinta y cinco, piso tercero, departamento F. de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, casados, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CORFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento en Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, pis-

quinto, oficina ciento cuatro de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del primero de Abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del mismo. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de tres en tres años, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de tres meses al primer vencimiento o de las prórrogas sucesivas. Las prórrogas deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra-venta, importación y exportación de mercaderías y productos en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto de la siguiente manera: el señor Roberto Corbella Figini noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo Corbella Figini cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — Quinta: La administración y representación estará a cargo del señor Roberto Corbella Figini con el carácter de gerente general, teniendo el uso individual de la firma social a continuación de la fórmula "Corfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones el gerente general tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún en aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diecisiete del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares. solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. De las utilidades que resulten, se deducirán por lo menos, las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades así determinadas será distribuído de la siguiente manera: el señor Roberto Corbella Figini el noventa y cinco por ciento y el cinco por ciento restante el señor Ricardo Corbella Figini. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del artículo dieciocho de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio Ricardo Corbella Figini el señor Roberto Corbella Figini tendrá opción en primer término, para adquirir las cuotas de capital del otro socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del último balance realizado con anterioridad a la fecha del fallecimiento o incapacidad a pagar en seis cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Roberto Corbella Figini se disolverá la Sociedad. — Undécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio Roberto Corbella Figini, quien tendrá opción para adquirir la parte de capital del socio señor Ricardo Corbella Figini de acuerdo con lo que resulte del inventario y balance general que se practicará dentro de los quince días de la fecha en que se firme el respectivo contrato de disolución o de la fecha del vencimiento. Si el señor Roberto Corbella Figini se resolviera por la adquisición de la parte de capital del otro socio, el reintegro del importe resultante será efectuado en seis cuotas trimestrales con más el seis por ciento de interés anual, que serán abonadas a partir de la fecha de la escritura de disolución. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre; vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto Corbella. — Ricardo Corbella. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio quinientos veintisiete del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Corfi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional números cuarenta y dos mil novecientos noventa y cuatro, noventa y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — V. D. Bruno. — Entre líneas: casados — Vale. — Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 315.— e.7|5.-Nº 11.529.-v.11|5|51.

---

**DECOVIAS (S. R. L.)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "DECOVIAS (S. R. L.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, modificando por tal causa el artículo quinto del contrato social, el que será del siguiente tenor — Quinto: El capital social asciende a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que corresponde a ambos socios por partes iguales y está totalmente realizado, conforme al balance que se agrega. Todo lo anterior surge de la Escritura de fecha veintiocho de marzo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don S. Darío Laurencena.

Buenos Aires, 20 de abril de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 50.— e.7|5-Nº 11.595-v.11|5|51

---

**DANILO POZZO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 1, de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, secretario autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Danilo Pozzo, mayor de edad uruguayo, de estado casado, comerciante domiciliado en esta Ciudad, calle Sarachaga número cinco mil veinte y cuatro; y Silvio Alberto Gandolfi, que firma "S Gandolfi", mayor de edad argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Aldecoa número ochocientos treinta y seis de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "DANILO POZZO y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original de fecha dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento ochenta y cinco, al folio doscientos setenta y ocho del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e igualmente su modificación y cesión de cuotas posterior de fecha veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inscripta en ese Registro Público de Comercio con fecha trece de Marzo del corriente año, bajo el número quinientos treinta y ocho, al folio doscientos cuarenta del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El socio señor Danilo Pozzo, cede, vende y transfiere a favor del otro socio Don Silvio Alberto Gandolfi, trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una que tiene en la referida Sociedad, por el precio total de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suma que el cedente recibe en este acto, en dinero efectivo de manos del cesionario, por cuya suma le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los socios señores Danilo Pozzo y Silvio Alberto Gandolfi, resuelven modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, novena y décima del contrato social formalizado el dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, del que se ha hecho mención más arriba, las que en lo sucesivo dirán así: Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios, señores Danilo Pozzo y Silvio Alberto Gandolfi, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes. — a): Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b): Constituir depósitos en dinero y valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c): Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se reunieran. — d) Librar, aceptar endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e): Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f): Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g): Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h): Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i): Formular protestos y protestas. — j): Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k): Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá en la proporción del setenta y cinco por ciento para el socio señor Danilo Pozzo y el veinte y cinco por ciento para el socio señor Silvio Alberto Gandolfi. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — El socio que desee dejar su beneficio o parte del mismo en la cuenta de la Sociedad y siempre que el otro socio lo admita se le acreditará un interés del cinco por ciento anual, sobre dicho depósito. — Octava: Los socios no podrán extraer del fondo social para sus gastos particulares, mayor cantidad mensual que la que se asignen por convenio escrito el que se asentará en el libro de Actas de la Sociedad, imputándose las extracciones por este concepto a las respectivas cuentas de gastos. — Novena: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, pudiendo ambos socios dedicarse a otras actividades ajenas a los negocios sociales. — Décima: El fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, la que continuará el giro hasta su terminación, con él o el socio sobreviviente o capaz y un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — La facultad de intervención de éste en la marcha de los negocios, quedará supeditada a lo que resuelva el socio capaz o sobreviviente, quedando desde ya convenido que no gozará de la calidad de Gerente. — De conformidad se firma dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto; obligándose el sellado de ley en el original que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Danilo Pozzo. — S. Gandolfi.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — René Tavernier secretario.

$ 275.— e.7|5-Nº 11.531-v.11|5|51

---

**ELABORACION DE PIELES ALVAREZ**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno, entre los abajo firmantes Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Prudan 355, Avellaneda; Martín Guillermo Miranda, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; Carlos Villanueva, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; José Schiffer, argentino, casado, domiciliado en la calle Espinosa 1132; Froim Svartz, argentino, casado, domiciliado en la calle Paso 505; Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo 735; la sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz & Cía., constituyendo domicilio en la calle Charcas 885, representada en este acto por su socio gerente don Víctor Salata; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles S. R. L., constituyendo domicilio en la calle Montiel 2444, representada en este acto por su socio Gerente don Gianfranco Uboldi; se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: Denominación. — La sociedad girará bajo el rubro social de "ELABORACION DE PIELES ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Montevideo 735, de esta capital, y comercial en la calle Prudan 355, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad podrá cuando lo considere conveniente, crear agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país o en el exterior de la República Argentina. — Segundo: Duración. — El plazo de duración de la Sociedad se fija en el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — La Sociedad podrá disolverse

en cualquier tiempo antes de su vencimiento por voluntad de los socios que representen más del sesenta por ciento del capital social. — Al vencimiento del segundo ejercicio cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución mediante la remisión de telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance en que se operara la disolución. — En este caso los socios procederán a convocar a una Asamblea Extraordinaria de Socios y en la misma se decidirá la continuación o no de la Sociedad. — Si la Asamblea manifestara la voluntad de continuar la Sociedad se interpretará que el socio disconforme ha solicitado la disolución parcial y en este caso se procederá a comprar las cuotas de capital de que fuera poseedor en un todo de acuerdo con los considerandos de la cláusula octava. — Tercero: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de pieles, manufactura de pelos para la industria del sombrero e industrias afines, la compraventa, comercialización, industrialización, importación, representación y distribución de los productos especificados. — De común acuerdo los socios podrán realizar otras operaciones comerciales e industriales pero deberán dejar expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social. — El Capital Social se establece en la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por trescientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscriptas en la siguiente proporción: Manuel Alvarez, veinte cuotas; Martín Guillermo Miranda, cincuenta cuotas; Carlos Villanueva, cincuenta cuotas; José Schiffer, treinta cuotas; Froim Svartz, cincuenta cuotas; Juan Itzcovich Schuster, treinta cuotas; Salata Hermanos, Steinitz & Cía., sesenta cuotas, y Manufactura Argentina de Pieles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sesenta cuotas. — La integración de las cuotas suscriptas se efectuará en la siguiente forma: la mitad en este acto y el cincuenta por ciento restante en oportunidad que así lo resolvieran los cuatro Gerentes de común acuerdo y en un plazo que no excederá a los seis meses de la fecha del presente contrato. — La integración deberá efectuarse dentro de los quince días de notificación formal efectuada a cada socio. — Quinto: Administración y Gerencia. — Para la administración y uso de la firma social quedan designados Gerentes los señores Víctor Salata, Juan Itzcovich Schuster, Martín Guillermo Miranda y Carlos Villanueva, los que actuarán dos de ellos conjuntamente en la siguiente forma: Los Gerentes Víctor Salata o Juan Itzcovich Schuster indistintamente deberán firmar conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Martín Guillermo Miranda o Carlos Villanueva. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos civiles o comerciales necesarios al cumplimiento de los fines sociales, toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Ministerio de Hacienda, de Economía, de Finanzas, Agricultura, de Industria y Comercio, Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital, Tesorería General de la Nación, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal o autárquica aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; promover querellas o prorrogar jurisdicciones; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas; conferir poderes especiales o generales, revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con los fines sociales o que fueran delegados a terceros; y todos aquellos actos necesarios al cumplimiento de los fines sociales entendiéndose que el detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo. — Los socios Gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas del sello con la denominación social. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos o negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad, como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Balances y Distribución de Utilidades. — Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General el que se practicará con las más sanas normas de valuación y ajustamiento y una vez deducidas todas las reservas y previsiones técnicas impuestas o autorizadas por las leyes o reglamentos en vigor, se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un importe equivalente al diez por ciento del capital social, y el remanente se prorrateará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas condiciones. — Anualmente se celebrará una Asamblea Ordinaria de Socios en la que se aprobará el Balance General por votación efectuada de acuerdo a los considerandos de la cláusula séptima. — Séptimo: Asambleas. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. — La Ordinaria se celebrará cada año dentro de los noventa días del cierre del ejercicio social para la aprobación del Balance. — Las Extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los Gerentes o de dos socios indistintamente para tratar asuntos de interés de la Sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada con aviso de retorno o por telegrama colacionado expedido por lo menos con diez días inclusive los no hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Se considerarán válidas las notificaciones con el último domicilio comunicado a la Sociedad con el tiempo suficiente. — Las Asambleas deberán tener en primera convocatoria un quórum mínimo de setenta y cinco por ciento del capital social social y en segunda citación se celebrará con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del Sesenta por ciento del capital social, excepto aquellos asuntos para los cuales se fija una mayoría especial en este estatuto o en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las deliberaciones de las Asambleas se anotarán en un Libro de Actas. — A los fines de la determinación del quórum los socios antes de entrar a deliberar firmarán al márgen del libro de actas la asistencia a la Asamblea. — Para el cómputo de votos se estará a lo estipulado en el artículo 412 del Código de Comercio. — Son de aplicación a las Asambleas las disposiciones establecidas en los artículos 354, 355 y 357 del Código de Comercio. — Octavo: Fallecimiento e Interdicción - Disolución Parcial. — La Sociedad no se disuelve por disolución parcial o retiro de uno de sus socios, fallecimiento o interdicción de los mismos. — En caso de fallecimiento o interdicción los socios restantes podrán: a) incorporar, previa unificación de personería a los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto, siempre que así lo decidiera expresamente una Asamblea Extraordinaria de Socios por unanimidad de sus miembros, b) abonar a los herederos o representantes legales el importe de las cuotas que les correspondieren y si hubiera lugar al valor de una llave que se fijará de común acuerdo. — En este último caso sea por retiro voluntario o por fallecimiento o interdicción, el socio que se retira o herederos deberán ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales, y si hubiera remanente se repetirá la operación tantas veces como sea necesario hasta la adjudicación total. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se efectuará un Balance General a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad ocurriera. — En caso de disolución parcial o retiro voluntario se estará a los valores que resulten del último Balance General aprobado por el socio saliente con más la estimación de utilidades o valor de llave si existiera fijados de común acuerdo por ambas partes. — Una vez determinado el crédito, sea para los herederos o para el socio saliente, salvo convención en contrario, el pago se efectuará en seis cuotas mensuales e iguales con más el interés de plaza. — Sin perjuicio de lo estabecido en la cláusula segunda del presente contrato, cualquier socio podrá solicitar la disolución parcial o retiro voluntario pero deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su retiro. — Noveno: Capitalización. — De las utilidades que correspondieran a cada socio, sólo se podrá retirar en los dos primeros ejercicios el cincuenta por ciento, quedando afectado el remanente para aumento de capital y a tal fin se abrirá para cada socio una cuenta denominada de Capitalización. — Décimo: Libro de Actas. — Se llevará un Libro de Actas en el que se registrarán las decisiones de los socios ya sea efectuadas en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias o por Resoluciones Administrativas o por interpretaciones contractuales o por reuniones periódicas de gerentes o socios — Undécimo: Liquidación. — En caso de Liquidación la Asamblea de Socios deberá designar dos liquidadores que actuarán en forma conjunta y al efecto se efectuará un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación y de cuyo Activo y Pasivo se harán cargo los liquidadores. — Se deberá presentar bimestralmente una rendición de cuentas que deberá ser aprobada por los socios. — Duodécimo: Arbitraje. — Cualquier divergencia entre las partes, o una de las partes y la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores los que antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable y al cual las partes se someten desde ya como a la ley misma, comprometiéndose no recurrir a los tribunales en ninguna de sus jurisdicciones. — La parte que se levantara contra el fallo de los árbitros deberá abonar a la contraparte en concepto de indemnización la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal. — Decimotercero: Generales. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Entrelíneas "o herederos" Vale. — M. Alvarez. — M. Miranda. C. Villanueva. — J. Schiffer. — F. Svartz. — J. I. Schuster. — Salata. — Gianraneo Uboldi. — Entre líneas: Nacional — Vale. — Enmendado "J. Schiffer". — Vale. — Buenos Aires, 27 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 520.— e.7|5-Nº 11.564-v.11|5|51

---

**EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Armando Canosa, que firma "A. Canosa", domiciliado en Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Alfredo Evangelista, que firma "A. Evangelista", domiciliado en Emilio Lamarca tres mil doscientos sesenta y ocho, Capital; Roberto Anselmo Marchese, que firma "R. A. Marchese", domiciliado en Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital; Miguel Cosme Evangelista, que firma "M. Evangelista", domiciliado en Guevara veintinueve, Capital; y Alf Viggo Holt, que firma "Alf Holt", domiciliado en Medrano ochocientos cincuenta y dos, Capital; todos casados, argentinos los cuatro primeros, el último nornego, mayores de edad y hábiles para contrátar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar cuatrocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante al vencimiento del tercer año, lapso que se fija como de obligatoria permanencia en la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación, con una antelación no menor de un año al vencimiento del ejercicio, con respecto al cual se expresa el deseo de retirarse. — No obstante, podrá autorizarse, por decisión unánime de los restantes, el retiro del socio sin haber cumplido los requisitos expresamente manifestados anteriormente. — El haber del socio que se retire de la sociedad antes de la expiración del plazo por el que ella se constituye, haciendo uso de la opción que le acuerda este artículo, le será abonado en la forma que establece la cláusula undécima de este contrato, para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la comercialización de Materiales Ferrosos. Maquinarias, Elementos de Soldadura; y la importación y exportación, comercio por mayor y menor de toda clase de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; a la actividad industrial y el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes. — Cuarta: El capital social será de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción; señor Armando Canosa, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Anselmo Marchese, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Miguel Cosme Evangelista, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el señor Alf Viggo Holt, setenta y cinco cuotas, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios efectúan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento del valor de las cuotas suscriptas, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así la requieran. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida con el cargo de gerentes por los señores Miguel Cosme Evangelista y Alf Viggo Holt, quienes se obligan a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales, con prohibición absoluta de realizar actos de comercio por cuenta propia o por intermedio de otras personas y|o sociedades. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, firmando en todos los casos con su firma particular, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad; quedándole prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Los socios gerentes, Miguel Cosme Evangelista, y Alf Viggo Holt, se comprometen a dedicar a la sociedad toda su más eficiente actividad, percibiendo una retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, la que se imputará a la cuenta de gastos generales, adicionándose con cargo a la misma imputación, los gastos que efectúen para la correcta y eficiente administración de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipo-

tecas sobre muebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés, y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción, todos los actos que requiere su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados los gerentes para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse, cuando cualquiera de los socios, lo requiera, anualmente se practicará un balance general, al treinta y uno de marzo, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellos; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, deduciendo, en cuanto corresponda, la amortización anual, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales, los materiales, materias primas, productos y mercaderías se aforarán al precio de costo en plaza, el que sea menor, a la fecha de cierre del ejercicio. — Si hubiera utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; el remanente de las utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Cosme Evangelista, veinticinco por ciento; Alf Viggo Holt, veinticinco por ciento; Armando Canosa, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento; Alfredo Evangelista, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento; y Roberto Anselmo Marchese, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento. — Si hubiera pérdidas se soportarán en idéntica proporción a las ganancias. — En caso de aumento de capital, por resolverse la capitalización de utilidades o por nuevos aportes, éste se efectuará por partes iguales entre todos los socios, pero las utilidades y|o pérdidas se seguirán repartiendo en las proporciones establecidas en el presente contrato, las que se declaran inamovibles, mientras formen parte de la misma sus actuales componentes. — Novena: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, modificación de las asignaciones mensuales de los gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social y que deban adoptar los socios, será necesario unanimidad de votos de los socios. — Las resoluciones se anotarán en un libro de Actas rubricado, suscriptas por los socios. — Décima: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de liquidación por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, el remanente todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas resultantes o adicionadas proporcionalmente las utilidades que hubieren. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá siendo administrada por los socios restantes, hasta la fecha en que, de acuerdo con el presente contrato, deba practicarse inventario y balance general. — Luego de practicado éste, los socios restantes podrán optar por: a) Adquirir de los herederos del socio fallecido y|o representante del socio incapacitado, según corresponda, su cuota de capital, a su valor nominal, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. — Si los estados arrojaran pérdidas, éstas serán también deducidas en forma proporcional. — La suma que resulte pertenecer al causante y|o incapacitado, será entregada por la sociedad en la siguiente forma: Diez por ciento al contado, dentro de los sesenta días de practicarse el inventario y balance general, y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual cantidad a contar de la fecha del primer pago; b) Continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido y|o representantes del incapacitado siempre que éstos unificaran su representación y manifestaran a su vez, su intención societaria. — En este caso, el representante tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas sin previa aprobación de los demás socios, quienes gozarán de preferencia en igualdad de condiciones para adquirirlas. — Décimo Tercera: Toda cuestión, duda, o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en el caso de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que, de no ponerse de acuerdo para laudar, designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable y de obligado acatamiento, debiendo pronunciarse dentro del improrrogable plazo de quince días de constituído el tribunal arbitral. — La designación de árbitros amigables componedores deberá efectuarse indefectiblemente dentro de los cinco días de ocurrida la divergencia, duda o cuestión. — Bajo las cláusulas expuestas, se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — A. Canosa. — A. Evangelista. — R. A. Marchese. — M. Evangelista. — Alf Holt. — Buenos Aires, de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 500. — e.7|5-Nº 11.629-v.11|5|51

---

**ERCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 18 de noviembre de 1950, ante el escribano Roque A. Barrere, el señor Hellmut Otto cede y transfiere a favor de los otros asociados, señores Pedro Mallona, Emilio Nicolás Rozas, Alberto José Peri, Rodolfo Tornese y Francisco Brajer, la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad "Otto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que representan doscientas treinta y seis cuotas. Dicha cesión y transferencia la realiza por la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional. Que habiendo dejado de pertenecer a la sociedad y retirándose de ella, hace expresa renuncia del carácter de gerente que tenía en dicha sociedad. Que como consecuencia de ello y en vista de que la sociedad encabezaba su firma social con el nombre del socio saliente, señor Hellmut Otto, han resuelto en modificar los términos de las cláusulas primera, segunda, cuarta, quinta y novena, las que serán reemplazadas por las que a continuación se dicen: Cláusula primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal y continuando con sus oficinas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil ciento cincuenta y cinco. — Cláusula segunda: El término de este contrato queda ampliado a cinco años, a contar de la fecha de la escritura originaria, quedando prorrogado por otros cinco años más y en forma automática en caso de no otorgar escritura de disolución social. — Cláusula cuarta: El capital social está constituído por la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en la forma y condiciones expresadas en la misma cláusula cuarta del contrato originario y aportado por los socios, de acuerdo a las adjudicaciones hechas entre ellos de las cuotas cedidas en la forma que sigue: Don Pedro Mallona, ciento setenta y seis cuotas, o sea la suma de diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; don Francisco Brajer, ciento cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional; don Emilio Nicolás Rozas, ciento cuarenta y ocho cuotas, o sea la suma de catorce mil ochocientos pesos moneda nacional; don Rodolfo Tornese, ciento cuarenta y una cuotas, o sea la suma de catorce mil cien pesos moneda nacional y don Alberto José Peri, ciento cuarenta cuotas, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional. — Cláusula quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores don Emilio Nicolás Rozas, don Pedro Mallona y don Alberto José Peri, con firmas indistintas de dos de ellos para todos aquellos actos que lleven obligaciones a la sociedad. La facultad de administrar la sociedad tendrá la amplitud que prescribe el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se ejercerá bajo la responsabilidad que mencionan las disposiciones legales comerciales respectivas, siendo expresamente entendido que la firma social no autorizará a los socios gerentes a emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni a su exclusivo provecho ni en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros, fianzas, avales a favor de los gerentes o terceros. — Cláusula novena: El ejercicio económico finaliza el treinta y uno de Julio de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Se formará una reserva matemática para responder a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes de previsión obreras y vigentes que se dicten en lo sucesivo. — b) Se harán las amortizaciones que correspondan al activo de la sociedad. — c) Un cinco por ciento de las utilidades se destinarán a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — d) El remanente que quedare después de efectuada la reserva y amortizaciones, se distribuirá entre los asociados por partes iguales, es decir a razón del veinte por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, las que serán compensadas con los beneficios de los años siguientes al de la pérdida, beneficios que no serán distribuídos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos, hasta reintegrar el capital social. En caso de que cualquiera de los socios transfiere sus cuotas a terceros o por cualquier circunstancia dejare de dedicar sus actividades a la sociedad, sólo percibirá la ganancia en lo sucesivo, en proporción al monto de sus cuotas sociales, cuya diferencia beneficiará a los demás socios. Los socios retirarán el treinta por ciento de la ganancia líquida que le corresponda a cada uno de ellos, quedando el resto de sus ganancias o utilidades en sus cuentas particulares para en su oportunidad aumentar sus capitales, y como consecuencia el capital social. Las cuentas particulares de los socios, sin excepción por las sumas depositadas como consecuencia de los balances, devengarán un interés anual del seis por ciento hasta su retiro o capitalización. Las demás cláusulas del contrato quedan vigentes en las mismas condiciones de su constitución.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 250.— e.7|5-Nº 11.594-v.11|5|51

---

**E. D. C. Y. S.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Que por documento privado de fecha veinte y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, en la sociedad "E. D. C. Y. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha producido la siguiente transferencia de cuotas. El socio señor Rodolfo Napal y el señor socio Felicísimo Pérez, ceden y transfieren sus cuotas a su valor nominal de pesos 1.000 cada una, que los nombrados tienen en "E. D. C. Y. S. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor respectivamente de los señores Osvaldo Juan Arnedo y Juan Alberto Arnedo.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 50.— e.7|5-Nº 11.614-v.11|5|51

---

**FRANCISCO FERREIRA Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1 del Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Francisco Ferreira, argentino, casado, domiciliado en Cangallo ochocientos ochenta y cinco de Témperley; José Benito Vieites, español, casado, domiciliado en Alsina un mil trescientos veinte y cinco; Guido Zornada, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bolívar sin número, entre Don Pelayo y Luis María Drago, de Longchamps; Francisco Serra, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Catania cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco; Enrique Francisco Luca, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán doscientos catorce de San Martín; y Juan Antonio Pardo, español, casado, domiciliado en Pareja dos mil cuatrocientos cincuenta y uno; mayores de edad; se ha convenido en constituir una Sociedad de Resposabilidad Limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FRANCISCO FERREIRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la capital federal, actualmente en la calle Perú ciento cincuenta y uno, sin perjuicio de su ulterior cambio y de la facultad de establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto es el de dedicarse a construcciones de obras sanitarias y otras instalaciones y actividades afines y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitaciones todo acto lícito; presentarse en actos judiciales, administrativos, bancarios y de cualquier naturaleza; comprar, importar, vender, exportar, permutar, dar en pago, ceder, negociar y en cualquier otra forma enajenar, transferir, hipotecar, prendar o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, mercaderías, materiales y todo cuanto esté en el comercio; celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras; asumir y conferir representaciones y mandatos de todo género; constituir la Sociedad en depositaria y hacer depósitos; abrir cuentas corrientes y de otra índole; girar sobre fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta; tomar dinero, cédulas, bonos u otros títulos de renta prestado de compañías particulares, Banco Central de la República Argentina, los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y los demás del estado nacional o provinciales, mixtos o particulares; y realizar todo otro acto permitido por las leyes aún los que no se dejan expresados en la enunciación hecha que es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración se fija en diez años a contar del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Francisco Ferreira cuatrocientos cuarenta mil pesos, o sean cuatrocientos cuarenta cuotas; por don José Benito Vieites treinta mil pesos representados por treinta cuotas; por don Guido Zornada diez mil pesos, o sean diez cuotas; por don Francisco Serra diez mil pesos, vale decir diez cuotas; por don Enrique Francisco Luca cinco mil pesos, o sean cinco cuotas; y por don Juan Antonio Pardo cinco mil pesos equivalentes a cinco cuotas. — El aporte del socio don Francisco Ferreira está constituído por el activo y pasivo de su empresa de instalaciones sanitarias y afines, situada en la calle Perú ciento cincuenta y uno, que por este acto transfiere a la Sociedad la que se hace cargo del mismo y resulta del balance e inventario general practicado el día treinta y uno de Enero de mil no-

vecientos cincuenta y uno, que se firma por separado de común acuerdo por todos los socios y se considera parte integrante de este instrumento. — El aporte de todos los demás socios se efectúa en dinero efectivo del cual integran en este acto el cincuenta por ciento obligándose a integrar el saldo antes del día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Todos los socios serán gerentes estando la dirección, representación y uso de la firma social a cargo del socio don Francisco Ferreira conjuntamente con cualesquiera de los otros socios para todos los actos que se determinan en la cláusula segunda del presente contrato y aún para aquellos en los que se precisa poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la prohibición de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El socio Francisco Ferreira deberá dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividad a la dirección y atención exclusiva de los negocios sociales debiendo colaborar con él los socios don Guido Zornada, don Francisco Serra y don Enrique Francisco Luca quienes asimismo dedicarán todo su tiempo, conocimiento y actividad exclusivamente a las operaciones y trabajos de la Sociedad. — Los demás socios atenderán los asuntos sociales según fuere más conveniente a su entender. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse trimestralmente si alguno de los socios lo deseare, aún por tercera persona autorizada al efecto. — Los balance se considerarán aceptados sin más trámite si dentro de los treinta días de recibida la copia del mismo no se formulara disconformidad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de destinarse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las sumas que se decida para amortizaciones, gratificaciones y reservas que se crea oportuno realizar, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, quienes deberán destinar el cincuenta por ciento para aumento de capital. — Cuando los aumentos sucesivos hallan llegado en conjunto al cincuenta por ciento del capital enunciado se harán las publicaciones legales y mientras tanto la Sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de las utilidades se hará de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio. — En todo caso de haber pérdidas las mismas serán igualmente soportadas en proporción a los aportes de los socios. — Octava: Todas las decisiones sociales se adoptarán o serán dadas a conocer si ya hubieren sido tomadas por los gerentes autorizados representantes de la mayoría del capital en la respectiva asamblea, de la que se llevará registro en el libro de actas correspondientes. — Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Para el caso de retiro de uno de los socios ello deberá ser comunicado a la Sociedad con sesenta días de anticipación por escrito, dándosele a la Sociedad, a los socios individualmente y en último caso a terceros, en ese orden, la prioridad para la adquisición por el precio que resulte de un balance especial a efectuarse en ese entonces. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán, dentro del término de treinta días de acaecido el hecho, la opción de seguir formando parte de la Sociedad unificando la representación o del retiro del capital del socio que motivara tal situación, a cuyo efecto y en este último caso se le entregará a los mismos el cincuenta por ciento de su haber al contado y el resto en doce mensualidades siguientes y consecutivas con interés bancario corriente en plaza. — Undécima: Si se resolviera la disolución o liquidación de la Sociedad ésta será realizada por los socios o la persona que los mismos designen con amplias facultades, debiendo cancelar su gestión al pago de las deudas de la Sociedad, cuya denominación será usada durante ese período con el aditamiento "en liquidación". — Una vez realizada la liquidación total y deducidos los gastos, el importe líquido será distribuido entre los socios en proporción a los aportes. — Duodécima: En caso de duda, divergencia o conflicto que se suscite entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad relativas a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. — Las cuestiones de carácter judicial que se produzcan serán ventiladas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimatercera: Expresamente queda convenido por los socios que en ningún caso, sea por retiro, fallecimiento, incapacidad o cualquier otra situación, no se fijará entre los mismos valor alguno por llave para abonársele su parte. — Décimacuarta: Queda autorizado ampliamente el doctor Bernardo Meses para correr con todos los trámites necesarios para la inscripción, publicación y demás gestiones necesarias a fin de lograr se inscriba este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que firman obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. — Sobre raspado: "denominación". — Vale. — Entre líneas: "no". — También vale. — F. Ferreira. — José H. Vieites. — Guido Zornada. — Francisco Serra. — Enrique Luca. — Juan Pardo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 525.— e.7|5-Nº 11.573-v.11|5|51

---

## "INMETAL S. R. L."

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en la Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Homero Fonda, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1339, por una parte; Don Carlos Antonio Gardella, soltero, argentino, con domicilio en la calle Alvar Núñez Nº 414, por otra parte; Don Rodolfo Aniceto Baqueiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Recuero Nº 2701, por otra parte, y Don Libero Fumaroni, casado, argentino, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 245, por otra parte, se ha celebrado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes de común acuerdo declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley Nº 11.645), que girará bajo la razón social "INMETAL S. R. L.", con el objeto de explotar el ramo metalúrgico, especialmente reparaciones navales y todo otro trabajo afín. — Segunda: La duración de la Sociedad se conviene por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, prorrogables sucesivamente por igual término si ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años su deseo de retirarse de la misma. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro de Mendoza Nº 1395, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del territorio de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios se obligan a aportar por partes iguales. — El aporte se ha efectuado en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y materias primas, en la proporción siguiente: El socio Sr. Homero Fonda, por la suma de ciento diez y siete mil pesos; el Sr. Carlos Antonio Gardella, por sesenta y cinco mil pesos; el socio Sr. Rodolfo Aniceto Baqueiro, por sesenta y cinco mil pesos, y el socio Sr. Libero Fumaroni, por trece mil pesos, todos moneda nacional, obligándose éste a igualar su capital con el de los otros socios, a cuyo efecto destinará el importe de las utilidades que obtenga en esta sociedad, a la adquisición de cuotas de capital al Sr. Homero Fonda. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social conjuntamente de a dos, suscribiendo con la firma particular, precedida de la razón social, no pudiéndola usar en operaciones ajenas a las sociales ni en garantía o fianzas a terceros. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, a excepción del socio Sr. Homero Fonda, que queda exento de efectuar trabajos manuales en el taller, siéndoles prohibido dedicarse a actividades comerciales que guarden relación con los trabajos que explote esta sociedad. — Los socios retirarán mensualmente en concepto de retribución la suma que de común acuerdo establezcan en el acta que se labrará en el respectivo libro con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general a efecto de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio y los socios participarán o contribuirán en las mismas por partes iguales. — Como base para la formación de los balances, se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización, las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y esta obligación cesará cuando alcance al diez por ciento del Capital Social, conforme a lo prescripto por el art. 20 de la Ley 11.645. — Además se separará anualmente una cantidad equivalente a la mitad de los sueldos y jornales pagados a empleados y obreros por un mes, calculándose para ello el promedio mensual durante el año a que el balance se refiere y dicha cantidad será reservada como fondo de previsión para responder a las obligaciones emergentes de la Ley 11.729. — Los saldos acreedores que los socios tuvieren en la sociedad en sus cuentas particulares, gozarán de un interés de acuerdo al tipo vigente en los bancos oficiales de la plaza. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que le corresponden en la Sociedad sin previo consentimiento expreso de los socios restantes, conforme lo prescribe el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la Sociedad. En este último caso darán opción a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás, en cuyo caso no tendrá derecho a percibir sueldo alguno o retribución mensual a cargo de la Sociedad por la fiscalización o contralor que corresponda a su parte; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, quedando a favor de aquéllos la opción de adquirir dichas cuotas de capital, en igualdad de condiciones de terceros. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima primera: La Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución o pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial. — Décima segunda: En caso de partición de los bienes sociales, éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios: u en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos 436 y 441 del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social, mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la Sociedad. — Décima tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto por tantos miembros como partes divergentes hubiera, quienes se expedirán dentro del término de veinte días de la aceptación del cargo, y en caso de disidencia, designarán un árbitro tercero, cuyo fallo se pronunciará dentro de igual término y será inapelable. — Décima cuarta: La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios por mayoría de votos. — Bajo las Cláusulas preinsertas, las partes declaran constituída la Sociedad "Inmetal, S. R. L.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan moralmente y de acuerdo a derecho. — En Prueba de Conformidad las partes firman el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fechas indicados "ut supra". — (Firmado): H. Fonda. — C. A. Gardella. — R. A. Baqueiro. — L. Fumaroni. — "Entre los señores Homero Fonda, casado, argentino, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza Nº 1339, por una parte; don Carlos Antonio Gardella, soltero, argentino, domiciliado en la calle Alvar Núñez Nº 414, por otra parte; don Rodolfo Aniceto Baqueiro, casado, argentino, domiciliado en la calle Recuero Nº 2701, por otra parte y don Libero Fumaroni, casado, argentino, con domicilio en Aristóbulo del Valle Nº 245, por otra parte; en el carácter de integrantes de la Sociedad Inmetal, S. R. L., constituída según contrato de fecha 26 de marzo del año en curso, han resuelto substituir las cláusulas primera y segunda por las siguientes: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad "Inmetal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Ley Nº 11.645, con el objeto de explotar el ramo metalúrgico, especialmente reparaciones navales y todo trabajo afín — Segunda: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce días del mes de Abril de 1951. — (Firmado): H. Fonda. — C. A. Gardella. — R. A. Baqueiro. — L. Fumaroni.

Buenos Aires, 26 de abril de 1951. — Lo testado no vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 415.— e.7|5-Nº 11.634-v.11|5|51

---

## JUAN L. ABIZTEGUI LTDA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1950, reunidos los socios de JUAN L. ABIZTEGUI LTDA., S. R. L., Sres. Juan Luis Abiztegui, Constantino Salerno, Enrique Jorge Reig, Enrique Rodolfo Sheriff, Andrés Llanes y Jorge José Yníguez Ortiz, con la señora Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino, domiciliada en la calle Junín 1279, 6º piso, ciudad, mayor de edad y hábil para contratar, siendo las 17.30 hs y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del contrato constitutivo, resuelven lo siguiente por unanimidad: Primero: Aprobar el siguiente aumento de capital, incorporación de nuevo socio, retiro de otros y cesión de cuotas sociales con efecto retroactivo al 1º de abril último: a). aumento de capital en la suma de m$n. 300.000.— (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), o sea adicionarle 3.000 (tres mil) cuotas más de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, llevándolo a m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal). b) cuotas disponibles por retiro de socios y cesión de sus cuotas que formalizan en este acto, los que a continuación se indican, por los siguientes importes: Fidel Manuel Bajo m$n. 10.000.— o sean 100 cuotas: Andrés Llanes m$n. 7.000.— o sean 70 cuotas; Jesús Ignacio Pessolano m$n. 6.700.— o sean 67 cuotas; Jorge José Yníguez Ortiz m$n. 3.000.— o sean 30 cuotas y Alfredo Federico Albónico

m$n. 2.000.— o sean 20 cuotas — Segundo: Aprobar la suscripción que hacen en este acto de las cuotas de capital disponibles por aumento y cesión de cuotas de capital, o sean m$n. 328.700.— (tres cientos veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal) en total los actuales socios que se indican y el nuevo socio señora Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino, en las cantidades que a continuación se indican: Juan Luis Ariztegui m$n. 180.900.— (ciento ochenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; 1.809 cuotas); Enrique Jorge Feig, m$n. 23.900.— (veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; 239 cuotas); Enrique Rodolfo Sherriff m$n. 23.900.— (veintitrés mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; 239 cuotas), y Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional de curso legal; 1.000 cuotas). — Tercero: El capital suscripto según la cláusula anterior se ha integrado con anterioridad al 1º de abril último según surge del balance a esa fecha transcripto de folio 31 a folio 32 del libro rubricado copiador de inventario Nº 1, la parte correspondiente al señor Juan Luis Ariztegui, por la suma de m$n. 28.700.—, al haberse cargo del capital disponible con motivo del retiro de socios referido en la cláusula primera apartado b) y, en cuento al resto de su aporte así como el aporte de los demás suscriptores, mediante transferencia efectuada a la cuenta capital de créditos que tenían en la empresa con motivo de entregas anteriores a esa fecha. — Cuarto: Aprobar la supresión de la última parte de la cláusula quinta del contrato social en cuanto dice "desígnase al socio señor Fidel Manuel Bajo, jefe de ejecución de obras con facultades para disponer sobre la realiza ción de trabajos, dentro de los presupuestos generales aprobados por la Gerencia, y conforme a las directivas que la misma le imparta". — Firman de conformidad todos los presentes y el socio cesante ausente señor Fidel Manuel Bajo. — Fdo.: Juan Luis Ariztegui. — Constantino Salerno. — Enrique Jorge Feig. — Enrique Rodolfo Sherriff. — Andrés Llanes. — Jorge José Yñiguez Ortiz. — Hannah Carlota Moore Pettigrew de del Pino. — Fidel Manuel Bajo. — Enmendado: setecientos. Vale. — Entre líneas: cuotas). También Vale. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1951. — Pedro R. Tarança, secretario.

$ 170. — e.7|5-Nº 11.585-v.11|5|51

## JENBACH - DIESEL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 1º de noviembre de 1950, don Cirilo Flugelmann, cede y transfiere a favor de don Alejandro De Medem, argentino, casado, domiciliado en la calle Estomba 2439, las 10 cuotas capital de un valor de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "JENBACH - DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, por acto privado de fecha 13 de abril de 1951, los señores Ernesto Otto Hauser y don Alejandro De Medem, ceden y transfieren a favor de los señores don Adalberto Markus, argentino, casado, domiciliado en Bolívar 177, y don Isidoro Isor Markus, rumano, casado, domiciliado en Uruguay 1061, sus 40 y 10 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, respectivamente, que cada uno de ellos tiene en la misma sociedad. — Buenos Aires, 25 de abril de 1951. — René Tavernier, secretario.

$ 50.— e.7|5.-Nº 11.530.-v.11|5|51

## LAVADERO AMERICANO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de Su Señoría, el Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 28 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Carlos Alberto Pazzaglia, casado en primeras nupcias, domiciliado en Arrecifes, Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre; don Eugenio José Ryan, casado en primeras nupcias, domiciliado en Santa Lucía, Ferrocarril Nacional General Belgrano; don Mario Adelmo Ryan, soltero, domiciliado en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y don José Desmond Farrel, soltero, con el mismo domicilio; todos argentinos, de veintinueve, sesenta y uno, veinticinco y veinticinco años de edad, respectivamente, se ha convenido de común acuerdo, celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital social y modificación de contrato de sociedad, que se subordina a las cláusulas siguientes: Primera: Don Carlos Alberto Pazzaglia declara ser conjuntamente con los señores Mario Adelmo Ryan y José Desmond Farrell, socio componente de la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAVADERO AMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Uruguay número novecientos diecisiete, cuyo objeto es la explotación del lavado de ropa por medios mecánicos, anexos y otras actividades afines, con un capital de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la proporción de doscientas veintidós cuotas cada uno de los socios señores Pazzaglia y Ryan y de ciento once cuotas el señor Farrell. — El plazo de vigencia es de diez años, contados desde su constitución, el día seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, resultando todo ello así y más detalladamente del respectivo contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintiuno de Octubre del mismo año, bajo el número mil setecientos ochenta al folio ciento noventa y cinco del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que en tal carácter y habiéndolo así convenido el señor Carlos Alberto Pazzaglia Cede, Vende y Transfiere a favor del Señor Eugenio José Ryan, con efecto retroactivo al día 31 del mes de Agosto del año próximo pasado, las mencionadas doscientas veintidós cuotas de capital que tiene y le corresponden en la indicada sociedad "Lavadero Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que declara haber recibido íntegramente a su satisfacción de manos del cesionario al que coloca para todos los efectos legales, en su mismo lugar, grado y prelación quedando en consecuencia desligado de toda ulterior operación y negocios que realice dicha sociedad. —

Tercera: Por su parte el cesionario don Eugenio José Ryan, acepta la transferencia de cuotas de capital social que por este acto se realiza a su favor y subroga al cedente señor Carlos Alberto Pazzaglia en todos sus derechos y obligaciones de socio en la referida sociedad. — Cuarta: Los actuales socios don Mario Adelmo Ryan, don Eugenio José Ryan y don José Desmond Farrell, de común acuerdo resuelven modificar el aludido contrato de sociedad del "Lavadero Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", en cuanto a la designación de gerente, distribución de utilidades y pérdidas y atención de los socios al trabajo personal, quedando en consecuencia modificados los artículos o cláusulas quinta, duodécima y novena del aludido contrato y redactados los nuevos artículos o cláusulas que llevarán la misma numeración, en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor José Desmond Farrell, que revestirá el carácter de gerente administrador y en caso de ausencia o impedimento de el mismo por el socio señor Mario Adelmo Ryan, que en tal caso lo reemplazará. El gerente tendrá el uso de la firma social, que será la suya particular precedida por la denominación social adoptada, estampada en sello o en forma manuscrita, para todos los actos y contratos de la administración de la sociedad, con las más amplias facultades otorgadas por la ley y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos o en fianzas y garantías de terceros. — Novena: El socio señor Farrell queda obligado a prestar a los negocios sociales, toda la atención que los mismos requieran y su capacidad y tiempo disponibles. Quedan exceptuados de esta obligación, los otros dos socios, salvo el caso de que por impedimento o ausencia del gerente señor Farrell, deba ser reemplazado por el Señor Mario Adelmo Ryan — Duodécima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado; y las utilidades netas resultantes serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: El veinticinco por ciento para el Señor Mario Adelmo Ryan; el veinticinco por ciento para el Señor Eugenio José Ryan y el cincuenta por ciento restante para el Señor José Desmond Farrell. Las eventuales pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades". — Quinta: Queda vigente en todo lo que no ha sido expresamente modificado por el presente contrato, el contrato de sociedad del "Lavadero Americano Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cual conjuntamente con el presente se obligan a cumplir los socios conforme a derecho. — Sexta: Los socios señores Mario Adelmo Ryan y José Desmond Farrell, aceptan expresamente la cesión de cuotas realizada a favor del Señor Eugenio José Ryan y le reconocen como nuevo socio. Obligándose a su fiel cumplimiento, los otorgantes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Firmado: Carlos Alberto Pazzaglia. — E. J. Ryan. — José D. Farrell. — Mario Ryan — Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 275.— e.7|5-Nº 11.487-v.11|5|51

## MUEBLES CAVER

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Cansado, argentino, domiciliado Daract 2116, Naúm Kuriss, ruso, domiciliado Tucumán 941, Francisco Cortabarría, argentino, domiciliado Frías 151 y Mauricio Rubstein, argentino, domiciliado Acoyte 491, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto celebrar el siguiente contrato de acuerdo a la ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "MUEBLES CAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los contratantes constituyen la sociedad cuya sede legal será Corrientes 6180, con anexo en la calle Dorrego 787 Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales y trasladar aún su sede legal, siempre dentro de la República Argentina. — Segundo: La duración de esta sociedad será de tres años con opción a dos más, previa inscripción, retrotrayéndose sus actividades al 7 de marzo 1951. — Tercero: Su objeto es la compraventa comercial en general y en particular la adquisición y reventa de muebles y afines. También podrá operar en inmuebles o semovientes previa conformidad de los socios y de acuerdo a las leyes en vigor. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Legal y se halla integrado por el aporte de doscientos veinticuatro cuotas de cien pesos cada una del señor Elías Cansado, doscientos veintitrés cuotas de cien pesos cada una del señor Naúm Kuriss, trescientos treinta cuotas de cien pesos cada una del señor Francisco Cortabarría y doscientos veintitrés cuotas de cien pesos cada una del señor Mauricio Rubstein. El capital social se halla integrado totalmente por las mercaderías compradas al efecto de acuerdo al balance al junto. — Quinto: La dirección será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios debiendo encargarse inicialmente de la atención de la sociedad el señor Francisco Cortabarría o quién se designare en caso de no actuar éste. El señor Cortabarría, designado inicialmente, deberá dedicarse únicamente a esta sociedad de acuerdo al horario estipulado para el personal, no pudiendo formar parte de otras sociedades similares o afines, mientras dure esta sociedad. Los socios de común acuerdo podrán relevar al señor Cartabarría en la atención constante del negocio, pero no disminuir su monto proporcional de utilidades. — Sexto: El uso de la firma será conjunto de dos de cualquiera de los socios. Todas las resoluciones principales serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Queda expresamente prohibido a los socios comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros, aún a título gratuito. — Octavo: Los socios no percibirán remuneración alguna. — Noveno: Anualmente al 31 de diciembre se practicará balance general y, sus utilidades o pérdidas, previa deducción del 5 % para fondo de reserva lega hasta formar e. 10 % del capital serán distribuídos en proporción al capital aportado. En caso de producirse en el primer balance una pérdida del 25 % del capital aportado, la sociedad quedará disuelta. — Décimo: Las cuotas no podrán cederse a terceros, sin conformidad previa de los socios, quienes tienen preferencia para su adquisición. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general 30 días después de ocurrido el deceso y el respectivo aporte se establecerá de acuerdo al inventario con precios del día más las utilidades proporcionales de los períodos anteriores a partir del 1º enero de 1953. Este importe será liquidado a los derechohabientes en veinticuatro cuotas iguales trimestrales sin interés. — Duodécimo: Cualquier divergencia no prevista en la Ley 11.645, Código de Comercio o Civil, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por las partes. De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintitrés de abril de 1951. — Fdo.: E. Cansado. — N. Kuriss. — F. Cortabarría. M. Rubstein.

Buenos Aires, abril 30 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.7|5-Nº 11.577-v.11|5|51

## MELOGRANA Y PENSA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Bellini Melograna, italiano, estado casado, domiciliado en la calle Pasaje Rodrigo Ortiz de Zárate Nº 3437, Capital y Darío Pensa, de nacionalidad italiano, estado casado, domiciliado en la calle Manzanares Nº 2830, Capital, ambos mayores de edad, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "Melograna y Pensa Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de marzo de 1950, bajo el Nº 407 al Fo. 278 del Lo. 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: a) Aumentar el Capital de la Sociedad establecido en la cláusula tercera del contrato a pesos 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional curso legal), representando dicho aumento la suma de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional curso legal). b) Modificar el artículo primero en lo referente al domicilio de la Sociedad y c) Quedan modificados los artículos primero y tercero del contrato así: Primero: La razón social se denominará MELOGRANA Y PENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Correa Nº 3328, pudiendo modificarlo, establecer sucursales, agentes, representantes, nombrar apoderados, todo ello dentro del territorio argentino y en el extranjero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en acciones de $ 100.— (Cien pesos moneda nacional), cada una suscriptas por los socios por partes iguales, integrando los señores Bellini Melograna y Darío Pensa 401 (Cuatrocientas una), acciones cada uno, lo cual totaliza $ 80.200.— (Ochenta mil doscientos pesos moneda nacional curso legal). Quedan vigentes todas las demás cláusulas y condiciones que expresa el contrato modificado. De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: 110.— (Cien, vale). Firmado: Bellini Melograna - Darío Pensa. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1951. — René Tavernier, secretario

$ 105.— e.7|5.-Nº 11.633.-v.11|5|51

## MIGUEL NAVETA E HIJO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J Varangot, secretaría del autorizante, ha dispuesto la publicación por cinco días del presente contrato:

"Miguel Naveta e Hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada" Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno,

entre las personas físicas que se determinan e identifican en el artículo primero de este acto se establece la relación contractual determinada en las cláusulas posteriores. — Artículo Primero: Celebran el presente acto con pleno conocimiento de las leyes que lo rigen y de los derechos y obligaciones que por tal causa generan: a) Don Miguel Naveta, de nacionalidad italiano hábil para contratar, nacido el día veinte del mes de Diciembre del año mil ochocientos noventa y siete (20|12|1897), que firma así: Miguel Naveta y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle San Blas Nº 1916 de esta ciudad de Buenos Aires; b) Don Mario Naveta, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, hábil para contratar, nacido el día diez y siete del mes de Febrero del año mil novecientos veinte y tres (17|2|1923), que firma así: "Mario Naveta" y con domicilio real en la fecha de celebración del presente acto en la casa de la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2119 de esta ciudad Capital de la República Argentina. — Artículo Segundo: Las personas citadas e identificadas en el artículo precedente convienen en constituir la sociedad que girará bajo el nombre de "MIGUEL NAVETA E HIJO S. R. LTDA.". — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de reparación, venta, fabricación e importación y exportación de piezas de repuesto y accesorios para la parte eléctrica de los motores de automóviles, camiones, motocicletas, tractores, equipos de náutica, implementos de agricultura, vialidad y cualquier otro afín. — Artículo Cuarto: La sociedad se regirá por lo dispuesto en el presente acto y supletoriamente como norma de carácter general por lo dispuesto por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que lleva el Nº 11.645 y por las disposiciones del título tercero y concordantes del Código de Comercio en lo que no contradijeren a las anteriores y fueren de aplicación. — Artículo Quinto: El domicilio legal de la sociedad será constituído en el lugar donde convengan los socios por manifestación expresa en el libro de actas de la sociedad. Radicándose en la actualidad dicho domicilio en la casa de la calle Nicasio Oroño Nº 2443 de esta ciudad de Buenos Aires. — Artículo Sexto: La sociedad podrá establecer sucursales o agencias, oficinas de compras y o ventas, depósitos, plantas industriales o cualquier otro domicilio real o legal, tanto en la ciudad donde se encuentra el asiento principal de los negocios como en cualquier otra del país o del extranjero. — Artículo Séptimo: El capital social es de la suma de veinte y cuatro mil pesos nacionales ($ 24.000 m|n.) divididos en veinte y cuatro (24) cuotas de mil pesos nacionales cada una aportados por partes iguales por ambos socios o sea doce (12) cuotas de mil pesos cada uno. — Artículo Octavo: El capital citado en el artículo precedente está compuesto por los bienes determinados en el inventario que se acompaña y que se considera parte integrante de este acto. — Artículo Noveno: A los efectos de ampliar el radio de acción de los negocios sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de máquinas para la ampliación de su taller, adquirir o alquilar otros talleres, fuentes de producción de materias primas o cualquier otro medio de trabajo que se considere necesario o conveniente para la explotación del negocio. — Artículo Décimo: La sociedad podrá en tal carácter comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos intelectuales e industriales como marcas de fábrica, patentes de invención, dibujos industriales, etcétera; como así también si fuera necesario gravarlos de acuerdo con las leyes que rigen cada bien. Contraer créditos activos y pasivos con cualquier clase de garantía permitida por las leyes, en cualquier institución bancaria como con particulares; inscribirse como importadora, exportadora, proveedora del Estado, y en fin desarrollar cualquier actividad lícita que los socios estimen conveniente para el giro de la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En caso de muerte de uno de los socios la sociedad continuará su giro debiendo los herederos del socio pre-muerto unificar la representación dentro del término de treinta días de producida la muerte de su causante. En caso de que la masa hereditaria no quisiera continuar como integrante de la sociedad por los derechos heredados deberá así hacerlo saber al socio superviviente por telegrama colacionado dirigido a su domicilio real. En este caso se hará un balance de las utilidades producidas durante ese ejercicio hasta el día de la muerte del socio pre-muerto; debiendo pagarse al haber hereditario por el otro socio las utilidades producidas al terminar el ejercicio y la parte de capital en cinco cuotas iguales y anuales con vencimiento cada una al cierre de los ejercicios posteriores a la muerte del socio pre-muerto. — Artículo Décimo Segundo: Esta sociedad durará por veinte años pudiendo renovarse en las mismas condiciones por la voluntad de los socios cerrándose cada ejercicio financiero el día primero del mes de Abril. — Artículo Décimo Tercero: A los efectos del presente acto el socio Señor Don Miguel Naveta, es únicamente socio capitalista no ejerciendo ninguna función en el giro del negocio y no teniendo ninguna obligación por concepto de prestación de servicios para con la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: A los efectos del presente acto el socio Señor Don Mario Naveta es socio gerente, ejerciendo en tal carácter la dirección y administración del negocio, con las facultades que se le otorgan en este acto y las que por derecho le corresponde. — Percibirá por el ejercicio de sus funciones una remuneración que establecerán los socios de común acuerdo y que constará en el libro de actas de la sociedad. Esta remuneración se contabilizará como gasto general. — Artículo Décimo Quinto: El socio gerente podrá realizar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones comerciales y civiles que estimen necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad, como ser comprar y vender toda clase de bienes tanto muebles como inmuebles, alquilarlos como locador o locatario, gravarlos de acuerdo con las formas que prescriben las leyes, contraer y otorgar toda clase de créditos, representar a la sociedad ante los poderes públicos por sí o por apoderado; incluso ante el Poder Judicial como actor o demandado; inscribir a la sociedad como importadora y o exportadora, proveedora del Estado y en cualquier otro registro que fuera menester. Librar, endosar y o avalar cheques, letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio pero siempre que se relacione con las operaciones sociales. — Artículo Décimo Sexto: El socio que se retire intempestivamente de la sociedad perderá a favor del otro socio la mitad de las utilidades realizadas en el último ejercicio. — Artículo Décimo Séptimo: A los efectos de la interpretación del artículo precedente se considerará intempestiva toda renuncia no comunicada a la sociedad con anterioridad de seis meses por telegrama colacionado en el domicilio real del otro socio. — Artículo Décimo Octavo: Queda prohibido a los socios actuar como fiadores de terceros o comprometer su firma de cualquier forma que pueda comprometer la responsabilidad de la sociedad. — Artículo Décimo Noveno: Ninguno de los socios puede ceder sin consentimiento del otro socio por título alguno sus cuotas sociales, ni total ni parcialmente, debiendo en todo caso constar la determinación en el libro de actas de la sociedad. — Toda transferencia de cuotas sociales hecha contrariando esta disposición es nula y sin ningún valor quedando responsable ante los terceros adquirentes el socio que la hizo por cualquier acción que estos adquirentes pudieran hacer. — Artículo Vigésimo: Las utilidades producidas se distribuirán en la siguiente forma: 10 % de las utilidades se destinará a formar la reserva legal hasta cubrir a una suma igual al 5 % del capital social. — El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Vigésimo Primero: Los socios reconocen como medio para dirimir los conflictos que pudieran producirse en la vida social a la vía arbitral. Debiendo en este caso designar un árbitro cada una de las partes; pudiendo estos dos árbitros designar un tercero presidente que actuará con voto y sin voz. Debiendo los socios acatar los laudos dictados y sólo pudiendo recurrir a la justicia ordinaria cuando estuviese viciados de nulidad por violación de las leyes de fondo o de forma o para hacer cumplir las sentencias que hubiere dictado el tribunal arbitral. — Artículo Vigésimo Segundo: El presente contrato comienza a regir a partir del día primero del mes de Abril de este año mil novecientos cincuenta y uno (1|4|1951). — Artículo Vigésimo Tercero: Conformes las partes con lo establecido en las cláusulas precedentes firman en un original y una copia que constan en los sellos nacionales de diez centavos ($ 0.10) que llevan los números 1.454.416, 1.454.418, 1.454.420, y 1.454.422 el original y 1.454.417, 1.454.419, 1.454.421 y 1.454.423 la copia todos de la serie J. — Miguel Naveta. — Mario Naveta. — Entre Líneas: "Artículo décimo segundo". Vale.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 445.— e.7|4-Nº 11.562-v.11|5|51

---

**NAVALCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de Abril de 1951 otorgada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "NAVALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital de pesos 300.000.— a $ 700.000.— m|n. c|l., con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1950.

Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Carlos A. Bozalandro (h.), secretario.

$ 30.— e.7|5-Nº 11.617-v.11|5|51.

---

**PROMACO**

**COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente:

Testimonio. — Entre los señores, doctor Alberto Antonio Bonfante, que firma "A. A. Bonfante", casado, de cuarenta y cinco años, y doña Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, que firma "Elsa S. de Bonfante", casada, de cuarenta y dos años, domiciliados en la calle Luca número tres mil ochocientos setenta y uno, de nacionalidad argentino y argentina naturalizada, respectivamente, únicos socios de "PROMACO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta segundo piso, escritorio doscientos seis, constituída por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Pelosi, el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintitrés de julio del mismo año bajo el número mil novena y tres, folio cuatrocientos setenta y cinco, libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato social fué modificado por escritura otorgada ante el mismo escribano el diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos veinte y cinco, folio ciento treinta y tres, libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por contrato del diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el mismo Registro con el número ciento diez y seis, folio doscientos once del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los dos socios, doctor Alberto Antonio Bonfante y doña Alma Elsa Elisabeth Schuster de Bonfante, quienes para este fin revestirán el carácter de Gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — La firma social estará a cargo de los Gerentes, indistintamente en todos los casos. — Los gerentes tendrán las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco, incluso las de artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — A. A. Bonfante. — Elsa S. de Bonfante. — Buenos Aires, Abril 24 de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

100. — e.7|5-Nº 11.608-v.11|5|51

---

**P. O. R. A.**

**PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL ARGENTINO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta días del mes de noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Tomás Burgos Terán, argentino, con domicilio en la calle Charcas número dos mil seiscientos noventa y nueve; Martín Aguirre, argentino, con domicilio en la calle Larrea número mil cuatrocientos veintinueve, y el Ingeniero Emilio López Frugoni, argentino, domiciliado en la calle Florida número novecientos ochenta y uno, todos de esta Capital Federal, se conviene constituir con arreglo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero) La Sociedad se dedicará a la compra-venta y|o industrialización, por cuenta propia o de terceros, de productos de origen agrícola del país, especialmente yerba mate, vinos, frutas y sus derivados, los cuales se consignan a título enunciativo y no limitativo. — Art. segundo) La sociedad girará bajo la denominación de P.O.R.A. - PRODUCTOS DE ORIGEN REGIONAL ARGENTINO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que será seguida de: Capital Pesos Cien Mil moneda nacional. — Art. tercero) La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Art. cuarto) El domicilio de la Sociedad será la Capital Federal, Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, sin perjuicio de los especiales que pudieran constituirse para objetos determinados en otras ciudades y pueblos de la República. — Art. quinto) El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional representado por mil partes de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios firmantes de la presente acta constitutiva en la forma siguiente: El señor Tomás Burgos Terán cien partes que integra totalmente con sus aportes consistentes, en la exclusividad de ventas para todo el país de la yerba mate Yasí, la clientela, organización y pedidos de compra actualmente en cartera. Además el señor Burgos Terán suscribe doscientos cuarenta partes liberables en efectivo y de inmediato del cincuenta por ciento de su valor nominal, quedando, en consecuencia, poseedor de trescientas cuarenta partes de la Sociedad. El señor Martín Aguirre suscribe trescientas cuarenta partes liberables en efectivo, de inmediato, del cincuenta por ciento de su valor nominal; y el Ingeniero Emilio López Frugoni suscribe las trescientas veinte partes restantes liberables, también inmediatamente en efectivo, del cincuenta por ciento de su valor nominal. Queda establecido que el otro cincuenta por ciento del valor nominal de las partes, no abonado de inmediato por los suscriptores, lo será en el momento que los Gerentes lo resuelvan, para cuyo requerimiento quedan expresamente facultados en este acto. — Art. sexto) La Sociedad será administrada y dirigida con el carácter de Gerentes, por los socios señores Tomás Burgos Terán y Martín Aguirre, quienes tendrán las facultades más amplias para obrar conjuntamente o por separado, en representación de la sociedad en todos los actos que entren en el objeto de la misma, y en especial ante el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de crédito oficiales y particulares, asimismo, ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales todo lo cual en cuanto a extensión y modo de ejercicio con arreglo a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Art. séptimo) Los gerentes gozarán de la habilitación o ventajas que establezca la asamblea de socios, no pudiendo exceder del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las utilidades líquidas deducidas las sumas correspondientes a los rubros primero y segundo del artículo décimo primero. — Art. octavo) Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio y no podrán obligar a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. noveno) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — Art. décimo) Anualmente se formalizará el treinta de junio, un Balance General

y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computándose un voto por cada parte de capital. — Art. décimo primero) De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento (cinco por ciento), para formar el Fondo de Reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento), del capital social; segundo) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que corresponda que sean amortizados; tercero) Pago de la habilitación a los gerentes, conforme a lo dispuesto en el art. séptimo; cuarto) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a las partes de capital que posean. — Art. décimo segundo) Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Art. décimo tercero) Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales; después se reintegrará a cada socio el capital aportado, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: treinta por ciento a los Gerentes Liquidadores, y setenta por ciento a los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. décimo cuarto) Las partes de cada asociado no podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento de los demás componentes de la misma. — Art. décimo quinto) Los casos no previstos en las presentes cláusulas, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Art. décimo sexto) Queda facultado el socio Geretne señor Tomás Burgos Terán para llenar las formalidades a que se refiere el art. quinto de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley, firman el presente los socios consignados ut-supra. — T. Burgos Terán. — E. López Frugoni. — H. Aguirre. — Buenos Aires, Abril 26 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.7|5.-Nº 11.603.-v.11|5|51.

---

## "SURIN E HIJOS"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Los señores Delfor Eduardo Surín y Daumas y Jorge Alberto Surín y Daumas ceden, venden y transfieren en favor de Abel Alex, Marta Nydia y Edith Carolina Surín y Daumas el importe de diecisiete cuotas de $ 500.00 m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "SURIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada con fecha 17 de Junio de 1950 ante el Escribano José Attwell Barceló, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Acta Nº 2. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los abajo firmados, Carolina Daumas de Surín, Abel Alex Surín, Marta Nydia Surín, Elsa Susana Surín y Edith Carolina Surín, reunidos en el domicilio social de la calle Tacuarí mil ciento cuarenta y siete, quinto piso, han resuelto la distribución de las diez y siete cuotas de capital social que tenían los herederos Delfor Eduardo y Jorge Alberto Surín y Daumas en la sociedad, como consecuencia del fallecimiento del socio Eduardo Ramón Surín y que fueron adquiridas en conjunto por los otros socios Abel Alex Surín, Marta Nydia Surín y Edith Carolina Surín, mediante escritura pública número cincuenta y dos de fecha diecisiete de Junio del año corriente, pasada ante el Registro del Escribano José Attwell Barceló, de la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires. — Se distribuyen las diecisiete cuotas, asignando seis a la socia Edith Carolina Surín, seis a Marta Nydia Surín y cinco a Abel Alex Surín. — Firman los comparecientes Elsa Susana Surín. — Carolina D. de Surín. — Abel A. Surín. — Marta Nydia Surín. — Edith Surín. — E/l.: "por cinco días" "Otros" — Todo vale. — Buenos Aires, Abril 19 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 85 — e.7|5-Nº 11.552-v.11|5|51

---

## MILUCA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Sender Gurvit, Ghersh Roitman, Isidoro Schvarzman, Mauricio Majlin y Marcos Guinecin, en su carácter de únicos componentes de "MILUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento privado de fecha 27 de Noviembre de 1950 y actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 14, se conviene lo siguiente: 1) Los señores Isidoro Schvarzman y Mauricio Majlin, ceden a don Marcos Guinecin las ocho cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, que cada uno de ellos tenía en la sociedad, quedando de tal modo desligados y desinteresados de la misma. De esta manera, el capital social queda distribuído en la siguiente forma: don Sender Gurvit, trece cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, o sea Trece mil pesos m|n.; don Ghersh Roitman, trece cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, o sea Trece mil pesos m|n., y don Marcos Guinecin, veinticuatro cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una, o sea Veinticuatro mil pesos m|n. — 2) Se modifica la cláusula sexta del contrato social, estableciéndose que la administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo firmar conjuntamente dos de ellos —uno de los cuales deberá ser siempre el socio Guinecin— para obligar a la sociedad; los tres socios revestirán el carácter de "gerente" de la sociedad. De conformidad de todas las partes se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al socio Gurvit para correr con los trámites pertinentes para inscripción, en Buenos Aires, a 17 de Abril de 1951. — S. Gurvit. — G. Roitman. — Mauricio Majlin. — M. Guinecin. — I. Schvarzman.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 95.— e.4|5.-Nº 11.495.-v.10|5|51

---

## "U. P. A."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores José Palumbo, italiano, domiciliado en Mar Chiquita 4425; Ernesto Assenza, italiano, domiciliado en Avellaneda 2114; y Yolanda Ubertalli de Muni italiana, domiciliada en Avda. Quintana 260, se conviene en celebrar un contrato social bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "U. P. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital m$n. 15 mil) se constituye una Sociedad bajo el régimen de la Ley Nº 11.645. — Su domicilio será en la ciudad de Buenos Aires en la calle Bacacay Nº 4690 - 4700, y durará veinte años contados desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto social es la fabricación y ventas de artículos de juguetería, santería y decoración en general; pudiendo la Sociedad realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—), dividido en quince (15) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una suscriptas en la siguiente forma: cinco (5) cuotas por el señor José Palumbo; cinco (5) cuotas por el señor Ernesto Assenza; y cinco (5) cuotas por la señora Yolanda Ubertalli de Muni. — Los socios integran en dinero efectivo la mitad del valor nominal de sus aportes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, que serán designados y removidos por la Asamblea de Socios. — Los gerentes tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad sin limitación alguna. — Quinta: Desígnase gerentes de la Sociedad a los señores José Palumbo y Ernesto Assenza, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternativa o sucesivamente. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Al final del mismo se practicará un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y de las reservas que se resolvieran hacer los socios, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que son titulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Salvo disposición contraria de la Ley, la Asamblea de socios se constituirá válidamente con los socios presentes, sea cual fuere el número de cuotas de que fueren titulares, siempre que todos los socios hubieren sido convocados en forma fehaciente. — Todo asunto sometido a su decisión será decidido por simple mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia respecto de asunto determinado y a hacerse representar en las Asambleas. — La Asamblea será convocada por el Gerente, por cualquiera de los miembros del Comité de Gerencia o por cualquiera de los socios. — Octava: La liquidación de la Sociedad se hará en los casos designados por la Ley, por los miembros del Comité de Gerencia, a menos que la Asamblea de los socios dispusiera otra cosa. — Bajo las ocho cláusulas que preceden queda constituída "U. P. A.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, (capital m$n. 15.000.—), firmando los otorgantes en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los doce días de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — J. Palumbo. — Ernesto Assenza. — Yolanda Ubertalli de Muni. — Cláusula Adicional: Los socios José Palumbo, de 60 años, Ernesto Assenza, de 38 años y Yolanda Ubertalli de Muni, de 44 años de edad no se encuentran incapacitados para contratar. — José Palumbo. — Ernesto Assenza. — Yolanda Ubertalli de Muni. — Buenos Aires, abril 30 de 1951. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 190.— e.8|5-Nº 11.674-v.14|5|51

---

## ZERBONI Y CIA. EMPRESA CONSTRUCTORA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Aldo Zerboni, italiano, que firma Aldo Zerboni, casado en primeras nupcias con Albarosa Valabrega; Ricardo Bonoli, italiano, que firma R. Bonoli, casado en primeras nupcias, con Franca Milani; Alvaro Zerboni, italiano, que firma Alvaro Zerboni, casado en primeras nupcias con Anna Fiori y Vicente Américo Lepiscopo, argentino, que firma V. A. Lepiscopo, casado en primeras nupcias con Clelia Vignale, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad tiene por objeto la construcción de edificios en general, sea obras públicas o privadas: construcciones individuales o del tipo colectivo u horizontal, la compra venta de inmuebles y toda clase de operaciones financiera sobre inmuebles. Podrá asimismo abarcar cualquier clase de operaciones comerciales e industriales compatibles con las disposiciones de la Ley 11.645 — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro ZERBONI Y CIA., EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Tercera: El término de duración es de diez años a partir de 1º de Abril de 1951. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una: cada socio aporta 75 cuotas o sea m$n. 75.000.— en dinero efectivo. — Quinta: Los ejercicios cerrarán al 31 de Marzo. El Balance si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los 30 días de comunicada su confección. Del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios y|o se destinará a la creación o incremento de réservas facultativas según se decida por el voto de las mayorías de cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios que actuarán en forma conjunta, separada o alternativa indistintamente. La firma social requerirá por lo menos la firma de dos socios. Los gerentes tendrán las siguientes atribuciones: 1) Uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo ser empleada en objetos extraños a la sociedad o para afianzar obligaciones personales de los socios o terceros; 2) La realización de todos los actos que hagan el objeto de la sociedad incluso aquellos para los cuales los artículos 782, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial; 3) La adquisición de bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; 4) Dar dinero en hipotecas sobre bienes inmuebles de los socios o terceros en las condiciones que ellos reglamentarán; 5) Asociarse con otras personas o sociedades; 6) efectuar toda clase de contratos, inclusо de locación que exceda o no de 6 años; 7) Representar a la sociedad en juicio, como actora y demandada; 8) Efectuar todo género de operaciones con cualquiera de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos. — Séptima: Toda decisión sobre negocios sociales y el nombramiento de gerentes o su remoción, se tomará por mayoría de capital aportado. — Octava: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído deberán unificar la representación en una sola persona. Los socios sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance especial que se practicará; los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y diez y ocho meses con un interés del 6 % anual; en caso de que los herederos pidan su separación de la sociedad se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno: — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 3ª, si cualquiera de los socios resolvieran retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un Balance General y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas, a los seis, nueve y doce meses el haber que le corresponda. — Undécima: La sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones de trascendencia para la sociedad y en él se anotará también cuanto se resuelva respecto de las sumas que mensualmente están facultados a retirar los socios. — Duodécima: Las sumas que retiren los socios durante el primer año, se computarán a cuenta de utilidades, debiendo decidir la asamblea que se constituya para la aprobación del primer balance sobre la imputación definitiva según el monto de los beneficios, si los hubiere. — Dicha imputación podrá hacerse a la cuenta de Gastos Generales. — Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan constituído el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello, dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires a los 10 días del mes de Abril del año Un mil novecientos cincuenta y uno. — Nota: entre-letras vale "e" — Firmado: Aldo Zerboni, Alvaro Zerboni, R. Bonoli, V. A. Lepiscopo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1951. — Carlos A. Bocalandro (h.), secretario.

$ 275.— e.8|5-Nº 11.726-v.14|5|51